

DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA JUEVES TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

PRESIDENTE, C. DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
(Asistencia de veinticinco Diputadas y Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA

- **EL C. DIP. PRESIDENTE: (Inicia: 10:20 horas)** Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California, jueves trece de agosto del dos mil veintiséis, a las diez horas con veinte minutos. Diputada Secretaria, sírvase pasar lista de asistencia.

- **LA C. DIP. PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA:** "Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Castillo Trinidad Bryan Manuel, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ponce Velázquez Gabriela, Razo Córdova Jesús Daniel, Sánchez Allende Liliana Michel, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valencia López Eligio". Le informo Presidente, que tenemos quorum para sesionar **con 17 asistencias**.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA		
LISTA DE ASISTENCIA		
SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA		
13 DE AGOSTO DE 2026		
1.-	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	PRESENTE
2.-	CANTÓN ROCHA JAIME EDUARDO	PRESENTE
3.-	CASTILLO TRINIDAD BRYAN MANUEL	PRESENTE
4.-	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	PRESENTE
5.-	ECHEVARRÍA IBARRA JUAN DIEGO	PRESENTE
6.-	GAONA MEDINA MARÍA YOLANDA	PRESENTE
7.-	GARCÍA RUVALCABA DAYLÍN	PRESENTE
8.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	PRESENTE
9.-	HINOJOSA GILVAJA YOHANA SARAHI	PRESENTE
10.-	LARA ARREGUI DIEGO ALEJANDRO	PRESENTE
11.-	MÉNDEZ VÉLEZ MARÍA TERESA	PRESENTE
12.-	MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA	PRESENTE
13.-	MOGOLLÓN PÉREZ DANNY FIDEL	PRESENTE
14.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
15.-	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT	PRESENTE
16.-	PADILLA MENDOZA ADRIANA	PRESENTE
17.-	PEÑALOZA ESCOBEDO NORMA ANGÉLICA	PRESENTE
18.-	PONCE VELÁZQUEZ GABRIELA	PRESENTE
19.-	RAZO CÓRDOVA JESÚS DANIEL	PRESENTE
20.-	RUIZ MENDOZA TERESITA DEL NIÑO JESÚS	PRESENTE
21.-	SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	PRESENTE
22.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN	PRESENTE
23.-	TEJEDA MEDINA MICHELLE ALEJANDRA	PRESENTE
24.-	VALENCIA LÓPEZ ELIGIO	PRESENTE



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

25.-	VALLE BALLESTEROS ADRIÁN HUMBERTO	PRESENTE
------	-----------------------------------	----------

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** ¿Pueden dar cuenta, Presidente?

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Perdón, Diputada Secretaria, Corral Quintero presente.

- **LA C. DIP. PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA:** Damos cuenta de la presencia de la Diputada Corral Quintero. Damos cuenta de la Diputada Adriana Padilla.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tenemos quorum, en consecuencia, se abre la sesión. Toda vez que el Orden del Día, que ha sido distribuido con anticipación vía electrónica, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación.

(SE INSERTA ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2026)

En los términos de los artículos 93 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el **Orden del Día para la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de fecha 13 de agosto de 2026 a las 10:00 horas, en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García", de este Poder Legislativo,** queda integrado de la siguiente manera:

I.- LISTA DE ASISTENCIA;

II.- LECTURA, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

III.- ACTAS DE SESIONES EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHAS 24 Y 31 DE JULIO, ASÍ COMO DE SESIÓN DE INSTALACIÓN DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2026;

IV.- COMUNICACIONES OFICIALES;

a.- De la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante el cual se hace del conocimiento de la Asamblea, que se recibió en Presidencia, oficio mediante el cual se informa respecto a los cambios en la integración del Grupo Parlamentario de MORENA, incorporándose los Diputados Diego Alejandro Lara Arregui y Danny Fidel Mogollón Pérez.

b.- De la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante el cual se hace del conocimiento de la asamblea que se recibieron en Oficialía de Partes de este Congreso las siguientes iniciativas:

1. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Gabriela Ponce Velázquez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforman los artículos 9, 18, 64 y 134 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Baja California, **tiene como objeto fortalecer el marco jurídico en materia de protección civil, mediante la incorporación de medidas de accesibilidad, comunicación incluyente y atención prioritaria en los principios rectores, programas, acciones y simulacros de protección civil, a fin de garantizar una protección efectiva para las personas con discapacidad, personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes durante situaciones de emergencia o desastre.**

Turno: Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

2. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona la Sección III, denominada "De las Enfermedades Autoinmunes", al Capítulo III del Título correspondiente de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, integrada por los artículos 141 BIS y 141 TER; asimismo, se recorre la actual Sección III, "De los Accidentes", para pasar a ser la Sección IV, conservando el contenido de sus disposiciones, **tiene como objeto incorporar una sección III denominada "De las Enfermedades Autoinmunes", estableciendo obligaciones de prevención,**

detección, atención integral, coordinación institucional, capacitación continua, armonización de Normas Oficiales Mexicanas, campañas de información y un Registro Estatal de Pacientes con Enfermedades Autoinmunes.

Turno: Comisión de Salud.

3. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Jesús Daniel Razo Córdova, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se expide la Ley para eliminar Trámites Burocráticos en el Estado de Baja California, tiene como objeto incorporar al orden jurídico del Estado de Baja California, un nuevo instrumento legal que tiene por objeto reglamentar las bases respectivas del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; y su observancia es para todo el Estado y sus Municipios.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

4. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona un párrafo segundo y el actual se recorre para formar un párrafo tercero al artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, tiene como objeto garantizar el acceso al cargo de los munícipes suplentes, en los casos de las licencias por afirmativa ficta de los munícipes propietarios.

Turno: Comisión de Fortalecimiento Municipal.

5. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina, a nombre propio y en representación de GPPAN, por la que se reforma los artículos 122, 169, 205 y 209; y se adiciona el artículo 209 BIS; todos de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California; se adiciona un párrafo segundo al artículo 2221 del Código Civil para el Estado de Baja California; se reforma el artículo 8, fracción XXII; y se adicionan al artículo 8 la fracción XXIII, y el artículo 30 BIS; todos de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, tiene como objeto blindar y proteger legalmente el

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

patrimonio de las personas adultas mayores en Baja California, previniendo fraudes inmobiliarios, despojos, abusos o engaños, así como garantizarles certeza jurídica y una vejez digna.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

6. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se crea y expide la Ley del Sistema de Cuidados para el Estado de Baja California, tiene como objeto reconocer el cuidado como un derecho humano, redistribuir las responsabilidades de cuidado y fortalecer los apoyos, servicios e infraestructura destinados a las personas cuidadoras y a quienes requieren cuidados.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

7. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Bryan Manuel Castillo Trinidad, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se reforma el artículo 342 y se adiciona el artículo 342 SEPTIES del Código Penal para Baja California; se reforma el artículo 5 y se adiciona el Capítulo IX al Título Noveno y los artículos 198 BIS, 198 TER, 198 QUATER, 198 QUINQUIES y 198 SEXIES a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, tiene como objeto legislar, en materia de protección y bienestar de los binomios caninos al servicio de las instituciones de seguridad pública.

Turno: Comisión de Justicia.

8. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona un Capítulo Cuarto denominado "Imputación Falsa mediante Contenidos Manipulados o Generados Artificialmente", integrado por el artículo 175 SEPTIES, al Título Tercero "Delitos contra la Inviolabilidad del Secreto y de los Sistemas y Equipos de Cómputo y Protección de los Datos Personales", de la Sección Primera del Libro Segundo, del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto establecer una figura penal específica frente a la fabricación, alteración, uso o difusión dolosa de contenidos falsificados, manipulados, apócrifos o generados artificialmente, utilizados para atribuir falsamente a una persona determinada o determinable la comisión de un delito.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Turno: *Comisión de Justicia.*

9. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se crea la Ley de Protección al Entorno y los Derechos del Magisterio y del Personal Educativo del Estado de Baja California, tiene como objeto establecer mecanismos de protección institucional, acompañamiento jurídico y atención integral para las personas trabajadoras del sector educativo que enfrenten situaciones de violencia, acoso, hostigamiento, denuncias o señalamientos que sean determinados como dolosos o infundados mediante resolución firme garantizando su integridad física, emocional, psicológica y profesional, así como el respeto al debido proceso, la presunción de inocencia y sus derechos laborales sin menoscabar los derechos y la protección de niñas, niños y adolescentes.

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

10. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez, integrante de la XXV Legislatura, por la que se reforma la fracción X del artículo 7 y el artículo 16 BIS; y se adiciona la sección VIII BIS denominada "De la Salud Digital y la Telesalud", al Capítulo Cuarto, así como los artículos 50 A, 50 B, 50 C, 50 D, 50 E y 50 F, todos de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, tiene como objeto en materia de salud digital, telesalud e interoperabilidad de los servicios de salud.

Turno: *Comisión de Salud.*

11. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez, integrante de la XXV Legislatura, por la que se reforman las fracciones IX y X del artículo 106 BIS; y se adicionan las fracciones XI, XII, XIII y XIV al artículo 106 BIS, así como un párrafo segundo al artículo 106 BIS 1, todos de la Ley de Protección al Ambiente para el estado de Baja California, tiene como objeto en materia de prevención, coordinación, atención y seguimiento de varamientos de mamíferos marinos.

Turno: *Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.*

12. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez, integrante de la XXV Legislatura, por la que se reforma el segundo párrafo del artículo 10; la fracción XXVII del artículo 24; el noveno párrafo del artículo 25; y el segundo párrafo del artículo 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, tiene como objeto fortalecer la continuidad del procedimiento de fiscalización superior y la obtención de evidencia para la emisión de los informes individuales.

Turno: Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

13. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el tercer párrafo del artículo 2273 del Código Civil para el Estado de Baja California, tiene como objeto fortalecer los mecanismos de actualización de la renta en los contratos de arrendamiento de vivienda.

Turno: Comisión de Justicia.

14. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma al artículo 62 BIS de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, tiene como objeto que los módulos de atención para personas con discapacidad del Ejecutivo Estatal, el Poder Legislativo Estatal, el Poder Judicial del Estado y los Ayuntamientos cuenten con materiales alternativos para garantizar la comunicación con las personas con discapacidad auditiva o visual.

Turno: Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.

15. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se crea la Ley para el Reconocimiento y la Atención de las Personas LGBTTTQ+, tiene como objeto revindicar los derechos de las personas de la comunidad de la diversidad sexual reconocimiento y garantizando el pleno acceso a sus derechos.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Turno: *Comisiones Unidas de la Diversidad y de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; presidiendo la primera.*

16. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, a nombre propio y en representación del PRI, por la que se adiciona la fracción XXIII del artículo 3° y se adiciona el Capítulo II BIS del Sistema Único de Inversión del Estado ambos de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, tiene como objeto crear el Sistema de Ventanilla Única de Inversión del Estado de Baja California a fin de captar inversión e impulsar el desarrollo económico equilibrado en todas las regiones del Estado.

Turno: *Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional.*

17. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, a nombre propio y en representación del PRI, por la que se reforma el artículo 17 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, tiene como objeto legislar en materia de inclusión de las mujeres madres buscadoras en el Consejo Consultivo de dicha Comisión.

Turno: *Comisión de Igualdad de Género.*

18. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, a nombre propio y en representación del PRI, por la que se reforman los artículos 10 y 13 de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, tiene como objeto legislar en materia de estímulos fiscales e inclusión laboral para jóvenes de primer empleo formal o recién egresados de instituciones de educación superior sin experiencia laboral.

Turno: *Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

19. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Instituto Estatal Electoral de Baja California, por la que se reforma el artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Baja California; se reforma el artículo 28 y se adiciona el Capítulo Segundo denominado "Del Voto de la Ciudadanía Bajacaliforniana Residente en el Extranjero" conformado por el artículo 28 BIS de la Ley Electoral del Estado de Baja California, tiene como objeto desarrollar

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

el régimen jurídico aplicable al voto de la ciudadanía bajacaliforniana residente en el Extranjero.

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

V.- DICTÁMENES;

De la Comisión de Igualdad de Género:

DICTAMEN NO. 17.- Se aprueba la reforma a los artículos 176, 177, 177 BIS, 178 y 179, la adición del artículo 181 BIS, así como la derogación de los artículos 182, 183 y 184 del Código Penal para el Estado de Baja California.

Inicialista: Dip. Liliana Michel Sánchez Allende.

DICTAMEN NO. 18.- Se aprueba la reforma al artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

Inicialista: Dip. Santa Alejandrina Corral Quintero.

De la Comisión de Fiscalización del Gasto Público:

DICTAMEN NO. 175.- Se aprueba la Cuenta Pública al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

DICTAMEN NO. 176.- Se aprueba la Cuenta Pública al Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

DICTAMEN NO. 177.- Se aprueba la Cuenta Pública al Patronato "Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública" Mexicali, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

DICTAMEN NO. 178.- Se aprueba la Cuenta Pública a la Junta de Urbanización del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DICTAMEN NO. 179.- Se aprueba la Cuenta Pública al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

DICTAMEN NO. 180.- Se aprueba la Cuenta Pública al Instituto de Capacitación en Alta Tecnología del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

DICTAMEN NO. 181.- Se aprueba la Cuenta Pública a la Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

DICTAMEN NO. 182.- Se aprueba la Cuenta Pública a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

DICTAMEN NO. 183.- Se aprueba la Cuenta Pública de la Universidad Politécnica de Baja California, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

DICTAMEN NO. 184.- Se aprueba la Cuenta Pública al Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

DICTAMEN NO. 185.- Se aprueba la Cuenta Pública a la Procuraduría de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, por el periodo del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

DICTAMEN NO. 186.- Se aprueba la Cuenta Pública al Patronato "D.A.R.E." Mexicali, por el periodo del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

DICTAMEN NO. 187.- Se aprueba la Cuenta Pública al Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, por el periodo del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DICTAMEN NO. 188.- Se aprueba la Cuenta Pública al Poder Judicial del Estado de Baja California, por el periodo del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

DICTAMEN NO. 189.- Se aprueba la Cuenta Pública al Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, por el periodo del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

De la Comisión de Hacienda y Presupuesto:

DICTAMEN NO. 143.- Se aprueba la reforma que adiciona el Artículo Vigésimo Segundo Transitorio a la Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2026.

VI.- PROPOSICIONES;

1. **Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero,** por la que se exhorta a la persona Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA); a la persona Titular de la Fiscalía General de la República; y a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Baja California, para que se informe a esta Soberanía el estado que guardan las actuaciones de inspección y vigilancia con motivo de los hechos relacionados con la presunta caza ilegal de un ejemplar de borrego cimarrón ocurridos en el municipio de Ensenada, Baja California.

Se solicita dispensa de trámite

2. **Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, la Diputada María Yolanda Gaona Medina y el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra,** por la que se exhorta a la Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, para que, en un acto de responsabilidad democrática, transparencia, respeto a las instituciones y salvaguarda del interés público, solicite licencia temporal para separarse del ejercicio de sus funciones.

Se solicita dispensa de trámite

3. Proposición presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, por la que se exhorta a la Directora General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT), para que, en el ámbito de sus atribuciones, se realicen los ajustes necesarios en la facturación del servicio de agua potable, a efecto de que no se cobren los días en que las y los habitantes de Tijuana y Playas de Rosarito estuvieron afectados por la suspensión del suministro.

Se solicita dispensa de trámite

4. Proposición presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, por la que se invita a las Presidencias Municipales de Mexicali, Tecate y San Felipe, a llevar a cabo Mesas de Trabajo en las instalaciones del Congreso del Estado para revisar la factibilidad de crear Direcciones de Asuntos Indígenas en los respectivos Municipios.

Se solicita dispensa de trámite

5. Proposición presentada por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo, por la que se exhorta a la Presidenta del Honorable Congreso de la Unión, a fin de fortalecer la respuesta del Estado frente a los delitos de alto impacto cometidos por personas adolescentes, garantizando el respeto a los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la protección de las víctimas y la seguridad pública.

Se solicita dispensa de trámite

6. Proposición presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez, por la que se exhorta al Titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, del Poder Ejecutivo Federal, para que realice los estudios técnicos que permitan ampliar los elementos de seguridad vial existentes la curva peligrosa ubicada en el Kilómetro 118 de la carretera de cuota Tijuana-Mexicali, antes de llegar al libramiento de la carretera libre Tecate-Mexicali.

Se solicita dispensa de trámite

7. Proposición presentada por la Diputada Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja, por la que se exhorta a la Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, a fin de contener y revertir la extorsión en el municipio de Tijuana, Baja California.

Se solicita dispensa de trámite

8. Proposición presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina, por la que se exhorta a la Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California; al Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California; al Titular de la Comisión Estatal de Energía de Baja California (CEEBC); y al Gerente Divisional de Distribución de la CFE en Baja California, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones de viabilidad financiera, rediseño de dispersión equitativa, continuidad de requisitos, todo esto en relación con la tarjeta "Ilumina tu Día" programa social del Gobierno del Estado de Baja California, diseñado como un beneficio económico para ayudar a la ciudadanía en situación de vulnerabilidad a pagar su recibo de energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad.

Se solicita dispensa de trámite

9. Proposición presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina, la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero y el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, por la que se exhorta a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado; y a la Presidenta Municipal de Mexicali, a fin de que se atiendan de manera inmediata, las diversas problemáticas que se presentan en la Jurisdicción de Servicios de Salud Mexicali dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California.

Se solicita dispensa de trámite

10. Proposición presentada por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza, por la que se exhorta al Secretario para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua del Gobierno del Estado, a fin de que presente a este H. Congreso del Estado, un programa de incentivos para las familias tecatenses que tuvieron que realizar un gasto adicional por la falta de suministro del servicio de agua potable en 2026.

Se solicita dispensa de trámite

11. Proposición presentada por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza, por la que se exhorta al Secretario de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del Gobierno del Estado, a fin de que evalúe la factibilidad y análisis financiero para la construcción del Parque Ecológico Turístico en la Colonia Guajardo del municipio de Tecate.

Se solicita dispensa de trámite

12. Proposición presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García en nombre y representación de las Diputaciones integrantes del Grupo Parlamentario MORENA, por la que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de México y al Instituto Nacional de Antropología e Historia para efecto de que, en la esfera de su competencia, intensifiquen las mediaciones diplomáticas con el gobierno de los Estados Unidos de América necesarias para evitar que la construcción del muro fronterizo en el territorio del pueblo originario Kumiai, específicamente de la montaña sagrada Cerro Cuchumá, siga afectando los lugares ceremoniales y vestigios ancestrales, así como para que se inicien los procedimientos ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) para analizar la procedencia, en su caso, de emitir una declaratoria de patrimonio cultural de la humanidad sobre dichos sitios.

Se solicita dispensa de trámite

13. Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, por la que se exhorta a la Directora del Instituto de la Juventud del Estado de Baja California; al Director General del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California; al Secretario de Bienestar del Estado; al Secretario de Hacienda del Estado; y a la Secretaria de Educación del Estado, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y de manera coordinada, implementen acciones inmediatas y estructurales que garanticen alternativas de transporte a las y los estudiantes del Valle de Mexicali que quedaron sin acceso al Sistema Integral de Transporte Escolar COMUNDER para el ciclo escolar 2026-2, así como para ampliar progresivamente la cobertura y capacidad del transporte escolar y público en las comunidades rurales del Valle de Mexicali.

Se solicita dispensa de trámite

14. Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, por la que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Baja California; así como al XXV Ayuntamiento de Mexicali, para que, en el ámbito de sus atribuciones, coordinen las acciones técnicas, jurídicas y administrativas necesarias para la declaratoria del Sistema Lagunar de Mexicali como Parque Estatal, incorporándolo al Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas.

Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

15. Proposición presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez, por la que se exhorta a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Playas de Rosarito; y al Titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial (SIDURT) del Estado de Baja California, a fin de revisar el estatus legal de los permisos de urbanización otorgados a Grupo LAGSA, y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de ley y deslindar responsabilidades administrativas o legales que correspondan.

Se solicita dispensa de trámite

16. Proposición presentada por el Diputado Eligio Valencia López, por la que se exhorta a los Titulares de los siete Municipios del Estado de Baja California, para que, en el ámbito de sus atribuciones, aprueben, adicionen o actualicen la normatividad municipal que regule los servicios de recepción, traslado, acomodamiento, guarda y devolución de vehículos, comúnmente denominados "valet parking".

Se solicita dispensa de trámite

17. Proposición presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, por la que se exhorta al Titular del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, a fin de fortalecer la delimitación de competencias entre la función jurisdiccional y las atribuciones técnicas del instituto de catastro inmobiliario.

Se solicita dispensa de trámite

18. Proposición presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, por la que se exhorta al Rector de la Universidad Autónoma de Baja California para que, implemente de manera inmediata acciones para garantizar condiciones adecuadas en las aulas de la Facultad de Ciencias

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Administrativas y la Facultad de Derecho de Mexicali, ante la falta de aire acondicionado.

Se solicita dispensa de trámite

19. Proposición presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, por la que se exhorta a la Titular de la Fiscalía General del Estado, a fin de que garantice que la investigación y atención de todos los casos se realicen con perspectiva de género, y se informe públicamente sobre el estado que guarda el caso de Jennifer Mariel "N", quien se encuentra en prisión preventiva luego de un enfrentamiento con su expareja, a quien años atrás había denunciado por un presunto intento de feminicidio.

Se solicita dispensa de trámite

20. Proposición presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, por la que se exhorta al Presidente Municipal de Tecate, para que, en el ámbito de sus competencias informe a esta soberanía, el estado de las cámaras de videovigilancia pertenecientes al C2.

Se solicita dispensa de trámite

21. Proposición presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, por la que se exhorta a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado; a la persona Titular de la Fiscalía General del Estado; y al Titular de la Comisión Local de Búsqueda de Personas de Baja California, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, fortalezcan de manera inmediata la capacidad operativa de la Comisión Local de Búsqueda en el Municipio de Tecate, mediante la asignación de personal especializado, recursos humanos y materiales suficientes; agilicen el procesamiento de pruebas de ADN y la identificación de personas; incrementen la atención psicológica y el acompañamiento a las familias de personas desaparecidas; y evalúen la instalación de un centro de resguardo temporal de personas fallecidas no identificadas en el Municipio de Tecate.

Se solicita dispensa de trámite

VII.- POSICIONAMIENTOS:

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

1. **Posicionamiento presentado por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, relativo a la presentación de la Iniciativa de Ley del Sistema de Cuidados de Baja California.
Para conocimiento de la Asamblea
2. **Posicionamiento presentado por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**, relativo a respaldar la Iniciativa denominada Ley Vicente.
Para conocimiento de la Asamblea
3. **Posicionamiento presentado por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López**, relativo al Nonagésimo Aniversario del decreto expedido el 29 de julio de 1936 por el Presidente Lázaro Cárdenas del Río, mediante el cual se autorizó a la Secretaría de Educación Pública el establecimiento de la Escuela Normal Superior.
Para conocimiento de la Asamblea

VIII.- CITA;

Se cita a las Diputadas y los Diputados integrantes de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California a **Sesión Solemne en conmemoración del "Día del Constituyente"** el día 16 de agosto de 2026, a las 10:00 horas, en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García".

(CONCLUYE ORDEN DEL DÍA)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Le cedemos el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, este, Presidente. Compartirle la propuesta, o sea, del Orden del Día que fue circulado con la debida anticipación que pudiera en todo caso someterse a consideración de la Asamblea pero sin la consideración del punto dos del Orden del Día, ya que esta situación, este, que está contemplada en dicho documento, corresponde a otras instancias

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

distintas al Congreso del Estado conforme a la Constitución del Estado, artículo 93. Entonces, este, haría, haría esa propuesta de que, al momento de votar el Orden del Día, sea así, en la consideración del punto dos del Orden del Día.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se somete a consideración la propuesta del Orden del Día con las consideraciones expuestas por el Diputado Juan Manuel Molina.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputada.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Analizando lo que está señalando el Diputado Presidente de la Junta de Coordinación Política, toda vez que el punto dos es un punto de acuerdo solicitado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a la Gobernadora Constitucional del Estado Baja California, para que en un acto de responsabilidad democrática, transparencia, respeto a las instituciones y salvaguarda del interés público, solicite licencia temporal para separarse del ejercicio de sus funciones, me gustaría que antes de que se procediera y se autorizara que este punto saliera del Orden del Día, nos indicara plenamente y con claridad por qué causa es por la que se está retirando del mismo.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputado.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Si, claro. La consideración es la situación que plantean, son dos vertientes. Uno, la Constitución marca muy claramente en el Estado de Baja California cualquier situación de responsabilidad, sanción, etcétera, juicios de procedencia y todo en relación a la figura de la persona

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Titular del Poder Ejecutivo, no están dentro del apartado que considera atribuciones al Congreso del Estado, sino al Congreso de la Unión. Si tienen alguna situación pueden utilizar las vertientes de sus Diputaciones Federales o Senadurías Federales para acudir a la instancia que corresponde y esa es la consideración que se hace en relación a este punto. El Congreso del Estado tiene las facultades de proposiciones, de iniciativas y cada una de las Diputaciones el de posicionarse, posicionamientos que son más libres, pero en el tema estricto de las facultades que nos corresponden a nosotros emitir, estamos sujetos al marco de la legalidad y de la constitucionalidad. Hasta ahí es el planteamiento, Diputado Presidente, gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Le cedemos el uso de la voz al Diputado Diego Echevarría.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias, Diputado Presidente. A ver, a ver si entendí, si entendí bien. Estamos en la aprobación del Orden del Día y nos están planteando, están solicitando que se retire un punto del Orden del Día, que es lo que los tres Diputados de Acción Nacional queremos abordar aquí, sobre el tema de la solicitud de separación del cargo de la Gobernadora del Estado de Baja California. Me sorprende porque no encuentro una justificación real plena sobre el asunto, pero también porque es un asunto que ya se aprobó en la Junta de Coordinación Política. La Junta de Coordinación Política aprueba los asuntos que se van a someter a consideración el día de hoy en el Pleno del Congreso. En la Junta de Coordinación Política están todos, representados todos los partidos políticos. MORENA, el Verde, bueno, que ya, creo que se sumaron todos a MORENA, ¿verdad?

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Pero, el, están representados los asuntos de todos los partidos políticos, el PT, MC, el PAN, y que nos digan que no vamos a tener el derecho de poder expresarnos, una solicitud que Acción Nacional, los Diputados de Acción Nacional estamos pretendiendo, considero que es una arbitrariedad y considero que es una violación a nuestros derechos que tenemos como Diputados, pero pues al fin y al cabo pues ustedes, nosotros sabemos, son mayoría y con su mayoría han utilizado el poder para avasallar a las voces, las voces que no estamos de acuerdo con lo que ustedes han venido desarrollando, es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Le cedemos el uso de la voz a la Diputada Alejandrina.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchísimas gracias, Diputado Presidente. Efectivamente son dos actos totalmente distintos, pero en el fondo hablamos del mismo tema. Hoy Acción Nacional plantea un Punto de Acuerdo en el que se solicite a la Gobernadora Constitucional del Estado se separe del cargo porque están pendientes de resolver aquellos audios que de alguna u otra manera ella nunca objetó. Jamás dijo que no fuera su voz la que estaba apareciendo en los mismos. Y todo lo que ella señaló, incluso se puede determinar que fue la violación a la Soberanía que tanto ha pretendido establecer MORENA. MORENA siempre había dicho que los otros actores políticos y específicamente Acción Nacional siempre queríamos la intromisión del gobierno de Estados Unidos en las políticas internas de México, y resulta que, oh sorpresa, no fuimos nosotros los que estábamos violentando la soberanía del país. Tristemente fue la Gobernadora Constitucional del Estado, quien en sus audios manejó que ella estaba dispuesta a proporcionar toda

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

la información que se estaba manejando en las mesas de seguridad. Estoy muy sorprendida de lo que está pasando el día de hoy, que no nos dejen ni siquiera llegar a un momento legislativo en el que cada uno de los Diputados podamos expresar el por qué se requiere que ella se separe en este momento del cargo, nosotros vamos a presentar el juicio político. Efectivamente, la autoridad federal, el Congreso de la Unión, es el que tiene que resolver de fondo si hay lugar o no a la separación obligatoria del cargo que ella viene ostentando. Pero incluso en el punto número dos del punto que hoy se pretende bajar, señalamos que, con independencia de las responsabilidades que en su caso deban determinarse por las autoridades competentes, se hace necesario que este Poder Legislativo adopte una posición institucional frente a los efectos que tales señalamientos están produciendo en el ejercicio del cargo y valore la procedencia de mecanismos institucionales.

- **EL C. DIPUTADO PRESIDENTE:** Diputada, con mucho respeto, solamente exhortarla a que se atenga al tema de discusión.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Lo cierro, Presidente. Era en ese sentido, pues, como lo dice mi compañero Diego Echevarría, a final de cuentas ustedes tenían ya la mayoría. Hoy tristemente nos damos cuenta que tienen una mayoría, hoy Baja California nació con una mayoría absoluta, los dos Diputados que fueron siglados por partidos políticos distintos y que hoy deciden abandonar sus partidos políticos por los cuales fueron postulados, que incluso uno de ellos no alcanzó ni el 3%, y que en ese momento jamás debió haber estado en un curul de representación, tomando en consideración que en el pueblo de Baja California jamás

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

se había pretendido que fuéramos gobernados por el partido político que lo tiene. Es todo lo que quisiera yo señalar, como dijo ayer en su renuncia y me llamó mucho la atención el Secretario de Salud, en el que está dejando en pésimas condiciones, es la que dice...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ...Diputada, nuevamente, exhortarla a que se atenga al tema en discusión.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Moción de orden Presidente, no está en el tema.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Cierro, cierro, Presidente, cierro diciendo, "la historia nos va a juzgar", que fue lo que dijo el Secretario de Salud, es cuanto Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se somete, le cedemos el uso de la voz a la Diputada Yohana Gilvaja.

- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** Muchísimas gracias, Diputado Presidente. Lo único que yo tengo que decir es que yo espero que ahora la Gobernadora no venga a decir que nosotros le vamos a hacer el juicio político a través de Partido Acción Nacional, por favor. Nada más quería aclarar eso porque con eso de que ahora le echan la culpa a Bonilla hasta porque pasa la mosca, pues para aclarar el tema, ¿no? También comentarle que el Partido del Trabajo se une a esta petición de Partido Acción Nacional, ¿cuál es el miedo de la Gobernadora si supuestamente dice que el pueblo la ama, si dice que el pueblo la adora, si dice que no ha hecho otra cosa que trabajar y hacer las cosas bien? ¿Cuál es el miedo de

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

encarar a la ciudadanía? Ahora yo les pregunto a ustedes, ¿somos un Congreso del Estado o somos una Oficialía de Partes? Porque lo único que yo he visto en todo este Congreso es que hemos sido unos Diputados agachones. Es que nos la pasamos nosotros levantándole el dedito a la Gobernadora y mi pregunta es, ¿qué ha hecho con todos esos millones? Yo no he visto infraestructura, no he visto obras, pasen por el Boulevard 2000, vean cómo le están quitando a la gente sus retornos, vean cómo la gente está teniendo accidentes, porque pobrecitos discapacitados tienen que cruzar así las calles porque la Gobernadora en su avaricia vendió el Boulevard 2000, eso fue lo que hizo. Y ahora yo les pregunto, ¿van a por fin hacer las cosas bien o vamos a continuar solapando a la Gobernadora? Ah, porque decirles también que me mandó bloquear, que por mis siglas y yo le digo a la Gobernadora, no le tengo miedo. Yo voy a seguir trabajando por la gente, porque yo llegué por el Partido del Trabajo, no llegué por MORENA como ella, yo no dependo de una marca como ella, es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante, Diputada María Yolanda Gaona.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Con su venia Diputado Presidente. A ver, que quede bien claro que estamos aquí, todos los que estamos aquí venimos de una representación, venimos de un voto ciudadano, con este documento que el día de hoy queremos presentar como Acción Nacional es porque el ciudadano nos está pidiendo que la Gobernadora pida licencia y que aquí están ciudadanos, y los que nos están viendo en sus casas, aquí los Diputados que fueron a pedir el voto y que se deben al pueblo, no los están silenciando. No solamente a

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

nosotros, a todos ustedes. Y aquí lo que se busca son respuestas, son soluciones para los ciudadanos. Es lamentable que haya un colapso en salud, aquí están los compañeros de salud, lo que está pasando en la Jurisdicción es lamentable, el cierre de las empresas por el tema de las extorsiones, nosotros tenemos un derecho porque nacimos del voto ciudadano y se debe de respetar.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** De nueva cuenta, de nueva cuenta solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la Asamblea...

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Presidente, yo pedí la VOZ.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputada Dunnia.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias. Compañeros, dejemos esto fuera de la política sucia y engañosa, la confianza pública es fundamental, pero la percepción política no sustituye las pruebas y el debido proceso no puede ser reemplazado por una condena anticipada de Diputaciones.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA:** Moción de orden Presidente, tiene que escucharse la Diputada.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se les, se le solicita una moción de orden para continuar con el desarrollo de la Sesión.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias Presidente. Lo acaba de decir el coordinador hace un momento, temas que debieran ser en orden federal quieren tratarlos aquí cuando no nos corresponde, no nos escondemos de lo que pueda venir en juicios y demás provenientes. Sin embargo, este movimiento ha

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

demostrado que nosotros podemos combatir la corrupción y la impunidad sin recurrir al linchamiento mediático que caracterizó precisamente a gobiernos anteriores. Tenemos que investigar con seriedad, dar la cara, explicar con transparencia cómo se puede hacer y lo hemos estado demostrando, y esperar a que una autoridad competente resuelva conforme a derecho. Esa es la única y la nueva forma de hacer política que estamos construyendo, una donde la presunción de inocencia no sea un tecnicismo, sino una conquista del pueblo frente al abuso del poder, es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Consideramos suficientemente discutido el punto. Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso de aprobación con la solicitud hecha por el Diputado Juan Manuel Molina García.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del Orden del Día. Las Diputaciones que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Con la solicitud del Diputado Molina. Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Orden del Día.

(SE INSERTA ORDEN DEL DÍA MODIFICADO DE SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2026)

En los términos de los artículos 93 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el **Orden del Día para la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de fecha 13 de agosto de 2026 a las 10:00**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

horas, en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García", de este Poder Legislativo, queda integrado de la siguiente manera:

I.- LISTA DE ASISTENCIA;

II.- LECTURA, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

III.- ACTAS DE SESIONES EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHAS 24 Y 31 DE JULIO, ASÍ COMO DE SESIÓN DE INSTALACIÓN DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2026;

IV.- COMUNICACIONES OFICIALES;

a.- De la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante el cual se hace del conocimiento de la Asamblea, que se recibió en Presidencia, oficio mediante el cual se informa respecto a los cambios en la integración del Grupo Parlamentario de MORENA, incorporándose los Diputados Diego Alejandro Lara Arregui y Danny Fidel Mogollón Pérez.

b.- De la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante el cual se hace del conocimiento de la asamblea que se recibieron en Oficialía de Partes de este Congreso las siguientes iniciativas:

1. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Gabriela Ponce Velázquez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforman los artículos 9, 18, 64 y 134 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Baja California, **tiene como objeto fortalecer el marco jurídico en materia de protección civil, mediante la incorporación de medidas de accesibilidad, comunicación incluyente y atención prioritaria en los principios rectores, programas, acciones y simulacros de protección civil, a fin de garantizar una protección efectiva para las personas con discapacidad, personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes durante situaciones de emergencia o desastre.**

Turno: Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

2. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona la Sección III, denominada "De las Enfermedades Autoinmunes", al Capítulo III del Título correspondiente de la

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, integrada por los artículos 141 BIS y 141 TER; asimismo, se recorre la actual Sección III, "De los Accidentes", para pasar a ser la Sección IV, conservando el contenido de sus disposiciones, **tiene como objeto incorporar una sección III denominada "De las Enfermedades Autoinmunes", estableciendo obligaciones de prevención, detección, atención integral, coordinación institucional, capacitación continua, armonización de Normas Oficiales Mexicanas, campañas de información y un Registro Estatal de Pacientes con Enfermedades Autoinmunes.**

Turno: *Comisión de Salud.*

3. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Jesús Daniel Razo Córdova, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se expide la Ley para eliminar Trámites Burocráticos en el Estado de Baja California, tiene como objeto incorporar al orden jurídico del Estado de Baja California, un nuevo instrumento legal que tiene por objeto reglamentar las bases respectivas del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; y su observancia es para todo el Estado y sus Municipios.

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

4. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona un párrafo segundo y el actual se recorre para formar un párrafo tercero al artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, tiene como objeto garantizar el acceso al cargo de los munícipes suplentes, en los casos de las licencias por afirmativa ficta de los munícipes propietarios.

Turno: *Comisión de Fortalecimiento Municipal.*

5. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina, a nombre propio y en representación de GPPAN, por la que se reforma los artículos 122, 169, 205 y 209; y se adiciona el artículo 209 BIS; todos de la Ley del Notariado para el Estado de Baja

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

California; se adiciona un párrafo segundo al artículo 2221 del Código Civil para el Estado de Baja California; se reforma el artículo 8, fracción XXII; y se adicionan al artículo 8 la fracción XXIII, y el artículo 30 BIS; todos de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, **tiene como objeto blindar y proteger legalmente el patrimonio de las personas adultas mayores en Baja California, previniendo fraudes inmobiliarios, despojos, abusos o engaños, así como garantizarles certeza jurídica y una vejez digna.**

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

6. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se crea y expide la Ley del Sistema de Cuidados para el Estado de Baja California, tiene como objeto reconocer el cuidado como un derecho humano, redistribuir las responsabilidades de cuidado y fortalecer los apoyos, servicios e infraestructura destinados a las personas cuidadoras y a quienes requieren cuidados.

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

7. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Bryan Manuel Castillo Trinidad, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se reforma el artículo 342 y se adiciona el artículo 342 SEPTIES del Código Penal para Baja California; se reforma el artículo 5 y se adiciona el Capítulo IX al Título Noveno y los artículos 198 BIS, 198 TER, 198 QUATER, 198 QUINQUIES y 198 SEXIES a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, tiene como objeto legislar, en materia de protección y bienestar de los binomios caninos al servicio de las instituciones de seguridad pública.

Turno: *Comisión de Justicia.*

8. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona un Capítulo Cuarto denominado "Imputación Falsa mediante Contenidos Manipulados o Generados Artificialmente", integrado por el artículo 175 SEPTIES, al Título Tercero "Delitos contra la Inviolabilidad del Secreto y de los Sistemas y Equipos de Cómputo y Protección de los Datos Personales", de la Sección Primera del Libro Segundo, del Código Penal para el

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Estado de Baja California, **tiene como objeto establecer una figura penal específica frente a la fabricación, alteración, uso o difusión dolosa de contenidos falsificados, manipulados, apócrifos o generados artificialmente, utilizados para atribuir falsamente a una persona determinada o determinable la comisión de un delito.**

Turno: *Comisión de Justicia.*

9. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se crea la Ley de Protección al Entorno y los Derechos del Magisterio y del Personal Educativo del Estado de Baja California, tiene como objeto establecer mecanismos de protección institucional, acompañamiento jurídico y atención integral para las personas trabajadoras del sector educativo que enfrenten situaciones de violencia, acoso, hostigamiento, denuncias o señalamientos que sean determinados como dolosos o infundados mediante resolución firme garantizando su integridad física, emocional, psicológica y profesional, así como el respeto al debido proceso, la presunción de inocencia y sus derechos laborales sin menoscabar los derechos y la protección de niñas, niños y adolescentes.

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

10. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez, integrante de la XXV Legislatura, por la que se reforma la fracción X del artículo 7 y el artículo 16 BIS; y se adiciona la sección VIII BIS denominada "De la Salud Digital y la Telesalud", al Capítulo Cuarto, así como los artículos 50 A, 50 B, 50 C, 50 D, 50 E y 50 F, todos de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, tiene como objeto en materia de salud digital, telesalud e interoperabilidad de los servicios de salud.

Turno: *Comisión de Salud.*

11. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez, integrante de la XXV Legislatura, por la que se reforman las fracciones IX y X del artículo 106 BIS; y se adicionan las fracciones XI, XII, XIII y XIV al artículo 106 BIS, así como un párrafo segundo al artículo 106 BIS 1, todos de la Ley de Protección al Ambiente para el estado de Baja

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

California, **tiene como objeto en materia de prevención, coordinación, atención y seguimiento de varamientos de mamíferos marinos.**

Turno: *Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.*

12. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez, integrante de la XXV Legislatura, por la que se reforma el segundo párrafo del artículo 10; la fracción XXVII del artículo 24; el noveno párrafo del artículo 25; y el segundo párrafo del artículo 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, tiene como objeto fortalecer la continuidad del procedimiento de fiscalización superior y la obtención de evidencia para la emisión de los informes individuales.

Turno: *Comisión de Fiscalización del Gasto Público.*

13. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el tercer párrafo del artículo 2273 del Código Civil para el Estado de Baja California, tiene como objeto fortalecer los mecanismos de actualización de la renta en los contratos de arrendamiento de vivienda.

Turno: *Comisión de Justicia.*

14. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma al artículo 62 BIS de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, tiene como objeto que los módulos de atención para personas con discapacidad del Ejecutivo Estatal, el Poder Legislativo Estatal, el Poder Judicial del Estado y los Ayuntamientos cuenten con materiales alternativos para garantizar la comunicación con las personas con discapacidad auditiva o visual.

Turno: *Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.*

15. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación de MORENA,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

por la que se crea la Ley para el Reconocimiento y la Atención de las Personas LGBTTTQ+, **tiene como objeto reivindicar los derechos de las personas de la comunidad de la diversidad sexual reconocimiento y garantizando el pleno acceso a sus derechos.**

Turno: *Comisiones Unidas de la Diversidad y de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; presidiendo la primera.*

20. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, a nombre propio y en representación del PRI, por la que se adiciona la fracción XXIII del artículo 3° y se adiciona el Capítulo II BIS del Sistema Único de Inversión del Estado ambos de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, tiene como objeto crear el Sistema de Ventanilla Única de Inversión del Estado de Baja California a fin de captar inversión e impulsar el desarrollo económico equilibrado en todas las regiones del Estado.

Turno: *Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional.*

21. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, a nombre propio y en representación del PRI, por la que se reforma el artículo 17 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, tiene como objeto legislar en materia de inclusión de las mujeres madres buscadoras en el Consejo Consultivo de dicha Comisión.

Turno: *Comisión de Igualdad de Género.*

22. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, a nombre propio y en representación del PRI, por la que se reforman los artículos 10 y 13 de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, tiene como objeto legislar en materia de estímulos fiscales e inclusión laboral para jóvenes de primer empleo formal o recién egresados de instituciones de educación superior sin experiencia laboral.

Turno: *Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

23. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Instituto Estatal Electoral de Baja California, por la que se reforma el artículo 8 de la

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Constitución Política del Estado de Baja California; se reforma el artículo 28 y se adiciona el Capítulo Segundo denominado "Del Voto de la Ciudadanía Bajacaliforniana Residente en el Extranjero" conformado por el artículo 28 BIS de la Ley Electoral del Estado de Baja California, **tiene como objeto desarrollar el régimen jurídico aplicable al voto de la ciudadanía bajacaliforniana residente en el Extranjero.**

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

V.- DICTÁMENES;

De la Comisión de Igualdad de Género:

DICTAMEN NO. 17.- Se aprueba la reforma a los artículos 176, 177, 177 BIS, 178 y 179, la adición del artículo 181 BIS, así como la derogación de los artículos 182, 183 y 184 del Código Penal para el Estado de Baja California.

Inicialista: Dip. Liliana Michel Sánchez Allende.

DICTAMEN NO. 18.- Se aprueba la reforma al artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

Inicialista: Dip. Santa Alejandrina Corral Quintero.

De la Comisión de Fiscalización del Gasto Público:

DICTAMEN NO. 175.- Se aprueba la Cuenta Pública al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

DICTAMEN NO. 176.- Se aprueba la Cuenta Pública al Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

DICTAMEN NO. 177.- Se aprueba la Cuenta Pública al Patronato "Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública" Mexicali, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DICTAMEN NO. 178.- Se aprueba la Cuenta Pública a la Junta de Urbanización del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

DICTAMEN NO. 179.- Se aprueba la Cuenta Pública al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

DICTAMEN NO. 180.- Se aprueba la Cuenta Pública al Instituto de Capacitación en Alta Tecnología del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

DICTAMEN NO. 181.- Se aprueba la Cuenta Pública a la Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

DICTAMEN NO. 182.- Se aprueba la Cuenta Pública a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

DICTAMEN NO. 183.- Se aprueba la Cuenta Pública de la Universidad Politécnica de Baja California, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

DICTAMEN NO. 184.- Se aprueba la Cuenta Pública al Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

DICTAMEN NO. 185.- Se aprueba la Cuenta Pública a la Procuraduría de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, por el periodo del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

DICTAMEN NO. 186.- Se aprueba la Cuenta Pública al Patronato "D.A.R.E." Mexicali, por el periodo del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DICTAMEN NO. 187.- Se aprueba la Cuenta Pública al Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, por el periodo del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

DICTAMEN NO. 188.- Se aprueba la Cuenta Pública al Poder Judicial del Estado de Baja California, por el periodo del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

DICTAMEN NO. 189.- Se aprueba la Cuenta Pública al Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, por el periodo del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

De la Comisión de Hacienda y Presupuesto:

DICTAMEN NO. 143.- Se aprueba la reforma que adiciona el Artículo Vigésimo Segundo Transitorio a la Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2026.

VI.- PROPOSICIONES:

1. **Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero**, por la que se exhorta a la persona Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA); a la persona Titular de la Fiscalía General de la República; y a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Baja California, para que se informe a esta Soberanía el estado que guardan las actuaciones de inspección y vigilancia con motivo de los hechos relacionados con la presunta caza ilegal de un ejemplar de borrego cimarrón ocurridos en el municipio de Ensenada, Baja California.

Se solicita dispensa de trámite

2. **Proposición presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**, por la que se exhorta a la Directora General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT), para que, en el ámbito de sus atribuciones, se realicen los ajustes necesarios en la facturación del servicio de agua potable, a

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

efecto de que no se cobren los días en que las y los habitantes de Tijuana y Playas de Rosarito estuvieron afectados por la suspensión del suministro.

Se solicita dispensa de trámite

3. Proposición presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, por la que se invita a las Presidencias Municipales de Mexicali, Tecate y San Felipe, a llevar a cabo Mesas de Trabajo en las instalaciones del Congreso del Estado para revisar la factibilidad de crear Direcciones de Asuntos Indígenas en los respectivos Municipios.

Se solicita dispensa de trámite

4. Proposición presentada por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo, por la que se exhorta a la Presidenta del Honorable Congreso de la Unión, a fin de fortalecer la respuesta del Estado frente a los delitos de alto impacto cometidos por personas adolescentes, garantizando el respeto a los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la protección de las víctimas y la seguridad pública.

Se solicita dispensa de trámite

5. Proposición presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez, por la que se exhorta al Titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, del Poder Ejecutivo Federal, para que realice los estudios técnicos que permitan ampliar los elementos de seguridad vial existentes la curva peligrosa ubicada en el Kilómetro 118 de la carretera de cuota Tijuana-Mexicali, antes de llegar al libramiento de la carretera libre Tecate-Mexicali.

Se solicita dispensa de trámite

6. Proposición presentada por la Diputada Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja, por la que se exhorta a la Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, a fin de contener y revertir la extorsión en el municipio de Tijuana, Baja California.

Se solicita dispensa de trámite

7. Proposición presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina, por la que se exhorta a la Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California; al Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California;

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

al Titular de la Comisión Estatal de Energía de Baja California (CEEBC); y al Gerente Divisional de Distribución de la CFE en Baja California, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones de viabilidad financiera, rediseño de dispersión equitativa, continuidad de requisitos, todo esto en relación con la tarjeta "Ilumina tu Día" programa social del Gobierno del Estado de Baja California, diseñado como un beneficio económico para ayudar a la ciudadanía en situación de vulnerabilidad a pagar su recibo de energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad.

Se solicita dispensa de trámite

8. Proposición presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina, la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero y el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, por la que se exhorta a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado; y a la Presidenta Municipal de Mexicali, a fin de que se atiendan de manera inmediata, las diversas problemáticas que se presentan en la Jurisdicción de Servicios de Salud Mexicali dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California.

Se solicita dispensa de trámite

9. Proposición presentada por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza, por la que se exhorta al Secretario para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua del Gobierno del Estado, a fin de que presente a este H. Congreso del Estado, un programa de incentivos para las familias tecatenses que tuvieron que realizar un gasto adicional por la falta de suministro del servicio de agua potable en 2026.

Se solicita dispensa de trámite

10. Proposición presentada por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza, por la que se exhorta al Secretario de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del Gobierno del Estado, a fin de que evalúe la factibilidad y análisis financiero para la construcción del Parque Ecológico Turístico en la Colonia Guajardo del municipio de Tecate.

Se solicita dispensa de trámite

11. Proposición presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García en nombre y representación de las Diputaciones integrantes del Grupo

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Parlamentario MORENA, por la que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de México y al Instituto Nacional de Antropología e Historia para efecto de que, en la esfera de su competencia, intensifiquen las mediaciones diplomáticas con el gobierno de los Estados Unidos de América necesarias para evitar que la construcción del muro fronterizo en el territorio del pueblo originario Kumiai, específicamente de la montaña sagrada Cerro Cuchumá, siga afectando los lugares ceremoniales y vestigios ancestrales, así como para que se inicien los procedimientos ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) para analizar la procedencia, en su caso, de emitir una declaratoria de patrimonio cultural de la humanidad sobre dichos sitios.

Se solicita dispensa de trámite

12. Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, por la que se exhorta a la Directora del Instituto de la Juventud del Estado de Baja California; al Director General del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California; al Secretario de Bienestar del Estado; al Secretario de Hacienda del Estado; y a la Secretaria de Educación del Estado, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y de manera coordinada, implementen acciones inmediatas y estructurales que garanticen alternativas de transporte a las y los estudiantes del Valle de Mexicali que quedaron sin acceso al Sistema Integral de Transporte Escolar COMUNDER para el ciclo escolar 2026-2, así como para ampliar progresivamente la cobertura y capacidad del transporte escolar y público en las comunidades rurales del Valle de Mexicali.

Se solicita dispensa de trámite

13. Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, por la que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Baja California; así como al XXV Ayuntamiento de Mexicali, para que, en el ámbito de sus atribuciones, coordinen las acciones técnicas, jurídicas y administrativas necesarias para la declaratoria del Sistema Lagunar de Mexicali como Parque Estatal, incorporándolo al Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas.

Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

14. Proposición presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez, por la que se exhorta a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Playas de Rosarito; y al Titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial (SIDURT) del Estado de Baja California, a fin de revisar el estatus legal de los permisos de urbanización otorgados a Grupo LAGSA, y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de ley y deslindar responsabilidades administrativas o legales que correspondan.

Se solicita dispensa de trámite

15. Proposición presentada por el Diputado Eligio Valencia López, por la que se exhorta a los Titulares de los siete Municipios del Estado de Baja California, para que, en el ámbito de sus atribuciones, aprueben, adicionen o actualicen la normatividad municipal que regule los servicios de recepción, traslado, acomodamiento, guarda y devolución de vehículos, comúnmente denominados "valet parking".

Se solicita dispensa de trámite

16. Proposición presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, por la que se exhorta al Titular del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, a fin de fortalecer la delimitación de competencias entre la función jurisdiccional y las atribuciones técnicas del instituto de catastro inmobiliario.

Se solicita dispensa de trámite

17. Proposición presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, por la que se exhorta al Rector de la Universidad Autónoma de Baja California para que, implemente de manera inmediata acciones para garantizar condiciones adecuadas en las aulas de la Facultad de Ciencias Administrativas y la Facultad de Derecho de Mexicali, ante la falta de aire acondicionado.

Se solicita dispensa de trámite

18. Proposición presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, por la que se exhorta a la Titular de la Fiscalía General del Estado, a fin de que garantice que la investigación y atención de todos los casos se realicen con perspectiva de género, y se informe públicamente sobre el estado

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

que guarda el caso de Jennifer Mariel "N", quien se encuentra en prisión preventiva luego de un enfrentamiento con su expareja, a quien años atrás había denunciado por un presunto intento de feminicidio.

Se solicita dispensa de trámite

19. Proposición presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, por la que se exhorta al Presidente Municipal de Tecate, para que, en el ámbito de sus competencias informe a esta soberanía, el estado de las cámaras de videovigilancia pertenecientes al C2.

Se solicita dispensa de trámite

20. Proposición presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, por la que se exhorta a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado; a la persona Titular de la Fiscalía General del Estado; y al Titular de la Comisión Local de Búsqueda de Personas de Baja California, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, fortalezcan de manera inmediata la capacidad operativa de la Comisión Local de Búsqueda en el Municipio de Tecate, mediante la asignación de personal especializado, recursos humanos y materiales suficientes; agilicen el procesamiento de pruebas de ADN y la identificación de personas; incrementen la atención psicológica y el acompañamiento a las familias de personas desaparecidas; y evalúen la instalación de un centro de resguardo temporal de personas fallecidas no identificadas en el Municipio de Tecate.

Se solicita dispensa de trámite

VII.- POSICIONAMIENTOS;

1. Posicionamiento presentado por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, relativo a la presentación de la Iniciativa de Ley del Sistema de Cuidados de Baja California.

Para conocimiento de la Asamblea

2. Posicionamiento presentado por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, relativo a respaldar la Iniciativa denominada Ley Vicente.

Para conocimiento de la Asamblea

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

3. **Posicionamiento presentado por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López**, relativo al Nonagésimo Aniversario del decreto expedido el 29 de julio de 1936 por el Presidente Lázaro Cárdenas del Río, mediante el cual se autorizó a la Secretaría de Educación Pública el establecimiento de la Escuela Normal Superior.

Para conocimiento de la Asamblea

VIII .- CITA;

Se cita a las Diputadas y los Diputados integrantes de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California a **Sesión Solemne en conmemoración del "Día del Constituyente" el día 16 de agosto de 2026, a las 10:00 horas, en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García".**

(CONCLUYE ORDEN DEL DÍA)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Procedemos a dar cuenta del siguiente punto del Orden del Día relativo a la **"Aprobación de Actas de Sesiones Extraordinaria y Ordinaria de Clausura de fechas 24 y 31 de julio, así como de Sesión de Instalación del de fecha 1 de agosto de 2026"**. Toda vez que se les hicieron llegar previamente vía electrónica, se pregunta si tienen alguna enmienda que hacer. De no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora proceda a efectuar la votación para la dispensa de su lectura, así como para su aprobación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación de las actas referidas. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa, Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declaran aprobadas las actas referidas.

**(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DEL DÍA 24
DE JULIO DEL 2026)**

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DEL TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM CLOUD MEETINGS, EL DÍA VIERNES VEINTICUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

PRESIDENTA, C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
(Asistencia de veintidós Diputadas y Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las doce horas con ocho minutos del día viernes veinticuatro de julio del año dos mil veintiséis, la Diputada Presidenta de esta Mesa Directiva, da inicio a la Sesión Extraordinaria Virtual del Tercer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, la Diputada Presidenta le solicita al Diputada Secretaria proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de las y los Ciudadanos Diputados:** "Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Castillo Trinidad Bryan Manuel, Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, Gaona Medina María Yolanda, González Quiroz Julia Andrea, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ponce Velázquez Gabriela, Razo Córdova Jesús Daniel, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valle Ballesteros Adrián Humberto y Valencia López Eligio". Justificándose la inasistencia de las ciudadanas Diputadas: Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Murillo López Dunnia Montserrat y Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús.

En consecuencia, y **habiendo quorum legal para sesionar**, la Diputada Presidenta abre la sesión y toda vez que el **Orden del Día** aprobado por la Junta de Coordinación Política ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso, su aprobación; **resultando aprobado por mayoría de las y los Diputados presentes**.

Acto seguido, se continua con el siguiente apartado del Orden del Día, referente a: **"Dictámenes"**; y la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Alejandra María Ang Hernández**, quien informa que la **Comisión de Fiscalización del Gasto Público** presentará ante el Pleno los **Dictámenes números: 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, y 174** para los cuales solicita la dispensa de lectura total, para leer únicamente el proemio y los puntos resolutivos de los mismos.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Subsecuentemente la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la solicitud de dispensa de lectura presentada por la Diputada **Alejandra María Ang Hernández, resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta, concede el uso de la voz a la Diputada **Alejandra María Ang Hernández**, para presentar el **Dictamen No. 156 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** estableciéndose el siguiente Punto Resolutivo:

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al **Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Por lo anteriormente expuesto, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 156 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera nominal; **resultando aprobado con 19 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Ponce Velázquez Gabriela, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ang Hernández Alejandra María, Molina García Juan Manuel, Razo Córdova Jesús Daniel, Mogollón Pérez Danny Fidel, Padilla Mendoza Adriana, Castillo Trinidad Bryan Manuel, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Méndez Vélez María Teresa y Sánchez Allende Liliana Michel.

A continuación, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 156 de la Comisión de**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Fiscalización de Gasto Público; leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria Virtual de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Seguidamente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Alejandra María Ang Hernández**, para presentar el **Dictamen No. 157 de la Comisión de Fiscalización de Gasto Público**; estableciéndose el siguiente Punto Resolutivo:

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al Sistema para el **Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, Sesión Ordinaria a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Por lo anteriormente expuesto, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 157 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo; no habiendo intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera nominal; **resultando aprobado con 20 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Ponce Velázquez Gabriela, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ang Hernández Alejandra María, Molina García Juan Manuel, Razo Córdova Jesús Daniel, Mogollón Pérez Danny Fidel, Padilla Mendoza Adriana, Castillo Trinidad Bryan Manuel, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Méndez Vélez María Teresa, Cantón Rocha Jaime Eduardo y Sánchez Allende Liliana Michel.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Acto seguido, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 157 de la Comisión de Fiscalización de Gasto Público; leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria Virtual de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Seguidamente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Alejandra María Ang Hernández**, para presentar el **Dictamen No. 158 de la Comisión de Fiscalización de Gasto Público**; estableciéndose el siguiente Punto Resolutivo:

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública a la Promotora del **Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V.**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, Sesión Ordinaria a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Por lo anteriormente expuesto, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 158 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo uso de la voz para manifestarse en contra las Diputadas: María Yolanda Gaona Medina y Santa Alejandrina Corral Quintero.

Y no habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 158 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **resultando aprobado con 17 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Ponce Velázquez Gabriela, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ang Hernández Alejandra María, Molina García Juan Manuel, Razo Córdova Jesús Daniel, Mogollón Pérez Danny Fidel, Padilla Mendoza

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Adriana, Castillo Trinidad Bryan Manuel, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Méndez Vélez María Teresa, Cantón Rocha Jaime Eduardo y Sánchez Allende Liliana Michel.

Y 4 votos en contra, de las y los ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda y García Ruvalcaba Daylín.

Acto seguido, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 158 de la Comisión de Fiscalización de Gasto Público; leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria Virtual de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para presentar el **Dictamen No. 159 de la Comisión de Fiscalización de Gasto Público**; estableciéndose el siguiente Punto Resolutivo:

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública del **Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintitrés días del mes de septiembre del año veinticinco.

Por lo anteriormente expuesto, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 159 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo uso de la voz para manifestarse en contra las Diputadas: María Yolanda Gaona Medina y Santa Alejandrina Corral Quintero.

Y no habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 159 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **resultando aprobado con 16 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Ponce Velázquez Gabriela, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

López Eligio, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ang Hernández Alejandra María, Molina García Juan Manuel, Razo Córdova Jesús Daniel, Mogollón Pérez Danny Fidel, Padilla Mendoza Adriana, Castillo Trinidad Bryan Manuel, Méndez Vélez María Teresa, Cantón Rocha Jaime Eduardo y Sánchez Allende Liliana Michel. **Y 5 votos en contra, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, García Ruvalcaba Daylín, Valle Ballesteros Adrián Humberto.

Acto seguido, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 159 de la Comisión de Fiscalización de Gasto Público; leído por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria Virtual de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para presentar el **Dictamen No. 160 de la Comisión de Fiscalización de Gasto Público**; estableciéndose el siguiente Punto Resolutivo:

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública de la **Comisión Estatal del Agua de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, en Sesión Ordinaria a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 160 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Solicitando el uso de la voz para manifestarse a favor, las y los Diputados: Juan Diego Echevarría Ibarra, Santa Alejandrina Corral Quintero, María Yolanda Gaona Medina y Daylín García Ruvalcaba. Así mismo en el uso de la voz para precisiones las y los Diputados: Danny Fidel Mogollón Pérez, Alejandra María Ang Hernández y

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Juan Manuel Molina García. Interviniendo en el uso de la voz para alusiones las y los Diputados: Danny Fidel Mogollón Pérez, Juan Diego Echevarría Ibarra, Santa Alejandrina Corral Quintero. Así mismo intervino el Diputado Juan Manuel Molina García solicitando moción.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 160 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **resultando No aprobado con 14 votos en contra, de las y los ciudadanos Diputados:** Ponce Velázquez Gabriela, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, Molina García Juan Manuel, Razo Córdova Jesús Daniel, Mogollón Pérez Danny Fidel, Padilla Mendoza Adriana, Castillo Trinidad Bryan Manuel, Sánchez Sánchez Evelyn, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Méndez Vélez María Teresa, Cantón Rocha Jaime Eduardo y Sánchez Allende Liliana Michel. Y **7 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Tejeda Medina Michelle Alejandra y Ang Hernández Alejandra María".

Enseguida, la Diputada Presidenta **decreta un receso**, solicitado por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, secundada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, siendo las trece horas con cuarenta y nueve minutos; y una vez

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

verificado el **quorum legal**, se **reanuda** la Sesión siendo las trece horas con cincuenta y cuatro minutos.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar NO aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 160 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por el Diputado Juan Manuel Molina García; y como consecuencia de la No aprobación del mismo, se declara aprobada la Cuenta Pública Anual a la Comisión Estatal del Agua de Baja California (CEA), para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria Virtual de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

A continuación, hace uso de la voz la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, para dar lectura al **Dictamen No. 161 de la Comisión Fiscalización del Gasto Público**; estableciéndose el siguiente Punto Resolutivo:

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública a **la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Al término de lo anterior, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 161 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal; **resultando aprobado con 20 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Ponce Velázquez Gabriela, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ang Hernández Alejandra María, Molina García Juan Manuel, Razo Córdova Jesús Daniel, Padilla Mendoza Adriana, Castillo Trinidad Bryan

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Manuel, Mogollón Pérez Danny Fidel, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Méndez Vélez María Teresa, Cantón Rocha Jaime Eduardo y Sánchez Allende Liliana Michel.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 161 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria Virtual de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

De nueva cuenta, hace uso de la voz la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, para dar lectura al **Dictamen No. 162 de la Comisión Fiscalización del Gasto Público**; estableciéndose el siguiente Punto Resolutivo:

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública de la **Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y Artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 162 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal; **resultando aprobado con 20 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Ponce Velázquez Gabriela, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ang Hernández Alejandra María, Molina García Juan Manuel, Razo Córdova Jesús Daniel, Mogollón Pérez Danny Fidel, Padilla Mendoza Adriana, Castillo Trinidad Bryan Manuel, Valle Ballesteros Adrián Humberto,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Méndez Vélez María Teresa, Cantón Rocha Jaime Eduardo y Sánchez Allende Liliana Michel.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 162 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria Virtual de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Acto seguido, la Diputada concede el uso de la voz a la **Diputada Alejandra María Ang Hernández**, para dar lectura al **Dictamen No. 163 de la Comisión Fiscalización del Gasto Público**; estableciéndose el siguiente Punto Resolutivo:

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública de la **Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 163 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal; **resultando aprobado con 20 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Ponce Velázquez Gabriela, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ang Hernández Alejandra María, Molina García Juan Manuel, Razo Córdova Jesús Daniel, Padilla Mendoza Adriana, Castillo Trinidad Bryan Manuel, Valencia López Eligio, Lara Arregui Diego Alejandro, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Méndez Vélez María Teresa, Cantón Rocha Jaime Eduardo y Sánchez Allende Liliana Michel.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 163 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Alejandra María Ang**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Hernández. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria Virtual de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

De nueva cuenta, la Diputada concede el uso de la voz a la **Diputada Alejandra María Ang Hernández**, para dar lectura al **Dictamen No. 164 de la Comisión Fiscalización del Gasto Público**; estableciéndose el siguiente Punto Resolutivo:

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública a la **Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y Artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 164 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo el uso de la voz para intervenir en contra la Diputada María Yolanda Gaona Medina.

No habiendo otra intervención, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen No. 164 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; **resultando aprobado con 15 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Ponce Velázquez Gabriela, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Valencia López Eligio, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ang Hernández Alejandra María, Molina García Juan Manuel, Razo Córdova Jesús Daniel, Mogollón Pérez Danny Fidel, Padilla Mendoza Adriana, Castillo Trinidad Bryan Manuel, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Méndez Vélez María Teresa, Cantón Rocha Jaime Eduardo y Sánchez Allende Liliana Michel". Y **5 votos en contra, de las y los ciudadanos Diputados:** "Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, García Ruvalcaba Daylín y Valle Ballesteros Adrián Humberto.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 164 de la Comisión de**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Fiscalización del Gasto Público; leído por la Diputada María Yolanda Gaona Medina. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria Virtual de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo**, para dar lectura al **Dictamen No. 165 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**; estableciéndose el siguiente Punto Resolutivo:

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública al **Ayuntamiento de Ensenada, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Acto seguido, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 165 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo uso de la voz para precisiones, las y los Diputados: Juan Diego Echevarría Ibarra, Juan Manuel Molina García, María Yolanda Gaona Medina y Santa Alejandrina Corral Quintero.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 165 de la Comisión de Fiscalización y Gasto Público; **resultando No aprobado con 10 votos en contra de las y los ciudadanos Diputados:** Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Valencia López Eligio, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Razo Córdova Jesús Daniel, Padilla Mendoza Adriana, Castillo Trinidad Bryan Manuel, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa y Cantón Rocha Jaime Eduardo". **6 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, García Ruvalcaba Daylín, Ang Hernández Alejandra María y Valle Ballesteros Adrián

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Humberto; y **1 abstención de la ciudadana Diputada:** Sánchez Allende Liliana Michel, debidamente razonada.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar NO aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 165 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo; y como consecuencia de la No aprobación del mismo, se declara aprobada la Cuenta Pública Anual al Ayuntamiento de Ensenada, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria Virtual de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo**, para dar lectura al **Dictamen No. 166 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** estableciéndose el siguiente Punto Resolutivo:

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al **Patronato del Parque Vicente Guerrero de la Ciudad de Mexicali, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En Sesión Ordinaria Virtual a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Acto seguido, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 166 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal; **resultando aprobado con 18 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Ponce Velázquez Gabriela, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Lara Arregui Diego Alejandro, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ang Hernández Alejandra María, Molina García Juan Manuel, Razo Córdova Jesús Daniel, Mogollón Pérez Danny Fidel, Padilla Mendoza Adriana, Castillo Trinidad Bryan Manuel, Valle Ballesteros Adrián

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Humberto, Méndez Vélez María Teresa, Cantón Rocha Jaime Eduardo y Sánchez Allende Liliana Michel.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 166 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; leído por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria Virtual de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Acto continuo, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo**, para dar lectura al **Dictamen No. 167 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**; estableciéndose el siguiente Punto Resolutivo:

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al **Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En Sesión Ordinaria Virtual a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Acto seguido, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 167 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal; **resultando aprobado con 18 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Ponce Velázquez Gabriela, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, García Ruvalcaba Daylín, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ang Hernández Alejandra María, Molina García Juan Manuel, Razo Córdova Jesús Daniel, Mogollón Pérez Danny Fidel, Padilla Mendoza Adriana, Castillo Trinidad Bryan Manuel, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Méndez Vélez María Teresa, Cantón Rocha Jaime Eduardo y Sánchez Allende Liliana Michel.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 167 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; leído por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria Virtual de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Acto continuo, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada María Yolanda Gaona Medina**, para dar lectura al **Dictamen No. 168 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**; estableciéndose el siguiente Punto Resolutivo:

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al **Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En Sesión Ordinaria Virtual a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Acto seguido, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 168 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal; **resultando aprobado con 17 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Ponce Velázquez Gabriela, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Ang Hernández Alejandra María, Molina García Juan Manuel, Razo Córdova Jesús Daniel, Padilla Mendoza Adriana, Castillo Trinidad Bryan Manuel, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Méndez Vélez María Teresa, Cantón Rocha Jaime Eduardo y Sánchez Allende Liliana Michel.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 168 de la Comisión de**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Fiscalización del Gasto Público; leído por la Diputada María Yolanda Gaona Medina. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria Virtual de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Acto continuo, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada María Yolanda Gaona Medina**, para dar lectura al **Dictamen No. 169 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**; estableciéndose el siguiente Punto Resolutivo:

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al **Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En Sesión Ordinaria Virtual a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Enseguida, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 169 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera nominal; **resultando aprobado con 16 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Ponce Velázquez Gabriela, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ang Hernández Alejandra María, Molina García Juan Manuel, Razo Córdova Jesús Daniel, Padilla Mendoza Adriana, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Méndez Vélez María Teresa, Cantón Rocha Jaime Eduardo y Sánchez Allende Liliana Michel.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 169 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada María Yolanda Gaona Medina. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria Virtual de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Acto seguido, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada María Yolanda Gaona Medina**, para dar lectura al **Dictamen No. 170 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente Punto Resolutivo:

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al **Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En Sesión Ordinaria Virtual, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Enseguida, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 170 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera nominal; **resultando aprobado con 18 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Ponce Velázquez Gabriela, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ang Hernández Alejandra María, Molina García Juan Manuel, Razo Córdova Jesús Daniel, Mogollón Pérez Danny Fidel, Padilla Mendoza Adriana, Castillo Trinidad Bryan Manuel, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Méndez Vélez María Teresa, Cantón Rocha Jaime Eduardo y Sánchez Allende Liliana Michel.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 170 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada María Yolanda Gaona Medina. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria Virtual de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Acto seguido, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Alejandra María Ang Hernández**, para dar lectura al **Dictamen No. 171 de la**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Comisión de Fiscalización del Gasto Público, estableciéndose el siguiente Punto Resolutivo:

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al **Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En Sesión Ordinaria Virtual a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Enseguida, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 171 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera nominal; **resultando aprobado con 13 votos a**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

favor, de las y los ciudadanos Diputados: Ponce Velázquez Gabriela, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Ang Hernández Alejandra María, Molina García Juan Manuel, Razo Córdova Jesús Daniel, Mogollón Pérez Danny Fidel, Padilla Mendoza Adriana, Castillo Trinidad Bryan Manuel, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Méndez Vélez María Teresa, Cantón Rocha Jaime Eduardo y Sánchez Allende Liliana Michel. Y **3 votos en contra, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina y Gaona Medina María Yolanda.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 171 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria Virtual de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Acto seguido, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Alejandra María Ang Hernández**, para dar lectura al **Dictamen No. 172 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente Punto Resolutivo:

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al **Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En Sesión Ordinaria Virtual a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Enseguida, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 172 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera nominal; **resultando aprobado con 17 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Ponce Velázquez Gabriela, García Ruvalcaba Daylín, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Alejandra, Ang Hernández Alejandra María, Molina García Juan Manuel, Razo Córdova Jesús Daniel, Mogollón Pérez Danny Fidel, Padilla Mendoza Adriana, Castillo Trinidad Bryan Manuel, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Méndez Vélez María Teresa, Cantón Rocha Jaime Eduardo y Sánchez Allende Liliana Michel.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 172 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria Virtual de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Posteriormente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez**, para dar lectura al **Dictamen No. 173 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose los siguientes Puntos Resolutivos:

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública al **Ayuntamiento de Tecate, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En Sesión Ordinaria Virtual a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 173 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo uso de la voz para precisiones la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero.

Al no haber más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal; **resultando aprobado con 16 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Ponce Velázquez Gabriela, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ang Hernández Alejandra María, Molina García Juan Manuel, Razo Córdova Jesús Daniel, Mogollón Pérez Danny Fidel, Padilla Mendoza Adriana,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Castillo Trinidad Bryan Manuel, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Méndez Vélez María Teresa, Cantón Rocha Jaime Eduardo y Sánchez Allende Liliana Michel.

Acto seguido, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 173 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria Virtual de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Posteriormente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez**, para dar lectura al **Dictamen No. 174 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose los siguientes Puntos Resolutivos:

ÚNICO.- SI SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual del **Poder Legislativo de Baja California** por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 13, 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracciones XII y XXIII, 37 fracción VIII y 92 APARTADO B fracción I, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 2, 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas tanto por la Auditoría Superior del Estado de Baja California como por la Unidad de Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En Sesión Ordinaria Virtual a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Enseguida, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 174 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera nominal; **resultando aprobado con 17 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Ponce Velázquez Gabriela, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ang Hernández Alejandra María, Molina García Juan Manuel, Razo Córdova Jesús Daniel, Mogollón Pérez Danny Fidel, Padilla Mendoza Adriana, Castillo Trinidad Bryan Manuel, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Méndez Vélez María Teresa, Cantón Rocha Jaime Eduardo y Sánchez Allende Liliana Michel.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 174 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria Virtual de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

A continuación, la Diputada Presidenta, concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, quien informa que la **Comisión de Hacienda y Presupuesto**, presentará **Dictamen No. 142**, para el cual solicita la dispensa de la lectura total, para leer únicamente el proemio y puntos resolutivos.

Posteriormente la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la solicitud de dispensa de lectura presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

A continuación, la Diputada Presidenta, concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para dar lectura al **Dictamen No. 142 de la Comisión Hacienda y Presupuesto**; estableciéndose el siguiente Punto Resolutivo:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se modifica el artículo Segundo del Decreto número 59, de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 28 de marzo de 2025, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, a enajenar a título oneroso mediante licitación pública, dación en pago o los demás supuestos normativos aplicables para la enajenación de bienes, así como cualesquiera de las formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad, de los inmuebles Lote Fracc. Del Rancho La Victoria Fracc. 2, Fracc. A, Manzana S/M, Col. Predio Mayor El Sauzal de Rodríguez, de la ciudad de Ensenada, Baja California, con superficie de 28,783.821 metros cuadrados, registrado con clave catastral ES-W75-006 y Lote Fracc. Del Rancho La Victoria Fracc. 2, Fracc. B, Manzana S/M, Col. Predio Mayor El Sauzal de Rodríguez, de la ciudad de Ensenada, Baja California, con superficie de 102,058.660 metros cuadrados, registrado con clave catastral ES-V75-007, los cuales derivan del predio mayor del inmueble descrito en el Artículo Primero de este Decreto, a un precio no menor al que fije la Comisión Estatal de Avalúos, a favor de las personas físicas o morales que reúnan los requisitos necesarios de acuerdo a las condiciones que fije la ley aplicable, a efecto de que el producto que se obtenga de su enajenación se destine a la orientación de las acciones prioritarias de la Administración Pública Estatal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, la Secretaría de Hacienda y a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Baja California.

D A D O.- Dado en Sesión Ordinaria Virtual, a través de la plataforma ZOOM CLOUDS MEETINGS, a los diez días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Enseguida, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 142 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; solicitando el uso de la voz para manifestarse a favor la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero.

Al no haber más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 142 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; **resultando aprobado con 16 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ang Hernández Alejandra María, Molina García Juan Manuel, Razo Córdova Jesús

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Daniel, Mogollón Pérez Danny Fidel, Padilla Mendoza Adriana, Castillo Trinidad Bryan Manuel, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Méndez Vélez María Teresa, Cantón Rocha Jaime Eduardo y Sánchez Allende Liliana Michel.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 142 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por el Diputado Juan Manuel Molina García.** **Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria Virtual de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Agotado el Orden del Día, la Diputada Presidenta procede a Clausurar la Sesión Extraordinaria Virtual de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California, **siendo las quince horas con cuarenta y cuatro minutos del día viernes veinticuatro de julio del año dos mil veintiséis, se levanta la Sesión.**

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día jueves trece de agosto del año dos mil veintiséis ante la presencia del C. Diputado Presidente Eligio Valencia López, quien autoriza la presente Acta, asistido de la C. Diputada Secretaria María Yolanda Gaona Medina, quien con su firma da fe.

(CONCLUYE ACTA)

(SE INSERTA ACTA ORDINARIA DE CLAUSURA DEL DIA 31 DE JULIO DE 2026)

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DEL TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA VIERNES TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

PRESIDENTA, C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
(Asistencia de veintitrés Diputadas y Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las veintidós horas con cincuenta y cinco minutos del día viernes treinta y uno de julio del año dos mil veintiséis, la Diputada Presidenta de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Ordinaria del Tercer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, la Diputada Presidenta le solicita a la Diputada Secretaria, proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de las y los Ciudadanos Diputados:** "Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Castillo Trinidad Bryan Manuel, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, García Ruvalcaba Daylín, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ponce Velázquez Gabriela, Razo Córdova Jesús Daniel, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valencia López Eligio, Valle Ballesteros Adrián Humberto". Justificándose la inasistencia de los ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego y Mogollón Pérez Danny Fidel.

Acto continuo y habiendo **quorum legal para sesionar**, la Diputada Presidenta abre la sesión, y toda vez que el **Orden del Día** aprobado por la Junta de Coordinación Política ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la Asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura, y en su caso su aprobación; **resultando aprobado por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, referente a: **"Aprobación de Actas de Sesión Ordinaria y Sesión Previa de fechas 2 y 31 de julio del año 2026"**. Y toda vez que se hicieron llegar oportunamente las Actas respectivas a los ciudadanos Diputados y Diputadas, vía correo electrónico, la Diputada Presidenta pregunta si existe alguna enmienda qué hacer y no siendo así, le solicita y a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de su lectura, y en su caso, su aprobación; **resultando aprobadas por mayoría de las y los Diputados presentes.**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día, referente a **"Comunicaciones Oficiales"**, y para desahogar el inciso a) de los Comunicados la Diputada Presidenta, concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para presentar **Declaratoria de Procedencia del Dictamen número 92 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales relativo a la reforma de los artículos 5, 14, 78, 79 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California**, estableciéndose en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se aprueba la reforma a los artículos 5, 14, 78, 79 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 5.- Todo poder público (...)

La renovación de los poderes (...)

Cuando las campañas (...)

La duración de las (...)

Durante el tiempo que (...)

El proceso electoral (...)

La jornada electoral (...)

La ley establecerá los (...)

La ley electoral (...)

APARTADO A. (...)

APARTADO B. Del Instituto Estatal Electoral.

La organización de las (...)



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

El Instituto Estatal Electoral (...)

El Instituto Estatal Electoral (...)

I. a XI.- (...)

El Instituto Estatal Electoral (...)

El órgano de dirección superior (...)

La persona Consejera (...)

Las Consejerías Electorales estatales tendrán un período de desempeño de siete años y no podrán ser reelectas; percibirán una remuneración acorde con sus funciones, la cual no excederá del límite establecido en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y podrán ser removidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por las causas graves que establezca la ley respectiva.

Las remuneraciones de las personas consejeras electorales, las magistradas y magistrados electorales del Tribunal de Justicia Electoral, titulares de las secretarías de órganos administrativos y titulares de áreas ejecutivas y técnicas u homólogos del Instituto Estatal Electoral y del Tribunal de Justicia Electoral, no excederán el límite establecido en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y no podrán adquirir o contratar con recursos públicos seguros de gastos médicos, de vida o de pensiones privadas, seguros de separación individualizados, cajas de ahorro especiales, regímenes especiales de retiro u otras prestaciones que no estén previstas por la ley,



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

decreto, disposición general, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.

Las Consejerías Electorales estatales y demás personas servidoras públicas que establezca la ley no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia. Tampoco podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postuladas o postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

La Secretaría Ejecutiva estará investida de fe pública para actos de naturaleza electoral, será nombrada o nombrado en los términos de ley, por el órgano de dirección superior a propuesta de la Consejera o Consejero Presidente, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, durará en su encargo cuatro años y podrá ser reelecto una sola vez; en el supuesto de que transcurridas dos rondas de votación, la persona propuesta que no alcanzare la votación requerida, la designación se hará por mayoría simple del Consejo General Electoral.

Los Consejos Distritales son órganos operativos del Instituto Estatal Electoral, que se integrarán por cinco Consejerías Electorales Distritales nombradas por las dos terceras partes de los integrantes del órgano de dirección superior del cual dependen; así como por representantes acreditados por los partidos



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

políticos, con voz pero sin voto, en la forma que establezca la Ley y, un Secretario Fedatario nombrado mediante votación de las dos terceras partes de los Consejos Distritales a propuesta de cada una de las Consejeras y los Consejeros Presidentes, la Ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación.

Las y los trabajadores incorporados al Servicio Profesional Electoral Nacional, registrarán sus relaciones laborales por las disposiciones aplicables.

La selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos en el Servicio Profesional Electoral Nacional, será en los términos en que se regule por el Instituto Nacional Electoral.

Las sesiones de todos los órganos colegiados electorales serán públicas, en los términos que disponga la Ley.

El Instituto Estatal Electoral contará con un Órgano Interno de Control con autonomía técnica y de gestión que tendrá a su cargo la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto, el cual mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior del Estado, mismo que será designado de conformidad con la Ley de la materia.

La Ley fijará el régimen de responsabilidades a que estarán sujetas las personas servidoras públicas del Instituto Estatal Electoral.

APARTADO C. (...)



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

APARTADO D. (...)

APARTADO E. (...)

APARTADO F. (...)

Artículo 14.- (...)

(...)

(...)

El Congreso del Estado deberá garantizar los principios de paridad, igualdad sustantiva y perspectiva de género, en la integración y funcionamiento de sus órganos legislativos.

Artículo 78.- Los Ayuntamientos se compondrán de munícipes electos por el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de conformidad con los principios de paridad de género vertical y horizontal, perspectiva de género e igualdad sustantiva en el acceso, integración y ejercicio del poder público municipal.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Artículo 79.- Los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, una Sindicatura Procuradora y por regidores de mayoría relativa y de



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

representación proporcional, de conformidad con los principios de paridad de género vertical y horizontal, perspectiva de género e igualdad sustantiva en el acceso, integración y ejercicio del poder público municipal, sin que en ningún caso el número total de regidurías exceda de quince, en el número que resulte de la aplicación a cada Municipio de las siguientes bases:

I.- (...)

a) a c) (...)

II.- (...)

a) a c) (...)

III.- (...)

a) a f) (...)

(...)

(...)

Artículo 90.- (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

El presupuesto anual del Congreso del Estado, no excederá el cero punto setenta por ciento del presupuesto de egresos del Estado de Baja California.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobada que sea la presente reforma por el Pleno del Congreso del Estado, remítase a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO.- Cumplido el trámite previsto por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, procédase a realizar la declaración de incorporación constitucional correspondiente, y remítase el presente Decreto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TERCERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

CUARTO.- La integración de los Ayuntamientos establecida en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado, surtirá efectos a partir del periodo administrativo municipal subsecuente. Los Ayuntamientos que a la entrada en vigor del presente Decreto cuenten con un número de regidurías menor a quince, conservarán su integración actual. Solo en los casos que se requiera alguna modificación de la integración por criterios de variación poblacional, se realizará conforme a lo establecido en esta Constitución y las leyes aplicables.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

QUINTO.- A partir del ejercicio fiscal inmediato siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, el presupuesto anual autorizado para el Congreso del Estado deberá ajustarse de manera progresiva durante los cuatro ejercicios fiscales subsecuentes, con el objeto de alcanzar, al término de dicho periodo, una reducción acumulada equivalente al quince por ciento en términos reales, respecto del presupuesto base vigente para el ejercicio fiscal 2026. La reducción no podrá afectar los derechos laborales de las personas trabajadoras, conforme a las Condiciones Generales de Trabajo aplicables.

SEXTO.- Si a la entrada en vigor del presente Decreto el presupuesto anual del Congreso del Estado representa un porcentaje igual o menor al cero punto setenta por ciento del presupuesto de egresos del Estado, no podrá incrementar dicha proporción en los ejercicios fiscales subsecuentes. El monto únicamente podrá actualizarse conforme a la inflación anual. Cualquier disposición, determinación presupuestaria o acto de autoridad que contravenga lo establecido será nulo de pleno derecho.

SÉPTIMO.- Los recursos públicos que resulten como economías o ahorros derivados de las reducciones al presupuesto del Congreso y en la integración de los Ayuntamientos, quedarán en el patrimonio de la hacienda pública de cada municipio. El Congreso del Estado destinará estos recursos excedentes a obras de infraestructura pública en beneficio de la población, garantizando los principios de legalidad, honradez, transparencia y austeridad.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

OCTAVO.- El Instituto Estatal Electoral de Baja California y el Tribunal de Justicia Electoral del Estado revisarán y adecuarán sus disposiciones normativas, administrativas y presupuestarias para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto, dentro de los noventa días naturales siguientes a su entrada en vigor.

NOVENO.- El presente Decreto no contraviene, modifica, ni afecta las disposiciones transitorias previstas en el Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California número 78, Sección VII, de fecha 30 de diciembre de 2025, en materia de no reelección y nepotismo electoral, las cuales subsistirán y continuarán aplicándose en los términos y plazos originalmente establecidos hasta el año 2030.

DADO en el Salón de Sesiones Benito Juárez García, del edificio del Poder Legislativo a los treinta y un días del mes de julio de dos mil veintiséis.

Posteriormente, la Diputada Presidenta manifiesta que esta Asamblea ha quedado enterada.

Seguidamente, para desahogar el inciso b) de los comunicados, la Diputada Presidenta, hace del conocimiento a la Asamblea que se recibieron en esta Presidencia las Iniciativas enlistadas en el Orden del Día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las Comisiones correspondientes.

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día, referente a: **"Acuerdos de los Órganos de Gobierno"** y la Diputada Presidenta, concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para presentar el

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, siendo en los siguientes términos:

ÚNICO.- Las Diputaciones Coordinadoras de los Grupos Parlamentarios y las Diputaciones de Partidos Políticos que cuentan con un escaño en este Congreso, por las razones expuestas y sustentadas en el rubro de Consideraciones del presente Acuerdo, acordamos que: **LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA PARA EL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XXV LEGISLATURA, ESTARÁ INTEGRADA POR LAS DIPUTACIONES SIGUIENTES: JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, CON CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y COMO INTEGRANTES: JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA, BRYAN MANUEL CASTILLO TRINIDAD, YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA, DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA, TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUÍZ MENDOZA, DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI Y ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS.**

Dado en la sala Dr. Francisco Dueñas Montes, del edificio del Poder Legislativo del Estado a los 31 días del mes de julio de 2026.

Posteriormente, la Diputada Presidenta manifiesta que esta Asamblea ha quedado enterada.

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día, referente a: **"Dictámenes"** y la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, quien informa que la **Comisión de Hacienda y Presupuesto**, presentará ante el Pleno los **Dictámenes No. 140 y 141**, así como

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

el **Acuerdo No. 02** de la Comisión de Hacienda y Presupuesto para los cuales solicita la dispensa de la lectura total, para leer únicamente el proemio y los puntos resolutivos.

A continuación, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la solicitud de dispensa de lectura presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Daylín García Ruvalcaba** para dar lectura al **Acuerdo No. 02 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, estableciéndose el siguiente **Punto de Acuerdo**:

ARTÍCULO ÚNICO.- El Congreso del Estado de Baja California Exhorta respetuosamente a los servidores públicos del Sector Salud Federal, **Eduardo Clark García Dobarganes**, Subsecretario de Integración Sectorial y Coordinación de Servicios de Atención Médica de la Secretaría de Salud Federal; **Alejandro Svarch Pérez**, Director General del IMSS-Bienestar, y **Carlos Alberto Ulloa Pérez**, Director General de BIRMEX, para que en el ámbito de su competencia y conforme a la normatividad aplicable y a los programas institucionales, se vigile y coordine el suministro abasto de medicamentos e insumos en las instituciones públicas de salud del país, de manera oportuna a fin de garantizar el abastecimiento continuo y suficiente de medicamentos oncológicos, tratamientos para cáncer infantil y de adultos, medicamentos para diabetes, hipertensión y enfermedades

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

cardiovasculares, antibióticos, medicamentos para salud mental, anestésicos, vacunas, medicamentos de urgencias, material de curación, reactivos de laboratorio, dispositivos médicos e insumos quirúrgicos, en observancia del principio consagrado en el Artículo 4 de la Carta Magna.

D A D O.- En Sesión Ordinaria virtual, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado a través de la plataforma ZOOM CLOUDS MEETINGS, a los diez días del mes de julio de dos mil veintiséis.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo No. 02 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; de no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera nominal; **resultando aprobado con 23 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Ponce Velázquez Gabriela, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Razo Córdova Jesús Daniel, Padilla Mendoza Adriana, Castillo Trinidad Bryan

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Manuel, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Méndez Vélez María Teresa, Cantón Rocha Jaime Eduardo y Sánchez Allende Liliana Michel.

Acto seguido, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Acuerdo No. 02 de la Comisión Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Daylín García Ruvalcaba. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de Clausura de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Acto continuo, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, para presentar **el Dictamen No. 140 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO. – Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de las partidas presupuestales al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2026, por la cantidad de \$2´329,418.00 (SON DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) la cual se cubrirá con recursos del Gobierno del Estado, adicionales a los que le fueron autorizados para el presente ejercicio, ampliándose las partidas presupuestales siguientes:

Partida	Descripción	Importe
11101	Dietas y Retribuciones	\$810,363.00
11301	Sueldo Tabular al personal permanente	\$419,726.00

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

13202	Prima Vacacional	\$50,749.00
13203	Gratificación de fin de año	\$161,558.00
13401	Compensaciones	\$541,912.00
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	\$42,906.00
14102	Fondo de pensiones	\$67,631.00
14401	Seguro de vida base, confianza y jubilados	\$2,346.00
15401	Canasta básica	\$11,471.00
15402	Bono de transporte	\$9,673.00
14410	Seguro de vida magistrados, jueces y consejeros	\$5,864.00
14412	Seguro de gastos médicos mayores MJC	\$58,631.00
15913	Gastos médicos menores MJC	\$23,453.00
17101	Estímulo por productividad	\$123,135.00
TOTAL		\$2'329,418.00

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a través de la plataforma ZOOM CLOUDS MEETINGS, a los diez días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 140 de la Comisión Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; de no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal; **resultando aprobado con 22 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Ponce Velázquez Gabriela, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Razo

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Córdova Jesús Daniel, Padilla Mendoza Adriana, Castillo Trinidad Bryan Manuel, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Méndez Vélez María Teresa, Cantón Rocha Jaime Eduardo y Sánchez Allende Liliana Michel.

Acto seguido, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 140 de la Comisión Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de Clausura de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Posteriormente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, para presentar **el Dictamen No. 141 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO. - Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas presupuestales por \$706,854.02 M.N. (SON SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio fiscal de 2026, que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
11301	Sueldo tabular personal permanente	\$	\$ 29,200
13401	Compensaciones		43,800
14401	Seguro de vida		245,000

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
26101	Combustibles	24,268	
32201	Arrendamiento de edificios y locales		262,500
32901	Otros arrendamientos	165,800	
33101	Servicios legales y asesorías en materia jurídica, económica y contable	66,000	
33602	Servicios de impresión	103,070	
33905	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	47,100	
34501	Seguro de bienes patrimoniales		126,354
37501	Viáticos en el país	67,050	
37502	Hospedaje en el país	112,933	
37902	Peajes	22,983	
38201	Gastos de orden social y cultural	<u>97,650</u>	<u> </u>
SUMA		<u>\$ 706,854</u>	<u>\$ 706,854</u>

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a través de la plataforma ZOOM CLOUDS MEETINGS, a los diez días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 141 de la Comisión Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; de no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal; **resultando aprobado con 22 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Ponce

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Velázquez Gabriela, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ang Hernández Alejandra María, Murillo López Dunnia Montserrat, Molina García Juan Manuel, Razo Córdova Jesús Daniel, Padilla Mendoza Adriana, Castillo Trinidad Bryan Manuel, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Méndez Vélez María Teresa, Cantón Rocha Jaime Eduardo y Sánchez Allende Liliana Michel.

Enseguida, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 141 de la Comisión Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de Clausura de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Continuando con el siguiente punto del Orden del Día, referente al **"Informe"**, para lo cual la Diputada Presidenta da instrucciones para que se proyecte video que contiene el informe de actividades de la Presidencia, durante el Tercer Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la XXV Legislatura.

- Se proyecta video de Informe de Actividades –

Se continúa con el último punto del Orden del Día, que se refiere a **"Declaratoria de Clausura"**, la Diputada Presidenta, solicita a las Diputadas, a los

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Diputados y al público asistente ponerse de pie para hacer la Declaratoria de Clausura correspondiente: **"EL CONGRESO DEL ESTADO, LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, DECLARA FORMAL Y LEGALMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DEL TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, SIENDO LAS VEINTITRÉS HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, SE LEVANTA LA SESIÓN"**.

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, el día jueves trece de agosto del año dos mil veintiséis, ante la presencia del C. Diputado Presidente Eligio Valencia López, quien autoriza la presente Acta, asistido de la C. Diputada Secretaria María Yolanda Gaona Medina, quien con su firma de fe.

(CONCLUYE ACTA)

(SE INSERTA ACTA ORDINARIA DE INSTALACIÓN DEL DÍA 1 DE AGOSTO DE 2026)

ACTA DE SESIÓN DE INSTALACIÓN Y APERTURA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA SÁBADO PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

PRESIDENTE, C. DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
(Asistencia de veintidós Diputadas y Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las cero horas con un minuto del día sábado primero de agosto del año dos mil veintiséis, el Diputado Presidente de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión de Instalación y Apertura del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria, proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de las y los Ciudadanos Diputados:** "Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Castillo Trinidad Bryan Manuel, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ponce Velázquez Gabriela, Razo Córdova Jesús Daniel, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valle Ballesteros Adrián Humberto y Valencia López Eligio". Justificándose la inasistencia de las y los ciudadanos Diputados: García Ruvalcaba Daylín, Echevarría Ibarra Juan Diego y Mogollón Pérez Danny Fidel.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

En consecuencia, y **habiendo quorum legal para sesionar**, el Diputado Presidente abre la sesión, y toda vez que el **Orden del Día** aprobado por la Junta de Coordinación Política ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la Asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura, y en su caso su aprobación; **resultando aprobado por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Acto seguido, el Diputado Presidente solicita a las Diputadas, Diputados y público asistente ponerse de pie para llevar a cabo la **Declaratoria de Instalación y Apertura** correspondiente, siendo en los siguientes términos: **"EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA DECLARA INSTALADA LA MESA DIRECTIVA QUE HABRÁ DE FUNCIONAR DURANTE EL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA".**

Posteriormente, se pasa al siguiente apartado del Orden del Día que se refiere a: **"Acuerdos de los Órganos de Gobierno"**, por lo cual el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria proceda a dar lectura al **Acuerdo De la Mesa Directiva, por el que se establece el Calendario de Sesiones Ordinarias del Pleno del Congreso del Estado de Baja California, para el Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la XXV Legislatura**, en los términos siguientes.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

PRIMERO.- La XXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California establece el Calendario de Sesiones Ordinarias a desahogar durante el Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional, que comprende en el mes de **Agosto** los días **1 (instalación), 13, 16 Solemne por celebrarse el Día del Constituyente y 27**, en el mes de **Septiembre** los días **10 y 24**; en el mes de **Octubre** los días **8 y 22**; y en el mes de **Noviembre** los días **5, 26 y 30 (Sesiones Previa y Clausura, respectivamente).**

SEGUNDO.- Las sesiones se desahogarán a las 10:00 horas del día, en el Recinto Parlamentario "Lic. Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, o de manera virtual a través de la plataforma Zoom Cloud Meetings, según lo disponga la Presidencia de la Mesa Directiva.

Dado en el Recinto Parlamentario "Lic. Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al Primer día del mes de Agosto del año 2026.

Consecuentemente, el Diputado Presidente manifiesta que esta Asamblea ha quedado enterada.

Agotado el Orden del Día, el Diputado Presidente **cita** a las Diputadas y Diputados integrantes de la Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California, a Sesión Ordinaria el día jueves trece de agosto del año dos mil veintiséis, a las diez horas, en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García". **Y siendo las**

cero horas con siete minutos del día sábado primero de agosto del año dos mil veintiséis, procede a levantar la Sesión.

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, el día jueves trece de agosto del año dos mil veintiséis ante la presencia del C. Diputado Presidente Eligio Valencia López, quien autoriza la presente Acta, asistido de la C. Diputada Secretaria María Yolanda Gaona Medina, quien con su firma da fe.

(CONCLUYE ACTA)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se continúa con el siguiente apartado relativo a **"Comunicaciones Oficiales"** para desahogar el inciso a) de los Comunicados. Se hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió en esta Presidencia oficio mediante el cual se comunica los cambios en la integración del Grupo Parlamentario de MORENA, incorporándose el Diputado Diego Lara Arregui y el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez. Esta Asamblea queda enterada correspondiente al inciso b) de los Comunicados. Se hace del conocimiento de la Mesa que se recibieron en esta Presidencia las iniciativas enlistadas en este apartado del Orden del Día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las Comisiones correspondientes. Continuamos con el siguiente apartado: Dictámenes. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende para presentar los dictámenes de la Comisión de Igualdad de Género.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia Presidente. Solicito someter a consideración de la presente Asamblea dispensar la lectura total

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

de los dictámenes 17 y 18 de la que presenta la Comisión de Igualdad de Género, para que únicamente se dé lectura al proemio y al resumen de los puntos resolutivos, toda vez que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 fracción séptima de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, fueron circulados a la totalidad de las Diputadas y los Diputados por los medios electrónicos acostumbrados, es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de la lectura presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de lectura solicitada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa, Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la dispensa de lectura solicitada. Continúa en el uso de la voz la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende para presentar el Dictamen número 17 de la Comisión de Igualdad de Género.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia Diputado Presidente. Dictamen número 17 de la Comisión de Igualdad de Género respecto a la iniciativa de reforma del Código Penal del Estado de Baja California, presentada el 14 de abril del 2026, Honorable Asamblea. A la Comisión de Igualdad de Género le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente iniciativa de

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

reforma al Código Penal presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.

Resolutivo

Único.- Se aprueba la reforma a los artículos 176, 177, 177 BIS, 178 y 179, la adición del artículo 181 BIS, así como la derogación de los artículos 182, 183 y 184 del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 176.- Tipo y punibilidad de la violación.- Se impondrá prisión, prisión de diez a veinte años y hasta trescientos días multa, al que tenga cópula con una persona sin el consentimiento de esta, sea cual fuere su sexo.

(...)

Artículo 177.- Violación equiparada.- Al que tenga cópula con persona menor de dieciocho años de edad o que por cualquier causa no esté en posibilidad de producirse voluntariamente en sus relaciones sexuales o de resistir la conducta delictuosa, se le impondrá de quince a treinta años de prisión y hasta quinientos días multa.

Artículo 177 BIS.- Para efecto de los artículos 176, 177 y 178 no se considera consentimiento cuando la voluntad de la persona haya sido anulada o viciada por violencia, intimidación, engaño, amenaza, abuso de confianza, autoridad o situación de vulnerabilidad. El consentimiento no podrá presumirse del silencio, la pasividad o la falta de resistencia física de la víctima.

Artículo 178.- Violación impropia.- Se equipara a la violación al que, sin consentimiento de una persona o con el consentimiento de un o una menor de dieciocho años, introduzca uno o más dedos, un objeto de cualquier naturaleza o

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

cualquier otro elemento en la región anal o vaginal, la pena será de ocho a quince años de prisión y hasta trescientos días multa, sin perjuicio de las penas que resulten de la comisión de otro u otros delitos.

Artículo 179.- Agravación de la pena.- Cuando la violencia fuere cometida con intervención directa o inmediata de dos o más personas, o cuando se emplee violencia física o moral que produzca lesiones graves o un daño psicológico grave, o para su realización se le haya suministrado a la víctima drogas, estupefacientes, psicotrópicos o agentes químicos, en el que el delito haya sido cometido dentro de las instalaciones de alguna asociación religiosa u organismo de la sociedad civil, cuyo objeto social consista en prestar auxilio, refugio o tratamiento psicológico o físico a otras personas, o hubiese sido cometido por ministros de culto religioso, la prisión será de quince a veintisiete años y hasta quinientos días multa; si en la comisión de este delito intervinieren uno o más menores, esta circunstancia no relevará de responsabilidad a los mayores, que participen en su comisión; a los demás se les aplicará las reglas contenidas en el artículo 16 de este Código.

(...)

(...)

(...)

(...)

Para todos los casos de violación, la reparación del daño comprenderá los gastos derivados del delito a favor de la persona ofendida. Cuando esta sea del sexo femenino, se incluirá también los gastos médicos de la madre y los alimentos del

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

hijo o hijos que de dicho delito resulten, observándose las reglas que sobre la forma y términos de pago fija el Código Civil.

Artículo 181 BIS.- Excluyente de responsabilidad.- Las conductas tipificadas en los artículos 177, 178 y 180 BIS de este Código, no generarán responsabilidad penal cuando se realicen entre personas que hayan cumplido los catorce y menores de dieciocho años, no exista diferencia de edad mayor a dos años entre ellas y haya existido el consentimiento expreso, libre, voluntario e indubitable de estas, sin que medie violencia, intimidación, engaño, amenaza, abuso de confianza, autoridad o situación de vulnerabilidad.

Artículo 182.- Derogado.

Artículo 183.- Derogado.

Artículo 184.- Derogado.

Artículo Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 17 DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, LEÍDO POR LA DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)

DICTAMEN No. 17 DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO RESPECTO DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 14 DE ABRIL DE 2026, POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Igualdad de Género le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma al Código Penal para el Estado de Baja California, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 fracción XIV y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos, el primero denominado **"Exposición de motivos"** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron a la legisladora. Por su parte el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **"Consideraciones y fundamentos"** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **"Propuestas de modificación"** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

VII. En el apartado de **"Régimen Transitorio"** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **"Impacto Regulatorio"** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción XIV, 57, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Igualdad de Género es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 14 de abril de 2026, la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, integrante del grupo parlamentario de MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa por la que se reforma el Código Penal para el Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50, fracción II, inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 21 de abril de 2026, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa el oficio LMSA/0425/2026, signado por la presidenta de la Comisión de Igualdad de Género, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

1. Planteamiento del problema.

Los delitos sexuales no pueden seguir siendo regulados bajo esquemas que minimizan su gravedad o que generan vacíos de protección, particularmente en perjuicio de niñas, niños, adolescentes y mujeres. Ya este congreso local a trabajado par aprohibir la cohabitación forzada, el acoso callejero, brindarle autonomía al acoso sexual, entre otro.

Sin embargo, en la legislación local persiste la figura del estupro apesar de haber quedado rebasada frente a los estándares actuales de derechos humanos, al permitir interpretaciones que relativizan el consentimiento de niñas, niños y adolescentes, mientras que la configuración actual del delito de violación, que podria encuadra, esta limitada a violencia o a menores de 14 años, limitando su alcance al establecer umbrales de edad insuficientes y distinciones que no garantizan una protección integral. En este sentido, resulta necesario eliminar el delito de estupro y adecuar el tipo penal de violación para reconocer que toda persona menor de dieciocho años requiere una protección reforzada por parte del Estado, incluso ir mas alla, para permitir una protección a las mujeres dentro del matrimonio o del concubinato, estableciendo que cualquier acto sexual sin consentimiento constituye una afectación grave a la dignidad humana que debe ser investigada y sancionada sin excepciones, sirviendo de un enfoque centrado en la victima y en el consentimiento como eje rector, hasta alcanzar a personas de la diversidad sexo-generica.

2. Marco normativo

2.1 Marco Constitucional y Convencional

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la más amplia protección de los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales suscritos con arreglo al derecho interno; asimismo, prohíbe todo



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

tipo de discriminación motivada por el género u edad. Artículo 4, señala que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

Con la reforma constitucional de 2011, el Estado Mexicano, está obligado a adoptar todas las medidas adecuadas para eliminar la desigualdad, la discriminación y erradicar las formas de violencia contra las mujeres y niñas. Implica que los derechos reconocidos, deben complementarse con los que se contengan en los tratados internacionales, en la jurisprudencia nacional e internacional, en las sentencias internacionales, es decir, al conjunto normativo que forma el llamado *"bloque de constitucionalidad"*.

En este sentido, parte del bloque de constitucionalidad: la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención de Belém do Pará) y a la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), entre otros tratados

La Convención Interamericana poro Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, (Convención de Belem do Pará), refiere que la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos y que limita de forma desproporcional el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos de las mujeres, definiendo lo violencia como; cualquier acción o conducto basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, estableciendo una serie de obligaciones para que los Estados sancionen, atiendan y prevengan la violencia física, psicológica y sexual contra las mujeres y así garanticen a estas su derecho a una vida libre de violencia.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado como otras formas de violencia sexual: la esclavitud sexual, el embarazo forzado y la esterilización forzada, los delitos de naturaleza sexual además de la violación y el estupro, el abuso deshonesto, el incesto, entre otros. Puntualizando que *"la violencia sexual atenta contra la dignidad y constituye una violación del derecho a la integridad personal consagrado en el artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos"*.

Así mismo, la Corte IDH, especialmente en el caso de Brisa de Angulo Losada vs. Bolivia (2022), determinó: "...los tipos penales relativos a la violencia sexual deberían centrarse en el consentimiento como eje central, en lugar del viejo paradigma de la resistencia o el uso de la fuerza por parte de la víctima". Lo cual implica que "...para que se perpetre una violación, no se debe exigir la prueba de amenaza, uso de la fuerza o violencia física, bastando para ello que se demuestre, mediante cualquier medio probatorio idóneo, que la víctima no consintió con el acto sexual".



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Además, la Corte IDH incorpora el análisis de género expresando: "...no se puede hacer referencia al consentimiento de la víctima para sostener relaciones sexuales cuando el agresor ostenta una figura de autoridad sobre la víctima (supra párrs. 147 y 148), debido a que se genera una desigualdad de poder que se agrava con la diferencia de edades entre la víctima y el victimario".

Así mismo, la jurisprudencia del Comité de la CEDAW, en el caso de Karen Tayag Vertido vs. Filipinas (2008) señaló: "...no debe presumirse en la ley ni en la práctica que una mujer da su consentimiento porque no ha resistido físicamente la conducta sexual no deseada, independientemente de que el perpetrador haya amenazado con usar o haya usado violencia física".

Desde el sistema regional de Naciones Unidas, la ex relatora especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Dubravka Šimonović, recomendó que: Los Estados deben incluir de manera explícita la falta de consentimiento como elemento fundamental de su definición de la violación. El uso de la fuerza o la amenaza de usarla constituyen una prueba clara de la falta de consentimiento, pero la fuerza no es un elemento constitutivo de la violación. Los Estados deben especificar que el consentimiento ha de darse voluntariamente, como resultado de la libre voluntad de la persona, teniendo en cuenta el contexto de las circunstancias que lo rodean. Las relaciones sexuales sin consentimiento deben ser consideradas un delito de violación en todas sus definiciones.

Al respecto, Equality Now una organización internacional de derechos humanos fundada en 1992 y PalAmericas, una institución que promueve la diplomacia en el sistema interamericano desarrollaron el informe *"Guía pra legislar sobre violencia sexual con enfoque centrao en el consentimiento"*, con el obstivo de poner fin a las prácticas nocivas y poner fin a la explotación sexual, con un enfoque transversal en las necesidades únicas de las adolescentes y otros grupos vulnerables, compartieron las siguientes recomendaciones:



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Recomendaciones para legisladores

- Garantizar que las definiciones legales de violación y otros delitos de violencia sexual no estén basadas en el uso de la fuerza, sino en el consentimiento como su elemento central.
- Asegurar que la tipificación del delito de violación incluya todas las formas de penetración de naturaleza sexual, aunque sea leve, por la vagina, el ano o la boca con una parte del cuerpo o un objeto o animal;
- Asegurar que la ley reconozca todas las circunstancias en las que no es posible otorgar consentimiento libre y voluntario y que contemple de manera amplia las situaciones de explotación, incluyendo la violencia sexual en el contexto familiar u otras relaciones en las que existen posiciones de dependencia o desigualdad de poder;
- Derogar cualquier disposición sobre estupro o normas similares que consideren el delito de violación de adolescentes como un delito menor;
- Derogar todas las disposiciones que eximen de penalización por el delito de violación en el contexto del matrimonio o de una relación íntima;
- Eliminar los plazos de prescripción para el delito de violación y de violencia sexual, tanto en víctimas adultas como para menores de edad;
- Garantizar la existencia de disposiciones de proximidad de edad que permitan, eximiendo de penalización, la actividad sexual consensuada y no coercitiva entre pares adolescentes;
- Asegurar que las sentencias por delitos de violencia sexual sean proporcionales a la gravedad de los hechos.

Mientras que la CEDAW, en su Recomendación General No. 19 señala que la discriminación contra la mujer incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer por el hecho de ser mujer y que la afecta de manera desproporcional. Lo anterior abarca actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos o coacción.

A nivel nacional la Ley General de Acceso y la de derechos de niña, niños y adolescentes contienen disposiciones para proteger el desarrollo, incluyendo el psicosexual.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, señala que:

Artículo 6.- [...]

[...]

V. La violencia sexual. - Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y

[...]

En el mismo sentido, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dispone:



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Artículo 11. Es deber de la familia, la comunidad a la que pertenecen, del Estado y, en general, de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio para la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como garantizarles un nivel adecuado de vida.

Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

[...]

V. *Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, y la educación y servicios en materia de salud sexual y reproductiva;*

VI. *Establecer las medidas tendentes a prevenir embarazos de las niñas y las adolescentes.*

[...]

2.2 Marco Normativo Estatal

Por lo que hace a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el artículo 8, fracción XX, reconoce *"A que el estado dicte las medidas necesarias para evitar que se ejerza violencia de género, entre ellas la digital. Cuando las autoridades ministeriales o judiciales no tomen las medidas necesarias para garantizar la integridad de la mujer, serán sancionadas conforme a la ley de la materia"*.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California:

Artículo 6.- (...)

[...]

Violencia Sexual. - Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física, incluyéndose la exhibición del cuerpo de la mujer en imágenes privadas o comerciales que inciten a realizar actividades de índole sexual. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto;

[...]

La Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Baja California, dice:

Artículo 48. *Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud.*

[...]

V. *Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a quienes ejerzan la*



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, y la educación y servicios en materia de salud sexual y reproductiva.

[...]

Cabe destacar que, mediante Decreto No. 253, publicado en el Periódico Oficial No. 69, de fecha 14 de septiembre de 2021, se prohibieron en el Código Civil del Estado de Baja California, los matrimonios entre personas menores de 18 años, dando un paso a la imposibilidad de celebrar estos matrimonios en los registro civiles, pero sin penalizar las uniones informales.

Este segundo pasó se dió en la sesión ordinaria del 26 de marzo de 2026, cuando el Pleno aprobó el dictamen 80 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el que se creó el delito de cohabitación forzada de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, el cual está pendiente de publicación.

Con estas medidas se refuerza la prohibición de la conducta sexual entre personas mayores de edad y menores de edad, así como cualquier tipo de formalización de estas relaciones en matrimonios, afianzando la prohibición y equiparación de la relación sexual entre personas mayores y menores de edad en violación, así como la prohibición de la cohabitación y otras conductas de naturaleza sexual y romántica.

En lo que respecta al delito de Estupro, se encuentra dispuesto en el Código Penal para el Estado de Baja California, en su CAPÍTULO III, compuesto por tres artículos; 182, 183 y 184, que han sido reformado en cinco ocasiones, y que a la fecha el texto penal vigente, es el siguiente:

ARTÍCULO 182.- Tipo y punibilidad. - Al que realice cópula con persona mayor de catorce años de edad y menor de dieciocho, obteniendo su consentimiento por medio de la seducción o el engaño se le impondrá de dos a seis años de prisión y hasta cien días multa.

Agravación de la punibilidad.- La pena se aumentará hasta una mitad más, cuando el delito haya sido cometido dentro las instalaciones de alguna institución educativa, asociación religiosa u organismo de la sociedad civil, cuyo objeto social consista en prestar auxilio, refugio o tratamiento psicológico u físico a otras personas, o cuando el sujeto activo del delito se haya valido de una relación de parentesco o posición jerárquica derivada de su relación docente, laboral, religiosa o doméstica.

ARTÍCULO 183.- Querella. - No se procederá contra el sujeto activo del delito de estupro, sino por queja de la persona ofendida o de sus padres, a falta de éstos, de sus representantes legítimos

ARTÍCULO 184.- Reparación del daño. - La reparación del daño en los casos de estupro, comprenderá los gastos derivados del delito a favor de la persona ofendida, cuando esta sea del sexo femenino



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

se incluirá también los gastos médicos de la madre y los alimentos al hijo o hijos que de dicho delito resultare, observándose las reglas que sobre la forma y términos de pago fija el Código Civil.

Bajo esta consideración, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, ha recomendado la eliminación del delito de estupro, refiriendo que es *"uno de los delitos más retrógradas, que surgió como la definición de coito con soltera núbil o con viuda, logrado sin su libre consentimiento, según la Real Academia de la Lengua. Hoy día la Ley mexicana define el estupro como el coito con una persona menor de edad por medio de engaño...."*

El estupro ha sido uno de los delitos cargados de estereotipos de género, basta con recordar la redacción de este delito en el Código Penal de Baja California, hasta antes de la redacción vigente, que acogió como sus elementos que la víctima fuera *"casta y honesta"*, y contenía como agravación de la pena *"el impedido legalmente para contraer matrimonio del sujeto activo"* legalizando con esto, la prolongación de la lesión al bien jurídico que busca tutelar este tipo penal, la seguridad sexual y el normal desarrollo psicosexual.

En razón del contexto social, la adopción de un marco de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, el delito de estupro viene a vulnerar derecho de uno de los grupos más vulnerables, sin embargo, se observa vigente, y términos como el que dispone en su artículo 184 que, como reparación del daño el pago, si resultan hijas e hijos, comprenderá los alimentos para la madre y para la hija o hijo, tal disposición que puede obligar a la menor de edad a un embarazo no deseado violentando sus derechos, coartando su desarrollo personal y limitando su proyecto de vida.

Además, como lo refiere la Comisión Nacional de Derecho Humanos en su Reporte de Monitoreo Legislativo EL PANORAMA LEGISLATIVO EN TORNO A LA REGULACIÓN DEL ESTUPRO, *"...no se debe de perder de vista que el estupro es una violación a una menor de edad"* y, en tal sentido, la regulación del aborto dentro del delito de estupro es necesaria y de urgente atención. Por ello, se considera que el contexto social y nuestra realidad actual ha rebasado a este delito, por lo que se debe de replantear este tipo penal, a luz de los estándares internacionales.

En relación al consentimiento sexual en personas menores de edad, la UNICEF puntualiza que se debe de prestar especial atención en:

[P]roteger a los y las adolescentes de los abusos y de las consecuencias que pueden darse al no ser plenamente conscientes en el momento de iniciar la actividad sexual temprana sobre sus derechos y desarrollo. [Las y] los jóvenes adolescentes pueden ser atraídos a la actividad sexual por parte de adultos mayores a cambio de bienes y favores, por lo que los/las adolescentes de ambientes sociales desfavorables se ven especialmente en riesgo. La actividad sexual de personas menores de edad



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

presenta una serie de riesgos relacionada a la salud sexual y reproductiva, incluyendo el embarazo no deseado o precoz y la exposición a enfermedades de transmisión sexual [entre otros].

Por su parte la Primera Sala de la SCJN en el Amparo en Revisión 114/93¹ refiere que no se legitima por el hecho de que la ofendida haya dado su consentimiento para que se efectuará la cópula sexual, dado que en este delito la voluntad o el consentimiento de la persona afectada están viciados precisamente como consecuencia de uno de los elementos materiales del mismo, como son la seducción o el engaño [así como por relaciones de poder].Adicionando, el amparo en revisión 86/2022 también atendido por la Primera Sala, refiere que si bien la libertad sexual como bien jurídico mayor este debe ser complementado con el valor superior de la indemnidad sexual específicamente donde exista conductas contra niñas, niños y adolescentes, por tal debe otorgarse protección reforzada.

De esta forma el delito de estupro a la luz de los estándares internacionales, particularmente del concepto de consentimiento genuino y voluntario queda superado, por lo que este y cualquier acto sexual sin consentimiento de la persona se deberá clasificar como delito de violación o el que corresponda.

En ese tema, el Comité de Expertas (CEVI) del MESECVI de la Convención Belén do Para, apunta que los Estados deben crear medidas integrales que permitan reconocer los elementos de desigualdad que desencadenan situaciones de violencia sexual y, sobre todo, conceptualizar el consentimiento como elemento fundamental que permite diferenciar entre una sexualidad libremente ejercida y un acto de violencia... refiriendo que debido a la discriminación estructural por razones de género, los límites sobre esta temática se han vuelto difusos y muchas veces se basan erróneamente en un entendimiento viciado del consentimiento.

La jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos Penal Castro y Castro, Rosendo Cantú y otra, e Inés Fernández Ortega y otros, concluyo en el mismo sentido, en el que la violencia sexual se compone de la ausencia del consentimiento, y por tal debe conceptualizarse dentro de su texto legal, con ello permite discernir entre la conformación de un delito contra la libertad sexual de una persona y la realización de un acto consensuado

3. Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y datos estadísticos

Al respecto el informe: *Los derechos de la infancia y la adolescencia en México de UNICEF México*, indica que existen riesgos para el desarrollo de la adolescencia: por ejemplo, su natural experimentación con el "*comportamiento adulto*", en especial cuando no va acompañada de la orientación y comprensión de su familia y entorno, lo expone a peligros para su salud e integridad. Las adolescentes suelen correr un mayor riesgo de sufrir consecuencias negativas para la salud que los



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

varones, incluido el embarazo; además, a menudo la discriminación y el abuso basado en el género magnifican estos riesgos, mayor exposición ante el crimen y múltiples formas de violencia como la explotación sexual, la trata y el matrimonio temprano.

Particularmente en el Estado de Baja California, según datos de la ENDIREH 2021 el 69.2% de las mujeres de 15 años o más, experimentaron algún tipo de violencia: Psicológica, Física, Sexual, Económica o Patrimonial a lo largo de la vida y 37.2% en los últimos 12 meses.

En violencia familiar, la ENDIREH 2021, estima un aumento de 8 puntos porcentuales respecto a la ENDIREH 2016, para pasar de 7.8% al 8.6% (124 263) de la población de mujeres de 15 años y más ha vivido situaciones de violencia por parte de su familia en los últimos 12 meses. De las cuales 1.7% ha sido violencia de tipo sexual.

Un indicador de la vulnerabilidad que se encuentran las niñas, niños y adolescentes, pero particularmente las niñas y jóvenes, es medido con la cohabitación forzada, donde datos de Conapo, estima 22 nacimientos diarios por fecundidad forzada a nivel nacional.

Así en México 1 de cada 4 mujeres se une antes de los 18 años; 20.7% antes de los 18; reventando en materia de natalidad el 10.1% de nacimientos son de madres menores de 17; mayor incidencia en zonas rurales (31.2%); evidencia de relaciones desiguales de poder

Al respecto en nuestra entidad, la tasa es de 7.7 nacimientos por cada mil niñas de 10 a 17 años. Baja California ocupa el lugar 17 nacional en nacimientos adolescentes. Presentando la siguiente distribución: 10 a 14 años: 167 nacimientos, 15 años: 297 nacimientos, 16 años: 511 nacimientos, 17 años: 864 nacimientos

Estos datos colocan al estado en posiciones relevantes dentro de la frontera norte, evidenciando la persistencia del fenómeno.

Tomando en consideración dos investigaciones localizadas, una a nivel nacional, realizada el 2014 por Instituto Nacional de Salud Pública sobre educación sexual integral, conocimientos y actitudes en sexualidad entre la población adolescente de educación media superior y estudio sobre díadas de embarazo en adolescentes meta-8: situación del embarazo adolescente en municipios con tasa de fecundidad adolescente alta y muy alta, realizado por el Instituto Estatal de la Mujer de Baja California.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

En el primero de ellos se encontró que sólo 33.7% sabe que tiene derecho a tener relaciones sexuales únicamente cuando lo desee.

Mientras que, en Baja California, se entrevistaron a 35 adolescentes. Dicho informe señaló, entre otras que ... En el desarrollo de un proyecto de vida se observan recursos insuficientes, las adolescentes cuentan con pocos conocimientos sobre su cuerpo, sus ciclos y necesidades. Si bien se conocen los métodos anticonceptivos, se utilizan muy poco para iniciar las relaciones sexuales".

Otro dato importante, de este estudio indica, el embarazo adolescente entre las edades de 10 a 19 años se presenta en una mayor concurrencia en jóvenes con bajo nivel de escolaridad, provenientes de madres y padres también con baja escolaridad y que son inmigrantes. Así también, refiere que las madres entrevistadas presentan un continuum de violencia desde la infancia y que involucra los tipos, física, emocional, económica, sexual y obstétrica.

La violencia sexual ha sido un preocupación constante, para el 16 de febrero de 2020, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Baja California, presentó solicitud AVGM/02/2020 de alerta de violencia de género contra las mujeres (AVGM), para los municipios de Ensenada, Playas de Rosarito, Tecate, Tijuana, San Quintín y Mexicali; y, el 25 de junio del 2021 la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia (CONAVIM) declaró alerta (AVGM), en todos los municipios de la entidad, lo que obliga a realizar una serie de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida, como un crimen de odio.

La violencia contra las mujeres ha mantenido un constante aumento de los casos denunciados, así se observa en la tabla que el Grupo de Trabajo incluyo del reporte de violencia contra las mujeres con datos obtenidos de la fiscalía general del Estado dentro del periodo de 2015 a 2020. Que delitos como la violación pasaron de 325 al 818 en cinco años, así como otros delitos sexuales de 350 a 1,296.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Cuadro 6. Delitos que la FGE reporta por violencia contra las mujeres, sin incluir homicidios ni feminicidios de 2015 a noviembre de 2020

Delito	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Lesiones	3,407	6,112	7,706	6,826	6,523	5,634
Privación de la libertad con fines sexuales	0	0	0	0	0	0
Secuestro	6	19	13	18	25	13
Desaparición	0	0	0	0	4	31
Tortura	0	12	4	5	6	2
Violencia familiar	2,843	5,804	8,084	8,877	9,370	8,362
Violación	325	756	1,091	1,016	989	818
Hostigamiento sexual	27	71	110	110	140	187
Trata de personas	7	5	11	7	16	23
Estupro	19	57	59	44	43	37
Otros delitos sexuales	350	1,005	1,201	1,239	1,264	1,296

El aumento de estos delitos, requieren el cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de reformas legislativas de acuerdo al Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/02/2020 de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Baja California (2021), refieren en la conclusión VII. Décima Sexta, eliminar el tipo penal de estupro y contemplarlo en el delito de violación equiparada, ambos contemplados en la página 121 del informe del Grupo de Trabajo. De esta forma, la propuesta que se presenta contribuye al cumplimiento de las recomendaciones de la Alerta de Género.

Lo anterior se refuerza con el trabajo realizado desde la presidencia de la república para homologar el delito de abuso sexual centrado en el consentimiento, así como las acciones nivel nacional, para sancionar la cohabitación forzada o impedir el matrimonio infantil, que a la fecha han avanzado en varias entidades de la república.

Al tratarse de una de la propuesta para la atención de la alerta de violencia de género contra las mujeres AVGM-02-2020, se llevaron a cabo diversas mesas de trabajo dentro del plan estratégico *"Por una Baja California Libre de Violencia"*, en el caso particular se propuso y se observó el tipo penal de estupro. en la legislación local en la tercera mesa de trabajo desarrollada el 22 de febrero de 2023 en la modalidad mixta, misma iniciativa que fue entregada pero no concluyó el proceso legislativo.

4. Derecho comparado:



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

El Código Penal Federal sí prevé el delito de estupro. En las entidades federativas según datos Reporte de Monitoreo Legislativo EL PANORAMA LEGISLATIVO EN TORNO A LA REGULACIÓN DEL ESTUPRO de las 2020, 28 entidades federativas se contempla el delito de estupro. (87.5%) y 4 entidades no se contempla este delito: Guerrero, Jalisco, Oaxaca y Zacatecas.6 (12.5 %).

Por otro lado, a nivel nacional como estatal, se han presentado iniciativas de reformas para la derogación de delito de estupro y la adecuación al delito de violación sexual, como en el estado de Nuevo León, Ciudad de México, Puebla y la presentada al Código Penal Federal por las diputadas; Martha Tagle Martínez, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, Dulce María Sauri Riancho, Cynthia Iliana López Castro, Lourdes Erika Sánchez Martínez, María Lucero Saldaña Pérez, Laura Isabel Hernández Pichardo Frinné Azuara Yarzabal del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Verónica Juárez Piña y Guadalupe Almaguer Pardo del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Verónica Sobrado Rodríguez del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, Lorena Villavicencio Ayala, María Wendy Briceño Zuloaga, Alavez Ruiz Aleida del grupo parlamentario de Morena.

Particularmente, el Congreso de Sinaloa avanzó en aprobación de dictamen para eliminar el estupro, agregando la cláusula romeo y julieta para relaciones consensuadas entre juventudes con proximidad de edad, y definiendo el consentimiento.

De lo anteriormente vertido, destaca que el objetivo de la derogación del Delito de Estupro se debe a que oculta las relaciones de poder entre personas adultas y menores de edad, y perpetúan mitos y estereotipos dañinos sobre las y los adolescentes y permiten que personas adultas que violan a adolescentes no cumpla con ninguna responsabilidad sobre estos actos, y sea las y los adolescentes quienes se vean afectados en sus derechos por estos actos. En suma, con la reforma al delito de violación, para sancionar bajo este tipo penal esta conducta de las personas adultas contra las menores de edad, así como conceptualizar el consentimiento como elemento intrínseco para la configuración o no del delito de violación. Por lo anterior se propone, como se muestra en el siguiente:

(inserta cuadro comparativo)

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos señalados, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente Iniciativa que reforma el Código Penal para el Estado de Baja California, al tenor del siguiente:

B. Cuadro Comparativo.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
ARTÍCULO 176.- Tipo y punibilidad de la violación.- Se impondrá prisión de diez a veinte años y hasta trescientos días multa, al que por medio de la violencia física ó moral tenga cópula con una persona sin la voluntad de ésta, sea cual fuere su sexo; si la persona ofendida fuere menor de catorce años la pena de prisión será de quince a treinta años y hasta quinientos días multa. Para los efectos de este artículo, se entiende por cópula, la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo. Sólo se procederá contra el violador a petición de la parte ofendida, cuando la violación se cometa entre cónyuges o entre personas que vivan en concubinato.	ARTÍCULO 176.- Tipo y punibilidad de la violación.- Se impondrá prisión de diez a veinte años y hasta trescientos días multa, al que tenga cópula con una persona sin su consentimiento sea cual fuere su sexo. Para los efectos de este artículo, se entiende por cópula, la introducción del miembro viril, objeto o animal en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo. Se impondrá la pena prevista en el primer párrafo de este artículo, cuando la violación se cometa entre cónyuges o entre personas que vivan en concubinato.
ARTÍCULO 177.- Violación equiparada.- Al que tenga cópula con persona menor de atorce años de edad o que por cualquier causa no esté en posibilidad de producirse voluntariamente en sus relaciones sexuales o de resistir la conducta delictuosa; se le impondrá de doce a veintidós años de prisión y hasta quinientos días multa.	ARTÍCULO 177.- Violación equiparada.- Al que tenga cópula con persona menor de dieciocho años de edad o que por cualquier causa no esté en posibilidad de producirse voluntariamente en sus relaciones sexuales o de resistir la conducta delictuosa, se le impondrá la pena de prisión será de quince a treinta años y hasta quinientos días multa. No se configurará el delito de violación cuando la relación sexual se realice entre personas mayores de catorce años siempre que exista consentimiento libre, informado y voluntario, y que la diferencia de edad entre ellas no sea mayor de cinco años, sin que medie violencia, coerción, engaño, abuso de poder o cualquier otra circunstancia que afecte el consentimiento.
ARTÍCULO 177 BIS.- Derogado.	ARTÍCULO 177 BIS.- Para efecto de los artículos 176, 177 y 178 no se considera consentimiento cuando la voluntad de la persona haya sido anulada o viciada por violencia, intimidación, engaño, amenaza, abuso de confianza, autoridad o situación de vulnerabilidad.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

	El consentimiento no podrá presumirse del silencio, la pasividad o la falta de resistencia física de la víctima.
ARTÍCULO 178.- Violación impropia.- Se equipara a la violación, al que sin consentimiento de una persona o con el consentimiento de un o una menor de catorce años, introduzca uno o más dedos o un objeto de cualquier naturaleza en la región anal o vaginal, la pena será de ocho a quince años de prisión y hasta trescientos días multa, sin perjuicio de las penas que resulten de la comisión de otro u otros delitos.	ARTÍCULO 178.- Violación impropia.- Se equipara a la violación, al que sin consentimiento de una persona o con el consentimiento de un o una menor de catorce años, introduzca uno o más dedos, animal o un objeto, de cualquier naturaleza en la región anal o vaginal, la pena será de ocho a quince años de prisión y hasta trescientos días multa, sin perjuicio de las penas que resulten de la comisión de otro u otros delitos.
ARTÍCULO 179.- Agravación de la pena.- Cuando la violación fuere cometida con intervención directa o inmediata de dos o más personas, o para su realización se le haya suministrado a la víctima drogas, estupefacientes, psicotrópicos o agentes químicos, o el delito haya sido cometido dentro las instalaciones de alguna asociación religiosa u organismo de la sociedad civil, cuyo objeto social consista en prestar auxilio, refugio o tratamiento psicológico o físico a otras personas, o hubiese sido cometido por ministros de culto religioso, la prisión será de quince a veintisiete años y hasta quinientos días multa; si en la comisión de este delito intervinieren uno o más menores, esta circunstancia no relevará de responsabilidad a los mayores, que participen en su comisión; a los demás se les aplicará las reglas contenidas en el artículo 16 de este Código.	ARTÍCULO 179.- Agravación de la pena.- Cuando la violación fuere cometida con intervención directa o inmediata de dos o más personas, o se emplee violencia física o moral , o para su realización se le haya suministrado a la víctima drogas, estupefacientes, psicotrópicos o agentes químicos, o el delito haya sido cometido dentro las instalaciones de alguna asociación religiosa u organismo de la sociedad civil, cuyo objeto social consista en prestar auxilio, refugio o tratamiento psicológico o físico a otras personas, o hubiese sido cometido por ministros de culto religioso, la prisión será de quince a veintisiete años y hasta quinientos días multa; si en la comisión de este delito intervinieren uno o más menores, esta circunstancia no relevará de responsabilidad a los mayores, que participen en su comisión; a los demás se les aplicará las reglas contenidas en el artículo 16 de este Código.
Además de las sanciones que señalan los artículos que anteceden, se impondrán de tres a seis años de prisión cuando el delito de violación fuere cometido por un ascendiente contra un descendiente, por este contra aquél, por la persona que tenga relación de parentesco por consanguinidad o civil, con el ofendido, por el tutor en contra de su pupilo o por el padrastro o amasio de la madre del ofendido, en contra del hijastro. En los casos en que la ejerciere el culpable perderá la patria potestad o la tutela, así como el derecho de heredar del ofendido.	Además de las sanciones que señalan (...)
Cuando el delito de violación sea cometido por quien desempeñe un cargo, empleo o comisión público o ejerza una profesión utilizando los medios o circunstancias que ellos le proporcionan, las penas y sanciones que señala este capítulo se incrementarán hasta en una tercera parte, y será destituido definitivamente de su cargo, empleo o	Cuando el delito de violación sea cometido (...)



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

comisión o suspendido por el término de nueve años en el ejercicio de dicha profesión. Cuando el delito de violación se cometa en contra de persona menor de dieciocho años, o aquella que no tiene la capacidad de comprender el hecho o no tenga la capacidad para resistirlo y, concurra alguna de las circunstancias establecidas en el párrafo anterior, las penas y sanciones que señala este capítulo se incrementarán hasta en una mitad. Es aplicable para todos los casos de violación lo que para la reparación del daño establece el artículo 184 de este Código.	Cuando el delito de violación sea cometido por razones de orientación sexual, identidad o expresión de género de la víctima las penas y sanciones previstas en este capítulo se incrementarán hasta en una mitad. Cuando el delito de violación se cometa en contra de persona menor de dieciocho años, o aquella que no tiene la capacidad de comprender el hecho o no tenga la capacidad para resistirlo y, concurra alguna de las circunstancias establecidas en los párrafos anteriores de este artículo, se aplicarán las penas y sanciones correspondientes a la agravante respectiva. Es aplicable para todos los casos de violación lo que para la reparación del daño establece el artículo 184 de este Código.
ARTÍCULO 182.- Tipo y punibilidad.- Al que realice cópula con persona mayor de catorce años de edad y menor de dieciocho, obteniendo su consentimiento por medio de la seducción o el engaño se le impondrá de dos a seis años de prisión y hasta cien días multa. Agravación de la punibilidad.- La pena se aumentará hasta una mitad más, cuando para la realización del delito se le haya suministrado a la víctima drogas, estupefacientes, psicotrópicos o agentes químicos, o el delito haya sido cometido dentro las instalaciones de alguna institución educativa, asociación religiosa u organismo de la sociedad civil, cuyo objeto social consista en prestar auxilio, refugio o tratamiento psicológico u físico a otras personas, o cuando el sujeto activo del delito se haya valido de una relación de parentesco o posición jerárquica derivada de su relación docente, laboral, religiosa o doméstica.	ARTÍCULO 182.- Derogado.
ARTÍCULO 183.- Querrela.- No se procederá contra el sujeto activo del delito de estupro, sino por queja de la persona ofendida o de sus padres, a falta de éstos, de sus representantes legítimos.	ARTÍCULO 183.- Derogado.
ARTÍCULO 184.- Reparación del daño.- La reparación del daño en los casos de estupro, comprenderá los gastos derivados del delito a favor de la persona	ARTÍCULO 184.- Derogado.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

ofendida, cuando esta sea del sexo femenino se incluirá también los gastos médicos de la madre y los alimentos al hijo o hijos que de dicho delito resultare, observándose las reglas que sobre la forma y términos de pago fija el Código Civil.	
	TRANSITORIO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de la inicialista:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Dip. Liliana Michel Sánchez Allende.	Reformar los artículos 176, 177, 177 BIS, 178 y 179, así como derogar los artículos 182, 183 y 184 del Código Penal para el Estado de Baja California.	a) Diversas modificaciones en materia de delitos de "Violación", "Violación Equiparada", "Violación impropia" y sus agravantes; b) Derogar el delito de "Estupro" y sus disposiciones.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que deben imponer la legisladora o el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en la exposición de motivos.

Esta Comisión se aboca al estudio de constitucionalidad del proyecto que nos ocupa:

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California, es parte integrante de la Federación:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

De este modo, el artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

Así el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente (5) establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

En orden de lo anterior, el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de Baja California establece que el Gobierno del Estado se divide para su ejercicio en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales previstos en los artículos 39, 40, 41, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la propuesta legislativa será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

La Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, presenta iniciativa por la que se reforman los artículos 176, 177, 177 BIS, 178 y 179, y se derogan los artículos 182, 183 y 184 del Código Penal para el Estado de Baja California, con el objetivo de realizar diversas modificaciones en materia de los delitos de *"Violación"*, *"Violación Equiparada"*, *"Violación impropia"* y sus agravantes, así como la derogación del delito de *"Estupro"* y sus disposiciones.

Las razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos que motivan el cambio legislativo son las siguientes:

- Que, *"Los delitos sexuales no pueden seguir siendo regulados bajo esquemas que minimizan su gravedad o que generan vacíos de protección, particularmente en perjuicio de niñas, niños, adolescentes y mujeres."*
- Que, la legislación del delito de *"Estupro"* ha quedado superada por los estándares actuales de derechos humanos, al establecer umbrales de edad insuficientes, resultando necesaria su eliminación y el reforzamiento de la protección de la niñez por parte del Estado.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- Que, los delitos de *"Violación"* y de *"Estupro"*, son delitos de violencia sexual que atentan contra la dignidad y constituyen una violación del derecho a la integridad personal.
- Que, *"Las relaciones sexuales sin consentimiento deben ser consideradas un delito de violación en todas sus definiciones."*
- Que, de 2021 a la fecha Baja California ha tomado medidas legislativas como la prohibición entre personas menores de 18 años a contraer matrimonio o la creación del delito de *"Cohabitación Forzada"*, con el objetivo de reforzar la prohibición de la conducta sexual entre personas mayores de edad y menores de edad.
- Que, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, ha recomendado la eliminación del delito de estupro.
- Que, la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha referido que *"...no se debe perder de vista que el estupro es una violación a una menor de edad..."*.
- Que, de acuerdo al Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/02/2020 de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Baja California, dicho grupo concluye que debe eliminarse el tipo penal de *"estupro"* y contemplarlo en el delito de *"Violación equiparada"*.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

ARTÍCULO 176.- Tipo y punibilidad de la violación. - Se impondrá prisión de diez a veinte años y hasta trescientos días multa, al que tenga cópula con una persona **sin su consentimiento** sea cual fuere su sexo.

Para los efectos de este artículo, se entiende por cópula, la introducción del miembro viril, **objeto o animal** en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo.

Se impondrá la pena prevista en el primer párrafo de este artículo, cuando la violación se cometa entre cónyuges o entre personas que vivan en concubinato.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

ARTÍCULO 177.- Violación equiparada.- Al que tenga cópula con persona menor de dieciocho años de edad o que por cualquier causa no esté en posibilidad de producirse voluntariamente en sus relaciones sexuales o de resistir la conducta delictuosa, **se le impondrá la pena de prisión será de quince a treinta años y hasta quinientos días multa.**

No se configurará el delito de violación cuando la relación sexual se realice entre personas mayores de catorce años siempre que exista consentimiento libre, informado y voluntario, y que la diferencia de edad entre ellas no sea mayor de cinco años, sin que medie violencia, coerción, engaño, abuso de poder o cualquier otra circunstancia que afecte el consentimiento.

ARTÍCULO 177 Bis.- Para efecto de los artículos 176, 177 y 178 no se considera consentimiento cuando la voluntad de la persona haya sido anulada o viciada por violencia, intimidación, engaño, amenaza, abuso de confianza, autoridad o situación de vulnerabilidad.

El consentimiento no podrá presumirse del silencio, la pasividad o la falta de resistencia física de la víctima.

ARTÍCULO 178.- Violación impropia.- Se equipara a la violación, al que sin consentimiento de una persona o con el consentimiento de un o una menor de catorce años, introduzca uno o más dedos, **animal o un objeto**, de cualquier naturaleza en la región anal o vaginal, la pena será de ocho a quince años de prisión y hasta trescientos días multa, sin perjuicio de las penas que resulten de la comisión de otro u otros delitos.

ARTÍCULO 179.- Agravación de la pena.- Cuando la violación fuere cometida con intervención directa o inmediata de dos o más personas, **o se emplee violencia física o moral**, o para su realización se le haya suministrado a la víctima drogas, estupefacientes, psicotrópicos o agentes químicos, o el delito haya sido cometido dentro las instalaciones de alguna asociación religiosa u organismo de la sociedad civil, cuyo objeto social consista en prestar auxilio, refugio o tratamiento psicológico o físico a otras personas, o hubiese sido cometido por ministros de culto religioso, la prisión será de quince a veintisiete años y hasta quinientos días multa; si en la comisión de este delito intervinieren uno o más menores, esta circunstancia no relevará de responsabilidad a los mayores, que participen en su



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

comisión; a los demás se les aplicará las reglas contenidas en el artículo 16 de este Código.

Además de las sanciones que señalan (...)

Cuando el delito de violación sea cometido (...)

Cuando el delito de violación sea cometido por razones de orientación sexual, identidad o expresión de género de la víctima las penas y sanciones previstas en este capítulo se incrementarán hasta en una mitad.

Cuando el delito de violación se cometa en contra de persona menor de dieciocho años, o aquella que no tiene la capacidad de comprender el hecho o no tenga la capacidad para resistirlo y, concurra alguna de las circunstancias establecidas en **los párrafos anteriores de este artículo, se aplicarán las penas y sanciones correspondientes a la agravante respectiva.**

Es aplicable para todos los casos de violación lo que para la reparación del daño establece el artículo 184 de este Código.

ARTÍCULO 182. Derogado.

ARTÍCULO 183.- Derogado.

ARTÍCULO 184.-Derogado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California

2. La problemática de los delitos sexuales en perjuicio de niñas, niños, adolescentes y mujeres constituye una de las manifestaciones más graves de violencia estructural, al afectar de manera directa su dignidad, integridad física y desarrollo pleno.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Se trata de grupos históricamente vulnerables que, por razones de edad, género y condiciones sociales, enfrentan mayores obstáculos para el ejercicio efectivo de sus derechos, lo que impone al Estado un deber reforzado de protección y prevención frente a cualquier forma de abuso o explotación.

En el ámbito constitucional mexicano, el artículo 1° establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, lo que implica adoptar medidas para su protección.

Artículo 10. (...)

(...)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

[...]

En ese mismo sentido, el artículo 4° reconoce el principio del interés superior de la niñez, el cual debe guiar toda actuación estatal, asegurando que niñas, niños y adolescentes accedan a condiciones que favorezcan su desarrollo integral y una vida libre de violencia.

Artículo 4º.- (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

(...)

(...)

(...)

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

[...]

A nivel internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño refuerza este marco protector al disponer en su artículo 3 que en todas las medidas concernientes a la niñez deberá atenderse primordialmente a su interés superior, lo que exige que las decisiones legislativas, administrativas y judiciales se orienten a maximizar su bienestar. Asimismo, el artículo 19 del citado instrumento impone a los Estados la obligación de adoptar todas las medidas apropiadas para proteger a las personas menores de edad contra toda forma de perjuicio, abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

[...]

Artículo 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Por su parte, el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado, lo que se traduce en un mandato claro de establecer mecanismos eficaces que prevengan, sancionen y erradiquen cualquier forma de violencia, especialmente la de carácter sexual, que atenta contra su integridad y dignidad.

Artículo 19. Derechos del Niño

Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

En el ámbito interno, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes desarrolla estos principios al reconocer expresamente el derecho a la integridad personal y a una vida libre de violencia, así como la obligación de las autoridades de implementar políticas públicas, medidas legislativas y acciones concretas orientadas a la prevención, atención y sanción de conductas que vulneren dichos derechos. Este ordenamiento reafirma que la protección de la niñez no es una facultad discrecional, sino un deber jurídico ineludible.

La violencia sexual, en cualquiera de sus manifestaciones, produce consecuencias profundas y duraderas en las víctimas, afectando no solo su esfera física, sino también su estabilidad emocional, su desarrollo psicológico y su proyecto de vida. En el caso de niñas, niños y adolescentes, estas afectaciones se agravan por su condición de desarrollo, lo que exige respuestas institucionales más contundentes y especializadas, basadas en un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

En este contexto, resulta indispensable que el marco normativo se mantenga actualizado y armonizado con los estándares internacionales de protección, evitando la permanencia de disposiciones que, por su contenido o interpretación, puedan debilitar la tutela efectiva de los derechos de estos grupos, habida cuenta de la evolución del derecho internacional de los derechos humanos que ha establecido parámetros más exigentes que deben reflejarse en el marco jurídico estatal para garantizar una protección real y efectiva.

En virtud de lo anterior, y atendiendo a los principios constitucionales y convencionales señalados, se coincide con el planteamiento de la inicialista en cuanto a que se deben fortalecer las medidas legislativas encaminadas a proteger

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

a niñas, niños, adolescentes y mujeres frente a los delitos sexuales, eliminando aquellas disposiciones que han quedado superadas por los estándares actuales de derechos humanos, y en cuanto a la necesidad de adecuar el marco jurídico para garantizar una tutela más amplia, efectiva y acorde con la dignidad de niñas, niños y adolescentes.

3. Por cuanto hace al estudio particular de las pretensiones formuladas por la inicialista en el resolutivo que propone, se vierten los siguientes argumentos y razonamientos jurídicos:

La reforma que deroga la porción normativa *"...por medio de violencia física o moral..."*, en el artículo 176 y a su vez la incorpora en el artículo 179 como circunstancia agravante del delito de violación, deviene jurídicamente IMPROCEDENTE, toda vez que en primer término, el delito por su naturaleza, siempre se traducirá como un acto de violencia física, pues aunque no necesariamente este tipo de violencia se presentará en forma de golpes visibles o lesiones evidentes, la conducta implica la invasión del cuerpo de la víctima, existiendo una afectación directa a su integridad corporal, motivo por el que de establecerse este tipo de violencia como agravante del delito, no habría espacio para la actualización básica del delito, sino como agravante predeterminada.

Por cuanto hace a la modificación del tipo penal que, sustituye la expresión *"sin la voluntad de esta..."*, por *"sin su consentimiento..."*, aunque fundamentalmente ambas expresiones describen el mismo elemento de ausencia del consentimiento, la modificación omite especificar de forma clara de quién será la ausencia del consentimiento necesaria para que la conducta se actualice; pudiendo entenderse de forma letrística o lingüística que puede referirse tanto del primer sujeto en la oración, como de la segunda persona.

Ahora bien, si bien es cierto que, desde la lógica jurídica y del derecho penal se entiende que la ausencia del consentimiento hace referencia a la víctima, la persona violentada, a efectos de dar mayor claridad y certeza jurídica a la redacción, se estima recomendable clarificar el texto del primer párrafo, para quedar expresado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 176.- Tipo y punibilidad de la violación.- Se impondrá prisión de diez a veinte años y hasta trescientos días multa, al que por medio de la violencia física o moral tenga cópula con una persona sin **el consentimiento de esta**, sea cual fuere su sexo.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Por cuanto hace a la reforma que modifica el concepto de lo que deberá entenderse por cópula, deviene jurídicamente IMPROCEDENTE, al querer establecer que no solamente se considerará como tal a la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, sino también la introducción de cualquier objeto o animal en dichas cavidades.

Al respecto, en primer término, debe señalarse que el Código Penal del Estado establece distintas modalidades del delito de violación en la siguiente forma:

- a) Violación en su tipo básico. - Cometido mediante la cópula (introducción del miembro viril en cavidades vaginal, anal u oral);
- b) Violación equiparada. - Cometido a través de la cópula, pero en contra de personas menores de edad (menor de 14 años – texto vigente) o de quienes no estén en posibilidad de producirse voluntariamente en sus relaciones sexuales o de resistir el hecho, de punibilidad superior a la anterior; y,
- c) Violación impropia. - Cometida a través de la introducción de uno o más dedos o bien utilizando objetos de cualquier naturaleza en cavidades anal o vaginal únicamente.

En ese contexto, el código penal distingue el daño y la peligrosidad de consecuencias entre un tipo de violación y otra, teniendo como criterio que resulta más lesivo y de consecuencias mayores y trascendentes la violación de la modalidad básica en comparación con la denominada impropia, en razón del instrumento material con el que es realizada, de ahí que en un primer término no se coincida con la propuesta de la inicialista, habida cuenta que de positivarse la reforma, se estaría sancionando dos veces la misma conducta transgrediéndose así el principio *Non bis in ídem*, o bien, la modalidad de violación impropia ya no tendría razón de existencia en el texto jurídico.

En ese mismo tenor, un diverso razonamiento jurídico de improcedencia radica en que, mientras que el tipo básico del delito de violación contempla la introducción en cavidades vaginal, anal y oral, la violación impropia únicamente contempla las primeras dos, esto al advertirse que sería incongruente considerar que la introducción de un objeto o un animal en la cavidad oral deba sancionarse como violación en cualquiera de sus formas. Dicho esto, a manera de clarificar lo argumentado, de positivarse la propuesta en los términos de la autora, cualquier

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

persona que sin consentimiento de otra introdujera en la cavidad oral de esta un borrador, una pluma o cualquier otro objeto, o animal, estaría actualizando el delito de violación, lo cual resultaría desproporcional con el daño ocasionado.

Ahora bien, por cuanto hace a la reforma propuesta al tercer párrafo del artículo 176 del Código Penal del Estado, la autora elimina la excepción para la persecución de oficio del delito, cuando la violación se cometa entre cónyuges o personas que vivan en concubinato, es decir, el texto vigente establece que solo se procederá a petición de la parte ofendida, por lo que la iniciativa establece que en esos casos se impondrá la pena prevista en el primer párrafo.

Al respecto, esta Dictaminadora coincide en primer término, con la intención de la autora que elimina la excepción mencionada, toda vez que dicha excepción además de favorecer la impunidad, ignora dinámicas de violencia y coerción dentro de las relaciones de pareja, contradiciendo el enfoque de derechos humanos y perspectiva de género. No obstante, la redacción que incorpora la inicialista se advierte innecesaria, pues si bien la propuesta establece que cónyuges y concubinarios tendrán la misma sanción que establece el tipo básico, lo cierto es que el texto jurídico bien puede prescindir de dicho párrafo, quedando alcanzados cónyuges y concubinos como sujetos activos en la redacción básica del tipo penal, motivo por el cual se estima pertinente la eliminación del párrafo tercero del artículo 176 del Código Penal del Estado.

Ahora bien, no pasa inadvertida la reforma que deroga la porción del primer párrafo del artículo en análisis (artículo 176) que establece: *"...si la persona ofendida fuere menor de catorce años la pena de prisión será de quince a treinta años y hasta quinientos días multa."*, la cual tiene estrecha relación con las diversas reformas a los artículos 177, primer párrafo, que modifica tanto el elemento de edad de la víctima, así como su punibilidad incrementando la pena de prisión.

La inicialista elimina una circunstancia agravante del tipo básico de *"violación"* consistente en una pena de quince a treinta años de prisión cuando el delito se cometiese en contra de un menor de catorce años de edad; lo cual se relaciona con la reforma propuesta al tipo penal de *"violación equiparada"* que modifica el elemento de la edad de la víctima (menor de catorce años) para ampliar su protección reforzada a toda la niñez incluyendo todos sus grupos etarios, es decir desde los cero hasta los 17 años, ello en virtud del derecho humano de todas las niñas, niños y adolescentes (NNA) a vivir una vida libre de violencia y a la integridad personal.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Al respecto, de acuerdo con el 'Stanford Medicine Children's Health', el desarrollo cognitivo significa el crecimiento de la capacidad de un niño de pensar y razonar, el cual se presenta de distintas maneras de los 6 a los 12 años, y de los 12 a los 18 años.

Señala también que, en la primer etapa, las niñas y los niños desarrollan la capacidad de pensar de maneras concretas como combinar, separar, ordenar y transformar, mientras que en la segunda etapa, ya en la adolescencia, se presenta un proceso de pensamiento más complejo conocido como operaciones lógicas formales, donde desarrollan la capacidad del pensamiento abstracto (posibilidades), capacidad de razonar a partir de principios conocidos (nuevas ideas y preguntas), considerar muchos puntos de vista (debates, ideas, opiniones), así como el análisis acerca del proceso de pensamiento.

Dentro de ese proceso de madurez y del desarrollo cognitivo se destaca que, cada NNA progresa a su propio ritmo respecto a la capacidad de pensar de maneras más complejas; asimismo, señala la institución sanitaria que, el surgimiento de problemas emocionales, puede interferir con la capacidad de pensar de maneras complejas.

Los datos señalados permiten inferir que es innegable que la etapa de la infancia, que va de la niñez a la adolescencia y hasta llegar a la edad adulta, conlleva una serie de procesos que van desarrollando madurez en el pensamiento y el entendimiento de NNA, en su capacidad para comprender y también la de tomar decisiones durante su vida.

Al respecto, la Convención sobre los Derechos del Niño, en sus artículos 5 y 12, reconocen a los menores no solamente como sujetos de protección, sino también como sujetos de derechos y partícipes activos en la toma de decisiones que les conciernen.

Artículo 5

Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Artículo 12

1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.
2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

De dicho reconocimiento, es entonces que nace la posibilidad de las NNA de participar activamente en el ejercicio de sus derechos de forma gradual en función de su edad y nivel de madurez de los menores, lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación reconoce como **el principio de autonomía progresiva**.

La autonomía progresiva, señala la Corte, puede ser concebido como un principio que habilita las decisiones que las NNA pueden tomar por sí solas, por lo que, al ser sujetos de derechos, pueden ejercer éstos de manera libre y autónoma, no obstante, ese ejercicio se realiza de manera paulatina en medida de su grado de desarrollo y madurez.

De conformidad con nuestro tribunal supremo, no pueden establecerse edades fijas para determinar el grado de autonomía, pues el proceso de madurez no es un proceso lineal y aplicable a todas las NNA por igual; asimismo, la evolución de la autonomía es progresiva en función de su madurez, del medio social, económico y cultural en el cual se desarrollen, así como de sus aptitudes particulares.

En términos generales pero concretos, podríamos decir que, NNA tienen el derecho de participar de forma gradual en el ejercicio de sus derechos y la toma de decisiones que conciernen al desarrollo de su vida, sin embargo, la autonomía progresiva asume la presunción de que estos no cuentan con una madurez plena para asumir en su totalidad la toma de decisiones que invariablemente puedan impactar de forma positiva o negativa en su desarrollo y en la protección de sus derechos.

En ese sentido, si bien el **principio de autonomía progresiva** reconoce que las niñas, niños y adolescentes adquieren gradualmente mayores capacidades para comprender, opinar y decidir sobre aspectos relevantes de su vida, dicho

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

reconocimiento no implica una equiparación con la capacidad plena de las personas adultas, especialmente en ámbitos donde están en juego bienes jurídicos de alta relevancia como la libertad y la identidad sexual. La propia lógica de la autonomía progresiva parte de una premisa fundamental: **la existencia de un desarrollo incompleto en la madurez cognitiva, emocional y volitiva, lo cual justifica un régimen reforzado de protección.**

Así, tratándose del consentimiento de NNA en cuestión de ejercer las relaciones sexuales, debe considerarse que éste exige no solo una manifestación externa de voluntad, sino una comprensión integral de sus implicaciones físicas, emocionales, psicológicas y sociales, así como la capacidad de prever consecuencias a corto, mediano y largo plazo. Bajo este enfoque, la progresividad en la autonomía no alcanza a dotar a las personas menores de edad de una aptitud plena para consentir válidamente en este tipo de actos, precisamente porque su proceso de desarrollo aún se encuentra en curso y puede verse influenciado por factores de vulnerabilidad, presión, manipulación o asimetrías de poder.

En consecuencia, esta Dictaminadora coincide con el planteamiento de la inicialista, al establecer límites al consentimiento sexual de las personas menores de edad colmando todas las edades de la niñez en la protección que el tipo penal les otorga, con lo cual no se desconoce su carácter de sujetos de derechos ni su participación progresiva en la toma de decisiones personales, sino que atiende a la necesidad de salvaguardar su desarrollo integral y el deber de protección frente a situaciones que podrían afectar de manera grave e irreversible su bienestar. De esta forma, la imposibilidad de reconocer validez jurídica al consentimiento de un menor en sus relaciones sexuales, como actualmente el Código Penal del Estado sí lo permite en una ventana que parte de los catorce años, se justifica como una medida de protección acorde con su grado de madurez y con el principio del interés superior de la niñez, operando como un límite legítimo a la autonomía en formación.

Del mismo modo, el incremento de la punibilidad propuesta al delito de "Violación Equiparada" para pasar de doce a veintidós años de prisión a quince a treinta años de prisión encuentra justificación en el principio del interés superior de la niñez, así como en todo lo expuesto en los párrafos anteriores en este tópico, por lo que en virtud de evitar repeticiones innecesarias se tienen aquí reproducidos.

Ahora bien, por cuanto hace a la adición de un segundo párrafo al artículo 177 del Código Penal del Estado, que sanciona el delito de "Violación Equiparada", la inicialista establece una excepción al delito, expresándolo de la siguiente manera:

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

ARTÍCULO 177.- (...)

No se configurará el delito de violación cuando la relación sexual se realice entre personas mayores de catorce años siempre que exista consentimiento libre, informado y voluntario, y que la diferencia de edad entre ellas no sea mayor de cinco años, sin que medie violencia, coerción, engaño, abuso de poder o cualquier otra circunstancia que afecte el consentimiento.

Al respecto, esta Comisión advierte que, la excepción propuesta presenta problemas en su configuración, particularmente en el criterio que permite una diferencia de edad de hasta cinco años a partir de los catorce años.

Si bien la intención parece excluir de sanción penal relaciones consentidas entre adolescentes, en la práctica letrística se abren supuestos como el de una persona de catorce años con otra de diecinueve, donde debe señalarse que existe una diferencia relevante en madurez y desarrollo personal, lo cual puede influir de manera directa en la formación del consentimiento, que no necesariamente puede considerarse libre e informado en condiciones de esa naturaleza, sin dejar de mencionar la incompatibilidad que resultaría con el propio sistema de protección del Código Penal y el propio argumento del proyecto de mérito, permitiendo relaciones o actos sexuales consensuados entre personas menores y mayores de edad.

Asimismo, el establecimiento de un margen fijo de edad, sin distinguir entre etapas de desarrollo, resulta insuficiente para garantizar una protección adecuada, toda vez que la ausencia de violencia o coerción no elimina por sí misma otros factores que pueden afectar el consentimiento, como la influencia derivada de la edad o la experiencia. En ese sentido, la redacción propuesta podría generar interpretaciones que debiliten la tutela de las personas menores de edad, por lo que se estima necesario revisar este criterio para asegurar que la norma cumpla efectivamente con su finalidad de protección.

Ahora bien, esta Dictaminadora, atendiendo a las observaciones formuladas respecto de la posible inconsistencia normativa señalada anteriormente, estima necesaria reconfigurar la excepción planteada por la inicialista, a fin de que su inclusión sea compatible con el marco constitucional y convencional aplicable.

En ese sentido, se propone la creación de un artículo autónomo (181 BIS) que establezca una excluyente de responsabilidad penal claramente delimitada, la cual permita distinguir entre la configuración típica de los delitos y los supuestos

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

excepcionales en los que, por razones de política criminal y protección de derechos, no resulta procedente la imposición de sanción penal.

En ese mismo tenor, la excluyente propuesta resultará aplicable a los delitos de violación equiparada, violación impropia y al subtipo de abuso sexual, cuyas conductas son sancionadas no sólo cuando se realizan en contra del consentimiento de la víctima, sino también cuando, aun existiendo consentimiento, éste proviene de una persona menor de dieciocho años y el sujeto activo es un adulto.

Bajo esta lógica, la disposición proyectada reconoce que, tratándose de relaciones entre personas mayores de once y menores de dieciocho años, con una diferencia de edad no mayor a dos años y mediando consentimiento expreso o indubitable, no debe activarse el poder punitivo del Estado, al no actualizarse una afectación real al bien jurídico tutelado en los términos que justifican la intervención penal.

De esta forma, la propuesta evita la criminalización de conductas propias del desarrollo sexual entre pares, previniendo consecuencias desproporcionadas para este grupo etario, sin debilitar el deber reforzado de protección hacia niñas, niños y adolescentes frente a conductas abusivas, coercitivas o desiguales.

Dicha propuesta se vería reflejada en el resolutivo del presente Dictamen, en la siguiente manera:

ARTÍCULO 181 BIS.- Excluyente de responsabilidad.- Las conductas tipificadas en los artículos 177, 178 y 180 BIS de este Código, no generarán responsabilidad penal cuando se realicen entre personas mayores de once y menores de dieciocho años, no exista diferencia de edad mayor a dos años entre ellas y haya existido el consentimiento expreso, libre, voluntario e indubitable de estas.

Por otra parte, la iniciativa reforma el artículo 177 Bis, con el objeto de clarificar qué deberá entenderse por consentimiento estableciendo las circunstancias que no podrán presumir el mismo, tales como el silencio, la pasividad o la falta de resistencia física.

Al respecto, esta Dictaminadora advierte que, la propuesta resulta acorde al principio de seguridad jurídica, al dotar de mayor claridad y precisión al concepto de consentimiento dentro del tipo penal, habida cuenta que la ausencia de claridad en dicho rubro ha propiciado interpretaciones dispares que, en algunos casos, reproducen estereotipos o criterios subjetivos sobre el comportamiento esperado de la víctima, particularmente en lo relativo a la exigencia de resistencia física como

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

prueba de la falta de consentimiento, por lo que al establecer de manera expresa que el consentimiento no puede presumirse del silencio, la pasividad o la falta de resistencia, se elimina un margen de discrecionalidad que puede derivar en decisiones arbitrarias, motivo por el cual alcanza su PROCEDENCIA.

Respecto a la iniciativa de reforma hecha por la autora, al artículo 178 del Código Penal del Estado, en la que se propone incorporar expresamente el término *"animal"* en la redacción del tipo penal de *"violación impropia"* esta Dictaminadora coincide parcialmente con la misma, en virtud de que atiende a una finalidad legítima consistente en reforzar la protección de la libertad e integridad sexual de las personas, así como en evitar posibles interpretaciones restrictivas respecto de los medios comisivos de la conducta.

Ahora bien, esta Comisión reconoce que la inclusión expresa de dicho término contribuye a visibilizar una modalidad particularmente grave de violencia sexual, caracterizada por un alto grado de degradación y afectación a la dignidad de la víctima, lo que resulta acorde con la protección a los derechos humanos y la prevención y sanción eficaz de estas conductas; no obstante, desde la perspectiva de la técnica legislativa y del principio de taxatividad en materia penal, se estima necesario evitar la construcción de tipos penales mediante enumeraciones casuísticas que, lejos de fortalecer la certeza jurídica, pueden generar interpretaciones restrictivas o lagunas normativas frente a supuestos no expresamente previstos.

En ese sentido, esta Comisión considera que la finalidad perseguida por la iniciativa se satisface de manera más adecuada mediante la adopción de una fórmula normativa de carácter amplio que permita abarcar no solo los supuestos expresamente identificados, sino cualquier otro medio comisivo que actualice la conducta, motivo por el cual, se propone sustituir la referencia específica a *"animal"* por la de la expresión *"cualquier otro elemento"*, la cual, en una interpretación sistemática y funcional del tipo penal, comprende tanto a los objetos como a los seres vivos y cualquier otro medio susceptible de actualización de la conducta típica.

Dicha modificación resulta congruente con el principio de seguridad jurídica, al proporcionar una redacción más abierta pero suficientemente precisa, que evita vacíos legales sin recurrir al casuismo en exceso, fortaleciendo a su vez la eficacia de la norma penal al reducir espacios de impunidad derivados de interpretaciones literales o restrictivas.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Adicional a lo anterior, resulta importante señalar que, la reforma al tipo penal de *"violación impropia"* presenta una omisión relevante en relación con la intención legislativa que orienta el proyecto en su conjunto.

En efecto, mientras que en los tipos penales de *"violación"* y *"violación equiparada"*, así como en la propuesta de derogación del delito de *"estupro"*, la intención legislativa del proyecto de reforma, parte de la premisa clara de la invalidez del consentimiento otorgado por personas menores de edad para realizar actos sexuales, a la luz de los principios constitucionales del interés superior de la niñez y la autonomía progresiva, en el caso de la *"violación impropia"* se advierte que la reforma no propone modificación alguna a la porción normativa que actualmente dispone *"...al que sin consentimiento de una persona o con el consentimiento de un o una menor de catorce años..."*.

En ese contexto, se advierte que el artículo 178 mantiene vigente un criterio que reconoce implícitamente la posibilidad de consentimiento en personas mayores de catorce años, lo cual contraviene los fundamentos que justifican las demás reformas planteadas, por lo que la falta de armonización del tipo penal de *"violación impropia"* genera una inconsistencia interna que debilita la coherencia normativa y desvirtúa los objetivos de protección reforzada que se persiguen.

Es por lo anterior que, a fin de garantizar la coherencia del sistema penal y la plena observancia de los principios constitucionales invocados, esta Dictaminadora estima necesario modificar dicha porción normativa, eliminando cualquier referencia que pueda interpretarse como validación del consentimiento de personas menores de edad en este tipo de conductas, estableciéndose para ello la siguiente porción normativa: *"...con el consentimiento de persona menor de dieciocho años..."*.

Relativo a la reforma propuesta al artículo 179 del Código Penal del Estado, que propone incrementar la punibilidad del delito de violación hasta una mitad cuando sea cometido por razones de orientación sexual, identidad o expresión de género de la víctima, esta Dictaminadora advierte que, la propuesta resulta jurídicamente PROCEDENTE en tanto que la agravante que incorpora se funda en un móvil discriminatorio, lo cual es consistente con los principios constitucionales de igualdad y no discriminación, así como con el deber del Estado de prevenir, sancionar y erradicar la violencia dirigida contra grupos históricamente vulnerados.

Al prever un incremento de la punibilidad cuando el delito de violación se comete por razones de orientación sexual, identidad o expresión de género, se reconoce la

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

mayor lesividad de estas conductas, no sólo por el daño individual que generan, sino por su impacto en la reproducción de contextos estructurales de exclusión y violencia, motivo por el cual se coincide con el planteamiento de la inicialista.

Ahora bien, la modificación propuesta por la inicialista al párrafo cuarto del artículo 179 en análisis, deviene jurídicamente IMPROCEDENTE, toda vez que el texto vigente se encuentra vinculado a las disposiciones señaladas respecto de los casos donde el ejercicio del servicio público o de la profesión sea utilizado como ventaja del sujeto activo para cometer el delito, en tal virtud, se advierte que la reforma desvanece dicha particularidad y especificación, restando claridad y aplicabilidad al texto jurídico, motivo por el cual el mismo deberá permanecer intocado.

En ese mismo tenor, con el objeto de mantener la coherencia normativa del texto, en razón de técnica legislativa se propone la modificación en el orden de los párrafos contenidos en el artículo en análisis, estableciendo el que adiciona la autora como párrafo quinto, lo cual se verá reflejado en el resolutivo del presente Dictamen.

Por otra parte, en el análisis de la propuesta legislativa en cuestión, se advierte que, si bien la inicialista no plantea expresamente la derogación del último párrafo del artículo 179 del Código Penal del Estado, lo cierto es que la iniciativa que propone derogar el artículo 184 del mismo ordenamiento genera una inconsistencia normativa que no puede pasar desapercibida.

Lo anterior es así, en virtud de que el último párrafo del artículo 179 establece de manera expresa que: *"Es aplicable para todos los casos de violación lo que para la reparación del daño establece el artículo 184 de este Código."*, en consecuencia, la eventual derogación del artículo 184 dejaría sin contenido normativo de referencia a dicha disposición, produciendo un vacío legal en materia de reparación del daño respecto de los delitos de violación.

En ese contexto, dicho vacío no solo afectaría la coherencia del Código Penal del Estado, sino que además podría traducirse en una afectación directa a los derechos de las víctimas, al eliminar un parámetro específico para la determinación de la reparación del daño en este tipo de ilícitos.

En ese sentido, resulta necesario que, de aprobarse la derogación del artículo 184, se lleve a cabo una modificación correlativa al último párrafo del artículo 179, a efecto de salvaguardar las disposiciones relativas a la reparación del daño en los delitos de violación, mediante la incorporación de una regulación que garantice la

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

debida protección a las víctimas, por lo cual, se estima indispensable ajustar la redacción del citado párrafo, con el propósito de evitar vacíos normativos y asegurar la plena vigencia de los mecanismos de reparación del daño en favor de quienes han sido afectados por este delito, proponiéndose quede expresado de la siguiente manera:

Para todos los casos de violación la reparación del daño comprenderá los gastos derivados del delito a favor de la persona ofendida, cuando esta sea del sexo femenino se incluirá también los gastos médicos de la madre y los alimentos al hijo o hijos que de dicho delito resultare, observándose las reglas que sobre la forma y términos de pago fija el Código Civil.

La redacción propuesta tiene como base fundamental el contenido previamente previsto en el artículo 184 cuya derogación se plantea, no obstante, dicha regulación ha sido ajustada con el propósito de desvincularla de ese tipo penal específico y reconfigurarla para su aplicación general en todos los casos de violación, garantizando así que los elementos sustantivos de la reparación del daño se conserven, se adecuen al bien jurídico tutelado y se integren de manera coherente y expresa en el marco normativo correspondiente.

Finalmente, respecto a la reforma que pretende derogar las disposiciones contenidas en el Código Penal del Estado en materia de "*Estupro*", debe señalarse por principio de cuentas que, el marco normativo vigente previsto en los artículos 182, 183 y 184 de dicho ordenamiento, parte de la premisa de que las personas mayores de catorce y menores de dieciocho años pueden otorgar un consentimiento jurídicamente relevante para la realización de actos sexuales, el cual se ve anulado siempre que éste haya sido obtenido mediante seducción o engaño.

Sin embargo, como ha quedado ampliamente desarrollado en el presente Dictamen, a la luz de los principios constitucionales del interés superior de la niñez y de la autonomía progresiva, así como del entendimiento científico acerca del desarrollo cognitivo, emocional y volitivo de niñas, niños y adolescentes, dicho supuesto resulta incompatible con el deber reforzado de protección que el Estado debe **garantizar en materia de libertad sexual**.

En tal sentido, reconocer eficacia jurídica al consentimiento de personas menores de edad en este ámbito implica desconocer que su capacidad de decisión se encuentra en proceso de formación y, por tanto, es susceptible de verse afectada por factores de vulnerabilidad, asimetrías de poder o dinámicas de influencia, motivo por el que, la subsistencia del delito de "*estupro*" genera una tensión normativa con

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

las reformas propuestas en los tipos penales de “violación” y “violación equiparada”, que precisamente parten de la invalidez del consentimiento de personas menores de edad.

Por ello, a fin de dotar de coherencia al sistema penal, evitar contradicciones internas y garantizar una protección integral y efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se estima jurídicamente PROCEDENTE la derogación de los referidos preceptos, por todos los argumentos expuestos a lo largo del presente Dictamen, y en obvia de repeticiones innecesarias se tienen aquí insertados y reproducidos.

4. Mediante escrito de fecha 03 de julio de 2026, signado por la Diputado Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, en su calidad de Presidenta de la Comisión Igualdad de Género de esta XXV Legislatura, convocó las y los integrantes, para el día viernes 10 de julio de 2026, a Comisión de trabajo.

En el orden del día de la referida convocatoria, se advierte enlistado en el apartado 5 numeral 5.1 la iniciativa que aquí se atiende. Abiertos los trabajos en su parte conducente la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, presentó Adenda en los siguientes términos:

En fecha 10 de julio abiertos los trabajos de la Comisión de Igualdad de Género, la inicialista Dip. Liliana Michel Sánchez Allende, presento adenda al presente proyecto en los siguientes términos:

La suscrita Diputada LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE, con fundamento en los artículos 18, fracción IV, 55 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; me permito presentar a consideración de las diputaciones integrantes de las Comisión de Igualdad de Género, la siguiente propuesta de ADENDA respecto del Proyecto de Dictamen con número de expediente 945/A2, para que se modifiquen los artículos 176, 179 y 181 Bis con el fin de proteger a las niñas, niños y adolescentes y dar mayor certeza jurídica a su derecho a la libertad y seguridad sexual, la autonomía progresiva y el interés superior de la niñez, en los términos de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La iniciativa fue presentada el 14 de abril de 2026 para reformar diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Baja California en materia de violación, violación impropia, violación equiparada y estupro, con el propósito de armonizar la legislación estatal con los estándares constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

La propuesta legislativa parte de un cambio de paradigma en la protección de la libertad e indemnidad sexual, al colocar el consentimiento como eje rector para la configuración de los delitos sexuales, abandonando el modelo tradicional que privilegiaba la acreditación de la violencia física o moral o la resistencia de la víctima como elementos determinantes del injusto penal.

Para ello, la iniciativa retomó los estándares desarrollados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, particularmente en el caso *Brisa de Angulo Losada*¹ vs. Bolivia, así como las recomendaciones contenidas en la Guía para Legislar sobre Violencia Sexual: Enfoque Centrado en el Consentimiento (Equality Now, 2025), además de diversos criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación² relativos a la protección de la libertad y seguridad (indemnidad sexual), el principio de autonomía progresiva y el interés superior de la niñez.

En ese contexto, mediante la presente adenda se formulan observaciones específicas a los artículos 176, 179 y 181 Bis del Código Penal para el Estado de Baja California, procurando armonizar el contenido de la iniciativa con los principios de legalidad, taxatividad, proporcionalidad, autonomía progresiva, interés superior de la niñez y protección reforzada de la libertad e indemnidad sexual, sin desvirtuar la finalidad esencial de la reforma consistente en consolidar un modelo penal centrado en el consentimiento y conforme a los estándares constitucionales y convencionales vigentes, en los términos siguientes:

A) En el artículo 176, la propuesta de eliminar la expresión: "...por medio de violencia física o moral...", la cual, a su vez, se incorpora como circunstancia agravante en el artículo 179.

No obstante, la propuesta no desconoce que toda penetración sexual no consentida implica una afectación a la integridad física y sexual de la víctima. Sin embargo, la expresión "por medio de violencia física o moral", prevista en el tipo penal vigente, no alude a la afectación corporal inherente al acto sexual no consentido, sino al medio comisivo utilizado por el sujeto activo para doblegar la voluntad de la víctima.

Lo anterior, conforme a la evolución del derecho internacional de los derechos humanos, la violencia no puede erigirse como requisito indispensable para la configuración del delito de violación.

Por tal motivo, se propone mantener la redacción de la iniciativa, a efecto de que la violencia deje de ser un elemento constitutivo del tipo penal y pase a ser una de las formas mediante las cuales pueda acreditarse la ausencia de consentimiento. Asimismo, se coincide parcialmente con el dictamen en el sentido de que este elemento no debe trasladarse como agravante de manera general, pero sí cuando se emplee violencia física o moral de especial intensidad



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

que produzca lesiones, un daño psicológico identificable o un sufrimiento adicional al inherente a la comisión del delito.

B) Respecto de la adición del último párrafo del artículo 179 del Código Penal, en materia de reparación del daño, si bien se comparte la motivación que sustenta la propuesta, se considera necesario tomar en consideración que ésta no debe privilegiar únicamente la atención de embarazos llevados a término ni circunscribir la reparación exclusivamente a las víctimas del sexo femenino, dejando de reconocer otros componentes indispensables para restituir, rehabilitar, indemnizar, satisfacer y garantizar la no repetición de los derechos vulnerados con motivo de la agresión sexual.

Si bien las estadísticas oficiales muestran que las mujeres y las niñas constituyen la mayoría de las víctimas de violencia sexual, la configuración típica del delito de violación protege la libertad y la seguridad sexual de cualquier persona. En consecuencia, la regulación de la reparación del daño debe construirse desde una perspectiva general e incluyente.

Por tales razones, se considera pertinente sustituir la redacción propuesta por una referencia expresa a la reparación integral del daño, en los términos previstos por la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas para el Estado de Baja California, incorporando una perspectiva de género, un enfoque diferencial y especializado, así como la protección reforzada de niñas, niños y adolescentes.

C) Por último, el artículo 181 Bis propuesto en el dictamen que nos ocupa, tiene la intención de retomar la propuesta planteada en la iniciativa en el artículo 177. Dicha redacción, pretende atender un problema muy concreto derivado de la ampliación del ámbito de protección de la seguridad sexual, pasando de catorce a dieciocho años el umbral de protección a la indemnidad sexual.

Sin embargo, esa adecuación, sin incorporar una excepción de proximidad de edad, se deja aun lado el principio de libertad sexual, autonomía progresiva de la voluntad. Así toda relación sexual consentida entre una persona de catorce y menos de dieciocho años, encuadraría formalmente en el tipo penal de violación equiparada.

Por ello, la cláusula propuesta partía de dos consideraciones fundamentales. La primera, reconocer que el consentimiento puede adquirir eficacia jurídica únicamente en una determinada etapa del desarrollo y dentro de un supuesto excepcional caracterizado por la proximidad etaria y la ausencia de violencia, intimidación, engaño, abuso o cualquier otra circunstancia que vicie el consentimiento. La segunda, evitar la criminalización de relaciones sexuales consentidas entre personas adolescentes o entre una persona adolescente y otra de edad cercana, cuando no exista una situación de aprovechamiento, subordinación o asimetría relevante de poder.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

El dictamen sustenta la modificación de la tutela del estado de catorce a once años, sin embargo considerado el propio sustento utilizado en el dictamen, la Convención sobre los Derechos del Niño y por la Suprema Corte de Justicia de la Nación³, así como en información difundida por Stanford Medicine Children's Health que distingue dos etapas claramente diferenciadas del desarrollo: de los seis a los doce años y de los doce a los dieciocho años. Y que es precisamente durante la adolescencia (de doce a dieciocho años) cuando se desarrolla el pensamiento abstracto, el razonamiento hipotético, la capacidad de analizar distintas perspectivas y la formación de juicios complejos.

Aunado a ello, en el Amparo en Revisión⁴ 119/2014 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, realiza un análisis pormenorizado sobre la edad apta de la cual el consentimiento puede adquirir reconocimiento jurídico en el ámbito sexual, enfatizando que la persona menor de catorce años puede querer o aceptar la conducta sexual pero no consentir, y que son las personas mayores de catorce años y menores de dieciocho años, a quienes en aras de la autonomía progresiva con protección reforzada, son quienes pueden emitir un consentimiento con efectos jurídicos, siempre que el consentimiento no surja por violencia, intimidación, engaño, abuso de poder, relaciones de poder, entorno coercitivo, explotación sexual ni una diferencia importante de edad.,

El mismo precedente, en relación a la edad para consentir y la diferencia etaria, pone los siguientes parámetros:

- Adolescente de 14 años con diferencia mayor de 3 años, es decir. con una persona de máximo 17 años.
- Adolescente de 15 años con diferencia mayor de 4 años, es decir. con una persona de máximo 19 años.
- Adolescentes de 16 a 17 años con diferencia mayor de 5 años⁵, es decir, con una persona de máximo 21 o 22 años.

Así entonces, la Corte no fija una regla única de dos años, por lo que es la persona legisladora que tiene un margen de configuración.

Con base en la información contenida en el estudio emitido por Stanford Medicine Children's Health sobre las etapas del desarrollo, así como en el análisis realizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Amparo Directo en Revisión 119/2014, se propone mantener el umbral de protección a partir de los catorce años, armonizando la protección reforzada de la indemnidad sexual con el principio de autonomía progresiva, y conservar una diferencia máxima de dos años entre las personas involucradas. Lo anterior constituye un parámetro objetivamente justificable, pues reconoce un nivel de madurez emocional, social y cognitiva compatible con la eficacia jurídica excepcional del consentimiento, sin desproteger a niñas, niños y adolescentes. Asimismo, un margen reducido de diferencia etaria disminuye el riesgo de manipulación, aprovechamiento, dependencia, influencia o cualquier otra forma de asimetría de poder, por lo que constituye una medida razonable y proporcional para distinguir las relaciones



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

consentidas entre personas que se encuentran en etapas semejantes de desarrollo de aquellas que justifican la intervención del derecho penal.

Por último, la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, establece que las personas menores de catorce años en ningún caso podrán imponerse medidas de sanción privativa de libertad, conforme al artículo 316, por lo que las personas menores a doce años no pueden ser imputadas por infracciones y las personas menores a catorce no pueden ser sancionadas con penas privativas de libertad.

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos señalados, se adenda la iniciativa presentada, descrita en el proemio artículo referido, **dejando intocado el resto de los artículos de punto resolutivo**, para que quede en los siguientes términos:

ÚNICO: Se modifican el artículo 176, 179 y 181 Bis del Código Penal para el Estado de Baja California, **dejando intocado el resto del del punto resolutivo único** del proyecto de dictamen, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 176.- Tipo y punibilidad de la violación.- Se impondrá prisión de diez a veinte años y hasta trescientos días multa, al que tenga cópula con una persona sin el consentimiento de esta, sea cual fuere su sexo.

(...)

ARTÍCULO 179.- Agravación de la pena.- Cuando la violación fuere cometida con intervención directa o inmediata de dos o más personas, o cuando se emplee violencia física o moral que produzca lesiones graves o un daño psicológico grave, o para su realización se le haya suministrado a la víctima drogas, estupefacientes, psicotrópicos o agentes químicos, o el delito haya sido cometido dentro las instalaciones de alguna asociación religiosa u organismo de la sociedad civil, cuyo objeto social consista en prestar auxilio, refugio o tratamiento psicológico o físico a otras personas, o hubiese sido cometido por ministros de culto religioso, la prisión será de quince a veintisiete años y hasta quinientos días multa; si en la comisión de este delito intervinieren uno o más menores, esta circunstancia no releva de responsabilidad a los mayores, que participen en su comisión; a los demás se les aplicará las reglas contenidas en el artículo 16 de este Código.

Además de las sanciones (...)

Cuando el delito de violación sea cometido (...)

Cuando el delito de violación se cometa (...)

Cuando el delito(...)



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Para todos los casos de violación, la reparación del daño comprenderá los gastos derivados del delito a favor de la persona ofendida. Cuando la víctima sea una mujer y, de manera libre, voluntaria e informada, decida continuar con el embarazo derivado del delito, la reparación incluirá también los gastos médicos de la madre y los alimentos a la hija o hijo que nazcan como consecuencia de dicho delito, observándose las reglas que sobre la forma y términos de pago fija el Código Civil, sin perjuicio de las demás medidas de reparación integral prevista en la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas para el Estado de Baja California.

ARTÍCULO 181 BIS.- Excluyente de responsabilidad.- Las conductas tipificadas en los artículos 177, 178 y 180 BIS de este Código, no generarán responsabilidad penal cuando se realicen entre personas que hayan cumplido los catorce y menores de dieciocho años, no exista diferencia de edad mayor a dos años entre ellas y haya existido el consentimiento expreso, libre, voluntario e indubitable de estas, sin que medie violencia, **intimidación, engaño, amenaza, abuso de confianza, autoridad o situación de vulnerabilidad.**

Análisis de la Adenda, propuesta por la inicialista al artículo 176 y párrafo primero del artículo 179 del Código Penal del Estado, esta Dictaminadora advierte su PROCEDENCIA jurídica, toda vez que la eliminación de la expresión “por medio de violencia física o moral” permite que la configuración del delito de violación se sustente en la ausencia de consentimiento, sin exigir la acreditación de un medio comisivo específico.

Asimismo, resulta jurídicamente adecuada su incorporación como circunstancia agravante únicamente cuando la violencia empleada sea de especial intensidad y produzca lesiones, daño psicológico identificable o un sufrimiento adicional al inherente al delito, evitando así una valoración automática o generalizada de dicho elemento.

Por otra parte, no se coincide con el planteamiento que propone modificar el último párrafo del artículo 179 en materia de reparación del daño toda vez que, en primer término, si bien se entiende que la reparación del daño debe construirse desde una perspectiva general e incluyente, el texto no omite brindar protección a todas las personas independientemente de su sexo o género, sino que en el contexto de que derivado de una violación resulte un embarazo, el sexo femenino es el único que puede haberse afectado de tal forma.

Por otra parte, no se advierte necesaria la incorporación de que “...de manera libre, voluntaria e informada, decida continuar con el embarazo derivado del delito...”, toda

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

vez que el delito de "Aborto", tipificado en el artículo 132 del Código Penal del Estado, establece excluyentes de responsabilidad penal de dicho delito en el diverso artículo 136 del mismo código, señalando particularmente en su fracción II como una de ellas, "Cuando el embarazo sea resultado de una violación...", motivo por el cual el texto en controversia no debe interpretarse como el intento, ni la obligación de la víctima a continuar con el embarazo.

Asimismo, respecto de la referencia propuesta a la Ley General de Víctimas y la legislación local de la materia, no se advierte necesaria su incorporación, toda vez que la redacción propuesta en el artículo 179 es enunciativa más no limitativa, habida cuenta que las disposiciones establecidas en una Ley General, no pueden ser eliminadas, ni disminuidas por un ordenamiento de menor jerarquía.

Ahora bien, la adenda propuesta por la inicialista respecto del artículo 181 Bis, deviene jurídicamente PROCEDENTE toda vez que permite armonizar la protección reforzada de la indemnidad sexual de las personas menores de edad con los principios de autonomía progresiva y libertad sexual; mantener el umbral a partir de los catorce años y establecer una diferencia máxima de dos años constituye un parámetro objetivo, razonable y proporcional para reconocer, de manera excepcional, la eficacia jurídica del consentimiento entre personas que se encuentran en etapas semejantes de desarrollo, siempre que no medien violencia, intimidación, engaño, abuso, subordinación o alguna otra circunstancia que lo vicie.

Con ello, se evita la criminalización de relaciones sexuales consentidas entre adolescentes, sin disminuir la protección penal frente a situaciones de aprovechamiento o asimetría relevante de poder.

Las y los Diputados presentes, acompañaron por unanimidad la propuesta de modificación de la Diputada con la observación del análisis de la adenda presentada, al coincidir que abonaba significativamente al propósito original de la iniciativa, aprobando su incorporación a los resolutivos del presente Dictamen.

5. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, en virtud que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por la inicialista.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, la propuesta legislativa formulada por la inicialista deviene jurídicamente PROCEDENTE en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

Han quedado debidamente solventados en el considerando 3 del presente Dictamen.

VII. Régimen Transitorio.

El régimen transitorio es el adecuado.

VIII. Impacto Regulatorio.

No se advierte la armonización con otros instrumentos jurídicos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Igualdad de Género, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se aprueba la reforma a los artículos 176, 177, 177 BIS, 178 y 179, la adición del artículo 181 BIS, así como la derogación de los artículos 182, 183 y 184 del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 176.- Tipo y punibilidad de la violación.- Se impondrá prisión de diez a veinte años y hasta trescientos días multa, al que tenga cópula con una persona sin el consentimiento de esta, sea cual fuere su sexo.

(...)

ARTÍCULO 177.- Violación equiparada.- Al que tenga cópula con persona menor de **dieciocho** años de edad o que por cualquier causa no esté en posibilidad de producirse voluntariamente en sus relaciones sexuales o de resistir la conducta delictuosa, se le impondrá de **quince a treinta** años de prisión y hasta quinientos días multa.

ARTÍCULO 177 BIS.- Para efecto de los artículos 176, 177 y 178 no se considera consentimiento cuando la voluntad de la persona haya sido anulada o viciada por **violencia, intimidación, engaño, amenaza, abuso de confianza, autoridad o situación de vulnerabilidad.**



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

El consentimiento no podrá presumirse del silencio, la pasividad o la falta de resistencia física de la víctima.

ARTÍCULO 178.- Violación impropia.- Se equipara a la violación al que, sin consentimiento de una persona o con el consentimiento de un o una menor de **dieciocho** años, introduzca uno o más dedos, un objeto de cualquier naturaleza o **cualquier otro elemento** en la región anal o vaginal, la pena será de ocho a quince años de prisión y hasta trescientos días multa, sin perjuicio de las penas que resulten de la comisión de otro u otros delitos.

ARTÍCULO 179.- Agravación de la pena.- Cuando la violación fuere cometida con intervención directa o inmediata de dos o más personas, **o cuando se emplee violencia física o moral que produzca lesiones graves o un daño psicológico grave**, o para su realización se le haya suministrado a la víctima drogas, estupefacientes, psicotrópicos o agentes químicos, o el delito haya sido cometido dentro de las instalaciones de alguna asociación religiosa u organismo de la sociedad civil, cuyo objeto social consista en prestar auxilio, refugio o tratamiento psicológico o físico a otras personas, o hubiese sido cometido por ministros de culto religioso, la prisión será de quince a veintisiete años y hasta quinientos días multa; si en la comisión de este delito intervinieren uno o más menores, esta circunstancia no relevará de responsabilidad a los mayores, que participen en su comisión; a los demás se les aplicará las reglas contenidas en el artículo 16 de este Código.

(...)

(...)

(...)

(...)

Para todos los casos de violación, la reparación del daño comprenderá los gastos derivados del delito a favor de la persona ofendida. Cuando esta sea del sexo femenino, se incluirá también los gastos médicos de la madre y los alimentos al hijo o hijos que de dicho delito resulten, observándose las reglas que sobre la forma y términos de pago fija el Código Civil.

ARTÍCULO 181 BIS.- Excluyente de responsabilidad.- Las conductas tipificadas en los artículos 177, 178 y 180 BIS de este Código, no generarán responsabilidad penal cuando se realicen entre personas que hayan cumplido los catorce y menores de dieciocho años, no exista diferencia de edad mayor a dos años entre ellas y haya existido el consentimiento expreso, libre, voluntario e indubitable de



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

estas, sin que medie violencia, intimidación, engaño, amenaza, abuso de confianza, autoridad o situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 182.- Derogado.

ARTÍCULO 183.- Derogado.

ARTÍCULO 184.- Derogado.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 10 días del mes de julio de 2026.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

**COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO
DICTAMEN No. 17**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE P R E S I D E N T A			
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIRÓZ S E C R E T A R I A			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ			



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

V O C A L			
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA V O C A L			

**COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO
DICTAMEN No. 17**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No.-17 Código Penal. Estupro y Violación.

DCL/HICM/IGL/ALC*

(CONCLUYE DICTAMEN)

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen número 17 de la Comisión de Igualdad de Género. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo.
- **LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA:** Presidente, ¿puede dar cuenta de mi, de mi presencia, por favor?
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Claro que sí. Hacemos constar la presencia de la Diputada Teresita de Jesús.
- **LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA:** Gracias.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputada Julia Andrea.
- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Diputado Presidente, este es un tema que en la Comisión de Igualdad, la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, Presidenta de la Comisión estuvo trabajando muy acompañado de algunas víctimas, de algunas personas que estuvieron en estos supuestos que nunca deberían de pasar en este Estado ni en el mundo. Así que Diputada, enhorabuena por esos trabajos y vamos a hacer esa justicia que a lo mejor algunas ya no les va a tocar, pero que no vuelva a pasar.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 17 de la Comisión de Igualdad de Género.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación nominal Dictamen número 17 de la Comisión de Igualdad de Género, iniciando por la derecha:
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Castillo Trinidad Bryan Manuel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Razo Córdova Jesús Daniel, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputación que falte por votar?
- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SANCHEZ ALLENDE:** Compañera...
- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** Gilvaja, a favor.
- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Solicitar también que voy a presentar una Reserva en un transitorio que acordamos en la Comisión de Igualdad para que me den el uso de la voz después, gracias.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Pasamos a la votación de la Mesa Directiva:
- Ponce Velázquez Gabriela, a favor.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- **EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ:** Diputada Escrutadora, ¿podría tomar mi voto, por favor?

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 13 DE AGOSTO DE 2026			
DICTAMEN No. 17 COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto			
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn			
Dip. Castillo Trinidad Bryan Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Razo Córdova Jesús Daniel	X		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip. Ponce Velázquez Gabriela	X		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Valencia López Eligio	X		
Total de votos a favor	19		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa, Diputado Presidente, que el resultado de la votación es 18 votos a favor y una reserva. 19, 19 a favor. Cero en contra y cero abstenciones. **19 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones y 1 reserva.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Le cedemos el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para presentar su reserva.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Gracias Diputado Presidente. La suscrita se permite presentar a consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea, la presente reserva en lo particular para modificar el artículo 181 BIS y adicionar un segundo y tercer artículo transitorio al resolutivo único que reforma el Código Penal para el Estado de Baja California del Dictamen

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

No. 17 de la Comisión de Igualdad de Género, en materia de los delitos de estupro y violación, dejando intocado el resto de artículos reformados, adicionados y derogados en términos del dictamen, en los términos de la siguiente exposición de motivos:

Los roles de género para hombres y mujeres al analizar las relaciones sexuales tienen una connotación de poder en la que históricamente se ha permitido a los hombres el cosificar y apropiarse del cuerpo de las mujeres, creando un desequilibrio de tal calado que cuando se habla sobre violencia sexual, las cifras oficiales se encuentran entre sus principales víctimas a las mujeres. Sin embargo, la violencia sexual suele afectar de manera desproporcionada a niñas, niños y adolescentes. Por ello, la presente reserva busca atender los criterios internacionales como los emitidos en la sentencia caso Lozano Angulo versus Bolivia de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos y del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia en el caso de fiscales Kunarac, Kovac y Vokovi (2001), en los que se ha analizado como eje central el consentimiento. No así, otros elementos como la violencia física o psicológica en el delito de violación en el artículo 2 de la Convención Americana y la Convención Belém do Pará.

En concordancia con el espíritu de la inicialista, se observa pertinente la intención primigenia, la opinión vertida en la fecha 13 de julio del 2026 por la Dirección de Derechos Humanos y Asuntos de Género del Poder Judicial del Estado mediante el oficio DDHAG/241/2026 respecto al dictamen que hoy nos ocupa, puntualizando su preocupación de contar con una definición jurídicamente sólida sobre el

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

consentimiento en la que se propone adicionar los términos específico y reversible, que se observan en la recomendación de la fracción tercera G y H al referir en su oficio de opinión.

Ahora bien, considerando las aportaciones que se sostuvieron durante nuestra sesión de la Comisión de Igualdad de Género el 10 de julio del 2026, en la que se discutió el dictamen en mérito y se hizo saber que en los artículos transitorios no se encontraban aquellos que garantizaran el seguimiento y persecución de los procesos ya iniciados hasta antes de esta reforma. En ese sentido, se toma la oportunidad para adicionar tales artículos y salvaguardar la eficacia de las sentencias y procesos que hasta antes de la entrada en vigor se estaban desarrollando.

Por lo anterior, la propuesta de reserva del referido proyecto de dictamen consistirá en adicionar elementos de consentimiento específico y reversible en el artículo 181 BIS, sumar transitorios al dictamen para que garanticen el seguimiento de los procesos por la comisión del delito de estupro que se propone que se derogue, se deja intocado el resto de las disposiciones reformadas y derogadas en términos del dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se propone la presente reserva para que el dictamen quede en los siguientes términos:

Único-. Las y los integrantes de la XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, aprueban la presente reserva al artículo 181 Bis y los Transitorios del Dictamen No. 17 de la Comisión de Igualdad de Género en materia

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

de los delitos de estupro y violación, dejando intocado el resto de las disposiciones reformadas, adicionadas y derogadas, para quedar como sigue:

Artículo 181 BIS. - Excluyente de responsabilidad. - Las conductas tipificadas en los artículos 177, 178 y 180 BIS de este Código, no generarán responsabilidad penal cuando se realicen entre personas que hayan cumplido los catorce y menores de dieciocho años, no exista diferencia de edad mayor a dos años entre ellas y haya existido el consentimiento expreso, libre, voluntario, específico, reversible e indubitable.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Segundo. Los procedimientos penales en materia de estupro, iniciados antes de la entrada en vigor del presente Decreto, seguirán tramitándose hasta su conclusión conforme a las disposiciones aplicables antes de la vigencia del presente Decreto.

Tercero. En el caso de personas sentenciadas con anterioridad a la vigencia del presente Decreto por el delito de estupro, les seguirá surtiendo efecto la resolución judicial que les condenó.

Dado en la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

Es cuanto, Diputado Presidente.

(SE INSERTA RESERVA)

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE XXV

LEGISLATURA DEL ESTADO DEL CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA

P R E S E N T E.-

La suscrita Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, con fundamento en los artículos 18, fracciones III y IV, 131 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; me permito presentar a consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea, la presente **RESERVA** en lo particular para modificar el artículo 181 BIS y adicionar un segundo y tercer artículo transitorio al resolutivo único que reforma el Código Penal para el Estado de Baja California del **Dictamen No. 17 de la Comisión de Igualdad de Género en materia de los delitos de estupro y violación, dejando intocado el resto de artículos reformados, adicionados y derogados en términos del dictamen**, en los términos de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los roles de género para hombres y mujeres al analizar las relaciones sexuales, tiene una connotación de poder, en la que históricamente se ha permitido a los hombres el cosificar y apropiarse del cuerpo de las mujeres, creado un desequilibrio de tal calado que cuando se habla sobre violencia sexual, las cifras oficiales encuentran entre sus principales víctimas a mujeres. Sin embargo, la violencia sexual suele afectar de manera desproporcionada a niñas, niños y adolescentes. Por ello la presente reserva busca atender los criterios internacionales, como los emitidos en la sentencia caso **Lozano Angulo vs. Bolivia de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, y del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia en el caso de Fiscales. Kunarac, Kovac y Vokovi (2001)**¹

¹ Página 152 al 157

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

en los que se han analizado como **eje central el consentimiento**, no así otros elementos como la violencia física o psicológica en el delito de "violación" en la exégesis del artículo 2 de la Convención Americana y la *Convención Belen do Para*².

En ese sentido, el término consentimiento ha tenido a lo largo de la historia moderna, una discusión sobre sus alcances, y sobre los elementos que los integran. Por ello organizaciones como **Equality now**, han destacado por el análisis que han realizado sobre el consentimiento en las relaciones sexuales desde una perspectiva de género e interseccionalidad, dando además una comparativa de la legislación en los países latinoamericanos. Al respecto ha señalado para su definición lo siguientes ejemplos del enfoque centrado en el consentimiento:

1. *El consentimiento libre y voluntario significa aceptar consciente y voluntariamente participar en relaciones sexuales o actos con otra persona.*
2. *El consentimiento debe darse libremente, como resultado del libre albedrío de las personas y evaluado en el contexto de las circunstancias circundantes.*
3. *A los efectos de esta sección, el consentimiento libre y voluntario:*
 - a. *debe ser percibido afirmativamente por todas las partes y puede expresarse a través de palabras, acciones, conductas o de otra manera;*
 - b. no puede inferirse del silencio de la víctima;***
 - c. no puede inferirse de la no resistencia, verbal o física, por parte de la víctima;***
 - d. no puede inferirse únicamente a partir de la sugerencia, solicitud o comunicación***
de la víctima con respecto al uso de un condón u otros métodos anticonceptivos;
 - e. *no puede inferirse del comportamiento sexual pasado de la víctima;*

² (...) la Corte recuerda que, en casos de violencia contra la mujer, las obligaciones generales establecidas en los artículos 8 y 25 de la Convención Americana se complementan y refuerzan para aquellos Estados que son Parte, con las obligaciones derivadas del tratado interamericano específico, la Convención de Belém do Pará. En su artículo 7.b), dicha Convención obliga de manera específica a los Estados Partes a utilizar la debida diligencia para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. (...) En este sentido, el Tribunal ha establecido que los Estados deben adoptar medidas integrales para cumplir con la debida diligencia. En particular, deben contar con un adecuado marco jurídico de protección, con una aplicación efectiva del mismo y con políticas de prevención y prácticas que permitan actuar de una manera eficaz ante las denuncias. (Cfr. *Caso V.R.P., V.P.C. y otros vs. Nicaragua. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de marzo de 2018. Serie C No. 350, párr. 152-3.*)



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

f. no puede inferirse de la relación pasada o presente de la víctima, sexual o de otro tipo, con la presunta persona agresora;

g. debe abarcar la totalidad de los actos sexuales realizados;

h. puede rescindirse o modificarse en cualquier momento; y

i. Debe evaluarse en el contexto de las circunstancias circundantes.

Listado que presenta como elementos libres, voluntario, describiendo que da cuando es, **específico** en el apartado 3 en sus incisos b), c) y d); y **reversible** en los incisos g) y h). Mientras que el resto de los elementos que se señalan en el proyecto de dictamen, **indubitable y expreso** se constatan en el inciso a), e) y f).

Esta misma preocupación ha alcanzado diversos países como el nuestro. Actualmente el Ejecutivo Federal ha instruido iniciativas, donde el eje central es, precisamente el consentimiento, como ejemplo el delito de abuso sexual. Incluso a nivel estatal se han prohibido los matrimonios entre persona menores de edad y mayor de edad, con ello referenciados elementos para considerar la validez del consentimiento.

Así entonces, en concordancia con el espíritu de la inicialista se observa pertinente a su intención primigenia, la opinión vertida en fecha 13 de julio de 2026 por la Dirección de Derechos Humanos y Asuntos de Género del Poder Judicial del Estado mediante Oficio: DDHAG/241/2026, respecto al dictamen que nos ocupa, puntualizando su preocupación de contar con una definición jurídicamente sólida sobre el **Consentimiento**, en la que propone adicionar los términos **específico y reversible**, que se observan en la recomendación de Equity Now en la fracción 3.g y h, al referir en su oficio de opinión;

"Este Poder Judicial considera conveniente incorporar una definición precisa del concepto de consentimiento, así como delimitar de manera expresa cada uno de sus elementos esenciales, incluyendo las características de ser específico y reversible. Lo anterior, con la finalidad de establecer de forma

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

clara que el consentimiento únicamente se otorga respecto de una práctica o acto determinado, sin que pueda extenderse o presumirse para conductas distintas; asimismo, que puede ser revocado en cualquier momento, sin necesidad de expresar causa alguna y sin que ello genere consecuencias o afectaciones para la persona que lo retira. Lo anterior contribuiría a dotar de mayor claridad, precisión y certeza jurídica a la disposición normativa, evitando interpretaciones extensivas o ambiguas sobre el alcance del consentimiento y garantizando que su regulación se ajuste a los principios de legalidad, seguridad jurídica y protección de la autonomía de la voluntad de las personas". (Dirección de Derechos Humanos y Asuntos de Género del Poder Judicial del Estado de Baja California, 2026)

Por tal sentido, se propone adicionar al proyecto, particularmente dos elementos "específico" y "reversible" al término consentimiento, atendiendo los criterios internacionales, y por la utilidad que representa para la misma labor del Poder Judicial el disponer de parámetros objetivos para que las autoridades encargadas de la investigación, procuración e impartición de justicia puedan determinar, en cada caso concreto, la existencia o ausencia de dicho elemento central, garantizando una interpretación acorde al derecho de autonomía de la voluntad, protección de los derechos humanos, así como a los principios de legalidad, seguridad jurídica de la persona involucrada. No obstante, toda vez que la iniciativa y el dictamen no contemplan una definición legal del consentimiento, se estima que el alcance y contenido de dichos elementos corresponde a la labor interpretativa de los órganos jurisdiccionales, conforme a los principios constitucionales, la doctrina y la evolución jurisprudencial, evitando con ello incorporar una regulación que exceda el objeto de la reforma.

Ahora bien, considerando las aportaciones que se sostuvieron durante la sesión de la Comisión de Igualdad de Género del 10 de julio de 2026, en la que se discutió el dictamen en mérito, y se hizo saber que, en los artículos transitorios, no se

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

encontraban, aquellos que garantizarán el seguimiento y persecución de los procesos ya iniciado hasta ante de la reforma. Es en ese sentido, se toma la oportunidad para adicionar tales artículos, y salvaguardar la eficacia de las sentencias y procesos que hasta antes de la entrada en vigor se estaban desarrollando.

Por todo lo anterior, la **propuesta de reserva del referido proyecto de Dictamen consistirá en:**

- Adicionar como elementos del consentimiento *"específico" y "reversible" en el artículo 181 Bis.*
- *Sumar transitorios al dictamen, para que garanticen el seguimiento de los procesos por la comisión del delito de estupro que se propone se derogue.*
- *Se deja intocado el resto de disposiciones reformadas y derogadas en términos del dictamen.*

Cuadro comparativo

Código Penal para el Estado de Baja California **Código Penal para el Estado de Baja California**

Texto del dictamen	Texto propuesto
ARTÍCULO 181 BIS. - Excluyente de responsabilidad. - Las conductas tipificadas en los artículos 177, 178 y 180 BIS de este Código, no generarán responsabilidad penal cuando se realicen entre personas mayores de once y menores de dieciocho años, no exista diferencia de edad mayor a dos años entre ellas y haya existido el consentimiento expreso, libre, voluntario e indubitable de estas.	ARTÍCULO 181 BIS. - Excluyente de responsabilidad. - Las conductas tipificadas en los artículos 177, 178 y 180 BIS de este Código, no generarán responsabilidad penal cuando se realicen entre personas que hayan cumplido los catorce y menores de dieciocho años, no exista diferencia de edad mayor a dos años entre ellas y haya existido el consentimiento expreso, libre, voluntario, específico, reversible e indubitable.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.	PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. SEGUNDO. Los procedimientos penales en materia de estupro, iniciados antes de la entrada en vigor del presente Decreto, seguirán tramitándose hasta su conclusión conforme a las disposiciones aplicables antes de la vigencia del presente Decreto. TERCERO. En el caso de personas sentenciadas con anterioridad a la vigencia del presente Decreto por el delito de estupro, les seguirá surtiendo efecto la resolución judicial que les condenó.
---	--

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se propone la presente **reserva** para que el dictamen quede en los siguientes términos:

ÚNICO: Las y los integrantes de la XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, aprueban la presente reserva al artículo 181 Bis y los Transitorios del **Dictamen No. 17** de la Comisión de Igualdad de Género en materia de los delitos de estupro y violación, dejando intocado el resto de disposiciones reformadas, adicionadas y derogadas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 181 BIS. - Excluyente de responsabilidad. - Las conductas tipificadas en los artículos 177, 178 y 180 BIS de este Código, no generarán responsabilidad penal cuando se realicen entre personas que hayan cumplido los catorce y menores de dieciocho años, no exista diferencia de edad mayor a dos años entre ellas y haya existido el consentimiento expreso, libre, voluntario, **específico, reversible** e indubitable.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Los procedimientos penales en materia de estupro, iniciados antes de la entrada en vigor del presente Decreto, seguirán tramitándose hasta su conclusión conforme a las disposiciones aplicables antes de la vigencia del presente Decreto.

TERCERO. En el caso de personas sentenciadas con anterioridad a la vigencia del presente Decreto por el delito de estupro, les seguirá surtiendo efecto la resolución judicial que les condenó.

Dado en sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Diputada Constitucional de la XXV Legislatura del Estado de Baja California

LMSA/mla*

Referencias

Equality Now. Guía para Legislar sobre Violencia Sexual: Enfoque Centrado en el Consentimiento 2025. (2025). Disponible en:

<https://parlamericas.org/uploads/documents/Publication-GuideLegislatingSexualViolence-sp.pdf>

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

CASO ANGULO LOSADA VS. BOLIVIA SENTENCIA DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2022 Corte Interamericana de Derechos Humanos, CIDH 2022 Disponible en: https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_475_esp.pdf

CASO V.R.P., V.P.C. Y OTROS VS. NICARAGUA. Corte Interamericana de Derechos Humanos, CIDH 2018, Disponible en: <https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/68092>

Caso de Fiscalvs. Kunarac, Kovac y Vokovi . Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, 2001. Disponible en: [Prosecutor v. Dragoljub Kunarac, Radomir Kovac and Zoran Vukovic \(Trial Judgment\) | Refworld](#)

(CONCLUYE RESERVA)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Se declara abierto el debate de la Reserva al Dictamen número 17 de la Comisión de Igualdad de Género, en consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal la reserva presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende al Dictamen número 17 de la Comisión de Igualdad de Género.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación la reserva, la Reserva del Dictamen 17:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- Méndez Vélez María Teresa, pres, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ¿Si podría dar constancia de mi asistencia para poder votar?
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Damos, Diputado Presidente, constancia de la Diputada Daylín García, así como también de la Diputada Evelyn Sánchez.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:**
 - García Ruvalcaba Daylín, a favor de la Reserva.
 - Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
 - Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
 - Castillo Trinidad Bryan Manuel, a favor.
 - Ang Hernández Alejandra María, a favor.
 - Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
 - Molina García Juan Manuel, a favor.
 - Razo Córdova Jesús Daniel, a favor.
 - Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
 - Padilla Mendoza Adriana, a favor.
 - Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputacion que falte por votar? Pasamos a la Mesa Directiva:



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- Ponce Velázquez Gabriela, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor de la Reserva.
- Valencia López Eligio, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 13 DE AGOSTO DE 2026			
RESERVA AL DICTAMEN No. 17 COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Castillo Trinidad Bryan Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Razo Córdova Jesús Daniel	X		



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip. Ponce Velázquez Gabriela	X		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Valencia López Eligio	X		
Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C . DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Le informo, Diputado Presidente, que **la votación es 24 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la Reserva al Dictamen número 17 de la Comisión de Igualdad de Género. En la par, una vez aprobado en lo general y en lo particular con la Reserva presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, se declara aprobado el Dictamen número 17 de la Comisión de Igualdad de Género. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero para presentar el Dictamen número 18 de la Comisión de Igualdad de Género.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchas gracias Presidente. Dictamen número 18 de la Comisión de Igualdad de Género respecto a la iniciativa de reforma a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Baja California presentada el 21 de octubre del 2024. Honorable Asamblea, a la Comisión de Igualdad de Género le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente iniciativa de reforma a un artículo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen.

Resolutivo

Único.- Se aprueba la reforma al artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 57.- (...)

De igual manera, se considerará abuso de funciones, cuando la persona funcionaria que, estando obligada, por omisión, negligencia o con conocimiento de causa, no entere las cuotas de aportación de seguridad social a la entidad correspondiente, en los términos legalmente establecidos. Así como cuando realice por sí o a través de un tercero, alguna de las conductas descritas en los artículos 6, 7, 9, 10, 10 BIS, 11 BIS, 11 TER, 12, 15 y 17 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dado en salón, sesión de trabajo a los 10 días del mes de julio del año 2026, "2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz". Firman los Diputados integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, es cuanto Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 18 DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, LEÍDO POR LA DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO)

DICTAMEN No. 18 DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EL 21 DE OCTUBRE DEL 2024.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Igualdad de Género, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a un artículo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55, 56 fracción XIV y 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, estas Comisiones Unidas desarrollaron sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos: el relativo a **"Exposición de motivos"** en el que se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen. En el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **"Consideraciones y fundamentos"** las y los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **"Propuestas de modificación"** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **"Régimen Transitorio"** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

VIII. En el apartado denominado **"Impacto Regulatorio"** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracciones XIV, 57, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Igualdad de Género, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocaron al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

1. En fecha 21 de octubre de 2024, la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional presentó ante Oficialía de partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma al artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a las mismas para su trámite legislativo.
3. En fecha 30 de octubre de 2024, se recibió en la Dirección de Consultoría Legislativa oficio LMSA/0527/2024/XXV firmado por la Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género, mediante el cual acompaña la iniciativa antes mencionada, solicitando la elaboración del proyecto de dictamen correspondiente.
4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala el inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

A nivel nacional existen diversos instrumentos jurídicos, mecanismos, planes, programas, acciones, estrategias, lineamientos, manuales, modelos, normas, guías y protocolos que inciden en la sanción de las violencias contra las mujeres. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California destacan por su especificidad y sus objetivos, siendo este último ordenamiento el de interés para la presente intención legislativa.

Así es, de conformidad con el artículo 1ro. de la LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (**en adelante LAMVLVEBC**), tiene por objeto establecer las bases para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

acceso a una vida libre de violencia, garantizando el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, la Ley General, los Tratados Internacionales y las demás leyes vigentes en materia.

Del contenido de la **LAMVLVBC** se advierte que el concepto de ***"Violencia contra las mujeres"*** se encuentra definido en su artículo 4, fracción VII, que dispone:

"Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción, conducta u omisión basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado"

Por otro lado, la **LAMVLVEBC** contempla como ámbitos en los que se presenta violencia en contra de las mujeres las correspondientes a violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, obstétrica, digital, mediática y vicaria; además contempla un articulado específico en materia de violencia política, familiar, docente, hostigamiento y acoso, institucional y feminicida.

En materia de responsabilidad administrativa, de manera general la **LAMVLVEBC** establece en su artículo 14 que ***"Incurrirán en responsabilidad administrativa los servidores públicos del Gobierno del Estado y de los Gobiernos Municipales, que en el ejercicio de su cargo o comisión, contravengan los principios y disposiciones que consagra la presente Ley o no den debido y cabal cumplimiento a las normas que de ella emanan, o bien, lleven a cabo cualquier práctica discriminatoria, dilatoria o de tolerancia de la violencia de género, y serán sancionados de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California"***

La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California (**en adelante LRAEBC**) contempla como faltas administrativas cometidas por servidores públicos la de naturaleza graves y las no graves; estas últimas están contempladas en el Capítulo I denominado "De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos", y por lo que corresponde a las faltas administrativas catalogadas como graves las podemos observar en el Capítulo II denominado "De las faltas administrativas graves de los Servidores Públicos".

Ahora bien, tenemos que de conformidad con el artículo 57 de la **LRAEBC** solo están contempladas como faltas administrativas graves las que se mencionan



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

en el artículo 11 TER de **LAMVLVEBC**, así lo establece el artículo en mención que a la letra dice:

Artículo 57. *Incurrirá en abuso de funciones la persona servidora o servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.*

De igual manera, se considerará abuso de funciones, cuando el funcionario que, estando obligado, por omisión, negligencia o con conocimiento de causa, no entere las cuotas de aportación de seguridad social a la entidad correspondiente, en los términos legalmente establecidos. Así como cuando realiza por sí o a través de un tercero, alguna de las conductas descritas en el artículo 11 TER, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.

En ese orden de ideas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California en su artículo 57 sólo reconoce como responsabilidad administrativa de naturaleza grave bajo el concepto de **"Abuso de Funciones"** a la violencia política en razón de género, al reducirlo únicamente a lo que dispone el artículo 11 TER de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.

Tomando en cuenta que en el ámbito administrativo (**LRAEBC**), no existe claridad en la tipificación de faltas administrativas que inhiban cualquier conducta de violencia contra las mujeres, lo que propicia que su acreditación y sanción quede al arbitrio de cada autoridad; es por lo que la presente iniciativa propone reforzar el marco legal estableciendo en la ley que: *"incurrirá en **"Abuso de funciones"** la persona servidora o servidor público que realice por sí o a través de un tercero, además de las conductas relacionadas con la violencia política en contra las mujeres que ya contempla la ley de la materia, cualquiera de los tipos de violencia contra las mujeres previstos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California"*.

Es decir, con estas modificaciones que se proponen a la **LRAEBC**, incurrirá también en abuso de funciones la persona servidora pública que cometa violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, obstétrica, digital, mediática, vicaria, familiar, laboral y docente, hostigamiento sexual y acoso sexual, institucional, en comunidad y femenicida.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Todo lo anterior, en consideración a que la violencia contra las mujeres es una problemática social extendida y multidimensional que, además de constituir una grave violación a los derechos fundamentales de las mujeres, impacta además negativamente en la salud pública, la seguridad, la economía y la estabilidad social, lo que resulta en la necesidad de que el Estado garantice el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en todos sus ámbitos.

Por otro lado, resulta importante mencionar el estudio a fondo sobre la violencia contra la mujer presentado por el Secretario General en cumplimiento del mandato contenido en la resolución 58/185 de la Asamblea General, elaborado por la División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas y publicado en julio de 2006, toda vez que se propone poner de relieve la persistencia y la inaceptabilidad de las diferentes formas de violencia contra la mujer en todas las partes del mundo; fortalecer el compromiso político y los esfuerzos conjuntos de todos los interesados por prevenir y eliminar la violencia contra la mujer; y determinar las formas de lograr un cumplimiento más sostenido y eficaz de las obligaciones de los Estados de hacer frente a todas las formas de violencia contra la mujer e incrementar la responsabilidad de los Estados en este sentido.

Por todo ello, resulta fundamental señalar que la igualdad y el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia no es una ideología, se trata de los derechos humanos de las mujeres, por lo que las personas servidoras públicas en todos los niveles están obligadas a respetar y promover estos derechos; razón de esto es importante endurecer las políticas de responsabilidad administrativa imponiendo sanciones más severas que inhiban a los servidores públicos a realizar violencia contra las mujeres mediante cualquier acción, conducta u omisión basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado.

Con la presente intención legislativa, la porción normativa que se construye tiende al cumplimiento del fin y objeto que deriva de la presente exposición de motivos, por lo que se propone reformar el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, precisando de forma expresa y sin lugar a interpretaciones sobre el caso, que incurrirá en ***"Abuso de funciones"*** la persona servidora o servidor público que realice por sí o a través de un tercero, además de las conductas relacionadas con la violencia política en contra las mujeres que ya contempla la ley de la materia, cualquiera de los tipos de violencia contra las mujeres previstos en la Ley de

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.

(La inicialista presentó cuadro comparativo)

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa se presenta el siguiente cuadro comparativo:

**LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA**

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 57.- Incurrirá en abuso de funciones la persona servidora o servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público. De igual manera, se considerará abuso de funciones, cuando el funcionario que, estando obligado, por omisión, negligencia o con conocimiento de causa, no entere las cuotas de aportación de seguridad social a la entidad correspondiente, en los términos legalmente establecidos. Así como cuando realiza por sí o a través de un tercero, alguna de las conductas descritas en el artículo 11 TER, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.	Artículo 57.- De igual manera, se considerará abuso de funciones, cuando el funcionario que, estando obligado, por omisión, negligencia o con conocimiento de causa, no entere las cuotas de aportación de seguridad social a la entidad correspondiente, en los términos legalmente establecidos. Así como cuando realiza por sí o a través de un tercero, alguna de las conductas descritas en los artículos 6, 7, 9, 10 BIS, 11 BIS, 11 TER, 12, 15 y 17, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, se presenta la siguiente *Tabla Indicativa* que describen de manera concreta la intención de la iniciativa:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Alejandrina Quintero. Santa Corral	Reforma el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.	Incrementar las faltas administrativas graves que puede cometer una servidora o un servidor público en ejercicio de sus funciones, incorporando tipos y

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

		modalidades de violencia contemplados en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, para ser consideradas como abuso de funciones.
--	--	--

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de las iniciativas, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. Las propuestas se sujetaron a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer las y los legisladores.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las y los gobernados que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, las y los legisladores deben vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis del proyecto legislativo que nos ocupa.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California, es parte integrante de la Federación:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

De este modo, el artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

Así el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente (5) establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

En orden de lo anterior, el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de Baja California establece que el Gobierno del Estado se divide para su ejercicio en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

Para el análisis constitucional del presente dictamen, es oportuno invocar el capítulo único del Título Octavo denominado "De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares y Patrimonial del Estado y del Sistema Estatal Anticorrupción"; particularmente el artículo 91 que refiere que los servidores públicos serán responsables por los actos u omisiones en los que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

ARTÍCULO 91.- Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial, a los miembros de los órganos a los que la

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Constitución otorgue autonomía, a los funcionarios y empleados; y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal o Municipal, quienes serán responsables por los actos u omisiones en los que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

El desempeño en el empleo, cargo o comisión de los servidores públicos se regirá por los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

Los servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública, de conformidad con esta Constitución y las Leyes.

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial, fiscal y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la Ley.

Para tal efecto, el Comité Estatal Coordinador emitirá los formatos respectivos, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana.

La declaración fiscal, la presentaran ante las autoridades competentes, quienes deberán salvaguardar en todo momento la información personal que no tenga relevancia para el ejercicio de sus funciones, en los términos que determine la Ley.

El Gobernador del Estado durante el tiempo de su encargo solo podrá ser acusado por delitos graves del orden común.

Analizado lo anterior, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativas motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales previstos en los artículos 39, 40, 41, 43, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 4, 5, 11 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de las propuestas legislativas será atendido en el apartado siguiente.

Ahora bien, el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la iniciativa será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por la inicialista, en virtud de los siguientes argumentos.

1. La Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, presentó iniciativa de reforma al artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, con la finalidad de incrementar las faltas administrativas graves que

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

puede cometer una servidora o un servidor público en ejercicio de sus funciones, incorporando tipos y modalidades de violencia contemplados en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, para ser consideradas como abuso de funciones.

Las principales razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo son las siguientes:

- Fortalecer el marco legal entorno a las faltas administrativas graves que pueden cometer las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, en contra de las mujeres.
- Incorporar tipos y modalidades de violencia contemplados en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, para incrementar los supuestos normativos que puedan considerarse como abuso de funciones dentro de las faltas administrativas graves.
- Salvaguardar el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia en su entorno laboral, familiar y docente.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 57.-

De igual manera, se considerará abuso de funciones, cuando el funcionario que, estando obligado, por omisión, negligencia o con conocimiento de causa, no entere las cuotas de aportación de seguridad social a la entidad correspondiente, en los términos legalmente establecidos. Así como cuando realiza por sí o a través de un tercero, alguna de las conductas descritas en los **artículos 6, 7, 9, 10 BIS, 11 BIS, 11 TER, 12, 15 y 17**, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.

TRANSITORIOS

UNICO. – La presente Ley entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

2. La norma jurídica que se propone reformar es de orden público y de observancia general en la entidad, tiene por objeto reglamentar el Título Octavo de la

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California denominado **"De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares y Patrimonial del Estado y del Sistema Estatal Anticorrupción"** y distribuir competencias para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

Asimismo, lo relativo a establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los Servidores Públicos; **establecer las faltas administrativas graves y no graves de los Servidores Públicos**, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; establecer las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo Ente Público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

La inicialista en su exposición de motivos hace alusión a las *faltas administrativas graves* de los servidores públicos, particularmente a las contenidas en el **artículo 57** que establece los supuestos considerados como **abuso de funciones** en las que puede incurrir la persona servidora o servidor público en el ejercicio de las mismas.

Actualmente como se advierte del cuadro comparativo citado con antelación, el segundo párrafo del numeral referido invoca las conductas descritas en el **artículo 11 Ter** de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California**, que refiere las formas de expresión en que puede presentarse la violencia política contra las mujeres, precepto que a la letra dice:

Artículo 11 TER. La violencia política contra las mujeres puede expresarse, entre otras, a través de las siguientes conductas:

- I. Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres;
- II. Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género;



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- III. Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades;
- IV. Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;
- V. Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar la imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;
- VI. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;
- VII. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;
- VIII. Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la candidatura o al cargo para el que fue electa o designada;
- IX. Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto;
- X. Restringir los derechos políticos de las mujeres con base a la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos;
- XI. Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función;
- XII. Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad;
- XIII. Ejercer violencia física, sexual, simbólica, mediática, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos;
- XIV. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad;
- XV. Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley;

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- XVI. Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos;
- XVII. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;
- XVIII. Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad, o
- XIX. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales. La violencia política contra las mujeres en razón de género se sancionará en los términos establecidos en la legislación electoral, penal y de responsabilidades administrativas.

La autora de la iniciativa objeto del presente dictamen propone incorporar en el segundo párrafo del **artículo 57** los supuestos normativos contemplados en los artículos 6, 7, 9, 10 Bis, 11 Bis, 12, 15 y 17, relativos al reconocimiento de tipos de violencia; violencia familiar, violencia laboral y docente, hostigamiento sexual, violencia política contra las mujeres en razón de género, violencia institucional, violencia en la comunidad y violencia feminicida; respectivamente, de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California** para ser considerados también como abuso de funciones.

Ahora bien, para determinar la viabilidad de la misma este órgano de trabajo debe tener presente que la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California** en su artículo 91 consagra que *se reputarán como **servidores públicos** los representantes de elección popular, los miembros del Poder Judicial, a los miembros de los órganos a los que la Constitución otorgue autonomía, a los funcionarios y empleados; y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal o Municipal, quienes serán responsables por los actos u omisiones en los que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.*

Bajo ese contexto deben ser analizados los supuestos normativos que se pretenden adicionar al segundo párrafo del artículo 57 de la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California**, con la finalidad de incorporarse aquellos numerales que contemplen una relación derivada del ejercicio de un empleo, cargo o comisión dentro de la administración pública estatal o municipal.



CAPÍTULO II

TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA

Artículo 6. Los tipos y modalidades de violencia enumerados por ésta Ley, serán sancionados en los términos de la normatividad aplicable.

Reconociendo como **tipos de violencia los siguientes**:

I. **Violencia Psicológica.**- Entendida como cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, que pueda conllevar a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. **Violencia Física.**- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

III. **Violencia Patrimonial.**- Es cualquier acto u omisión que afecta el desarrollo adecuado de la víctima, se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de la víctima, así como los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

IV. **Violencia Económica.**- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima, se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

V. **Violencia Sexual.**- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física, incluyéndose la exhibición del cuerpo de la mujer en imágenes privadas o comerciales que inciten a realizar actividades de índole sexual. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto;

VI. **Violencia Obstétrica.**- Toda conducta, acción u omisión que ejerza el personal de salud de manera directa o indirecta, y que afecte a las mujeres durante los procesos de embarazo, parto o puerperio, mediante la apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de las mujeres que se expresa en un trato deshumanizador, omisión de atención oportuna y eficaz, abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, prácticas sin consentimiento como esterilización o realizar cesárea sin motivo, o cualquier otra que tenga como resultado la pérdida de autonomía y capacidad de decidir



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

libremente sobre su cuerpo y sexualidad, impactando la calidad de vida de las mujeres;

VII.- Violencia Digital.- Es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta mensajes de texto, imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico o emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.

Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres incluyendo los mensajes de odio, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

Para efectos de este tipo de violencia, se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos;

VIII.- Violencia Mediática.- Es todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, transmita y reproduzca dominación, cosificación, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad, promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo simbólico, psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida.

La violencia mediática se ejerce por cualquier persona física o moral que utilice un medio de comunicación para producir y difundir contenidos que atentan contra la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas, que impide su desarrollo y que atenta contra la igualdad y dignidad.

IX.- Violencia Vicaria.- Es el acto u omisión intencional cometido contra la mujer, por parte de quien mantenga o mantuvo una relación, ya sea de hecho, de pareja o similares, aun sin convivencia y que por sí misma o por interpósita personas utilice como medio al descendiente, ascendiente, dependiente económico, o persona con relación afectiva, para causarle algún tipo de perjuicio o daño psicológico, patrimonial, económico, físico o de cualquier otra índole a la mujer.

Se expresa a través de conductas, como:

- a) Amenazar con causar daños a descendiente, ascendiente, dependientes económicos o personas allegadas;
- b) Ocultar, retener o sustraer a hijas e hijos, fuera de su domicilio custodio o lugar de residencia;
- c) Utilizar a hijas e hijos para obtener información respecto a la madre;



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- d) Promover, incitar o fomentar actos de violencia de hijos e hijas en contra de la madre;
- e) Condicionar el pago o cumplimiento de obligaciones alimentarias a las mujeres, hijas e hijos;
- f) Utilizar a otros familiares o personas allegadas de la mujer para cometer este tipo de violencia; y,
- g) Que las instituciones de procuración y administración de justicia no reconozcan la violencia vicaria y emitan resoluciones o sentencias en contra de los derechos de las mujeres y del interés superior de la niñez.

X. **Violencia Ácida:** Es aquella que pretenda causar daño físico irreversible que lastime, altere y/o cause alguna discapacidad, mediante la acción de arrojar ácido, álcalis, sustancias químicas, corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas, inflamables, líquidos a altas temperaturas o cualquier otra sustancia que pueda provocar o no lesiones en órganos internos, externos o ambos.

Este tipo de violencia implica una alta carga simbólica toda vez que la finalidad es causar de forma deliberada y permanente dolor, sufrimiento y humillación a la mujer, además de causar daño físico, psicológico y emocional irreparable e irreversible, es decir, dejar una marca permanente en ella.

XI. **Violencia Simbólica.-** La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, iconos o signos, transmita y reproduzca dominación, cosificación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad; y,

XII. Cualesquiera otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Artículo 7. Violencia Familiar: Se considera violencia familiar el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica o sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuya persona agresora tenga o haya tenido una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

Los gobiernos estatal y municipales en forma coordinada, implementarán y operarán un sistema de información en el que se registren exclusivamente las denuncias e investigaciones de violencia familiar o violencia vicaria, lo que permitirá a las autoridades preventivas e investigadoras correspondientes, detectar en forma inmediata la reincidencia de toda persona agresora, a efecto de determinar en forma eficaz las medidas necesarias para salvaguardar la integridad de la víctima. También se considera violencia familiar cuando la persona agresora tenga responsabilidades de cuidado o de apoyo respecto de la víctima, aunque no tenga una relación de parentesco.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Artículo 9. Violencia Laboral y Docente: Se ejerce por las **personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica**, consistente un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

Artículo 10 BIS.- El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, **en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar**. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Las instituciones, organismos y dependencias públicas y privadas deberán contar con protocolos que prevean los mecanismos necesarios para la acreditación, investigación y sanción de estas conductas.

En los casos en que dichas conductas de violencia sean cometidas por servidores públicos pertenecientes a instituciones, organismo o dependencias estatales o municipales, los Órganos Internos de Control y las Sindicaturas Municipales, en el respectivo ámbito de sus competencias, deberán investigar y sancionar dichas conductas de conformidad a lo que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

Artículo 11 BIS.- La violencia política contra las mujeres en razón de género, es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y **ejercida dentro de la esfera pública o privada**, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

Artículo 12. Violencia Institucional: Se entiende por violencia institucional, los actos u omisiones de **los servidores públicos, de cualquier orden de gobierno**, que discriminen, dilaten, obstaculicen o impidan el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Artículo 15. Violencia en la comunidad: Se entiende por violencia en la comunidad, los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

Artículo 17. Violencia Feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto **en los ámbitos público y privado**, que puede conllevar impunidad social y del Estado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas.

Se estima que la viabilidad de la reforma no significa una duplicidad de normas jurídicas, toda vez que por tratarse de supuestos normativos que se presentan en el ejercicio de funciones dentro de la administración pública, se estima la necesidad de su incorporación en la ley que regula las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

Asimismo, por lo que hace a integrar el numeral 7 relativo a la **violencia familiar**, esto es consistente con nuestro marco constitucional vigente porque el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que no tienen cabida en el servicio público quienes la despliegan:

Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

...

VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, **ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.**

Se estima pertinente la inclusión en este apartado de la violencia comunitaria, porque ante el redimensionamiento de la importancia del **espacio público**, así como la integración del acoso sexual en espacio público, es congruente reforzar la legislación en materia de responsabilidades de las personas servidoras públicas que desplieguen este tipo de conductas en la comunidad.

Con la finalidad de redundar lo anterior, se precisa que la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California** en su **artículo 7** establece los principios rectores que las y los servidores públicos deben observar en el cumplimiento de sus actividades para no encuadrar en los supuestos de abuso de funciones.

Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de respeto a la dignidad de las personas, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- II.** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III.** Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV.** Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V.** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI.** Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII.** Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
- VIII.** Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX.** Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y
- X.** Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado.

3. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por la inicialista.

Es por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado que, el texto propuesto resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

Sin propuesta de modificación.

VII. Régimen Transitorio.

Esta Comisión considera adecuado el contenido del régimen transitorio.

VIII. Impacto Regulatorio.

Las presentes reformas no contemplan impacto regulatorio, por lo que no es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se aprueba la reforma al artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 57.- (...)

De igual manera, se considerará abuso de funciones, cuando la persona funcionaria que, estando obligada, por omisión, negligencia o con conocimiento de causa, no entere las cuotas de aportación de seguridad social a la entidad correspondiente, en los términos legalmente establecidos. Así como cuando realiza por sí o a través de un tercero, alguna de las conductas descritas en los **artículos 6, 7, 9, 10, 10 BIS, 11 BIS, 11 TER, 12, 15 y 17** de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.

TRANSITORIO

UNICO.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 10 días del mes de julio del año 2026.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO
DICTAMEN No. 18

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE P R E S I D E N T E			
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ S E C R E T A R I A			
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCIA V O C A L			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ V O C A L			

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO
DICTAMEN No. 18

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 18 LEY DE RESPONSABILIDADES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. - "ABUSO DE FUNCIONES".

DCL/HICM/IGL/IOV*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen número 18 de la Comisión de Igualdad de Género. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. Le cedemos el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** No es en contra, es reconocer la importancia de esta reforma que presenta la compañera Santa Alejandrina, es muy importante que en la Ley de Responsabilidades Administrativas, pues las personas servidoras públicas asuman responsabilidad y sanciones en su caso, cuando abusan de las funciones en sus respectivos cargos y pues ejercen un tipo de violencia hacia las mujeres, ya sea compañeras, servidoras públicas o usuarias o víctimas o ciudadanía que va a las instituciones, que incluye la las violencias que se están añadiendo, es la violencia familiar, docente, institucional,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

feminicida, comunitaria, hostigamiento y acoso sexual, siempre protegiendo los derechos laborales, políticos y electorales de las mujeres. Así que enhorabuena, que existan iniciativas que estén sumando y protegiendo a las mujeres y garantizando una vida libre de violencias, es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante, Diputada Alejandrina.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchísimas gracias, agradecer a la Comisión que presides, Diputada Michel, siempre muy preciso en todos tus cuestionamientos y pues claro que estoy bien contenta. Yo creo que van cinco en los 3 años que me están aprobando, por supuesto que te aplaudo tu trabajo, no como las otras que tengo ahí como 3, 4 años en tránsito. Muchísimas gracias, es una reforma que además nos va a traer grandes soluciones a la problemática que tenemos, sobre todo por las cuotas de aportación en seguridad social a las entidades y con las que se va a poder trabajar de la mano con todos los ciudadanos con estas aportaciones, muchísimas gracias, gracias Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** No habiendo más participaciones, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 18 de la Comisión de Igualdad de Género.

- **LA C. DIP SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación nominal Dictamen número 18 de la Comisión de Igualdad de Género:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, pres, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Castillo Trinidad Bryan Manuel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Razo Córdova Jesús Daniel, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputación que falte por votar? Pasamos con la Mesa Directiva:
- Ponce Velázquez Gabriela, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 13 DE AGOSTO DE 2026			
DICTAMEN No. 18 COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Castillo Trinidad Bryan Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Razo Córdova Jesús Daniel	X		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dip. Ponce Velázquez Gabriela	X		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Valencia López Eligio	X		
Total de votos a favor	25		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado presidente, que **el resultado de la votación es 25 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen No. 18 de la **Comisión de Igualdad de Género.** Se le concede el uso de la voz a la Diputada Alejandra María Ang Hernández para presentar los dictámenes de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Gracias, con su venia Diputado Presidente, solicito se someta a consideración de esta Honorable Asamblea la dispensa la lectura total de los dictámenes que presenta la Comisión de Fiscalización del Gasto Público para que únicamente se dé lectura al proemio y resolutivo de los mismos, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción séptima de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, fueron circulados a la totalidad de las y los Diputados, es cuanto.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de la lectura presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de lectura solicitada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa, Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la dispensa de la lectura solicitada. Continúa en el uso de la voz la Diputada Alejandra María Ang Hernández para presentar el Dictamen número 175 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Gracias, con su venia Diputado. Diputado Presidente, Honorable Asamblea, con fecha 31 de octubre del 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público para su estudio, análisis y dictamen correspondiente el oficio número TIT/1270/2025 de la misma fecha mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hizo entrega y remitió el informe individual de la cuenta pública Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali, correspondiente al Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus municipios.

Resolutivo

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Único.- Si se aprueba la Cuenta Pública al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali, por el período del 1 de enero del 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Dado. En Sesión Ordinaria Virtual a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Es cuanto Diputado, Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 175 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 175

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha **31 de octubre de 2025**, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número **TIT/1270/2025** de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha **21 de marzo de 2025**, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del **Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día **12 de mayo de 2025**, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del **Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, la **Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares sin observaciones** que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera, programática-presupuestal mediante oficio número **TIT/1038/2025**, el cual fue notificado en fecha **29 de septiembre de 2025**.

CUARTO. - Que, al determinarse resultados sin observaciones, la Auditoría Superior del Estado de Baja California notificó Informe Individual en fecha **6 de noviembre de 2025**, mediante el oficio núm. **TIT/1286/2025** de conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracciones III, V, VI, VII, VIII, XV, XVII, XXV, XXIX, y XXXII, 25 párrafo quinto, 50 y 94 fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año "I" Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del apartado A y tercer párrafo del apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2024, fungieron como **Coordinadores Generales** de la Entidad Fiscalizada, los CC. **Dr. Agustín Sáenz Pérez y Lic. Maricela Guadalupe Jacobo Heredia** por el periodo del **1 de enero de 2024 al 30 de septiembre de 2024 y del 1 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, respectivamente.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada se realizaron **23 procedimientos** de revisión financiera, programática-presupuestal, por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la **Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares** de la Cuenta Pública del **Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, notificada mediante oficio número **TIT/1038/2025** el día **29 de septiembre de 2025**, de los cuales se derivaron resultados sin observaciones, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron **14 procedimientos** para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha

24 de abril de 2026, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

OCTAVO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Mexicali, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al **Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali**, por el período del **1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

D A D O. En Sesión Ordinaria Virtual a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 175 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate del Dictamen número 175 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo participaciones, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 175 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación nominal Dictamen número 175 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Castillo Trinidad Bryan Manuel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Razo Córdova Jesús Daniel, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputacion que falte por votar? Pasamos a la Mesa Directiva:
- Ponce Velázquez Gabriela, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- González Quiroz Julia Andrea, a favor del Dictamen 175.
- Valencia López Eligio, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 13 DE AGOSTO DE 2026			
DICTAMEN No. 175			
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Castillo Trinidad Bryan Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Razo Córdova Jesús Daniel	X		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip. Ponce Velázquez Gabriela	X		



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dip. Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Valencia López Eligio	X		
Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Le informo Diputado Presidente, que tenemos **24 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen No. 175 de la **Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continúa en el uso de la voz la Diputada Alejandra María Ang Hernández para presentar el Dictamen No. 176 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Gracias, con su venia Diputado Presidente. Honorable Asamblea, con fecha 30 de enero del 2026, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público para su estudio, análisis y dictamen correspondiente el oficio número TIT/113/2026 de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hizo entrega y remitió el informe individual de la cuenta pública del Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del primero de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus municipios.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Resolutivo

Único.- Sí se aprueba la Cuenta Pública al Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

Dado, en Sesión Ordinaria Virtual a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 176 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No.176

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 30 de enero de 2026, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

correspondiente, el oficio número TIT/113/2026 de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la **Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 30 de abril de 2025, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 30 de mayo de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/1089/2025 el cual fue notificado en fecha 10 de octubre de 2025, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera, programática-presupuestal, así mismo, se

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha 04 de noviembre de 2025, a través del oficio INMUJERE/578/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 11 de noviembre de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1328/2025, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificados, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada al Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada, por el ejercicio fiscal del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, la C. Diana Margarita Briseño Robles, en su carácter de Directora de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de Pre-cierre el día 25 de noviembre de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información y documentación adicional, para aclaraciones y justificaciones.

Que en fecha 04 de diciembre de 2025, a través del oficio No. INMUJERE/625/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha 10 de diciembre de 2025 se notificó a través del oficio núm. TIT/1471/2025, la convocatoria para reunión final a la titular de la Entidad

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, la C. Diana Margarita Briseño Robles, en su carácter de Directora de la Entidad Fiscalizada, compareció a reunión final el día 18 de diciembre de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en acciones y recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 06 de febrero de 2026 por medio del diverso oficio número TIT/134/2026, incorporando las acciones y recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas" mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año "I" Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2024, fungieron como Directoras de la Entidad Fiscalizada, las CC. María de Lourdes Ostos Aquiles y Diana Margarita Briseño Robles, por el periodo del 1 de enero de 2024 al 30 de septiembre del 2024 y del 01 de octubre del 2024 al 31 de diciembre del 2024, respectivamente.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada se realizaron 31 procedimientos de revisión financiera, programática-presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2024, notificada mediante oficio número TIT/1089/2025 el día 10 de octubre de 2025, de los cuales se determinaron 11 resultados con observaciones, de las cuales 6 fueron aclaradas y justificadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; los 5 restantes se reestructuraron

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

para quedar en Recomendaciones, las cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 4 faltas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 13 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO. - Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la Entidad Fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 5	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-167-DAEN-21.1	Recomendación
RECURRENTE:	SI

De la revisión efectuada a Servicios Personales subcuenta Honorarios Asimilables a Salarios por \$640,694.86, que corresponden a 5 Prestadores de Servicios contratados durante el Ejercicio Fiscal 2024, suscrito con personal que realizaron funciones de Coordinador Administrativo, Coordinadora del Área Jurídica y Coordinadora de Psicología establecidas en el Reglamento y Manual del Instituto, de los cuales de acuerdo al análisis documental realizado a los Contratos, se observa que estos no cumplen con la Normatividad Legal aplicable relativa a los Honorarios Asimilables a Salarios, observándose que estos corresponden a puestos de confianza, toda vez que tienen las características de contratos individuales de trabajo, por lo que no cumplen con la Normatividad Legal aplicable relativa a los Honorarios Asimilables a Salarios, toda vez que:

- En su Cláusula Primera señala el importe total bruto catorcenal y la retención de Impuesto Sobre la Renta en términos del Capítulo I del Título IV.
- En su Cláusula Segunda señala que se desempeñarán en el Cargo de Coordinador Administrativo, Coordinador del Área Jurídica y Coordinadora de Psicología, realizando todas las actividades inherentes al puesto de Coordinación establecidas en el Reglamento del Instituto.
- En su Cláusula Tercera se obliga a rendir Informes de Actividades desarrolladas en los términos y condiciones que se le requiera.

Conforme al análisis de lo que antecede, las funciones que realizan los coordinadores corresponden a actividades propias de la Entidad, toda vez que, en

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

la Ley Federal del Trabajo, lo que define si hay relación laboral no es el contrato ni el nombre del puesto, sino si se cumplen de acuerdo al artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo los tres elementos que son: Subordinación, Pago de un Salario y Prestación Personal del Servicio.

En este caso, al otorgarles el cargo de Coordinadores con funciones definidas propias de la Entidad, siguiendo lineamientos internos de su propio Reglamento y Manual de Organización, e indicar en una de las cláusulas del contrato que el prestador de servicios deberá entregar reportes de sus actividades desarrolladas en los términos y condiciones que se le requiera, para evidenciar avances operativos muestra claramente que, se estarán evaluando sus resultados, existe una obligación de que cumplan metas o tareas, se espera una rendición de cuentas periódica y su trabajo se integra al funcionamiento interno de la Entidad; por lo que esto va mucho más allá de un servicio profesional independiente, y dichas cláusulas pueden demostrar relación laboral y da derecho a prestaciones de la Ley, lo anterior, de no atenderse la Entidad podría enfrentar posteriores conflictos laborales legales.

Recomendación:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones para que la Entidad efectúe las medidas administrativas necesarias para que los contratos de Honorarios Asimilables a Salarios, con prestadores de servicios que se celebren, cumplan con el objeto, actividades y fundamentación legal, a efecto de atender las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 13		
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-167-DAEN-43	Recomendación	
RECURRENTE:	SI	

La Entidad durante el Ejercicio Fiscal 2024, realizó dos modificaciones a su Presupuesto de Egresos, consistentes en 2 transferencias por \$40,000 y por \$10,600, como a continuación se detalla:

- Primera modificación presupuestal consistente en Transferencia por \$40,000.00, aprobada por su Órgano de Gobierno el 23 de julio de 2024, observándose que no se proporcionó evidencia de aprobación de Cabildo Municipal.
- Segunda modificación presupuestal consistente en Transferencia por \$10,600, observándose que no se proporcionó evidencia de aprobación por su Órgano de Gobierno ni por Cabildo Municipal.

Recomendación:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones para que la Entidad en caso de existir modificaciones a su Presupuesto de Egresos, las modificaciones presupuestales, así como las autorizaciones de las mismas, se efectúen atendiendo los plazos establecidos, a efecto de atender las disposiciones legales aplicables.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

NÚM. DEL RESULTADO: 14	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-167-DAEN-46	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad contó con una plantilla autorizada de 6 plazas, de las cuales ejerció al inicio del ejercicio 4 plazas y al cierre (31 de diciembre de 2024) 4 plazas, las cuales corresponden a 3 mujeres y un hombre que representan el 75% y 25%, respectivamente, observándose que no se localizaron lineamientos que aseguren la Equidad de género en la contratación del personal.

Recomendación:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones tendientes a incorporar lineamientos que aseguren la igualdad de género en la contratación de personal, a efecto de atender las disposiciones normativas y legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 24	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-167-DAEN-99.1	Recomendación
RECURRENTE:	SI

De la revisión a adeudos registrados al 31 de diciembre de 2024, de Retenciones y Contribuciones por Pagar por Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios, y Honorarios Asimilables a Salarios de Ejercicios Anteriores por \$5,299.66, se observa que no se ha efectuado el entero al mes de junio de 2025.

Recomendación:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para que la Entidad efectúe los pagos de impuestos correspondientes en los plazos establecidos a efecto de cumplir con las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 29	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-167-DAEN-03 Adicional	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad presentó el 30 de abril de 2025 ante el Congreso del Estado, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, mediante oficio No. IMMADM/163/2024, observándose lo siguiente:

b) El Estado Analítico del Ingreso, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto),

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función), no fueron presentados en la Cuenta Pública, observándose que se incumple con el artículo 48 en correlación al artículo 46 Fracción II Incisos a) y b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido del CONAC en el Capítulo VII DE LOS ESTADOS E INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS, PROGRAMÁTICOS Y DE LOS INDICADORES DE POSTURA FISCAL, Sección III Estados e Informes Presupuestarios.

Recomendación:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para que la Entidad al momento de presentar la Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, se cumpla con la presentación de los formatos establecidos por la CONAC, así como con las disposiciones legales aplicables.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 24 de abril de 2026, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada, concerniente

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En Sesión Ordinaria Virtual a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 176 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate del Dictamen número 176 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo participaciones, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 176 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación nominal Dictamen número 176 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Castillo Trinidad Bryan Manuel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Razo Córdova Jesús Daniel, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputacion que falte por votar? Pasamos a la Mesa Directiva:

- Ponce Velázquez Gabriela, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 13 DE AGOSTO DE 2026			
DICTAMEN No. 176 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Castillo Trinidad Bryan Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Razo Córdova Jesús Daniel	X		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo			
Dip. Ponce Velázquez Gabriela	X		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Valencia López Eligio	X		
Total de votos a favor	23		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Le informo Diputado Presidente, que tenemos **una votación de 23 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen No. 176 de la **Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continúa en el uso de la voz la Diputada Alejandra María Ang Hernández para presentar el Dictamen No. 177 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Con su venia Diputado Presidente, Honorable Asamblea, con fecha 31 de octubre del 2025 se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público para su estudio, análisis y dictamen correspondiente el oficio número TIT/1270/2025 de la misma fecha mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hizo entrega y

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

remitió el informe individual de la cuenta pública del Patronato Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública Mexicali, correspondiente al Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus municipios.

Resolutivo

Único.- Sí se aprueba la Cuenta Pública al Patronato "Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública" Mexicali, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre del 2024, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 56 fracción III y 66, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Dado, en Sesión Ordinaria Virtual a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Es cuanto, Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 177 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 177

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha **31 de octubre de 2025**, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número **TIT/1270/2025** de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Patronato "Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública" Mexicali, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha **28 de marzo de 2025**, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del **Patronato "Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública" Mexicali**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día **11 de junio de 2025**, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del **Patronato "Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública" Mexicali**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

TERCERO. - Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, la **Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares sin observaciones** que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera, programática-presupuestal mediante oficio número **TIT/1128/2025**, el cual fue notificado en fecha **6 de octubre de 2025**.

CUARTO. - Que, al determinarse resultados sin observaciones, la Auditoría Superior del Estado de Baja California notificó Informe Individual en fecha **6 de noviembre de 2025**, mediante el oficio núm. **TIT/1288/2025** de conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracciones III, V, VI, VII, VIII, XV, XVII, XXV, XXIX, y XXXII, 25 párrafo quinto, 50 y 94 fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año "I" Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del apartado A y tercer párrafo del apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2024, fungió como **Presidente** de la Entidad Fiscalizada, el C. **Ing. Salvador Gutiérrez** por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada se realizaron **37 procedimientos** de revisión financiera, programática-presupuestal, por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública del **Patronato "Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública" Mexicali**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, notificada mediante oficio número **TIT/1128/2025**, el día **6 de octubre de 2025**, de los cuales se derivaron resultados sin observaciones, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron **13 procedimientos** para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

24 de abril de 2026, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

OCTAVO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Patronato "Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública" Mexicali**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al **Patronato "Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública" Mexicali**, por el período del **1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

D A D O. En Sesión Ordinaria Virtual a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 177 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate del Dictamen número 177 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo participaciones, se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 177 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación nominal, Dictamen número 177 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Castillo Trinidad Bryan Manuel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Razo Córdova Jesús Daniel, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputacion que falte por votar? Pasamos a la Mesa Directiva:

- Ponce Velázquez Gabriela, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 13 DE AGOSTO DE 2026			
DICTAMEN No. 177 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Castillo Trinidad Bryan Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Razo Córdova Jesús Daniel	X		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip. Ponce Velázquez Gabriela	X		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Valencia López Eligio	X		
Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Le informo Diputado Presidente, que **tenemos 24 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** **Se declara aprobado el dictamen número 177 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Se le concede el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar el dictamen número 178 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia, Diputado Presidente. Comisión de Fiscalización del Gasto Público, Dictamen número 178, Honorable Asamblea, fue turnada con fecha 13 de marzo de 2026 al Congreso a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público para su estudio, análisis, dictamen, correspondiente al oficio número TIT/307/2026 de la misma fecha mediante la cual

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

la Auditoría Superior del Estado de Baja California hizo entrega y remitió el informe individual de cuenta pública de la Junta de Urbanización del Estado de Baja California correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del primero de enero 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus municipios.

Resolutivo

Único.- Sí se aprueba la Cuenta Pública de la Junta de Urbanización del Estado del Baja California, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

Dado. En Sesión Ordinaria Virtual a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintisiete, veintiséis.

Es cuanto Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 178 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PUBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 178

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha **13 de marzo de 2026**, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número **TIT/307/2026** de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública de la **Junta de Urbanización del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha **23 de abril de 2025**, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública de la **Junta de Urbanización del Estado de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día **13 de mayo de 2025**, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública de la **Junta de Urbanización del Estado de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/1057/2025, el cual fue notificado en fecha 7 de octubre de 2025, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera, programática-presupuestal y obra pública, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha 29 de octubre de 2025, a través del oficio JUE/DG/0242/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 18 de noviembre de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1377/2025, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificados, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada a la **Junta de Urbanización del Estado de Baja California**, por el ejercicio fiscal del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el Ing. Omar Castro Ponce, en su carácter de Director General de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de Pre-cierre el día 27 de noviembre de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Entidad y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información y documentación adicional, para aclaraciones y justificaciones.

Que en fecha 19 de diciembre de 2025, a través del oficio JUE/DG/302/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha 10 de febrero de 2026 se notificó a través del oficio núm. TIT/142/2026 la convocatoria para reunión final al titular de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el Ing. Omar Castro Ponce, en su carácter de Director General de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión final el día 17 de febrero de 2026, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en las recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 19 de marzo de 2026 por medio del oficio número TIT/333/2026, incorporando la acción y recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año "I" Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2024, fungió como Director General de la Entidad Fiscalizada el Ing. Omar Castro Ponce, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada se realizaron 65 procedimientos de revisión financiera, programática-presupuestal y obra pública; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2024, notificada mediante oficio número TIT/1057/2025 el día 7 de octubre de 2025, de los cuales se determinaron 14 resultados con observaciones, de los cuales 11 fueron aclarados y justificados por la Entidad Fiscalizada, antes de la integración del Informe Individual, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, los 3 restantes se reestructuraron para quedar en 1 acción correspondiendo a 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, así como 2 recomendaciones, destacando que se presentaron 3 faltas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 15 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la Entidad Fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acción y recomendaciones a la Cuenta Pública de la **Junta de Urbanización del Estado de Baja California**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 10	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-52-DAPO-F-25.2 y 25.4	
RECURRENTE	SÍ

La Entidad realizó durante el ejercicio, erogaciones por concepto de, Compensaciones por \$ 6'144,366; detectándose que por dichos pagos no se realizaron las retenciones y el entero correspondiente del Impuesto Sobre la Renta, incumpliendo con lo señalado en los artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Adicionalmente, la Entidad Fiscalizada no realizó el cálculo anual por cada empleado, según el procedimiento de cálculo, entero y/o compensación establecida en el artículo 97 en correlación con el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

NÚM. DEL RESULTADO: 15	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-52-DAPO-P-41	
RECURRENTE	

La Entidad basó su Presupuesto en 3 Programas que conforman el Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2024, denominados 007 Administración Responsable para la Gestión y Transformación de la Política Institucional, 146 Programa Estratégico Estatal de Pavimentación en Colonias y 147 Recaudación de Créditos Fiscales, mismos que señalan el objetivo, las 11 metas a lograr, actividades, así como los beneficios y las unidades responsables de llevarlos a cabo y la alineación al Plan Estatal de Desarrollo, así mismo se analizaron los elementos de la Matriz de Indicadores de Resultados de la Entidad, constatándose que la Entidad incorporó en su Programa Operativo Anual un programa con perspectiva de equidad de género, sin embargo se observó que no cuenta con un indicador de resultados que mida la perspectiva de Equidad de Género, incumpliendo con los artículos 25 bis fracción I, 35 Fracc. III y IV, y 77 Fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda establecer los mecanismos y acciones tendientes a incorporar en su planeación, programación y presupuestación, la perspectiva de equidad de género en la Matriz de Indicadores para Resultados, de igual forma, se establezcan unidades de medida que faciliten su medición y comprobación, con Perspectiva de Equidad de Género, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y normativas.

NÚM. DEL RESULTADO: 24	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-52-DAPO-F-71	
RECURRENTE	

La Entidad presenta saldos por un importe de \$ 37'218,203 con una antigüedad mayor a un año, mismos que al 30 de junio de 2025 no han sido recuperados o en su caso depurados o ajustados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda establecer un programa calendarizado de recuperación de cuentas por cobrar, así como reforzar los procedimientos de control tendientes a mantener actualizada la información de las cuentas por cobrar, para continuar con las gestiones de cobro correspondientes a la recuperación de las cuentas antiguas y en su caso aplicar los procedimientos normativos y legales correspondientes para su debida depuración o cancelación.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 24 de abril de 2026, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual de la **Junta de Urbanización del Estado de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública a la **Junta de Urbanización del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

fracción III, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En Sesión Ordinaria Virtual a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 178 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate del Dictamen número 178 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo participaciones, se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 178 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación nominal Dictamen número 178 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Castillo Trinidad Bryan Manuel, a favor.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- Ang Hernández Alejandra María, abstención.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Razo Córdova Jesús Daniel, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputación que falte por votar? Pasamos a la Mesa Directiva:
- Ponce Velázquez Gabriela, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 13 DE AGOSTO DE 2026			
DICTAMEN No. 178 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn			
Dip. Castillo Trinidad Bryan Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			X
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Razo Córdova Jesús Daniel	X		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip. Ponce Velázquez Gabriela	X		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Valencia López Eligio	X		
Total de votos a favor	22		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			1

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Informo, Diputado Presidente, **que tenemos 22 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Alejandra Ang tiene el uso de la voz toda vez para razonar su voto.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Claro que sí, con su venia, Diputado Presidente. Al igual que en la Sesión de Comisión donde discutimos este dictamen, su servidora se abstuvo, de igual forma en Pleno para evitar cualquier conflicto de interés, es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobado el Dictamen No. 178 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continúa en el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar el Dictamen No. 179 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia, Diputado Presidente. Comisión de Fiscalización del Gasto Público, Dictamen No. 179. Honorable Asamblea, con fecha 31 de octubre de 2025 se recibió por parte de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público para su estudio, análisis, dictamen y aprobación correspondiente al oficio número TIT/ 1270/2025 de la misma fecha mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hizo entrega y remitió el informe individual de cuenta pública del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California correspondiente al Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero de 2024 al 31 de diciembre 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus municipios.

Resolutivo

Único.- Sí se aprueba la Cuenta Pública al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Dado, en Sesión, en Segunda Sesión Ordinaria virtual a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Es cuanto Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 179 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 179

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 31 de octubre de 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/1270/2025, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la **Cuenta Pública del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha 22 de abril de 2025, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 8 de mayo de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio a conocer a la Entidad Fiscalizada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares sin observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera y programática-presupuestal, mediante oficio número TIT/1041/2025, el cual fue notificado en fecha 26 de septiembre de 2025.

CUARTO. - Que, al determinarse resultados sin observaciones, la Auditoría Superior del Estado de Baja California notificó Informe Individual en fecha 6 de noviembre de 2025, mediante oficio número TIT/1289/2025, de conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracciones III, V, VI, VII, VIII, XV, XVII, XXV, XXIX, y XXXII, 25 párrafo quinto, 50 y 94 fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año "I" Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del apartado A y tercer párrafo del apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2024, fungió como Magistrado Presidente de la Entidad Fiscalizada, el C. Mtro. Jaime Vargas Flores, por el periodo del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada se realizaron 58 procedimientos de revisión financiera y programática-presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, notificada mediante oficio número TIT/1041/2025 el día 26 de septiembre de 2025, de los cuales se derivaron resultados sin observaciones, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 29 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 24 de abril de 2026, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

OCTAVO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

D A D O. En Segunda Sesión Ordinaria virtual a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 179 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria virtual, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen No. 179 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo participaciones, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 179 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal, Dictamen No. 179 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Castillo Trinidad Bryan Manuel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Razo Córdova Jesús Daniel, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor del Dictamen.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputación que falte por votar? Pasamos a Mesa Directiva:
- Ponce Velázquez Gabriela, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 13 DE AGOSTO DE 2026			
DICTAMEN No. 179 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Castillo Trinidad Bryan Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Razo Córdova Jesús Daniel	X		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip. Ponce Velázquez Gabriela	X		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Valencia López Eligio	X		
Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Le informo, Diputado Presidente, que **tenemos 24 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobado el Dictamen número 179 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Continúa en el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar el Dictamen número 180 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ: Con su venia, Diputado Presidente. Comisión de Fiscalización del Gasto Público, Dictamen número 180, Honorable Asamblea, con fecha 31 de octubre de 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público para su estudio, análisis y dictamen correspondiente al oficio número TIT/1270/2025 de la misma fecha mediante la cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hizo entrega y remitió el informe individual de cuenta pública del Instituto de Capacitación en Alta Tecnología del Estado de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal comprendido el primero de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus municipios. Resolutivo:

Único.- Sí se aprueba la Cuenta Pública del Instituto de Capacitación en Alta Tecnología del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

56 fracción III, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Dado, en Sesión Ordinaria Virtual a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Es cuanto Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 180 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 180

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha **31 de octubre de 2025**, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número **TIT/1270/2025** de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Instituto de Capacitación en Alta Tecnología del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 31 de marzo de 2025, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del Instituto de Capacitación en

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Alta Tecnología del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 14 de mayo de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del Instituto de Capacitación en Alta Tecnología del Estado de Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio a conocer a la Entidad Fiscalizada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares sin observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera y programática-presupuestal, mediante oficio número TIT/1035/2025, el cual fue notificado en fecha 29 de septiembre de 2025.

CUARTO.- Que, al determinarse resultados sin observaciones, la Auditoría Superior del Estado de Baja California notificó Informe Individual en fecha 6 de noviembre de 2025, mediante oficio número TIT/1293/2025, de conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracciones III, V, VI, VII, VIII, XV, XVII, XXV, XXIX, y XXXII, 25 párrafo quinto, 50 y 94 fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año "I" Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del apartado A y tercer párrafo del apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2024, fungió como Directora General de la Entidad Fiscalizada, la C. Mtra. María Cecilia Navarro Espinoza, por el periodo del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada se realizaron 36 procedimientos de revisión financiera, programática-presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública del Instituto de Capacitación en Alta Tecnología del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, notificada mediante oficio número TIT/1035/2025 en fecha 29 de septiembre de 2025, de los cuales se derivaron resultados sin observaciones, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 6 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 24 de abril de 2026, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

OCTAVO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del Instituto de Capacitación en Alta Tecnología del Estado de Baja California, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al Instituto de Capacitación en Alta Tecnología del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

D A D O. En Sesión Ordinaria Virtual a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 180 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

(CONCLUYE DICTAMEN)

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen número 180 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. Se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora somete a votación nominal Dictamen número 180 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación nominal Dictamen No. 180 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, pres, a favor.
- Castillo Trinidad Bryan Manuel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- Razo Córdova Jesús Daniel, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputación que falte por votar? Pasamos a la Mesa Directiva:
- Ponce Velázquez Gabriela, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 13 DE AGOSTO DE 2026			
DICTAMEN No. 180 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	X		



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Castillo Trinidad Bryan Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Razo Córdova Jesús Daniel	X		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip. Ponce Velázquez Gabriela	X		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Valencia López Eligio	X		
Total de votos a favor	23		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Le informo, Diputado Presidente, **que tenemos 23 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen No. 180 de la **Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continúa en el uso de la voz la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para presentar el Dictamen No. 181 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE: Con su venia Diputado Presidente. Dictamen No. 181. Honorable Asamblea:

Con fecha 31 de octubre del 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/1270/2025 de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública de la Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios. Resolutivo:

Único.- Sí se aprueba la Cuenta Pública a la Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Dado. En Sesión Ordinaria Virtual a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintiséis. Es cuanto.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 181 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL
SÁNCHEZ ALLENDE)**

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 181

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha **31 de octubre de 2025**, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número **TIT/1270/2025** de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública de la **Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha **4 de abril de 2025**, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública de la **Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día **8 de mayo de 2025**, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública de la **Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, la **Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares sin observaciones** que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera, programática-presupuestal mediante oficio número **TIT/1039/2025**, el cual fue notificado en fecha **29 de septiembre de 2025**.

CUARTO. - Que, al determinarse resultados sin observaciones, la Auditoría Superior del Estado de Baja California notificó Informe Individual en fecha **6 de noviembre de 2025**, mediante el oficio número **TIT/1285/2025** de conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracciones III, V, VI, VII, VIII, XV, XVII, XXV, XXIX, y XXXII, 25 párrafo quinto, 50 y 94 fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año "I" Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del apartado A y tercer párrafo del apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2024, fungieron como **Director Ejecutivo** y Encargada de la Dirección ejecutiva de la Entidad Fiscalizada, los CC. **Lic. Aarón Alexis Álvarez Marín y Lic. Alma Fernanda López Olmos**, por el periodo del 1 de enero de 2024 al 29 de agosto de 2024 y del 30 de agosto de 2024 al 31 de diciembre de 2024, respectivamente.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada se realizaron **36 procedimientos** de revisión financiera, programática-presupuestal, por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública de la **Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, notificada mediante oficio número **TIT/1039/2025** el día **29 de septiembre de 2025**, de los cuales se derivaron resultados sin observaciones, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron **14 procedimientos** para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha **24 de abril de 2026**, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

OCTAVO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual de la **Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública a la **Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California**, por el período del **1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

D A D O. En Sesión Ordinaria Virtual a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintiséis.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 181 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP PRESIDENTE: Se declara abierto el debate del Dictamen No. 181 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo participaciones,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal Dictamen No. 181 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal Dictamen No. 181 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Castillo Trinidad Bryan Manuel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Razo Córdova Jesús Daniel, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputación que falte por votar?

- Ponce Velázquez Gabriela, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 13 DE AGOSTO DE 2026			
DICTAMEN No. 181 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Castillo Trinidad Bryan Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Razo Córdova Jesús Daniel	X		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo			
Dip. Ponce Velázquez Gabriela	X		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Valencia López Eligio	X		
Total de votos a favor	21		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Le informo Diputado Presidente, que tenemos **21 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen No. 181 de la **Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continúa en el uso de la voz la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para presentar el Dictamen número 182 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Gracias, con su venia, Presidente. Dictamen No. 182. Honorable Asamblea:

Con fecha 13 de febrero de 2026, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/185/2026 de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios. Resolutivo:

Único.- Sí se aprueba la Cuenta Pública a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los antecedentes y así considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de la recomendación promovida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, misma que seguirá el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 182 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 182

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha **13 de febrero de 2026**, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número **TIT/185/2026** de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha **29 de abril de 2025**, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día **8 de mayo de 2025**, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/1054/2025, el cual fue notificado en fecha 2 de octubre de 2025, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera y programática-presupuestal, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha 23 de octubre de 2025, a través del oficio SESEA-161-2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación del resultado con observación que derivó de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 4 de noviembre de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1292/2025, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, el resultado que continúa sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada a la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California**, por el ejercicio fiscal del 2024, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C.P. Francisco Javier Rebelín Ibarra, en su carácter de Encargado de Despacho de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de Pre-cierre el día 14 de noviembre de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar un resultado con observación, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información adicional, para aclaraciones y justificaciones.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Que en fecha 10 de diciembre de 2025, concluyó el plazo señalado en el Antecedente anterior, sin que la Entidad Fiscalizada entregara a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; por lo que se procedió en consecuencia a la elaboración de la Cédula de Resultados finales y en fecha 15 de enero de 2026 se notificó a través del oficio núm. TIT/006/2026 la convocatoria para reunión final al titular de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C.P. Francisco Javier Rebelín Ibarra, en su carácter de Encargado de Despacho de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión final el día 22 de enero de 2026, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo de la observación que se incorporaría al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en recomendación derivada de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 19 de febrero de 2026 por medio del diverso oficio número TIT/206/2026, incorporando la recomendación determinada por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año "I" Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2024, fungió como Encargado de Despacho de la Entidad Fiscalizada el C.P. Francisco Javier Rebelín Ibarra, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada se realizaron 37 procedimientos de revisión financiera y programática-presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2024, notificada mediante oficio número

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

TIT/1054/2025 en fecha 2 de octubre de 2025, del cual se determinó 1 resultado con observación, el cual no fue solventado por la Entidad Fiscalizada, antes de la integración del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; mismo que generó 1 Recomendación, la cual se incluyó en el Informe Individual, destacando que se presentó 1 falta recurrente, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 12 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la Entidad Fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se estableció observación, que derivó en recomendación a la Cuenta Pública de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California**, siendo la siguiente:

NÚM. DEL RESULTADO: 12	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-230-DAPO-F-25.3	
RECURRENTE	

Con motivo de la revisión y análisis del Rubro de Servicios Personales por un importe de \$ 7'139,984, a efectos de verificar que se realizaran las retenciones correspondientes a las aportaciones patronales y cuotas por servicio médico ISSSTECALI, así como el entero de las mismas a las instancias competentes, se observó que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, no ha incorporado al régimen de seguridad social lo relativo a pensiones y jubilaciones de sus trabajadores ante las instituciones encargadas de brindarla, incumpliendo con el artículo 99 Apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como, con el artículo 1 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California y artículo 26 último párrafo de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, relativos a la obligación de proporcionar seguridad social.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda realizar las gestiones correspondientes a efecto de incorporar al régimen de seguridad social, al personal que presta sus servicios personales a la Entidad, lo relativo al Fondo de Pensiones y de Jubilaciones ante las instituciones encargadas de brindarlas, con el objeto de dar cumplimiento con las disposiciones legales y normativas vigentes.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de la acción promovida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, misma que seguirá el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 24 de abril de 2026, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública a la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

artículos 56 fracción III, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de la recomendación promovida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, misma que seguirá el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En Segunda Sesión Ordinaria Virtual, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 182 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Segunda Sesión Ordinaria Virtual, a los 24 días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP PRESIDENTE: Se declara abierto el debate del Dictamen No. 182 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. En consecuencia, se pregunta a las

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo participaciones, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal Dictamen No. 182 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal Dictamen No. 182 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Castillo Trinidad Bryan Manuel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Razo Córdova Jesús Daniel, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputación que falte por votar?
- Ponce Velázquez Gabriela, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 13 DE AGOSTO DE 2026			
DICTAMEN No. 182 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús			
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Castillo Trinidad Bryan Manuel	X		



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Razo Córdova Jesús Daniel	X		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo			
Dip. Ponce Velázquez Gabriela	X		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Valencia López Eligio	X		
Total de votos a favor	22		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Le informo Diputado Presidente, que tenemos **22 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen No. 182 de la **Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continúa en el uso de la voz la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para presentar el Dictamen No. 183 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia, Presidente. Dictamen No. 183. Con fecha 30 de enero de 2026, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/113/2026 de la misma fecha, mediante el

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública de la Universidad Politécnica de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Único.- Sí se aprueba la Cuenta Pública de la Universidad Politécnica de Baja California, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

Dado. En Sesión Ordinaria Virtual, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 183 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 183

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 30 de enero de 2026, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/113/2026 de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública de la **Universidad Politécnica de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 11 de marzo de 2025, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública de la Universidad Politécnica de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 8 de mayo de 2025 la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública de la Universidad Politécnica de Baja California para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/1087/2025 notificado en fecha 3 de octubre de 2025, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera y programática-presupuestal, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

CUARTO.- Que en fecha 24 de octubre de 2025, a través del oficio UPBC-R-685/2025-3, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 5 de noviembre de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1300/2025, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificados, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada a la Universidad Politécnica de Baja California por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, la C. Dra. Marcela Barreras Hernández, en su carácter de Rectora de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de Pre-cierre el día 19 de noviembre de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información y documentación adicional, para aclaraciones y justificaciones.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Que en fecha 10 de diciembre de 2025, a través del oficio UPBC-R-804/2025-3, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha 09 de enero de 2026 se notificó a través del oficio núm. TIT/1506/2025 la convocatoria para reunión final al titular de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. Dr. Juan Carlos Ling López, en su carácter de Secretario Administrativo de la Entidad Fiscalizada, compareció a reunión final el día 16 de enero de 2026, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en acciones y recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 06 de febrero de 2026 por medio del oficio TIT/123/2026, incorporando las acciones y recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año "I" Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera y programática-presupuestal de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2024, fungió como Rectora de la Entidad Fiscalizada la Dra. Marcela Barreras Hernández, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada se realizaron 71 procedimientos de revisión financiera y programática-presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2024, notificada mediante oficio número TIT/1087/2025 el día 03 de octubre de 2025, de los cuales se determinaron 06

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

resultados con observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del informe individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; las restantes generaron 3 recomendaciones, las cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 2 faltas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 31 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la Entidad Fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en tres acciones a la Cuenta Pública de la Universidad Politécnica de Baja California, siendo las siguientes:

EGRESO FINANCIERO

NÚM. DEL RESULTADO: 28	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-62-DASE-F-31	
RECURRENTE	NO

La Universidad Politécnica de Baja California pagó servicios de vigilancia a un proveedor por un monto de \$ 1'901,176.00, contratándose de la siguiente manera:

- A través del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores por el período de febrero a junio de 2024 de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- Posteriormente se celebró convenio modificatorio derivado del procedimiento anterior, en el cual se extiende el período de contratación con la misma empresa por el período del mes de julio.
- En el mes de agosto se adjudicó directamente el servicio mientras la Universidad realizaba cotizaciones para solicitar a Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo efectúe procedimiento de invitación.
- La Universidad solicitó a Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo efectúe procedimiento de invitación mediante oficio en el mes de septiembre; adjudicándose directamente el servicio de vigilancia en este mes.
- Durante el mes de octubre Oficialía Mayor llevó a cabo el procedimiento de invitación por lo menos a tres personas, declarando desierto dicho

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

procedimiento, celebrándose Contrato de Adjudicación Directa por los meses de octubre y noviembre de 2024.

Con base a lo anterior, se observa que la Entidad no llevó a cabo una adecuada formulación de su programa anual de contratación de servicios como lo señala el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, debido a que el monto total pagado a un proveedor durante el ejercicio 2024 por el servicio de vigilancia fue por un importe total de \$ 1'901,176.00.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad formular su programa anual de adquisiciones de servicios, considerando el recurso presupuestal suficiente que incluya los servicios prioritarios para su contratación durante el ejercicio.

NÚM. DEL RESULTADO: 34	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-62-DASE-P-36.3	
RECURRENTE	SI

De la revisión de la partida 5134-1-34101 Intereses, Comisiones y Servicios Bancarios, se identificó que la entidad no registró contablemente un monto de \$ 106,891.00 por concepto de comisiones bancarias y un importe de \$ 106,999.90 por concepto de intereses, incumpliendo los artículos 34 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad, realizar las gestiones necesarias que conlleven al correcto registro contable y presupuestal de la totalidad de los intereses y las comisiones generados en el ejercicio, dando cumplimiento a la normatividad aplicable.

PATRIMONIO

NÚM. DEL RESULTADO: 67	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-24-62-DASE-F-99	
RECURRENTE	SI

La Universidad presenta en el Estado de Situación Financiera un importe de \$ 1'006,463.00 por concepto de saldos antiguos al cierre del ejercicio 2024, de la cuenta contable 2112-1 Proveedores por pagar a corto plazo, asimismo no presentó evidencia de las gestiones realizadas para su pago, corrección o en su caso cancelación, incumpliendo con los artículos 16 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad, realizar los mecanismos y las gestiones necesarias para depurar saldos antiguos de proveedores cumpliendo con los Lineamientos para la Depuración y Cancelación de Saldos Contables para los Entes Públicos emitidos por el CONAC.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 24 de abril de 2026, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual de la Universidad Politécnica de Baja California, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública de la Universidad Politécnica de Baja California, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En Sesión Ordinaria Virtual, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 183 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen No. 183 de la Comisión de Fiscalización. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo participaciones, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen No. 183 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal Dictamen No. 183 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Castillo Trinidad Bryan Manuel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Razo Córdova Jesús Daniel, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputación que falte por votar?
- Ponce Velázquez Gabriela, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 13 DE AGOSTO DE 2026			
DICTAMEN No. 183 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús			
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	X		



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Castillo Trinidad Bryan Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Razo Córdova Jesús Daniel	X		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip. Ponce Velázquez Gabriela	X		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Valencia López Eligio	X		
Total de votos a favor	22		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Le informo Diputado Presidente, que tenemos **22 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen No. 183 de la **Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continúa en el uso de la voz la

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Diputada María Yolanda Gaona Medina, para presentar el Dictamen No. 184 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Con su venia Diputado Presidente. Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Dictamen No. 184. Honorable Asamblea. Con fecha 13 de marzo del 2026, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/307/2026 de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios. Resolutivo:

Único.- Se aprueba la Cuenta Pública al Instituto de Planeación de Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

Dado. En Sesión Ordinaria Virtual a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 184 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 184

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 13 de marzo de 2026, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/307/2026 de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

PRIMERO. - Que con fecha 30 de abril de 2025, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del **Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 6 de junio de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del **Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2 ,5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/1092/2025 notificado en fecha 6 de octubre de 2025, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera, programática-presupuestal, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha 28 de octubre de 2025, a través del oficio 1336/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 19 de noviembre de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1381/2025, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificados, así como los

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada al **Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California**, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. M.D.U. Alejandro Ruiz García, en su carácter de Director de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de Pre-cierre el día 2 de diciembre de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información y documentación adicional, para aclaraciones y justificaciones.

Que en fecha 24 de diciembre de 2025, a través del oficio 1442/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha 30 de enero de 2026 se notificó a través del oficio número TIT/105/2026, la convocatoria para reunión final al titular de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. M.D.U. Alejandro Ruiz García, en su carácter de Director de la Entidad Fiscalizada, compareció a reunión final el día 11 de febrero de 2026, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en acciones y recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 20 de marzo de 2026 por medio del diverso oficio TIT/346/2026, incorporando las acciones y recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año "I" Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2024, fungió como Director de la Entidad Fiscalizada, el C. M.D.U. Alejandro Ruiz García, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada se realizaron 31 procedimientos de revisión financiera, programática-presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2024, notificada mediante oficio número TIT/1092/2025 en fecha 6 de octubre de 2025, de los cuales se determinaron 8 resultados con observaciones, de las cuales 3 fueron aclaradas y justificadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; los 5 restantes se reestructuraron para quedar en 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, así como 3 Recomendaciones, los cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 2 faltas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 11 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la Entidad Fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública del **Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California**, siendo las siguientes:

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

NÚM. DEL RESULTADO:	4
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-24-151-DATC-15	Recomendación
RECURRENTE:	NO

Se corroboró que, de acuerdo al Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, los Ingresos presupuestales obtenidos en el ejercicio fiscal 2024 de \$9'582,493.39, no fueron suficientes para atender las necesidades operativas y compromisos de la Entidad, toda vez que presentó un presupuesto de Egresos Devengado al cierre de \$10'352,818.00; generándose un desahorro (déficit presupuestal) de \$770,324.61, mismo que representa el 8.03% del presupuesto de egresos devengado al cierre.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, en lo subsecuente, realice las gestiones necesarias para una buena planeación de los presupuestos tanto de Ingresos como de Egresos para mantener el equilibrio presupuestal y así, cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO:	13
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-151-DATC-25.3	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

Del análisis al rubro de egresos Servicios Personales del ejercicio fiscal 2024, por un importe de \$5'484,615.47, correspondiente a la nómina de 14 empleados con carácter de confianza, se observó que la Entidad no otorga a sus empleados la seguridad social integral, toda vez que no cubre las aportaciones fijadas de acuerdo a la Ley de Seguridad Social del Estado a beneficio de los trabajadores.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 Fracción VI y 47 Fracción I, XII y XIII del Reglamento Interno del Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, corresponde al Director en conjunto con la Jefa

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Administrativa, gestionar el beneficio de seguridad social para los empleados de la Entidad.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 99 apartado B fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2 de la Ley Federal de Trabajo; 2 fracción I, 16, 17 y 21 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California; y 51 fracción VI de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO:	16
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-151-DATC-31 y 33	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	NO

De la revisión a la cuenta número 5133-1-33201 "SERVICIOS Y ASESORÍAS EN MATERIA DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y DISEÑO", la Entidad presenta un saldo al 31 de diciembre de 2024 por \$4'298,253.75, seleccionándose como muestra para su revisión un importe de \$1'035,222.67, de la cual se observa lo siguiente:

- a. La Entidad en su Reglamento Interno tiene por objeto ser un órgano técnico de consulta del Municipio de Tecate en lo relacionado con el diseño, elaboración, instrumentación y evaluación de los planes, políticas y programas de desarrollo urbano que se lleven a cabo; sin embargo, la Entidad realizó erogaciones por un importe de \$903,712.99 por Proyectos del Ayuntamiento de Tecate, debiendo ser un gasto del Ayuntamiento, los cuales se muestran a continuación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS / OBJETO	MONTO SEGÚN CONTRATO	MONTO REVISADO	Proyectos correspondientes al Ayuntamiento
<u>Contrato de prestación de servicios profesionales objeto:</u> Apoyo técnico especializado en la aplicación y sistematización de instrumentos de participación ciudadana respecto a diversos instrumentos en zona urbana y rural de Tecate para el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa de Ordenamiento Ecológico Local.	216,000.00	216,000.00	
<u>Contrato de prestación de servicios profesionales objeto:</u> Trabajos de estructuración de información para la elaboración y edición del 3er Informe de Gobierno	139,200.00	90,720.00	
<u>Contrato de prestación de servicios profesionales objeto:</u> Actualización al Plan Municipal de Desarrollo y talleres participativos de enero a marzo de 2025.	278,400	116,000.00	



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Contrato de prestación de servicio objeto: Llevar a cabo los anteproyectos arquitectónicos para la Academia Municipal de Policías y Tránsito en Tecate, B.C., que consiste en la recopilación y sistematización de la información integrada por las dependencias de la Administración Pública Municipal.	387,241.28	290,430.96	387,241.28
Contrato de prestación de servicio objeto: Llevar a cabo el proyecto ejecutivo estructural del Centro de Justicia para la Mujer.	75,600.00	37,800.00	75,600.00
Servicio de ingeniería o soporte proyecto arquitectónico ejecutivo para la Academia Municipal de Policías y Tránsito en Tecate B. C., entrega como evidencia documental Planos Arquitectónicos.	151,151.71	151,151.71	151,151.71
Llevar a cabo asesoría para la revisión editorial y en su caso modificación de cuatro instrumentos de planeación, capítulos estratégicos y tres reglamentos urbanísticos municipales para compatibilizar con la normatividad.	270,000.00	113,400.00	270,000.00
Levantamiento de curvas de nivel basurero municipal zona Guajardo que consiste en la recopilación y sistematización de la información integrada por las dependencias de la Administración Pública Municipal.	19,720.00	19,720.00	19,720.00
SUMAS	\$1'537,312.99	\$1'035,222.67	\$903,712.99

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 Fracción IV y 47 Fracción I y IV del Reglamento Interno del Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, corresponde al Director en conjunto con la Jefa Administrativa, gestionar y controlar la adecuada aplicación de los presupuestos, atendiendo las políticas y lineamientos que al efecto establezcan.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 36 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tecate, Baja California; 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y 4 del Reglamento Interno del Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO:	21
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-151-DATC-47	Recomendación
RECURRENTE:	NO

Se verificó que la tasa de crecimiento real considerada en la asignación presupuestal global en servicios personales, excedió el límite autorizado de 3.00%, previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios/Criterios Generales de Política Económica 2024, publicados en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que, el presupuesto aprobado en Servicios Personales para el ejercicio fiscal 2024 de \$7'598,751.63, considera un incremento real de 26.72%, en relación al presupuesto aprobado en Servicios Personales en el ejercicio fiscal 2023 de \$5'738,165.60.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Incumple con lo dispuesto en los artículos 10 y 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, en lo subsecuente, se mantenga dentro de los límites en los incrementos en servicios personales de un ejercicio a otro, considerando el porcentaje de inflación y la tasa de crecimiento para garantizar un equilibrio presupuestario.

NÚM. DEL RESULTADO:	28
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-24-151-DATC-71	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad al 31 de diciembre de 2024, presenta en la cuenta 1122-6-93-04 "SUBSIDIOS SECTOR GOBIERNO" un saldo acumulado de \$1'280,906.49, correspondiente a subsidio pendiente de recibir por parte del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, del cual se analizó la antigüedad del saldo, se verificó que cuenta con la documentación que soporta la operación, observándose que, al mes de agosto de 2025, no se ha recuperado la cantidad de \$1'115,576.42

Incumpliendo con los artículos 33 y 44 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, realice gestiones de cobro por el saldo acumulado correspondiente a subsidio pendiente de recibir por parte del Ayuntamiento de Tecate.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 24 de abril de 2026, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública al **Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En Sesión Ordinaria Virtual a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 184 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria Virtual a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP PRESIDENTE: Se declara abierto el debate del Dictamen No. 184 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen No. 184 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal Dictamen No. 184 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, en contra.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Castillo Trinidad Bryan Manuel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Razo Córdova Jesús Daniel, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputación que falte por votar?



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- Ponce Velázquez Gabriela, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 13 DE AGOSTO DE 2026			
DICTAMEN No. 184 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús			
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi		X	
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Castillo Trinidad Bryan Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Razo Córdova Jesús Daniel	X		



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip. Ponce Velázquez Gabriela	X		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Valencia López Eligio	X		
Total de votos a favor	21		
Total de votos en contra		1	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Le informo Diputado Presidente, que tenemos **21 votos a favor, 1 en contra y 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen No. 184 de la **Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continúa en el uso de la voz la Diputada María Yolanda Gaona Medina, para presentar el Dictamen No. 185 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Con su venia Diputado Presidente. Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Dictamen No. 185. Honorable Asamblea. Con fecha 13 de febrero de 2026, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/185/2026 de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública la Procuraduría de Protección al Ambiente

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

para el Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios. Resolutivo:

Único.- Sí se aprueba la Cuenta Pública a la Procuraduría de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, por el periodo del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en artículo 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 56 fracción III, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

Dado. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 185 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA)

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 185

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha **13 de febrero de 2026**, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número **TIT/185/2026** de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública de la **Procuraduría de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha **25 de abril de 2025**, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública de la **Procuraduría de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día **12 de mayo de 2025**, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública de la **Procuraduría de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/1053/2025 notificado en fecha 7 de octubre de 2025, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera y programática-presupuestal, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha 28 de octubre de 2025, a través del oficio PPA-MXL-092/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación del resultado con observación que derivó de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 11 de noviembre de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1330/2025, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada a la **Procuraduría de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California**, por el ejercicio fiscal del 2024, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el Lic. Omar Javier Durán Contreras, en su carácter de Procurador de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de Pre-cierre el día 25 de noviembre de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información adicional, para aclaraciones y justificaciones.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Que en fecha 16 de diciembre de 2025, a través del oficio PPA-MXL-099/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha 23 de enero de 2026 se notificó a través del oficio número TIT/042/2026 la convocatoria para reunión final al titular de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el Lic. Omar Javier Durán Contreras, en su carácter de Procurador de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión final el día 3 de febrero de 2026, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en las recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 19 de febrero de 2026 por medio del diverso oficio número TIT/205/2026, incorporando las recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año "I" Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2024, fungió como Procurador de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California de la Entidad Fiscalizada, el Lic. Omar Javier Durán Contreras, por el periodo del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada se realizaron 32 procedimientos de revisión financiera y programática-presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2024, notificada mediante oficio número TIT/1053/2025 en fecha 7 de octubre de 2025, de los cuales se determinaron 4 resultados con observaciones, de los cuales 2 fueron solventados por la Entidad Fiscalizada, antes de la integración del Informe Individual, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismos que generaron 2 acciones que se clasificaron como Recomendaciones, las cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que no se presentaron faltas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 12 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la Entidad Fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en recomendaciones a la Cuenta Pública de la **Procuraduría de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 19	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-205-DAPO-F-33	
RECURRENTE	NO

Al 31 de diciembre de 2024, la Procuraduría de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, efectuó pagos por concepto de vestuario y uniformes, ropa de protección personal, combustible, entre otros, de lo cual se observa lo siguiente:

- a) La Entidad destinó recursos por un importe de \$ 54,950 por concepto de uniformes y ropa de protección para personal que no está incluido en la plantilla de personal de la Procuraduría de Protección al Ambiente, señalando la Entidad que dichos trabajadores son comisionados del Poder Ejecutivo del Estado, de lo cual no se proporcionó Convenio de Coordinación y/o Cooperación debidamente firmado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y la Procuraduría de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, con el que se acrediten legalmente las funciones del personal comisionado y de esta manera justificar el destino de recursos de la Entidad al personal que no corresponde a su plantilla; los gastos son los siguientes:

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	TOTAL DEL EJERCICIO
5127.1.27101	Vestuario y uniformes	\$ 40,000
5127.1.27201	Ropa de protección personal	14,950
	TOTAL	\$ 54,950

- b) La Entidad destinó recursos por un importe de \$ 535,371 para el uso de vehículos por concepto de combustibles, lubricantes, reparaciones, entre otros; no obstante, no se identificó documentación que acredite la propiedad de los vehículos a favor de la Entidad, en su caso, oficios de asignación o contratos de comodato que justifiquen que dichos vehículos pueden ser utilizados para realizar las actividades propias de la Entidad, y con ello sustentar la erogación realizada; las afectaciones al gasto son las siguientes:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	TOTAL DEL EJERCICIO
5126.1.26101	Combustible	\$ 356,250
5126.1.26102	Lubricantes y aditivos	5,982
5129.1.29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	71,562
5135.1.35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	87,589
5135.1.35801	Servicio de limpieza	13,988
	TOTAL	\$ 535,371

Se incumple con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Procuraduría de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, realizar las acciones necesarias ante el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, a fin de adicionar al Convenio de Coordinación Administrativa de fecha 10 de abril de 2025 (mediante contrato modificatorio) cláusulas que sustenten la entrega y/o donación de bienes muebles y asignación de personal del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California a la Procuraduría de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, a fin de sustentar las erogaciones efectuadas por concepto de uniformes, ropa de protección, combustibles, entre otros, y que dichos gastos correspondan a la operación normal de la Entidad.

NÚM. DEL RESULTADO: 21, 22, 26	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-205-DAPO-P-41	
E-24-205-DAPO-P-46 E-24-205-DAPO-P-60	

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

RECURRENTE	NO
-------------------	-----------

La Entidad basó su Presupuesto en 1 Programa que conforma el Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2024, denominado "122 Inspección y vigilancia ambiental", mismo que señala su objetivo, las 5 metas a lograr, actividades; así como, los beneficios y las unidades responsables de llevarlos a cabo y la alineación al Plan Estatal de Desarrollo; también, se analizaron los elementos de la Matriz de Indicadores de Resultados de la Entidad, constatándose que la Entidad no incorporó en su Programa Operativo Anual la perspectiva de equidad de género e indicadores con perspectiva de género, de igual forma, se observa la ausencia de lineamientos o normativa interna para regular y evaluar la integración de la perspectiva de género en los procesos de contratación del personal en la administración pública.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 BIS párrafo tercero fracción I de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y artículo 40 fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad llevar a cabo las acciones necesarias, para la incorporación de programas con perspectiva de equidad de género dentro de su presupuesto de egresos, así como establecer indicadores con perspectiva de equidad de género en la Matriz de Indicadores de Resultados; así mismo, establecer los mecanismos que regulen la incorporación de la perspectiva de género en los procesos de contratación del personal, en cumplimiento a las disposiciones legales y normativas correspondientes.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 5 de mayo de 2026, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual de la **Procuraduría de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública a la **Procuraduría de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California**, por el periodo del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 56 fracción III, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 185 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen No. 185 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo participaciones, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 185 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal Dictamen No. 185 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público:

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, en abstención.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Castillo Trinidad Bryan Manuel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Razo Córdova Jesús Daniel, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputación que falte por votar?
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor, gracias.
- Ponce Velázquez Gabriela, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 13 DE AGOSTO DE 2026			
DICTAMEN No. 185 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra			
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			X
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Castillo Trinidad Bryan Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Razo Córdova Jesús Daniel	X		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dip. Ponce Velázquez Gabriela	X		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Valencia López Eligio	X		
Total de votos a favor	22		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			1

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Le informo Diputado Presidente, que tenemos **22 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención.**

- **EL C. DIP PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen No. 185 de la **Comisión de Fiscalización del Gasto Público.** Continúa en el uso de la voz la Diputada María Yolanda Gaona Medina, para presentar el Dictamen No. 186 de la Comisión de Fiscalización del Gasto...

- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** Falta la justificación de mi abstención Presidente.

- **EL C. DIP PRESIDENTE:** ¿Perdón?

- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** Racionamiento de mi abstención.

- **EL C. DIP PRESIDENTE:** Lo siento Diputada, adelante.

- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** Muchísimas gracias. De 32 procedimientos de revisión financiera, 4 con observaciones de las cuales 2 fueron aclaradas y justificadas, en la entidad se destinó 535 millones 371 para el uso de

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

vehículos por concepto de combustibles, lubricantes, reparaciones, entre otros. No obstante, no se identificó documentación que acredite la propiedad de los vehículos a favor de la entidad, ni oficios de asignación o contratos de comodato que justifiquen que dichos vehículos pueden ser utilizados para realizar las actividades propias de la entidad, por lo tanto, pues falta justificar esos recursos. Es cuanto.

- **EL C. DIP PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Ahora sí, continúa en el uso de la voz la Diputada María Yolanda Gaona Medina, para presentar el Dictamen No. 186 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Con su venia Diputado Presidente. Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Dictamen No. 186. Honorable Asamblea. Con fecha 31 de octubre de 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para estudio, análisis y Dictamen correspondiente, el oficio número TIT/01270/2025, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del Patronato "D.A.R.E." Mexicali, correspondiente al Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Resolutivo

Único.- Sí se aprueba la Cuenta Pública al Patronato "D.A.R.E." Mexicali, del periodo del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

el artículo 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 56 fracción III, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Dado. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, Sesión Ordinaria a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 186 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 186

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 31 de octubre de 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/01270/2025, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la **Cuenta Pública del Patronato "D.A.R.E." Mexicali, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha 21 de febrero de 2025, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del Patronato "D.A.R.E." Mexicali, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 12 de mayo de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del Patronato "D.A.R.E." Mexicali, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares sin observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera, programática-presupuestal mediante oficio número TIT/1037/2025, el cual fue notificado en fecha 29 de septiembre de 2025.

CUARTO. - Que, al determinarse resultados sin observaciones, la Auditoría Superior del Estado de Baja California notificó Informe Individual en fecha 6 de noviembre de 2025, mediante el oficio número TIT/1287/2025 de conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracciones III, V, VI, VII, VIII, XV, XVII, XXV, XXIX, y XXXII, 25 párrafo quinto, 50 y 94 fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año "I" Segundo

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Periodo Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del apartado A y tercer párrafo del apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2024, fungieron como Director de la Entidad Fiscalizada, los CC. Lic. Claudia Paola Menchaca Sánchez y Lic. Francisco Javier Cabanillas García por el periodo del 1 de enero de 2024 al 30 de septiembre

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

de 2024 y del 10 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, respectivamente, conforme al nombramiento expedido por la C. Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Mexicali.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada se realizaron 40 procedimientos de revisión financiera, programática-presupuestal, por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública del Patronato "D.A.R.E." Mexicali, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, notificada mediante oficio número TIT/1037/2025 el día 29 de septiembre de 2025, de los cuales se derivaron resultados sin observaciones, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 12 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 5 de mayo de 2026, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

OCTAVO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del Patronato "D.A.R.E." Mexicali, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al Patronato "D.A.R.E." Mexicali, por el periodo del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 56 fracción III, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, Sesión Ordinaria a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 186 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen No. 186 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo participaciones, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 186 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal Dictamen número 186 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Castillo Trinidad Bryan Manuel, a favor.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Razo Córdova Jesús Daniel, presente, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputación que falte por votar?
- Ponce Velázquez Gabriela, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 13 DE AGOSTO DE 2026			
DICTAMEN No. 186 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	X		



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra			
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Castillo Trinidad Bryan Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Razo Córdova Jesús Daniel	X		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip. Ponce Velázquez Gabriela	X		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Valencia López Eligio	X		
Total de votos a favor	22		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Le informo Diputado Presidente, que tenemos **22 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 186 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Continúa en el uso de la voz la

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo, para presentar el Dictamen número 187 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO: Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Dictamen número 187. Honorable Asamblea:

Con fecha 30 de enero de 2026, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/113/2026 de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre del mismo año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios. Permítame Presidente.

Resolutivo

Único.- Se aprueba la Reforma al artículo 57 de la Ley de Responsabilidades del Estado de Baja California, para quedar como sigue.

Resolutivo

Único.- Sí se aprueba la Cuenta Pública al Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, por el periodo del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 56 fracción III, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

Dado. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Seria cuanto Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 187 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 187

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 30 de enero de 2026, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/113/2026 de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha 24 de marzo de 2025, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 8 de mayo de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/1125/2025 notificado en fecha 3 de octubre de 2025, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera y programática-presupuestal, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

CUARTO.- Que en fecha 22 de octubre de 2025, a través del oficio SA/JUVENTUD-114/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 05 de noviembre de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1299/2025, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificados, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada al Instituto de la Juventud del Estado de Baja California por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. Lic. Francisco Javier García Valenzuela, en su carácter de Subdirector Administrativo de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de Pre-cierre el día 14 de noviembre de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información y documentación adicional, para aclaraciones y justificaciones.

Que en fecha 2 de diciembre de 2025, a través del oficio SA/JUVENTUD-126/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha 18 de diciembre de 2025 se notificó a través del oficio número TIT/1505/2025 la convocatoria para reunión final al titular de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

De igual forma, el C. Lic. Francisco Javier Valenzuela, en su carácter de Subdirector Administrativo de la Entidad Fiscalizada, compareció a reunión final el día 9 de enero de 2026, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en acciones y recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 06 de febrero de 2026 por medio del oficio TIT/124/2026, incorporando las acciones y recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año "I" Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera y programática-presupuestal de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2024, fungió como Director General de la Entidad Fiscalizada, el C. Lic. José Francisco Molina por el periodo del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada se realizaron 76 procedimientos de revisión financiera y programática-presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2024, notificada mediante oficio número TIT/1125/2025 en fecha 03 de octubre de 2025, de los cuales se determinaron 5 resultados con observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; los 3 restantes generaron, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Recomendaciones, los cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 3 faltas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 32 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la Entidad Fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en tres acciones y tres recomendaciones a la Cuenta Pública del Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, siendo las siguientes:

EGRESO FINANCIERO

NÚM. DEL RESULTADO: 23	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-194-DASE-F-28	
RECURRENTE	
	SÍ

La Entidad no ha establecido los lineamientos o normativa que aseguren los controles necesarios respecto a la contratación de personal mediante el régimen de honorarios asimilables, como se estableció en la Cédula de Recomendaciones por el ejercicio 2022, cuyo plazo de atención prescribió en agosto de 2024.

Recomendación:

Se recomienda a la Entidad establecer los mecanismos y acciones tendientes a la gestión de aprobación de lineamientos o normativa, que aseguren los controles necesarios respecto a la contratación de personal, mediante el régimen de honorarios asimilables.

NÚM. DEL RESULTADO: 27	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-194-DASE-F-31.1.b	
RECURRENTE	
	SÍ

De la revisión de pólizas de egresos, documentación soporte, contratos y expedientes de los procedimientos de adjudicación del rubro de Servicios Generales, se verificó que las operaciones se sujetaran a lo establecido en las disposiciones legales aplicables respecto a los procedimientos de adjudicación y contratación, no obstante, de la revisión efectuada se observa lo siguiente:

- a) La Entidad celebró 3 contratos por un importe de \$ 723,781.00 por servicio de arrendamiento de equipo de transporte para el Sistema Integral de Transporte Escolar, contratado por medio de adjudicación directa, con fundamento en el artículo 38 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, sin que se acreditara la excepción, asimismo, la celebración de los contratos mencionados se realizó sin contar con la aprobación del Comité de Adquisiciones, en incumplimiento a los

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

artículos 39, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

- b)** La Entidad celebró contratos por un importe de \$ 421,274, por concepto de servicio de arrendamiento de equipo de transporte para el Sistema Integral de Transporte Escolar, por medio de adjudicación directa a través de 2 (dos) contratos, que en conjunto quedan comprendidos en el procedimiento de adjudicación directa, mediante la obtención de cotizaciones, sin que presentara las mismas, en incumplimiento con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. Asimismo, la celebración de los contratos mencionados se realizó sin contar con la aprobación del Comité de Adquisiciones, en incumplimiento a los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 27-A	Recomendación
NÚM.PROCEDIMIENTO: E-24-194-DASE-F-1.1. b	
RECURRENTE	SÍ

La Entidad celebró contrato por un importe de \$ 680,400.00, por concepto de servicio de arrendamiento de equipo de transporte para el Sistema Integral de Transporte Escolar, observando que el Instituto no cuenta con póliza de fianza emitida por Institución Mexicana legalmente autorizada en favor del Instituto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del pago a realizar por el servicio contratado más el Interés al Valor Agregado, misma que debió presentarse dentro de los 15 días naturales siguientes a la firma del contrato. Lo anterior, incumpliendo con lo establecido en la Cláusula Décima del contrato de la prestación del servicio.

Recomendación:

Se recomienda al Instituto establecer los mecanismos y controles necesarios que conlleven al cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisición de bienes y servicios, asegurando que se cumplan las cláusulas establecidas en los contratos celebrados.

NÚM. DEL RESULTADO: 47	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-194-DASE-P-43	
RECURRENTE	NO

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

La Entidad realizó adquisición de equipo de transporte por un importe total de \$ 319,000.00 sin haber obtenido las autorizaciones en tiempo para la modificación presupuestal correspondiente a ampliación para la adquisición de equipo de transporte, en incumplimiento al artículo 50 fracción I de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Recomendación:

Se recomienda a la Entidad establecer los mecanismos tendientes a dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California en materia de solicitud y aprobación de modificaciones presupuestales para el ejercicio de los recursos.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 5 de mayo de 2026, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, por el periodo del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 56 fracción III, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 187 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los 5 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen número 187 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. No habiendo participaciones, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 187 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal Dictamen número 187 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Castillo Trinidad Bryan Manuel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Razo Córdova Jesús Daniel, presente, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputación que falte por votar?
- Ponce Velázquez Gabriela, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:
13 DE AGOSTO DE 2026**



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DICTAMEN No. 187			
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra			
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Castillo Trinidad Bryan Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Razo Córdova Jesús Daniel	X		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip. Ponce Velázquez Gabriela	X		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Valencia López Eligio	X		
Total de votos a favor	22		



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Le informo Diputado Presidente, que tenemos **22 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 187 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Continúa en el uso de la voz la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo, para presentar el Dictamen No. 188 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Dictamen número 188. Honorable Asamblea:
Con fecha 27 de febrero de 2026, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/253/2026 de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Resolutivo

Único.- Sí se aprueba la Cuenta Pública al Poder Judicial del Estado de Baja California, por el periodo del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 56 fracción III, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

Dado. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria", del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Seria cuanto Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 188 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 188

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha **27 de febrero de 2026**, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número **TIT/253/2026** de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Poder Judicial del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha **11 de abril de 2025**, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del **Poder Judicial del Estado de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día **13 de mayo de 2025**, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del **Poder Judicial del Estado de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/1156/2025, el cual fue notificado en fecha 17 de octubre de 2025, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera, programática-presupuestal y Obra Pública, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha 10 de noviembre de 2025, a través del oficio CONTR-1098/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observación que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 27 de noviembre de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1413/2025, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificados, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada al **Poder Judicial del Estado de Baja California**, por el ejercicio fiscal de 2024, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, la C.P. Rosaura Zamora Robles, en su carácter de Oficial Mayor del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de Pre-cierre el día 9 de diciembre de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información y documentación adicional, para aclaraciones y justificaciones.

Que en fecha 10 de diciembre de 2025, a través del oficio CONT-324/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha 5 de febrero de 2026 se notificó a través del oficio número TIT/130/2026 la convocatoria para reunión final al titular de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, la C.P. Rosaura Zamora Robles, en su carácter de Oficial Mayor del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión final el día 13 de febrero de 2026, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en las recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 5 de marzo de 2026 por medio del diverso oficio número TIT/282/2026, incorporando las recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año "I" Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2024, fungió como Titular de la Entidad Fiscalizada el Lic. Alejandro Isaac Fragozo López, por el periodo del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Estado de Baja California.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada se realizaron 83 procedimientos de revisión financiera, programática-presupuestal y obra pública; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2024, notificada mediante oficio número TIT/1156/2025 en fecha 17 de octubre de 2025, del cual se determinaron 7 resultados con observaciones, de los cuales 5 fueron aclarados y justificados por la Entidad Fiscalizada, antes de la integración del Informe Individual, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, los dos restantes generaron 2 Recomendaciones, las cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que no se presentaron faltas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 16 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la Entidad Fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en recomendaciones a la Cuenta Pública del **Poder Judicial del Estado de Baja California**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 35	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-24-20-DAPO-F-67	
RECURRENTE	
	NO

En la revisión efectuada al Rubro de Efectivo y Equivalentes, principalmente de las cuentas de bancos con las que opera la Entidad, de las cuales se verificó que se contara con las conciliaciones bancarias correspondientes. Así mismo, se cotejó que el saldo contable y bancario, estuviera correspondido con sus documentos fuente, de igual manera fueron revisadas que no hubiera partidas en conciliación, de lo cual se observó que el Poder Judicial del Estado de Baja California, no realizó conciliaciones bancarias de una cuenta de bancos, originando que se presente una diferencia no aclarada al cierre del ejercicio fiscal de 2024 de \$ 4'007,113 entre la cuenta BBVA Bancomer 0195259649 por \$ 24'420,700 y el auxiliar contable por \$ 20'413,587, situación que incumple con el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Derivado de la diferencia presentada entre la cuenta de bancos y auxiliar contable anteriormente mencionada, se recomienda a la Entidad realizar las acciones necesarias para implementar mensualmente la elaboración de conciliaciones bancarias, con el fin de que las diferencias que se originen sean aclaradas oportunamente con la Institución Bancaria y con ello evitar se generen partidas en conciliación antiguas.

NÚM. DEL RESULTADO: 38	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-24-20-DAPO-F-71	
RECURRENTE	
	NO

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

La Entidad presenta 29 saldos antiguos en el rubro de Derechos a Recibir Efectivos o Equivalentes provenientes del ejercicio fiscal 2023 y de ejercicios anteriores por el importe total de \$ 394,142, mismos que al 30 de junio de 2025 no han sido recuperados o en su caso depurados o ajustados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda establecer un programa calendarizado de recuperación de cuentas por cobrar; así como reforzar los procedimientos de control tendientes a mantener actualizada la información de las cuentas por cobrar, para continuar con las gestiones de cobro correspondientes a la recuperación de las cuentas antiguas y en su caso aplicar los procedimientos normativos y legales correspondientes para su debida depuración o cancelación.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 5 de mayo de 2026, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Poder Judicial del Estado de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al **Poder Judicial del Estado de Baja California**, por el periodo del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 56 fracción III, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria", del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 188 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria", del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen No. 188 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen No. 187 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal Dictamen No. 188 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, en abstención.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, en abstención.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, en abstención.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Castillo Trinidad Bryan Manuel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Razo Córdova Jesús Daniel, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Puede votar en su lugar Diputado por favor o en el micrófono.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputación que falte por votar?
- Ponce Velázquez Gabriela, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, en abstención.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:
13 DE AGOSTO DE 2026**



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DICTAMEN No. 188			
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			X
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto			X
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra			
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			X
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Castillo Trinidad Bryan Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Razo Córdova Jesús Daniel	X		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip. Ponce Velázquez Gabriela	X		
Dip. Gaona Medina María Yolanda			X
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Valencia López Eligio	X		
Total de votos a favor	18		



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			4

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Le informo Diputado Presidente, que tenemos **18 votos a favor, 0 en contra y 4 abstenciones.**

- **EL C. DIP PRESIDENTE:** Diputada Alejandrina tiene el uso de la voz para razonar su voto.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchas gracias, Diputado Presidente. En este momento le señalo que la abstención la va a sustentar la Diputada Yohana.

- **EL C. DIP PRESIDENTE:** Le cedemos el uso de la voz al Diputado Humberto Valle, para razonar su voto.

- **EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS:** Gracias Presidente. Considero abstenerme en esta votación en sentido de mi voto en virtud de que existe una diferencia contable de más de 4 millones de pesos que no aclara el cierre del ejercicio, la cual no fue calificada como un pliego de observaciones, sino como una simple recomendación. Es por tal motivo que mi voto es en abstención.

- **EL C. DIP PRESIDENTE:** Esta Asamblea queda enterada. Le cedemos el uso de la voz a la Diputada Yohana Gilvaja, para razonar su voto.

- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** De 83 procedimientos de revisión financiera, 7 con observaciones de las cuales 5 fueron aclaradas y justificadas solamente. El Poder Judicial del Estado de Baja California no realizó

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

conciliaciones bancarias de una cuenta de bancos originario que se presente una diferencia no aclarada al cierre del ejercicio fiscal de 2024, de 4 millones entre en la cuenta BBVA, Bancomer, 0195259649 por 24 millones y el auxiliar contable por 20. Es cuanto.

- **EL C. DIP PRESIDENTE:** Esta Asamblea queda enterada. Diputada le cedemos el uso de la voz a la Diputada María Yolanda Gaona.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Sí, con su venia Diputado Presidente, en los mismos términos, como lo mencionaban los compañeros. Es cuanto Diputado Presidente.

- **EL C. DIP PRESIDENTE:** Enterado. Continúa en el uso de la voz la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo, para presentar el Dictamen No. 189 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Dictamen No. 189. Honorable Asamblea:

Con fecha 13 de marzo de 2026, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/307/2026, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, correspondiente al Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Resolutivo

Único.- Sí se aprueba la Cuenta Pública al Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, por el periodo del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre del mismo año, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 56 fracción III, y 66, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Dado. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los cinco días del mes de mayo del año veintiséis, del año dos mil veintiséis.

Seria cuanto Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 189 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 189

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 13 de marzo de 2026, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/307/2026, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Informe Individual de la **Cuenta Pública del Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha 27 de marzo de 2025, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 11 de junio de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/1157/2025 notificado en fecha 20 de octubre 2025, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera y programática-presupuestal, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha 12 de noviembre de 2025, a través del oficio GG/601/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 12 de enero de 2026, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/011/2026, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificados, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada al Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali por el ejercicio fiscal del 2024 derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos segundo, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, la C. Arq. Yolanda Lozano Páez, en su carácter de Gerenta General de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de Pre-cierre el día 23 de enero de 2026, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información y documentación adicional, para aclaraciones y justificaciones.

Que en fecha 5 de febrero de 2026, a través del oficio GG/060/2026, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada se notificó a través del oficio TIT/194/2026, la Cédula de Resultados Finales, donde se establece que, los resultados fueron aclarados en su totalidad y, por ende, al no existir resultados pendientes de aclarar, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 23 de marzo de 2026 por medio del diverso oficio TIT/349/2026 de

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 24 Fracciones III, V, VI, VII, VIII, XV, XVII, XXV, XXIX, y XXXII, 25, 26, 50 y 94 Fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año "I" Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2024, fungió como Gerente General de la Entidad Fiscalizada, el C. Ing. Enrique Covarrubias García, conforme al nombramiento expedido por la C. Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Mexicali.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada se realizaron 48 procedimientos de revisión financiera, programática-presupuestal, por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2024, notificada mediante oficio número TIT/1157/2025 en fecha 20 de octubre de 2025, de los cuales se determinaron 3 resultados con observaciones, de las cuales todas fueron aclaradas y justificadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 14 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 5 de mayo de 2026, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

OCTAVO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, por el periodo del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 56 fracción III, y 66, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los cinco días del mes de mayo del año veintiséis.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 189 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen No. 189 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen No. 189 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal Dictamen No. 189 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Castillo Trinidad Bryan Manuel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Monserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Razo Córdova Jesús Daniel, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputación que falte por votar?
- Ponce Velázquez Gabriela, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 13 DE AGOSTO DE 2026			
DICTAMEN No. 189 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra			
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn			
Dip. Castillo Trinidad Bryan Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Razo Córdova Jesús Daniel	X		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo			
Dip. Ponce Velázquez Gabriela	X		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Valencia López Eligio	X		
Total de votos a favor	21		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Le informo Diputado Presidente, que tenemos **21 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **EL C. DIP PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen No. 189 de la **Comisión de Fiscalización del Gasto Público**. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Diputado Presidente, antes de dar lectura al Dictamen No. 143 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, le solicito someta a consideración de esta Asamblea leer solamente el proemio y resolutivo, ya que fue circulado en tiempo y forma.

- **EL C. DIP PRESIDENTE:** Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de la lectura presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de lectura solicitada, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que la **votación es aprobada por mayoría**.

- **EL C. DIP PRESIDENTE:** Se declara aprobada la dispensa de la de la **lectura solicitada**. Continúa en el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar el Dictamen No. 143 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Diputado Presidente. Comisión de Hacienda y Presupuesto. Dictamen No. 143. Honorable Asamblea:

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de Reforma por la que se adiciona el artículo Vigésimo Segundo Transitorio a la Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2026. Resolutivo:

Único. - Se aprueba la reforma que adiciona el Artículo Vigésimo Segundo Transitorio a la Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

Artículo Vigésimo Segundo.- Se exime del 100% del pago de derechos que se causen ante la Secretaría General, Dirección de Administración Urbana, Dirección de Ecología, Subdirección de Protección Civil y la Subdirección de Bomberos por concepto de factibilidades, dictámenes, certificaciones, autorizaciones, licencias, cartas de residencia, trámite de rectificación de actas y demás trámites administrativos relacionados con la incorporación ordenada de dichos asentamientos al desarrollo urbano municipal, la regularización de la tenencia de la tierra, el acceso a los servicios básicos y la ejecución de acciones contempladas en el Plan de Justicia para trabajadores agrícolas de San Quintín, en favor de personas propietarias o poseedoras de un bien inmueble dentro de fraccionamientos, asentamientos o desarrollos habitacionales que estén siendo atendidos mediante acciones, programas, proyectos o procedimientos derivados de la implementación del Plan de Justicia para Trabajadores Agrícolas de San Quintín.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Los derechos a exentar podrán comprender, según corresponda y conforme a la naturaleza de los trámites, los siguientes conceptos:

- I. Factibilidad de uso de suelo;
- II. Dictamen de uso de suelo;
- III. Certificaciones o constancias emitidas por la Dirección de Administración Urbana;
- IV. Deslinde, verificación o revisión técnica catastral, cuando corresponda;
- V. Licencia, permiso o autorización relacionada con acciones de urbanización o regularización del asentamiento;
- VI. Revisión de anteproyecto o proyecto urbano;
- VII. Licencia de fraccionamiento, cuando resulte procedente;
- VIII. Movimiento de tierra vinculado al proceso de urbanización o regularización;
- IX. Asignación y expedición de número oficial;
- X. Constancia de terminación de obra, cuando resulte aplicable;
- XI. Certificación de memorias descriptivas;
- XII. Asignación de clave catastral urbana en nuevos fraccionamientos;
- XIII. Cartas de Residencia;
- XIV. Trámite de rectificación de actas.

La presente exención será aplicable exclusivamente a personas propietarias o poseedoras de un bien inmueble dentro de fraccionamientos, asentamientos o desarrollos habitacionales de carácter predominantemente habitacional que acrediten encontrarse formalmente en proceso de regularización ante autoridad,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

dependencia u organismo competente, y que además cumplan con al menos uno de los siguientes supuestos:

- I. Que se encuentre en proceso de incorporación, factibilidad, ampliación, regularización o contratación del servicio de energía eléctrica ante la Comisión Federal de Electricidad o instancia competente.
- II. Que se encuentre en proceso de incorporación, factibilidad, ampliación, regularización o contratación del servicio de agua potable ante el organismo operador o autoridad competente.
- III. Que cuenten con una ocupación habitacional mínima del cincuenta por ciento del área lotificada destinada a uso habitacional, lo cual deberá acreditarse mediante inspección, levantamiento, dictamen técnico, constancia, evidencia documental y verificación realizada por la Dirección de Administración Urbana emitiendo dictamen técnico de procedencia, con opinión de la Coordinación de Catastro y validación de la Tesorería Municipal.

Para acceder a la exención fiscal otorgada en el presente se deberá cumplir con los siguientes:

- I. Beneficiarios. Personas residentes trabajadoras agrícolas, así como a las personas pertenecientes a pueblos originarios del Municipio de San Quintín.
- II. Superficie. El límite máximo son 500 metros cuadrados.
- III. Valor fiscal. No deberá exceder el equivalente a 10,000 UMAS.
- IV. Número de predios. Solo podrá regularizarse o titularse un predio por persona solicitante.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

La autoridad municipal competente verificará, previo a la aplicación del presente beneficio, el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y administrativos establecidos, así como la integración y suficiencia documental del expediente correspondiente.

Los pagos, derechos, contribuciones, accesorios o cualquier otra prestación de carácter fiscal municipal que hubieren sido cubiertos con anterioridad a la entrada en vigor del presente, no generarán derecho alguno a devolución, compensación, acreditamiento, restitución o reembolso por parte del Municipio de San Quintín, Baja California. La exención otorgada mediante el presente no constituirá precedente obligatorio para futuros ejercicios fiscales ni generará derechos adquiridos para ejercicios posteriores. Transitorio:

Único. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado.- En Sesión Ordinaria Virtual, a través de la plataforma ZOOM CLOUDS MEETINGS, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Atentamente la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Es cuanto Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 143 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO , LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN NO. 143



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de Reforma por la que se adiciona el artículo Vigésimo Segundo Transitorio a la Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2026.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente en todos y cada uno de los términos de las Iniciativas de Reforma, la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los Artículos 56 Fracción II, 65 Fracción III, numeral 2 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede al estudio, análisis y dictaminación de la Iniciativa precitada, bajo los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha 02 de agosto de 2026, la Lic. Claudia Ivette Escamilla, en su carácter de Secretaria General del Primer Ayuntamiento de San Quintín, Baja California mediante el oficio IASQ/SG/1032/2026, correspondiente a la Certificación del Acta de Cabildo referente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de julio de 2026, sometió a consideración de la Honorable Asamblea del Congreso del Estado de Baja California, la Iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2026, mediante la cual se adiciona el Artículo Vigésimo Segundo Transitorio, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

"EL PRIMER AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, APRUEBA PRESENTAR ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LA INICIATIVA QUE ADICIONA UN ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, RELATIVO A LA EXENCIÓN TEMPORAL DE DERECHOS MUNICIPALES EN MATERIA DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL, VIVIENDA SOCIAL Y ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO. – INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL EL PRIMER AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, APRUEBA PRESENTAR ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LA INICIATIVA QUE ADICIONA UN ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO TRANSITORIO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, RELATIVO A LA EXENCIÓN TEMPORAL DE DERECHOS MUNICIPALES EN MATERIA DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL, VIVIENDA SOCIAL Y ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS, para efectos de que sea aprobada y se ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en los siguientes términos:

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - Se exime del 100% (cien por ciento) del pago de derechos que se causen ante la Secretaría General, Dirección de Administración Urbana, Dirección de Ecología, Subdirección de Protección Civil y la Subdirección de Bomberos por concepto de factibilidades, dictámenes, certificaciones, autorizaciones, licencias, cartas de residencia, tramite



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

de rectificación de actas y demás trámites administrativos relacionados con la incorporación ordenada de dichos asentamientos al desarrollo urbano municipal, la regularización de la tenencia de la tierra, el acceso a los servicios básicos y la ejecución de acciones contempladas en el Plan de Justicia para trabajadores agrícolas de San Quintín, en favor de personas propietarias o poseedores de un bien inmueble dentro de fraccionamientos, asentamientos o desarrollos habitacionales que estén siendo atendidos mediante acciones, programas, proyectos o procedimientos derivados de la implementación del Plan de Justicia para Trabajadores Agrícolas de San Quintín.

Los derechos a exentar podrán comprender, según corresponda y conforme a la naturaleza del trámite, los siguientes conceptos

- I. Factibilidad de uso de suelo;
- II. Dictamen de uso de suelo;
- III. Certificaciones o constancias emitidas por la Dirección de Administración Urbana;
- IV. Deslinde, verificación o revisión técnica catastral, cuando corresponda;
- V. Licencia, permiso o autorización relacionada con acciones de urbanización o regularización del asentamiento;
- VI. Revisión de anteproyecto o proyecto urbano;
- VII. Licencia de fraccionamiento, cuando resulte procedente;
- VIII. Movimiento de tierras vinculado al proceso de urbanización o regularización;
- IX. Asignación o certificación de número oficial;
- X. Constancia de obra terminada, cuando resulte aplicable;
- XI. Certificación de memorias descriptivas;
- XII. Asignación de clave catastral urbana en nuevos fraccionamientos;
- XIII. Cartas de Residencia; y
- XIV. Trámite de rectificación de actas.

La presente exención será aplicable exclusivamente a personas propietarias o poseedoras de un bien inmueble dentro de fraccionamientos, asentamientos o desarrollos habitacionales de carácter predominantemente habitacional que acrediten encontrarse formalmente en proceso de regularización ante autoridad, dependencia u organismo competente, y que además cumplan con al menos uno de los siguientes supuestos:

- I. Que se encuentre en proceso de incorporación, factibilidad, ampliación, regularización o contratación del servicio de energía eléctrica ante la Comisión Federal de Electricidad o instancia competente;
- II. Que se encuentre en proceso de incorporación, factibilidad, ampliación, regularización o contratación del servicio de agua potable ante el organismo operador o autoridad competente;
- III. Que cuenten con una ocupación habitacional mínima del cincuenta por ciento del área lotificada destinada a uso habitacional, lo cual deberá acreditarse mediante inspección, levantamiento, dictamen técnico, constancia, evidencia documental y verificación realizada por la Dirección de Administración Urbana emitiendo dictamen técnico de procedencia, con opinión de la Coordinación de Catastro y validación de la Tesorería Municipal.

Para acceder a la exención fiscal otorgados en el presente se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Beneficiarios. Personas residentes trabajadoras agrícolas, así como a las personas pertenecientes a pueblos originarios del Municipio de San Quintín.
- II. Superficie. El límite máximo son 500 metros cuadrados.
- III. Valor fiscal. No deberá exceder el equivalente a 10,000 UMAS.
- IV. Número de predios. Solo podrá regularizarse o titularse un predio por persona solicitante.

La autoridad municipal competente verificará, previo a la aplicación del presente beneficio, el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y administrativos establecidos, así como la integración

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

y suficiencia documental del expediente correspondiente.

Los pagos, derechos, contribuciones, accesorios o cualquier otra prestación de carácter fiscal municipal que hubieren sido cubiertos con anterioridad a la entrada en vigor del presente, no generarán derecho alguno a devolución, compensación, acreditamiento, restitución o reembolso por parte del Municipio de San Quintín, Baja California. La exención otorgada mediante el presente no constituirá presente obligatorio para futuros ejercicios fiscales ni generará derechos adquiridos para ejercicios posteriores

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. *La presente iniciativa, una vez aprobada por el Ayuntamiento de San Quintín, remítase al H. Congreso del Estado de Baja California para su estudio, discusión y, en su caso aprobación.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Una vez aprobado la presente iniciativa por el H. Congreso del Estado de Baja California, remítase al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.*

ARTÍCULO TERCERO. *La presente Iniciativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California*

SEGUNDO. - *Cumplase."*

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que es facultad del Congreso del Estado, legislar sobre todos los ramos que sean competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar Leyes y Decretos según lo establece el Artículo 27 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO. - Que de conformidad con el Artículo 65 Fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, es atribución de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el conocer, estudiar y dictaminar los asuntos de orden hacendario relacionados con iniciativas de reformas a las leyes y decretos fiscales estatales o municipales y otras disposiciones de carácter fiscal que rijan a las Entidades.

TERCERO. - Que conforme al artículo 85 de la Constitución Local al igual que en el numeral 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California la hacienda municipal se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones, impuestos, derechos, aprovechamientos y demás ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor de conformidad con las disposiciones constitucionales aplicables.

CUARTO. - Que el Ayuntamiento de San Quintín, en ejercicio de sus facultades conferidas en el artículo 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, presentó ante Oficialía de Partes del Congreso del Estado la Iniciativa de Reforma de la Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2026.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

QUINTO. - Que la iniciativa de reforma tiene por objeto adicionar el artículo Vigésimo Segundo Transitorio a la Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2026, para efectos de eximir del 100% (cien por ciento) en el pago de diversos derechos municipales relacionados con procesos de regularización territorial, vivienda social y acciones vinculadas al Plan de Justicia para Trabajadores Agrícolas de San Quintín.

SEXTO. - Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el Artículo 115, en armonía con el numeral 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, advierte que los municipios están facultados para administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezca, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, dentro de las cuales se encuentran las contribuciones relacionadas con la propiedad inmobiliaria, así como los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo, indicando que no se establecerán exenciones o subsidios respecto de las contribuciones que derivan de la propiedad inmobiliaria y de la prestación de servicios públicos a favor de persona o institución alguna, sin embargo, el ordenamiento estatal faculta a los Ayuntamientos para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, no se realizándose exenciones en favor de determinada persona o personas, advirtiendo, que se deberán plantear ante el Congreso local cuando traten de beneficios a la población en general, estableciendo exenciones por razones de interés social y económico, y de manera general que se deberán plantear ante el Congreso local.

SÉPTIMO.- Que conforme al artículo 18 de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado de Baja California y sus Municipios, los Ayuntamientos se encuentran expresamente facultados para presentar ante al Congreso del Estado modificaciones a sus Leyes de Ingresos, así como por lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2026 en el artículo 90, que prevé que le corresponde al Ayuntamiento presentar ante el Congreso del Estado para su autorización la exención, condonación o modificación de gravámenes.

OCTAVO. - Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce que toda persona tiene derecho a disfrutar de una vivienda adecuada y dispone que la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios para alcanzar dicho objetivo. Tal derecho no se limita a la existencia material de una vivienda, sino que comprende también la seguridad jurídica en su tenencia, así como las condiciones necesarias para su adecuado aprovechamiento.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

NOVENO.- Que la propuesta de otorgar una exención temporal de derechos municipales a favor de personas trabajadoras agrícolas y personas pertenecientes a pueblos originarios cuyos predios se encuentren en proceso de regularización, constituye una medida congruente con el marco constitucional, toda vez que contribuye a combatir barreras económicas asociadas a los procesos de regularización de la tenencia de la tierra, incorporación al desarrollo urbano y acceso a servicios públicos básicos, aspectos que forman parte de los elementos necesarios para garantizar el derecho a una vivienda adecuada previsto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMO. - Que el Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno de México 2025-2030, establece los 4 ejes generales que integran las 14 Repúblicas, integrando dentro del rubro "Desarrollo con Bienestar y Humanismo", a la "República con acceso a la Vivienda", el cual tiene como objetivo la Construcción de un millón de casas con programa de vivienda; Programa masivo de escrituración de casas, entre otros.

DÉCIMO PRIMERO. - Que el Programa Nacional de Vivienda 2026-2030 establece como uno de sus objetivos prioritarios impulsar un ordenamiento territorial justo y sostenible que garantice el acceso efectivo a una vivienda adecuada, reconociendo que la política habitacional debe atender no solamente la construcción de vivienda, sino también aspectos relacionados con la seguridad jurídica de la tenencia, la disponibilidad de servicios básicos, la habitabilidad, la accesibilidad y la integración territorial de los asentamientos humanos.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que el Programa mencionado en el considerando que antecede contempla como línea de acción la armonización de marcos normativos y la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno para facilitar el acceso de la población en situación de vulnerabilidad a los beneficios habitacionales y de regularización territorial.

DÉCIMO TERCERO.- Que esta comisión considera que la iniciativa de reforma propuesta, se vincula con los objetivos de la estrategia "República con acceso a la vivienda" contenida en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 y con el Programa Nacional de Vivienda 2026-2030, los cuales reconocen la importancia de fortalecer la seguridad jurídica de la tenencia, ampliar el acceso a servicios básicos y promover la regularización territorial como mecanismos para reducir desigualdades y mejorar las condiciones de bienestar de la población.

DÉCIMO CUARTO. - Que el Plan de Justicia para las Personas Trabajadoras Agrícolas de San Quintín, presentado por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos el 31 de enero de 2026, contempla una serie de acciones y compromisos orientados a atender las problemáticas que históricamente han afectado a la población trabajadora agrícola asentada en dicha región. Entre sus principales ejes de intervención se encuentran el acceso a la vivienda, la regularización de la

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

tenencia de la tierra, la ampliación de los servicios básicos y el fortalecimiento de la infraestructura comunitaria.

DÉCIMO QUINTO. - Que la iniciativa de reforma contribuye a atender las problemáticas identificadas en el Plan de Justicia para las Personas Trabajadoras Agrícolas de San Quintín, particularmente aquellas relacionadas con rezagos en materia de regularización patrimonial, infraestructura urbana y acceso a servicios esenciales, facilitando la incorporación formal de los asentamientos beneficiados y disminuyendo las cargas económicas inherentes a dichos procesos.

DÉCIMO SEXTO.- Que el Programa Estatal de Vivienda de Baja California 2022-2027 establece como objetivo fortalecer la coordinación institucional y promover mecanismos que garanticen el ejercicio efectivo del derecho a la vivienda adecuada, priorizando la atención de grupos en situación de vulnerabilidad mediante instrumentos normativos, financieros y administrativos que faciliten la regularización de la propiedad, la incorporación ordenada de asentamientos humanos y el acceso a infraestructura urbana y servicios básicos.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Que la iniciativa guarda correspondencia con los objetivos del Programa Estatal de Vivienda de Baja California 2022-2027, al promover instrumentos administrativos y fiscales orientados a fortalecer la certeza jurídica sobre la propiedad, impulsar el desarrollo urbano ordenado y favorecer el acceso de grupos en situación de vulnerabilidad a los beneficios de las políticas públicas de vivienda.

DÉCIMO OCTAVO. - Que esta comisión no omite mencionar que, para acceder al beneficio planteado en la iniciativa se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

"La presente exención será aplicable exclusivamente a personas propietarias o poseedoras de un bien inmueble dentro de fraccionamientos, asentamientos o desarrollos habitacionales de carácter predominantemente habitacional que acrediten encontrarse formalmente en proceso de regularización ante autoridad, dependencia u organismo competente, y que además cumplan con al menos uno de los siguientes supuestos:

I. Que se encuentre en proceso de incorporación, factibilidad, ampliación, regularización o contratación del servicio de energía eléctrica ante la Comisión Federal de Electricidad o instancia competente;

II. Que se encuentre en proceso de incorporación, factibilidad, ampliación, regularización o contratación del servicio de agua potable ante el organismo operador o autoridad competente;

III. Que cuenten con una ocupación habitacional mínima del cincuenta por ciento del área lotificada destinada a uso habitacional, lo cual deberá acreditarse mediante inspección, levantamiento, dictamen técnico, constancia, evidencia documental y verificación realizada por la Dirección de Administración Urbana emitiendo dictamen técnico de procedencia, con opinión de la Coordinación de Catastro y validación de la Tesorería Municipal.

Para acceder a la exención fiscal otorgados en el presente se deberá cumplir con lo siguiente:

I. Beneficiarios. Personas residentes trabajadoras agrícolas, así como a las personas



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

pertenecientes a pueblos originarios del Municipio de San Quintín.

II. Superficie. El límite máximo son 500 metros cuadrados.

III. Valor fiscal. No deberá exceder el equivalente a 10,000 UMAS.

IV. Número de predios. Solo podrá regularizarse o titularse un predio por persona solicitante."

DÉCIMO NOVENO. - Que la Comisión que dictamina considera que las condicionantes propuestas para acceder a la exención resultan razonables y proporcionales, toda vez que tienen por objeto dirigir el beneficio fiscal a sectores de la población que enfrentan condiciones de vulnerabilidad social y patrimonial derivadas de la ocupación de predios en proceso de regularización.

VIGÉSIMO.- Que en concordancia con el considerando anterior esta comisión considera que los requisitos antes descritos encuentran sustento en el principio de razonabilidad del gasto público, conforme al cual toda exención o estímulo fiscal debe responder a una finalidad legítima y justificable, considerando que implica una renuncia parcial a la recaudación pública, en este sentido, los requisitos de acceso permitirán focalizar el beneficio y asegurar que la disminución de ingresos municipales se traduzca en la atención de una necesidad pública concreta.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que esta comisión considera importante señalar que para la correcta aplicación del beneficio fiscal propuesto deberá sujetarse a los mecanismos de verificación previstos en el Artículo Transitorio, por lo que corresponderá a la autoridad municipal competente cerciorarse, de manera previa al otorgamiento de la exención, del cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnicos y administrativos establecidos para su procedencia, así como de la debida integración y suficiencia documental de cada expediente. Lo cual resulta indispensable para garantizar que el beneficio sea otorgado únicamente a quienes se ubiquen dentro de los supuestos previstos por la norma, dotando de transparencia y certeza jurídica al proceso de autorización, además de fortalecer los mecanismos de control que permitan salvaguardar el correcto ejercicio de las atribuciones municipales y la adecuada administración de los recursos públicos.

VIGÉSIMO SEGUNDO. - Que la comisión que dictamina advierte que en la Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín para el Ejercicio Fiscal 2026 ya contempla un estímulo fiscal en materia de vivienda establecido en el Artículo Vigésimo Primero Transitorio, el cual prevé la exención del pago de diversos derechos municipales relacionados con proyectos de vivienda social desarrollados al amparo del Programa Estatal de Vivienda 2022-2027 y del Programa de Vivienda para el Bienestar. Si bien dicho artículo contempla una exención respecto de diversos derechos municipales relacionados con la vivienda social, se advierte que la iniciativa persigue una finalidad distinta, al encontrarse orientada a facilitar la regularización de la tenencia de la tierra y el acceso a servicios básicos de personas trabajadoras agrícolas y pueblos originarios vinculados al Plan de Justicia para Trabajadores Agrícolas de San Quintín. En ese sentido, aun cuando existe coincidencia en algunos de los conceptos susceptibles de exención, los beneficios

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

se encuentran dirigidos a poblaciones distintas y sujetos a requisitos de procedencia diferenciados, por lo que ambas medidas conservan un ámbito de aplicación propio y específico.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que la iniciativa persigue una finalidad constitucionalmente válida y de interés público, orientada a facilitar la regularización de asentamientos humanos, promover el acceso a servicios básicos y fortalecer el derecho a la vivienda de sectores históricamente vulnerables, particularmente aquellos vinculados al Plan de Justicia para las Personas Trabajadoras Agrícolas de San Quintín, mediante mecanismos de apoyo fiscal que resultan razonables, objetivos y acordes con los principios de equidad tributaria y adecuada administración de los recursos públicos.

VIGÉSIMO CUARTO. - Que de la iniciativa se advierte la incorporación de un catálogo de derechos susceptibles de ser objeto de exención; no obstante, se identifica que algunas de las denominaciones empleadas no guardan correspondencia plena con los conceptos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín para el Ejercicio Fiscal 2026. En ese sentido, esta comisión considera que, a efecto de preservar la congruencia normativa, brindar mayor certeza jurídica y evitar posibles problemas de interpretación o aplicación de la disposición, estima conveniente armonizar la nomenclatura de dichos conceptos con la contenida en el ordenamiento vigente, misma que se describe en el cuadro comparativo siguiente:

INICIATIVA	PROPUESTA
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. -... Los derechos a exentar podrán comprender, según corresponda y conforme a la naturaleza del trámite, los siguientes conceptos I. a la VII... VIII. Movimiento de tierra s vinculado al proceso de urbanización o regularización; IX. Asignación o certificación de número oficial; X. Constancia de obra terminada, cuando resulte aplicable; XI. a la XIV... ... I. a la III... ... I a la IV... 	ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. -... Los derechos a exentar podrán comprender, según corresponda y conforme a la naturaleza del trámite, los siguientes conceptos I. a la VII... VIII. Movimiento de tierra vinculado al proceso de urbanización o regularización; IX. Asignación y expedición de número oficial; X. Constancia de terminación de obra, cuando resulte aplicable; XI. a la XIV... ... I. a la III... ... I a la IV...

VIGÉSIMO QUINTO.- Que con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, opinión respecto de la Iniciativa en análisis, y esta última, de conformidad

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

con lo dispuesto en el Artículo 105 Fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió opinión jurídica, misma que fue vertida en términos de procedencia mediante Oficio TIT/761/2026 de fecha 06 de agosto de 2026.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 110, 112, 115, 116, 117, 118, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente

RESOLUTIVO:

ÚNICO. - Se aprueba la reforma que adiciona el Artículo Vigésimo Segundo Transitorio a la Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - Se exime del 100% (cien por ciento) del pago de derechos que se causen ante la Secretaría General, Dirección de Administración Urbana, Dirección de Ecología, Subdirección de Protección Civil y la Subdirección de Bomberos por concepto de factibilidades, dictámenes, certificaciones, autorizaciones, licencias, cartas de residencia, trámite de rectificación de actas y demás trámites administrativos relacionados con la incorporación ordenada de dichos asentamientos al desarrollo urbano municipal, la regularización de la tenencia de la tierra, el acceso a los servicios básicos y la ejecución de acciones contempladas en el Plan de Justicia para trabajadores agrícolas de San Quintín, en favor de personas propietarias o poseedoras de un bien inmueble dentro de fraccionamientos, asentamientos o desarrollos habitacionales que estén siendo atendidos mediante acciones, programas, proyectos o procedimientos derivados de la implementación del Plan de Justicia para Trabajadores Agrícolas de San Quintín.

Los derechos a exentar podrán comprender, según corresponda y conforme a la naturaleza del trámite, los siguientes conceptos:

- I. Factibilidad de uso de suelo;
- II. Dictamen de uso de suelo;
- III. Certificaciones o constancias emitidas por la Dirección de Administración Urbana;
- IV. Deslinde, verificación o revisión técnica catastral, cuando corresponda;
- V. Licencia, permiso o autorización relacionada con acciones de urbanización o regularización del asentamiento;
- VI. Revisión de anteproyecto o proyecto urbano;



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- VII. Licencia de fraccionamiento, cuando resulte procedente;
- VIII. Movimiento de tierra vinculado al proceso de urbanización o regularización;
- IX. Asignación y expedición de número oficial;
- X. Constancia de terminación de obra, cuando resulte aplicable;
- XI. Certificación de memorias descriptivas;
- XII. Asignación de clave catastral urbana en nuevos fraccionamientos;
- XIII. Cartas de Residencia, y
- XIV. Trámite de rectificación de actas.

La presente exención será aplicable exclusivamente a personas propietarias o poseedoras de un bien inmueble dentro de fraccionamientos, asentamientos o desarrollos habitacionales de carácter predominantemente habitacional que acrediten encontrarse formalmente en proceso de regularización ante autoridad, dependencia u organismo competente, y que además cumplan con al menos uno de los siguientes supuestos:

I. Que se encuentre en proceso de incorporación, factibilidad, ampliación, regularización o contratación del servicio de energía eléctrica ante la Comisión Federal de Electricidad o instancia competente.

II. Que se encuentre en proceso de incorporación, factibilidad, ampliación, regularización o contratación del servicio de agua potable ante el organismo operador o autoridad competente.

III. Que cuenten con una ocupación habitacional mínima del cincuenta por ciento del área lotificada destinada a uso habitacional, lo cual deberá acreditarse mediante inspección, levantamiento, dictamen técnico, constancia, evidencia documental y verificación realizada por la Dirección de Administración Urbana emitiendo dictamen técnico de procedencia, con opinión de la Coordinación de Catastro y validación de la Tesorería Municipal.

Para acceder a la exención fiscal otorgada en el presente se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Beneficiarios. Personas residentes trabajadoras agrícolas, así como a las personas pertenecientes a pueblos originarios del Municipio de San Quintín.
- II. Superficie. El límite máximo son 500 metros cuadrados.
- III. Valor fiscal. No deberá exceder el equivalente a 10,000 UMAS.
- IV. Número de predios. Solo podrá regularizarse o titularse un predio por persona solicitante.

La autoridad municipal competente verificará, previo a la aplicación del presente beneficio, el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y administrativos establecidos, así como la integración y suficiencia documental del expediente correspondiente.

Los pagos, derechos, contribuciones, accesorios o cualquier otra prestación de carácter fiscal municipal que hubieren sido cubiertos con anterioridad a la



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

entrada en vigor del presente, no generarán derecho alguno a devolución, compensación, acreditamiento, restitución o reembolso por parte del Municipio de San Quintín, Baja California. La exención otorgada mediante el presente no constituirá precedente obligatorio para futuros ejercicios fiscales ni generará derechos adquiridos para ejercicios posteriores.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a través de la plataforma ZOOM CLOUDS MEETINGS, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 143 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria Virtual a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen No. 143 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo, adelante Diputada Julia.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** No es en contra Diputado Presidente, es nada más para dejar asentado que esta, esta Reforma a la Ley de Ingresos de San Quintín 2026 es en respuesta al plan de justicia de las y los trabajadores agrícolas de San Quintín que se está realizando en coordinación con el Gobierno Federal, nuestra Presidenta Claudia Sheinbaum, muy puntualmente ha estado vigilando que este Municipio y sobre todo que sea justicia para las y los trabajadores agrícolas. Entonces que enhorabuena que este Congreso, que creo que se va a votar a favor nos sumemos a estos trabajos que se están haciendo en coordinación del Poder, del Poder Federal, del Ejecutivo Federal, el Estatal y también el Municipio de San Quintín. Es cuanto Presidente.

- **EL C. DIP PRESIDENTE:** Muy bien. Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen No. 143 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal Dictamen número 143 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Castillo Trinidad Bryan Manuel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Monserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Razo Córdova Jesús Daniel, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Alguna Diputación que falte por votar?
- Ponce Velázquez Gabriela, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 13 DE AGOSTO DE 2026			
DICTAMEN No. 143 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra			
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Castillo Trinidad Bryan Manuel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Razo Córdova Jesús Daniel	X		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo			
Dip. Ponce Velázquez Gabriela	X		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dip. Valencia López Eligio	X		
Total de votos a favor	21		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Le informo Diputado Presidente, que tenemos **21 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen No. 143 de la **Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Pasamos ahora al apartado de **"Proposiciones"**, haciendo un atento recordatorio a las Diputaciones para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de 5 minutos. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchas gracias Diputado Presidente. Honorable Asamblea:

La suscrita Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, me permito presentar a la consideración del Pleno la siguiente:

Proposición con Punto de Acuerdo Económico, con dispensa de trámite, por el que se exhorta respetuosamente a la Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, al Titular de la Fiscalía General de la República, al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Baja California.

Exposición de Motivos.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

En Baja California habita una de las especies más emblemáticas del norte del país: el borrego cimarrón, cuya presencia representa un símbolo de la riqueza biológica de las zonas montañosas y desérticas de la entidad. Su distribución corresponde principalmente las Sierras de Juárez, San Pedro Mártir y diversas cadenas montañosas de la península, donde desempeña un papel fundamental dentro del equilibrio de los ecosistemas áridos.

Además de su importancia ecológica, el borrego cimarrón posee un alto valor científico, cultural y turístico. Se trata de una especie considerada emblemática para Baja California y un referente de los esfuerzos de conservación impulsados por instituciones académicas, autoridades ambientales y organizaciones civiles. Inclusive, la Universidad Autónoma de Baja California ha desarrollado programas permanentes de investigación, monitoreo y preservación de esta especie, reconociendo su relevancia para el patrimonio natural del Estado.

De igual forma, la Norma Oficial Mexicana incluye al borrego cimarrón dentro de las especies sujetas a protección especial o con estatus de conservación, lo que obliga a las autoridades ambientales a fortalecer las acciones de vigilancia, inspección y procuración de justicia ambiental frente a cualquier acto que pueda poner en riesgo su supervivencia. La caza furtiva, particularmente cuando se realiza fuera de los mecanismos autorizados por la legislación ambiental, constituye una conducta que atenta directamente contra los esfuerzos de conservación de una especie de alto valor ecológico.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

En este contexto, el 20 de mayo de 2026, trascendió públicamente la detención de siete personas en las inmediaciones del Ejido 16 de Septiembre, en el Valle de la Trinidad, quienes presuntamente fueron sorprendidas por elementos del Ejército Mexicano cuando transportaban un ejemplar de borrego cimarrón que habría sido cazado ilegalmente. Durante el operativo también fueron aseguradas armas de fuego, perros utilizados para la cacería y otros indicios relacionados con los hechos, siendo las personas detenidas puestas a disposición de la Fiscalía General de la República para el inicio de las investigaciones correspondientes.

La afectación a una especie emblemática cuya conservación ha requerido importantes esfuerzos institucionales durante décadas. Esta persecución efectiva de los delitos ambientales constituye un elemento indispensable para inhibir la caza furtiva, fortalecer el Estado de Derecho y enviar un mensaje claro de que los recursos naturales en Baja California no pueden ser objeto de aprovechamientos ilícitos ni permanecer en la impunidad.

En fechas recientes diversos medios de comunicación han dado cuenta de cuestionamientos relacionados con el desarrollo del procedimiento penal y la posible evolución procesal del asunto, lo que ha generado un legítimo interés social por conocer el estado que guarda esas investigaciones y las adecuadas realizadas por las autoridades competentes. Sin prejuzgar sobre la responsabilidad de persona alguna ni interferir con las atribuciones del Ministerio Público o de los órganos jurisdiccionales.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, como autoridad especializada en la vigilancia del cumplimiento de la legislación ambiental y en la protección de la vida silvestre, desempeña un papel fundamental dentro de estos procedimientos, mediante la integración de denuncias, la coadyuvancia con las autoridades ministeriales o el seguimiento de los procedimientos administrativos y penales que deriven de afectaciones a especies protegidas.

Por ello, el Poder Legislativo del Estado de Baja California tiene un interés legítimo en conocer el estado procesal que guarda este asunto, no con el propósito de intervenir en la función jurisdiccional, sino de ejercer su facultad de control político, promover la transparencia institucional y contribuir al fortalecimiento de la protección del patrimonio natural de la entidad.

Solicitar información oficial sobre la situación jurídica de las personas detenidas, el avance de las investigaciones y las actuaciones realizadas por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente permitirá conocer si las instituciones responsables están garantizando una adecuada procuración de justicia ambiental, así como verificar que los hechos denunciados reciban el tratamiento legal que corresponde conforme al marco jurídico vigente.

Por todo lo anterior, solicito se dispense el trámite para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutido y aprobado en esta misma sesión bajo los siguientes Puntos Resolutivos:

El Congreso del Estado exhorta, de manera respetuosa, al Titular de la Procuraduría Federal del Ambiente, para que informe a esta Soberanía el estado que guardan las

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

actuaciones de inspección y vigilancia, así como los procedimientos administrativos que, en su caso, se hayan iniciado con motivo de los hechos relacionados con la presunta caza ilegal de un ejemplar de borrego cimarrón.

Al Titular de la Fiscalía General de la República, a efecto de que sin perjuicio de la reserva que legalmente corresponda a la investigación, informe a esta Soberanía el estado procesal que guarda la carpeta de investigación iniciada con motivo de los hechos antes referidos.

Al Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a la Fiscalía General de la República, así como con las autoridades estatales y municipales competentes, a efecto de fortalezca las acciones permanencia de investigación, inspección, vigilancia y prevención y combate a la caza furtiva del borrego cimarrón.

A la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezca los mecanismos de coordinación y colaboración institucional con las diversas autoridades ya exhortadas.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, a la fecha de su presentación.

Es cuanto Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO)

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita **DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**, integrante de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114 ,118, 119 y 166 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente punto de acuerdo económico al tenor de lo siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, CON DISPENSA DE TRÁMITE, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, MARIANA BOY TAMBORRELL, ASÍ COMO A LA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ERNESTINA GODOY RAMOS, ASÍ COMO A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LIC. NORMA ELVIA MARTÍNEZ SANTOS, PARA QUE SE INFORME A ESTA SOBERANÍA EL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACTUACIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA CON MOTIVO DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA PRESUNTA CAZA ILEGAL DE UN EJEMPLAR DE BORREGO CIMARRÓN OCURRIDOS EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA; conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

La biodiversidad constituye uno de los patrimonios naturales más valiosos de México y representa un elemento indispensable para la conservación del equilibrio ecológico, el desarrollo sostenible y la identidad ambiental de las regiones del país. La protección de las especies silvestres no sólo responde a un compromiso ético con la naturaleza, sino también al cumplimiento de obligaciones constitucionales, legales e internacionales asumidas por el Estado mexicano en materia de conservación de la vida silvestre.

En Baja California habita una de las especies más emblemáticas del norte del país: el borrego cimarrón (*Ovis canadensis mexicana*), cuya presencia representa un símbolo de la riqueza biológica de las zonas montañosas y desérticas de la entidad. Su distribución comprende principalmente las sierras de Juárez, San Pedro Mártir y diversas cadenas montañosas de la península, donde desempeña un papel fundamental dentro del equilibrio de los ecosistemas áridos.

Además de su importancia ecológica, el borrego cimarrón posee un alto valor científico, cultural y turístico. Se trata de una especie considerada emblemática para Baja California y un referente de los esfuerzos de conservación impulsados por instituciones académicas, autoridades ambientales y organizaciones civiles. Inclusive, la Universidad Autónoma de Baja California ha desarrollado programas permanentes de investigación, monitoreo y preservación de esta especie, reconociendo su relevancia para el patrimonio natural del Estado.

Precisamente por su vulnerabilidad y la necesidad de garantizar su conservación, el marco jurídico mexicano establece estrictos mecanismos para regular cualquier aprovechamiento de esta especie. La Ley General de Vida Silvestre dispone que el aprovechamiento extractivo únicamente puede realizarse bajo esquemas autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

permisos específicos, estudios técnicos y planes de manejo que aseguren la conservación de las poblaciones silvestres.

De igual forma, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT incluye al borrego cimarrón dentro de las especies sujetas a protección especial o con estatus de conservación, lo que obliga a las autoridades ambientales a fortalecer las acciones de vigilancia, inspección y procuración de justicia ambiental frente a cualquier acto que pueda poner en riesgo su supervivencia. La caza furtiva, particularmente cuando se realiza fuera de los mecanismos autorizados por la legislación ambiental, constituye una conducta que atenta directamente contra los esfuerzos de conservación de una especie de alto valor ecológico.

En este contexto, el pasado 20 de mayo de 2026, trascendió públicamente la detención de siete personas en las inmediaciones del Ejido 16 de Septiembre, en el Valle de la Trinidad, municipio de Ensenada, quienes presuntamente fueron sorprendidas por elementos del Ejército Mexicano cuando transportaban un ejemplar de borrego cimarrón que habría sido cazado ilegalmente. De acuerdo con la información difundida en diversos medios de comunicación, durante el operativo también fueron aseguradas armas de fuego, perros utilizados para la cacería y otros indicios relacionados con los hechos, siendo las personas detenidas puestas a disposición de la Fiscalía General de la República para el inicio de las investigaciones correspondientes.

La relevancia de este caso trasciende el hecho delictivo en sí mismo. Se trata de una presunta afectación a una especie emblemática cuya conservación ha requerido importantes esfuerzos institucionales durante décadas. La persecución efectiva de los delitos ambientales constituye un elemento indispensable para inhibir la caza furtiva, fortalecer el Estado de Derecho y enviar un mensaje claro de que los

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

recursos naturales de Baja California no pueden ser objeto de aprovechamientos ilícitos ni permanecer en la impunidad.

Asimismo, en fechas recientes diversos medios de comunicación han dado cuenta de cuestionamientos relacionados con el desarrollo del procedimiento penal y la posible evolución procesal del asunto, lo que ha generado un legítimo interés social por conocer el estado que guarda la investigación y las actuaciones realizadas por las autoridades competentes. Sin prejuzgar sobre la responsabilidad de persona alguna ni interferir con las atribuciones del Ministerio Público o de los órganos jurisdiccionales, resulta procedente solicitar información institucional que permita brindar certeza sobre el seguimiento legal del caso.

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, como autoridad especializada en la vigilancia del cumplimiento de la legislación ambiental y en la protección de la vida silvestre, desempeña un papel fundamental dentro de estos procedimientos, ya sea mediante la integración de denuncias, la coadyuvancia con las autoridades ministeriales o el seguimiento de los procedimientos administrativos y penales que deriven de afectaciones a especies protegidas.

Por ello, el Poder Legislativo del Estado de Baja California tiene un interés legítimo en conocer el estado procesal que guarda este asunto, no con el propósito de intervenir en la función jurisdiccional, sino de ejercer su facultad de control político, promover la transparencia institucional y contribuir al fortalecimiento de la protección del patrimonio natural de la entidad.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Solicitar información oficial sobre la situación jurídica de las personas detenidas, el avance de las investigaciones y las actuaciones realizadas por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente permitirá conocer si las instituciones responsables están garantizando una adecuada procuración de justicia ambiental, así como verificar que los hechos denunciados reciban el tratamiento legal que corresponde conforme al marco jurídico vigente.

La protección efectiva del borrego cimarrón representa una responsabilidad compartida entre los distintos órdenes de gobierno y la sociedad. Cada acto de caza furtiva que permanece impune no sólo implica la pérdida de un ejemplar de una especie emblemática, sino que debilita los esfuerzos de conservación realizados durante años y compromete el patrimonio ambiental que pertenece a las presentes y futuras generaciones de bajacalifornianos.

Es por lo anterior y que de conformidad con la atribución de este H. Congreso prevista en la Constitución Política del Estado de Baja California, en relación con las disposiciones normativas aplicables al presente asunto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, es que solicito se Dispense de Tramite para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión bajo los siguientes;

PRIMERO. La XXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California exhorta, de manera respetuosa, a la persona Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Mariana Boy Tamborrell, para que, en el ámbito de sus atribuciones, informe a esta Soberanía el estado que guardan las actuaciones de inspección y vigilancia, así como los procedimientos administrativos que, en su caso, se hayan iniciado con motivo de los hechos relacionados con la presunta caza ilegal de un ejemplar de borrego

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

cimarrón (*Ovis canadensis mexicana*), ocurridos en el municipio de Ensenada, Baja California, en los que fueron detenidas siete personas, precisando las acciones emprendidas por esa Procuraduría para la protección de la especie y la salvaguarda de la vida silvestre.

SEGUNDO. La XXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California exhorta, respetuosamente, a la persona Titular de la Fiscalía General de la República, Ernestina Godoy Ramos, para que, en estricto respeto a la autonomía constitucional del Ministerio Público de la Federación y sin perjuicio de la reserva que legalmente corresponda a la investigación, informe a esta Soberanía el estado procesal que guarda la carpeta de investigación iniciada con motivo de los hechos antes referidos, indicando, en la medida en que jurídicamente sea procedente, la situación jurídica de las personas detenidas y las actuaciones procesales relevantes que se hubieren realizado.

TERCERO. La XXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California exhorta, respetuosamente, a la Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Mariana Boy Tamborrell, para que, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), la Fiscalía General de la República, así como con las autoridades estatales y municipales competentes, fortalezca las acciones permanentes de inspección, vigilancia, prevención y combate a la caza furtiva del borrego cimarrón (*Ovis canadensis mexicana*) en el Estado de Baja California, privilegiando la coordinación interinstitucional, el intercambio de información y la implementación de estrategias que contribuyan a la conservación de esta especie emblemática y a la protección del patrimonio natural de la entidad.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

CUARTO. La XXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Baja California, Lic. Norma Elvia Martínez Santos, para que, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezca los mecanismos de coordinación y colaboración institucional con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), la Fiscalía General de la República, así como con las demás autoridades competentes, a efecto de impulsar acciones conjuntas de prevención, vigilancia, conservación y protección del borrego cimarrón (*Ovis canadensis mexicana*), así como estrategias orientadas al combate de la caza furtiva y la preservación del patrimonio natural del Estado de Baja California.

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO

**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL**

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **EL C. DIP PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así, se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente, que **la votación fue aprobada por mayoría.**

- **EL C. DIP PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma, Diputado Juan Manuel Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su permiso Diputado Presidente. No, no es en contra, es, es un tema importante, es un tema relevante, es un tema de preservación del, de las especies endémicas de Baja California, signo y símbolo de nuestra universidad, pero más allá pues es un tema de delito y de corte federal. Entonces, por supuesto que tiene que verse el tema y con las autoridades estatales, como bien lo marca, con el sigilo de las investigaciones, pero con todo el peso de la ley. Y si me permite sumarme a su Proposición Diputada Alejandrina.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchas gracias Diputado Molina. En efecto, fue una petición que llevó a cabo los pobladores de Rosarito en una reunión que tuvimos y es precisamente porque ellos dicen: "Oye, se detuvieron a siete personas", muchos de los casos no se procede a la misma

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

detención. Entonces, por ello solicitaron el apoyo para que lo presentara en esta tribuna. Muchas gracias por su apoyo. Gracias Presidente.

- **EL C. DIP PRESIDENTE:** Solicito a la Diputada Secretaria dar cuenta de las Diputaciones que han solicitado adherirse al presente Acuerdo. Se solicita la Secretaria, a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de **la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP PRESIDENTE:** Se le concede el uso de la voz a la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez para presentar su Proposición. Recordarle a las Diputaciones que sus intervenciones sean por un máximo de 5 minutos.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Muchas gracias, Con su venia Diputado Presidente. Preciso que únicamente daré lectura a los puntos importantes de este Punto de Acuerdo, solicitando sea incorporado de forma íntegra en la Gaceta y demás documentos parlamentarios.

La suscrita, Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA de esta XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, presento ante esta Asamblea la siguiente PUNTO DE ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA ING. MÓNICA JULIANA VEGA AGUIRRE, DIRECTORA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE UNA MESA DE TRABAJO PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD Y REALIZAR AJUSTES NECESARIOS EN LA FACTURACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, A EFECTO DE QUE NO SE COBREN LOS DÍAS, EN LOS DÍAS EN DONDE TIJUANA, ROSARITO ESTUVIERON AFECTADOS POR LA SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DEL AGUA.

Aproximadamente una semana del mes pasado de julio del 2026, la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana realizó actividades de reparación en el acueducto Florido y Aguaje. La circunstancia implicó la suspensión del servicio del agua potable de 526 colonias de los municipios de Tijuana y Playas de Rosarito.

Es importante señalar que los trabajos de reparación por parte de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, acontecen a una problemática de la tierra existente en asentamientos irregulares, por lo que llevaron trabajos en coordinación con la Secretaría de Gobierno y Coordinación Estatal y Protección Civil.

Y en ese sentido, la suspensión del suministro no solo impactó a los hogares, sino que también afectó de forma directa a las escuelas, centros comunitarios, farmacias, hospitales, restaurantes y pequeños negocios, y muchas de las cuales se vieron obligados a suspender sus horarios y por supuesto sus responsabilidades, y eso generó costos.

Mismos que de acuerdo con estimaciones, una familia de 4 a 6 personas consumen 400 a 600 m³ por día, litros. Por ello, en ese sentido, resulta importante precisar

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

que la implementación de mecanismos de compensación de ajuste en el cobro a realizar de manera gradual, ordenada, por ejemplo, aplicando descuentos parciales o en su caso en los recibos, generando saldos a favor o eliminados por los cobros de los días de los cuales no hubo el líquido vital.

Por ello, es importante también precisar que no sea una carga administrativa para el organismo operador y que no afecte el tema financiero, y bien garantizando a las personas y a los usuarios que se vean reflejado de una manera efectiva, transparente la corrección del periodo donde no contaron con el servicio.

Por lo anterior señalado en la relación y estipulado en el numeral 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, del Poder Legislativo de Baja California, en virtud es urgente la resolución donde solicita este Congreso la dispensa de trámite correspondiente bajo lo siguiente:

Se exhorta respetuosamente a la Ing. Mónica Juliana Vega Aguirre, Directora General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, para que, en el ámbito de sus atribuciones, de seguimiento al Exhorto aprobado el 15 de enero del 2026 y realice una mesa de trabajo para determinar la viabilidad de realizar ajustes necesarios de la facturación del servicio de agua potable, a efecto de que no le cobren los días que no tuvieron agua los habitantes de Tijuana y Rosarito que estuvieron afectados por la suspensión del suministro del agua.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ)

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Diputado Eligio Valencia López
Presidente de la Mesa Directiva de la XXV
Legislatura Del Congreso del Estado de Baja California
Presente

HONORABLE ASAMBLEA

Compañeros y Compañeras Legisladores:

La suscrita, **Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 primer párrafo, fracción I y artículo 28 primer párrafo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 110 fracción I, 112, 115 primer párrafo, fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, Presento ante esta H. Asamblea la siguiente **PUNTO DE ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA ING. MÓNICA JULIANA VEGA AGUIRRE, DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA (CESPT), PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE MESAS DE TRABAJO CON LAS CAMARAS EMPRESARIALES EN TIJUANA TALES COMO CANACO, CANACINTRA, CANACOPE Y EL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL, PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE REALIZAR AJUSTES NECESARIOS EN LA FACTURACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, A EFECTO DE QUE NO SE COBREN LOS DÍAS EN QUE LAS Y LOS HABITANTES DE TIJUANA Y PLAYAS DE ROSARITO ESTUVIERON AFECTADOS POR LA SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Por aproximadamente una semana, ese pasado mes de julio de 2026 , la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT) realizó actividades de reparación en el Acueducto Florido-Aguaje, circunstancia que implicó la suspensión del servicio de agua potable en 526 colonias de los municipios de Tijuana y Playas de Rosarito, afectando, entre muchas otras, zonas como Camino Verde, Libertad,, Soler, Sánchez Taboada, Villa Fontana, Natura, Santa Fe, Zona Centro y diversas colonias del municipio de Rosarito.

Es importante señalar los trabajos de reparación por parte de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana acontecen a deslizamientos de tierra donde existen asentamientos irregulares, por lo que se llevaron a cabo

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

trabajos en coordinación con la Secretaría General de Gobierno y la Coordinación Estatal de Protección Civil para salvaguardar a las familias que se encuentran en la zona, esto con la finalidad de colapsos mayores en el sistema, fugas masivas o una crisis de abastecimiento más grave en el futuro, por lo que no se cuestiona su pertinencia técnica, sino la manera en que se distribuye el impacto social de estas decisiones.

Si bien es cierto, los trabajos de reparación fueron debido a deslizamientos de la tierra, también lo es que un número significadito de colonias de Tijuana y Rosarito permanecieron hasta cinco días sin contar con el servicio de agua potable, debido al proceso gradual de recuperación de presión en la red y a la complejidad de la infraestructura.

La suspensión del suministro no solo impactó a los hogares, sino que también afectó de manera directa a escuelas, centros comunitarios, farmacias, hospitales, comercios, restaurantes y pequeños negocios, muchos de los cuales se vieron obligados a suspender actividades, reducir horarios o asumir costos adicionales para poder seguir operando, en el caso de hospitales y unidades médicas, la falta de agua representa un riesgo adicional para la higiene, la atención de pacientes y las condiciones mínimas de salubridad, mientras que para las escuelas y comercios significó una afectación en la prestación de servicios y en su funcionamiento cotidiano.

Asimismo, de acuerdo con estimaciones comúnmente utilizadas en planeación hídrica, una familia promedio de 4 a 6 personas en Tijuana consume entre 400 a 600 litros de agua al día para cubrir necesidades básicas de higiene, preparación de alimentos y limpieza. La falta de suministro durante cuatro y hasta cinco días obligó a miles de familias a abastecerse mediante garrafones, compra de agua en comercios o contratación de pipas, lo que implicó un gasto extraordinario que puede estimarse, de manera conservadora, entre 500 y 1,500 pesos por hogar, dependiendo del número de integrantes y del método de abastecimiento utilizado.

Esta situación no solo representó una incomodidad temporal, sino una afectación económica directa e inesperada para las familias, quienes además de no contar con el servicio por el que ya pagan regularmente,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

tuvieron que destinar recursos adicionales para garantizar un derecho básico, por ello, no resulta justo ni jurídicamente razonable que se cobre un servicio que materialmente no fue prestado durante esos días.

En ese mismo sentido, resulta importante precisar que la implementación de mecanismos de compensación o ajuste en el cobro puede realizarse de manera gradual y ordenada, por ejemplo, aplicando descuentos parciales en uno o varios recibos subsecuentes, generando saldos a favor o eliminando el cobro de los días no suministrados, sin que ello represente una carga administrativa excesiva para el organismo operador ni afecte su operación financiera, pero sí garantizando que las personas usuarias vean reflejada de manera efectiva y transparente la corrección por el periodo en el que no contaron con el servicio.

Por lo anteriormente señalado y en relación con lo estipulado en el numeral 31, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en virtud de su urgente resolución, se solicita a esta H. Asamblea se dispense del trámite correspondiente para que la presente proposición de acuerdo o económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, bajo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Ing. Mónica Juliana Vega Aguirre, Directora General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT), para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice mesas de trabajo con las cámaras empresariales en Tijuana y Playas de Rosarito, tales como CANACO, CANACINTRA, CANACOPE y el Consejo Coordinador Empresarial, para determinar la viabilidad de realizar los ajustes necesarios en la facturación del servicio de agua potable, a efecto de que no se cobren los días en que las y los habitantes de Tijuana y Playas de Rosarito estuvieron afectados por la suspensión del suministro.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al día de su presentación.

Atentamente

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Diputada Evelyn Sánchez Sánchez

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así, se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. ¿Alguien más? Le cedemos el uso de la voz Diputada Teresita.

- **LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA:** Gracias Presidente. Diputada Evelyn, por acá, acá, ya. Si me permite sumarme a su Proposición, por coincidencia traigo una Proposición en relación a Tecate del mismo tema, porque fue una situación delicada y más que costó a la ciudadanía, tuvo un costo bastante alto, así que si me permite sumarme, por favor.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Claro que sí, bienvenida y bueno, pues entiendo que también corresponde parte de su distrito, una parte de el área de Tijuana que mismo fueron impactados, no nada más por una semana, sino fueron más de una semana. Bienvenida.

- **LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA:** Muchas gracias Diputada.

- **EL C. DIP PRESIDENTE:** Le cedemos el uso de la voz al Diputado Danny Fidel Mogollón.

- **EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ:** Nada más para solicitar al inicialista que me permita adherirme, ya que dentro de las obras y lo que se realizó también tuvo qué impacto en Playas de Rosarito, y bueno, pues es un tema de interés también para Rosarito. Es cuanto.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Bienvenido Diputado.

- **EL C. DIP PRESIDENTE:** Adelante Diputada Julia Andrea.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Gracias Diputado Presidente. Diputada también si me permite sumarme porque sabemos las y los tijuanenses y bueno, también rosaritenses, los de Ensenada, de los cortes que se puede llegar a tener y pues sufrir a no tener este vital líquido. Es importante que se hagan esas mesas de trabajo y que lleve a buen puerto con la ciudadanía para tener entendimiento, sobre todo porque muchas veces se llega a creer que, que por ejemplo nos, nos cobran los días que no hubo agua, pero pues el consumo de agua es por metros cúbicos, entonces eso es lo que se te cobra, no si lo tuviste un día, si

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

no lo tuviste, sino lo que estuviste gastando. Entonces sí también a mi modo lo han llegado ciudadanas que me dicen, pues es que nos cobran y no tenemos el agua. Y hay que explicar a los ciudadanos, pues no te pueden cobrar porque te cobran lo que estás gastando, no es Telcel, no es no es este Telnor que te cobran por periodo, si no te cobran por consumo. Es importante aclararlo y poder hacer las mesas de trabajo para que los ciudadanos y las ciudadanas estén pues ahora sí que en el entendimiento, y sobre todo se pueda a siempre generar consensos con la población. Es cuanto.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Gracias.

- **EL C. DIP PRESIDENTE:** Le cedemos el uso de la voz a la Diputada Gloria Miramontes y en consecuencia al Diputado Daniel.

- **LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS:** Gracias Diputado Presidente. Yo también Diputada Evelyn, si me permites adherirme, porque en Tijuana y más en el distrito 13, cómo han llegado recibos locos, cómo ha fallado lo del agua, y pues diario estaban visitando el módulo y vamos a territorio y es lo primero que nos dicen que les llega muy alto el consumo y sí es cierto, sabemos que tienen que gastar 15 m³ y pues ellos van con sus recibos ahí al agua, los revisan y pues tienen que ver realmente apoyarlos. Así es de que pues permíteme sumarme a su. Gracias Diputada.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Gracias Diputada Gloria, bienvenida.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Le cedemos el uso de la voz al Diputado Jesús Daniel Razo.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Gracias Diputado, bienvenido.
- **EL C. DIP. JESÚS DANIEL RAZO CÓRDOBA:** Presidente, Diputada, pedirle sumarme ya que es un tema que afecta también a mi Distrito y obviamente a mi localidad, igual llega mucha gente al módulo de atención a solicitar estas aclaraciones de costos, de precios, de recibos locos, como lo comentan. Y sí, es un tema que se debe tratar, le pediría dejarme adherir. Es cuanto.
- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Gracias Diputado. Bienvenido
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Sí, adelante Diputada.
- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Gracias Diputado Presidente, sí, me gustaría hacer una precisión. Eh, la invitación es en seguimiento a un Exhorto ya aprobado en este Pleno, justamente en seguimiento a las demandas de las Tijuanaenses y de todas y todos quienes se quedaron sin el líquido vital. Quisiera aclarar que no estamos en contra de las reparaciones de la tubería, si bien eh tampoco es eh un problema de la responsable en turno, sino es un problema añejo que ahora ella asume una responsabilidad y que está sacando adelante en los trabajos eh para que todas las familias Tijuanaenses y quienes fueron impactadas con el tema del agua y el corte, pues eh es necesario justamente estas reparaciones, si bien en estos problemas añejos, pues si las anteriores administraciones hubiesen dado la atención, ahorita el problema no fuera el que estamos viviendo en estos momentos con el tema del agua, ¿no? Y todo nuestro reconocimiento al aparato, quien está trabajando con una gran responsabilidad, sin embargo, eh iniciando el año fueron 591 colonias que se quedaron sin el suministro del agua y hacíamos esta precisión

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

que fueron más de 15 días. Y si bien las familias en una situación de estar abriendo la llave, pues genera un bombeo y es lo que al final eh genera un costo, ¿no? Y lo que justamente pedíamos es que se hiciera esa revisión y que llegara a un ajuste y un descuento, porque al final son hechos muy claros y ejemplos y situación que ya nos pasó, estamos ahorita en la prevención de un hecho que pues lamentablemente se les fue de la mano. Hubo familias que pagaban, no sé, 500, 600 pesos y se les elevó hasta más de 2,000 pesos el cobro del suministro del agua, si bien ya habíamos hecho también un Exhorto con respecto a las empresas externas, que al final son ellos los que están haciendo estas revisiones para no confundir el tema igual el tema de los recibos locos, que es otra problemática que surge y que tiene que hacerse responsable en la propia dependencia. Y lo que invitamos a los Diputados que se sumaron, pues es de que nos acompañen, que atiendan a sus eh este vecinos y vecinas y que realicen una correcta lectura. En sus recibos viene los metros cúbicos de lo que gastan y haciendo una reflexión de cuánto es lo que pagaban con antelación y cuánto es lo que les llega y es donde tenemos que valorar justamente estos costos y estos impactos en los recibos del suministro del agua. Es cuanto, Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Solicito a la Diputada Secretaria dar cuenta de las Diputaciones que han solicitado adherirse al presente Acuerdo.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su venia, Diputado Presidente, los Diputados que se adhirieron fueron: González Quiroz Julia Andrea, Miramontes Plantillas Gloria

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, Razo Córdova Jesús Daniel y Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús. Es cuanto Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Esta Asamblea queda enterada. Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora somete a votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente, que **la votación ha sido aprobada por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** **Se declara aprobada la Proposición.** Continúa en el uso de la voz el Diputado, para presentar su Proposición el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez.

- **EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ:** Con su venia Presidente. A nombre propio y en representación del grupo parlamentario Morena, solicito se me autorice la dispensa de la lectura total al Punto de Acuerdo Económico con la finalidad de dar lectura a los puntos más importantes de la misma, solicitando además se inserte de manera íntegra en la Gaceta Parlamentaria.

En Baja California, la creación, la urbanización y entrega de fraccionamientos a los Ayuntamientos se rige principalmente por la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, el Reglamento de Fraccionamientos del Estado, la Ley del Régimen Municipal y los reglamentos de urbanización específicos de cada Municipio.

Para la entrega de dichos fraccionamientos, el urbanizador debe haber concluido al 100% las redes de agua potable, alcantarillado sanitario, pavimentación de calles,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

banquetas, guarniciones, red eléctrica y alumbrado público conforme a los proyectos ejecutivos aprobados.

De igual forma, debe comprobar la escrituración y entrega formal de los porcentajes legales de superficie destinada a la vía pública, áreas verdes, áreas de donación Municipal y espacios para equipamiento educativo o social.

Aunadamente, debe solicitar a la Dirección de Administración Urbana o de Obras Públicas Municipales la revisión técnica y levantamiento de actas de supervisión que constaten que lo construido coincide con los planos autorizados.

Asimismo, debe haber presentado fianzas de vicios ocultos o cumplimiento vigentes, además de comprobar que no existen adeudos pendientes por consumos de energía en alumbrado o servicios de agua en las áreas comunes antes de la resolución final del Cabildo.

Ahora bien, Residentes del Fraccionamientos Mar de Puerto Nuevo I, II y III, han manifestado que, durante años se han denunciado ante diversos medios de comunicación como ante Autoridades Municipales de Playas de Rosarito, igual otros fraccionamientos que tienen la misma problemática y esas inconsistencias en la entrega de predios adquiridos con Inmobiliaria Grupo LAGSA, así como, la falta de entrega formal del fraccionamiento al ayuntamiento.

No obstante que los residentes que adquieren dichos predios, ya terminaron de pagarlos ante la inmobiliaria Grupo LAGSA, no han podido escriturar porque los lotes del fraccionamiento fueron puestos por la inmobiliaria como garantía hipotecaria en

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

un préstamo que pidió al Banco HSBC, crédito que, hasta el momento, aseguran no se ha liquidado por parte de la inmobiliaria.

Este conflicto, ha generado que cerca de 400 familias residentes de los fraccionamientos Mar de Puerto Nuevo I, II y III, ubicados en el Municipio de Playas de Rosarito, enfrenten un grave problema de incertidumbre jurídica y patrimonial, pues la empresa no ha entregado la documentación oficial ni tramitado las escrituras individuales que acrediten a los compradores como dueños legales de los predios.

La empresa inmobiliaria responsable (Grupo LAGSA) ha mantenido los polígonos habitacionales en un "Limbo Administrativo" al omitir la conclusión y formalización del proceso de entrega-recepción de las obras de urbanización a favor del Ayuntamiento.

Por si esto fuera poco, los residentes aseveran que la inmobiliaria ha ignorado las citas acordadas de seguimiento con los residentes, evidenciando a toda costa y evadiendo la regularización administrativa de los polígonos habitacionales, lo que denota un desinterés por parte de la empresa, y no han logrado resultados ante estas personas

Por lo tal, la omisión de la empresa desarrolladora frena la Municipalización y la regularización de los predios, impidiendo que los habitantes accedan formalmente a servicios públicos básicos como suministro de agua, drenaje, alumbrado y recolección de basura, no obstante, que dicen han mantenido de forma cumplida el pago de los respectivos prediales Municipales.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

De ahí que, es imperativa la intervención coordinada del Ayuntamiento de Playas de Rosarito y de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenamiento Territorial del Estado de Baja California, para revisar el estatus legal de los permisos de urbanización otorgados a LAGSA, fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de ley y deslindar responsabilidades administrativas o legales que correspondan.

Pues no debe soslayarse que, el fraccionador puede incurrir en responsabilidad penal, al comercializar lotes ocultando la falta de permisos y de entrega Municipal, pues podría considerarse como engaño al comprador sobre la viabilidad legal y material del inmueble. Pudiendo los compradores denunciar ante la Fiscalía General del Estado.

Y de las Direcciones de Desarrollo Urbano Municipales y Estatales pueden imponer multas económicas cuantiosas, clausurar las obras de urbanización pendientes y ordenar la suspensión temporal o definitiva de cualquier otra actividad comercial del desarrollador infractor.

Además, que tenemos conocimiento por que los vecinos señalan que esta fraccionadora está vendiendo las áreas que se suponía, eran destinadas como áreas verdes o de uso para las escuelas,

Por lo anteriormente expuesto, y al tratarse de un asunto de interés público y de alto impacto en materia de seguridad y certeza jurídica para ciudadanos del Estado de Baja California, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Punto de Acuerdo:

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Primero. – La XXV Legislatura del Congreso del Estado de California Exhorta respetuosamente a la Mtra. María del Rocío Adame Muñoz.

Sí me permite concluir Presidente.

Alcaldesa del Ayuntamiento de Playas de Rosarito para que, a través de las dependencias competentes a su cargo, realice una inspección técnica y un análisis Administrativo sobre el Estado actual de los fraccionamientos Mar de Puerto Nuevo I, II y III, e informe a este Poder Legislativo las medidas y procedimientos legales aplicados en contra de la empresa conocida como Inmobiliaria Grupo LAGSA ante la falta de entrega oficial de las obras.

Segundo. - La XXV Legislatura del Congreso del Estado Exhorta respetuosamente al Ing. Arturo Espinoza Jaramillo, Titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del Estado de Baja California, para que, en el ámbito de sus atribuciones legales, coadyuve en la revisión del expediente técnico-urbano de dichos desarrollos, conocidos como fraccionamientos Mar de Puerto Nuevo I, II y III todos del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, analice las responsabilidades de la empresa promotora y garantice los mecanismos de presión institucional que conduzcan a la solución de los derechos de los residentes afectados.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

Atentamente, Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez, integrante del Grupo Parlamentario Morena de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California. Es cuanto, Diputado Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ)

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA a la titular del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, así como a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial (SIDURT) A EFECTO DE revisar el estatus legal de los permisos de urbanización otorgados a GRUPO LAGSA, y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de ley y deslindar responsabilidades administrativas o legales que correspondan.

**DIP. ELIGIO VALENCIA LOPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA XXV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**Compañeras diputadas,
Compañeros diputados,
Pueblo de Baja California.**

El que suscribe **DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ**, en mi carácter de Diputado de esta XXV Legislatura del Poder Legislativo, acudo ante esta Soberanía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción III, 112, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para someter a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO mismo que sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Baja California, la creación, urbanización y entrega de fraccionamientos a los Ayuntamientos se rige principalmente por la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, el Reglamento de Fraccionamientos del Estado, la Ley del Régimen Municipal y los reglamentos de urbanización específicos de cada municipio.

Para la entrega de dichos fraccionamientos, el urbanizador debe haber concluido al 100% las redes de agua potable, alcantarillado sanitario, pavimentación de calles, banquetas, guarniciones, red eléctrica y alumbrado público conforme a los proyectos ejecutivos aprobados.

De igual forma, debe comprobar la escrituración y entrega formal de los porcentajes legales de superficie destinados a la vía pública, áreas verdes, áreas de donación municipal y espacios para equipamiento educativo o social.

Aunadamente, debe solicitar a la Dirección de Administración Urbana o de Obras Públicas Municipales la revisión técnica y levantamiento de actas de supervisión que constaten que lo construido coincide con los planos autorizados.

Asimismo, debe haber presentado fianzas de vicios ocultos o cumplimiento vigentes, además de comprobar que no existen adeudos pendientes por consumos de energía en alumbrado o servicios de agua de las áreas comunes antes de la resolución final del Cabildo.

Ahora bien, Residentes de Fraccionamientos **Mar de Puerto Nuevo I, II y III**, han manifestado que durante años, se han denunciado ante diversos medios de comunicación como ante autoridades municipales de Playas de Rosarito, diversas inconsistencias en la entrega de predios adquiridos con Inmobiliaria Grupo LAGSA, así como, la falta de entrega formal del fraccionamiento al ayuntamiento.

No obstante que los residentes que adquirieron dichos predios, ya terminaron de pagarlos ante la inmobiliaria GRUPO LAGSA, no han podido escriturar porque los lotes del fraccionamiento fueron puestos por la inmobiliaria como garantía hipotecaria en un préstamo que pidió a HSBC, crédito que hasta el momento, aseguran no se ha liquidado por parte de la inmobiliaria.

Este conflicto, ha generado que cerca de 400 familias residentes de los fraccionamientos Mar de Puerto Nuevo I, II y III, ubicados en el municipio de Playas de Rosarito, enfrenten un grave problema de incertidumbre jurídica y patrimonial, pues la empresa no ha entregado la documentación oficial ni tramitado las escrituras individuales que acrediten a los compradores como dueños legales de los predios.

La empresa inmobiliaria responsable (**Grupo LAGSA**) ha mantenido los polígonos habitacionales en un "limbo administrativo" al omitir la conclusión y formalización del proceso de entrega-recepción de las obras de urbanización a favor del Ayuntamiento.

Por si esto fuera poco, los residentes aseveran que la inmobiliaria ha ignorado las citas acordadas de seguimiento con los residentes, evadiendo a toda costa la regularización administrativa de los polígonos habitacionales, lo que denota un desinterés por parte de la empresa, y no han logrado resultados por parte de los entes gubernamentales.

Por lo que, la omisión de la empresa desarrolladora frena la municipalización y la regularización de los predios, impidiendo que los habitantes accedan formalmente a servicios públicos básicos como suministro de agua potable, drenaje, alumbrado y recolección de basura, no obstante, que dicen han mantenido de forma cumplida el pago de los respectivos prediales municipales.

De ahí que, es imperativa la intervención coordinada del Ayuntamiento de Playas de Rosarito y de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial (SIDURT) del Estado de Baja California, para revisar el estatus legal de los permisos de urbanización otorgados a LAGSA, fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de ley y deslindar responsabilidades administrativas o legales que correspondan.

Pues no debe soslayarse que, el fraccionador puede incurrir en responsabilidad penal, al comercializar lotes ocultando la falta de permisos y de entrega municipal, pues podría considerarse como engaño al comprador sobre la viabilidad legal y material del inmueble.

Pudiendo los compradores denunciar ante la Fiscalía General del Estado (FGE).

Y Las direcciones de desarrollo urbano municipales y estatales pueden imponer multas económicas cuantiosas, clausurar las obras de urbanización pendientes y ordenar la suspensión temporal o definitiva de cualquier otra actividad comercial al desarrollador infractor.

Por lo anteriormente expuesto, y al tratarse de un asunto de interés público y de alto impacto en materia de seguridad y certeza jurídica para ciudadanos del Estado de Baja California, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. – La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California **EXHORTA RESPETUOSAMENTE** a **MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ**, alcaldesa del Ayuntamiento de Playas de Rosarito para que, a través de las dependencias competentes a su cargo, realice una inspección técnica y un análisis administrativo sobre el estado actual de los fraccionamientos Mar de Puerto Nuevo I, II y III, e informe a este Poder Legislativo las medidas y procedimientos legales aplicados en contra de la empresa conocida como **Inmobiliaria Grupo LAGSA** ante la falta de entrega oficial de las obras.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

SEGUNDO. - La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California EXHORTA RESPETUOSAMENTE al **ING. ARTURO ESPINOZA JARAMILLO**, titular de la **Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial (SIDURT)** del Estado de Baja California, para que, en el ámbito de sus atribuciones legales, coadyuve en la revisión del expediente técnico-urbano de dichos desarrollos, conocidos como fraccionamientos Mar de Puerto Nuevo I, II y III todos del ayuntamiento de playas de rosarito, analice las responsabilidades de la empresa promotora y garantice los mecanismos de presión institucional que conduzcan a la solución de los derechos de los residentes afectados.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

**DIPUTADO DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición. Se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa. De no ser así, se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano.

Se le informa, Diputado Presidente, que **la votación es aprobada por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la Proposición. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. Solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por unanimidad.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la Proposición presentada. Se le concede el uso de la voz a la Diputada María Yolanda Gaona Medina para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Gracias. Con su venia Diputado Presidente, solicito que el contenido del presente Punto de Acuerdo se inserte integro en nuestra gaceta y demás instrumentos de registro Parlamentario.

Diputado Eligio Valencia López, Presidente de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura del H. Congreso del Estado.

El Municipio de Mexicali, Baja California, registra de forma histórica condiciones climáticas de calor extremo durante la temporada de verano. Entre los meses de mayo y octubre de cada año, las temperaturas superan de manera cotidiana los 45

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

y hasta los 50 grados centígrados. Esta realidad geográfica convierte el uso de sistemas de aire acondicionado doméstico en un artículo de primera necesidad para la supervivencia, la salud y la vida digna, y no en un bien de comodidad o lujo.

Derivado de mitigar estas altas temperaturas, los hogares mexicalenses se enfrentan a facturaciones extraordinariamente elevadas por parte de la Comisión Federal de Electricidad. Para las familias en situación de vulnerabilidad, trabajadores de ingresos mínimos, pensionados y residentes de las zonas periféricas y del Valle de Mexicali, el pago de estos recibos representa una carga económica insostenible que colapsa sus finanzas familiares.

Si bien el programa estatal "Ilumina tu Día" otorga actualmente un apoyo anual total de \$1,500.00, la realidad inflacionaria y el incremento constante de las tarifas eléctricas han provocado que dicho fondo resulte insuficiente. Gran cantidad de ciudadanos de Mexicali han externado a esta representación Legislativa que los ingresos no les alcanzan para cubrir el saldo restante de sus recibos domésticos. Ante la imposibilidad económica, muchas familias optan por realizar abonos parciales con el saldo de la tarjeta, lo que inevitablemente deriva en el corte inmediato del suministro eléctrico por parte de la CFE, exponiendo a niños, personas enfermas y adultos mayores al riesgo mortal de un golpe de calor.

Atendiendo este enérgico reclamo social de los ciudadanos de Mexicali, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional propone que el monto total de dicho programa sea incrementado en un 50% adicional, equivalente a \$750.00 pesos más, para alcanzar un fondo total de \$2,250.00 pesos anuales. Asimismo, solicitamos que

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

este incremento se disperse de una manera completamente equitativa y proporcional a lo largo de los meses de vigencia del beneficio, esto es de mayo a octubre, optimizando el esquema de apoyo para que verdaderamente amortigüe el impacto económico de las familias.

En Mexicali Baja California, es fundamental garantizar la protección de las personas en situación de vulnerabilidad durante el periodo de subsidio para el costo de la energía eléctrica. Se requiere llevar a cabo verificaciones para identificar hogares con un aumento significativo en el consumo de energía, lo que podría resultar en recibos elevados o bien como lo conocemos "recibos locos". Es esencial comparar el consumo actual con el de meses anteriores para detectar sus anomalías considerando las dificultades económicas que enfrentan estas familias, lo que les impide cubrir la totalidad de su factura mensual. Además, es crucial evitar la interrupción del suministro eléctrico por falta de pago, y prevenir apagones que son recurrentes en la ciudad, especialmente en horas pico y en condiciones de alta temperatura. La extrema climatología de la región, el acceso continuo a la energía es vital para la vida y seguridad de los ciudadanos.

Es por lo expuesto y con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se solicita someter a consideración de esta Soberanía la Dispensa de Trámite correspondiente, por lo que me permito presentar Proposición con Punto de Acuerdo, en los siguientes términos:

Único: El H. Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a Gerardo Santiago Ruiz, Gerente Divisional de Distribución de la CFE en Baja

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

California, para que en el ámbito de su competencia realice las gestiones necesarias para evitar la emisión y cobro de los llamados recibos locos; el corte de energía eléctrica durante los meses que dura el Subsidio Federal, esto es de mayo a octubre de 2026, a las personas deudoras que comprueben fehacientemente encontrarse entre los grupos de personas en estado de vulnerabilidad; así como evitar en la medida de lo posible, los apagones máxime en la hora pico como han estado sucediendo, dañando los aparato domésticos además del subministro de la ciudadanía por la falta de energía eléctrica, por todo ello en el Municipio de Mexicali, Baja California. **Dado** En el recinto parlamentario "Lic. Benito Juárez García" en el Poder Legislativo del Estado de la Ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su Presentación. Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA)

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita **MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, correspondiente a la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por lo establecido en los Artículos 110,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

114, 115, 119, 160, 161 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito poner a consideración, Proposición con Punto de Acuerdo, en los siguientes términos: **"ÚNICO. El H. Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a Marina del Pilar Ávila Olmedo, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California; a José Andrés Pulido Saavedra, Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California; a Joaquín Gutiérrez Ley, titular de la Comisión Estatal de Energía de Baja California (CEEBC), para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones de viabilidad financiera, rediseño de dispersión equitativa, continuidad de requisitos, todo esto en relación con la tarjeta "Ilumina tu Día" programa social del Gobierno del Estado de Baja California, diseñado como un beneficio económico para ayudar a la ciudadanía en situación de vulnerabilidad a pagar su recibo de energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad; así como a Gerardo Santiago Ruiz, Gerente Divisional de Distribución de la CFE en Baja California, para que en el ámbito de su competencia realice las gestiones necesarias para evitar la emisión y cobro de los llamados recibos locos; el corte de energía eléctrica durante los meses que dura el subsidio federal, esto es de mayo a octubre de 2026, a las personas deudoras que comprueben fehacientemente encontrarse entre el grupo de personas en estado de vulnerabilidad; así como evitar en la medida de lo posible, los apagones máxime en la hora pico como han estado sucediendo, dañando los aparatos domésticos además del sufrimiento de la ciudadanía por la falta de energía**

eléctrica todo ello en el Municipio de Mexicali, Baja California.”; lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Mexicali, Baja California, registra de forma histórica condiciones climáticas de calor extremo durante la temporada de verano. Entre los meses de mayo y octubre de cada año, las temperaturas superan de manera cotidiana los 45 y hasta los 50 grados centígrados. Esta realidad geográfica convierte el uso de sistemas de aire acondicionado doméstico en un artículo de primera necesidad para la supervivencia, la salud y la vida digna, y no en un bien de comodidad o lujo.

Derivado de mitigar estas altas temperaturas, los hogares mexicalenses se enfrentan a facturaciones extraordinariamente elevadas por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE). Para las familias en situación de vulnerabilidad, trabajadores de ingresos mínimos, pensionados y residentes de las zonas periféricas y del Valle de Mexicali, el pago de estos recibos representa una carga económica insostenible que colapsa sus finanzas familiares.

Si bien el programa estatal "Ilumina tu Día" otorga actualmente un apoyo anual total de \$1,500.00 M.N., la realidad inflacionaria y el incremento constante de las tarifas eléctricas han provocado que dicho fondo resulte insuficiente. Gran cantidad de ciudadanos de Mexicali han externado a esta

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

representación legislativa que los ingresos no les alcanzan para cubrir el saldo restante de sus recibos domésticos. Ante la imposibilidad económica, muchas familias optan por realizar abonos parciales con el saldo de la tarjeta, lo que inevitablemente deriva en el corte inmediato del suministro eléctrico por parte de la CFE, exponiendo a niños, personas enfermas y adultos mayores al riesgo mortal de un golpe de calor.

Atendiendo este enérgico reclamo social de los ciudadanos de Mexicali, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional propone que el monto total de dicho programa sea incrementado en un 50% adicional, equivalente a \$750.00 pesos más, para alcanzar un fondo total de \$2,250.00 pesos anuales. Asimismo, solicitamos que este incremento se disperse de una manera completamente equitativa y proporcional a lo largo de los meses de vigencia del beneficio, esto es de mayo a octubre, optimizando el esquema de apoyo para que verdaderamente amortigüe el impacto económico en las familias.

Es crucial que en Mexicali, Baja California, se brinde protección a las personas en situación de vulnerabilidad durante el periodo de subsidio para el costo de la energía eléctrica. Es necesario realizar verificaciones para identificar los hogares que han experimentado un aumento notable en el consumo de energía, lo que podría resultar en recibos elevados o en los denominados "recibos locos". Además, se debe comparar el consumo actual con el de meses anteriores para evidenciar cualquier uso anómalo que, junto con las dificultades económicas de estas familias, les impida pagar la totalidad de su

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

factura mensual. Es imperativo asegurar que no se interrumpa el suministro eléctrico por falta de pago, así como prevenir los apagones que ocurren anualmente en nuestra ciudad, especialmente durante las horas pico y en condiciones de alta temperatura. Esto es especialmente relevante dado el clima extremo de la región, ya que la falta de acceso a la energía puede poner en grave riesgo la vida y la seguridad de los ciudadanos.

Es por lo expuesto y con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se solicita someter a consideración de esta Soberanía la **DISPENSA DE TRÁMITE** correspondiente, por lo que me permito presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, en los siguientes términos:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: El H. Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a Gerardo Santiago Ruiz, Gerente Divisional de Distribución de la CFE en Baja California, para que en el ámbito de su competencia realice las gestiones necesarias para evitar la emisión y cobro de los llamados recibos locos; el corte de energía eléctrica durante los meses que dura el subsidio federal, esto es de mayo a octubre de 2026, a las personas deudoras que comprueben fehacientemente encontrarse entre el grupo de personas en estado de vulnerabilidad; así como evitar en la medida de lo posible, los apagones máxime en la hora pico como han estado sucediendo, dañando los aparatos domésticos además del sufrimiento de la ciudadanía por la falta de energía eléctrica todo ello en el Municipio de Mexicali, Baja California.

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

Diputada María Yolanda Gaona Medina
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición. Se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así, se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que **la votación es aprobada por unanimidad.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la Proposición. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. Adelante, Diputada Julia Andrea González.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** No es en contra, es pedirle a la Diputada si me puedo sumar, sabemos que la energía eléctrica y sobre todo en Mexicali es muy necesaria para enfrentar estos climas tan extremos que tienen. Y creo que este Exhorto a la Comisión Federal de Electricidad para que además de hacer la revisión de los recibos de las personas y poder llegar a lo que justamente

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

se gastó, nada más lo que se consumió, pero también es muy importante agregar el tema de que no les corten la energía eléctrica en estos meses por algún deudo, porque no podemos dejar desprevenidas a las personas que por alguna u otra razón no pudieron pagar porque sin la energía pueden llegar hasta extremos. Entonces serí, es muy importante que se cuide esta parte aquí en Mexicali y en todos lados que no se deje por alguna forma de que no se puedo llegar a pagar, que no se les corte la energía. Sí me permite sumarme.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Claro que sí. Adelante, Diputada.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Le cedemos el uso de la voz al Diputado Jaime Cantón.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Muchas gracias, Presidente con su permiso. En este sentido hace apenas unas semanas estábamos justo en la comunidad de Villas del Palmar, donde los, un grupo de adultos mayores justamente nos estaba haciendo la petición de que extendiéramos este Exhorto al, a la Federación para solicitar justamente que, a los grupos vulnerables, por ejemplo, a los adultos mayores, no se les corte el servicio de la luz cuando se presentan estas situaciones de altas temperaturas. Entendemos que el financiamiento del servicio de la electricidad nacional depende del pago del del mismo. Sin embargo, Mexicali tiene situaciones particulares, Mexicali tiene la situación de que somos la ciudad más caliente de todo el país y dependemos del uso de la energía eléctrica para sobrevivir, particularmente los grupos más vulnerables. Entonces, por eso entendiendo que la Comisión Federal de Electricidad funciona como una empresa productiva del Estado,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

esta empresa debe de entender que en Mexicali se deben de operar con reglas particulares, que no es lo mismo la situación que atraviesa en Mexicali que la situación que se atraviesa en otras partes del país. Por la situación particular de que Mexicali es la ciudad más caliente de temperatura con el verano más largo. Acaba apenas hace unas semanas de comentar el Secretario, el Ex Secretario de Salud, que fallecieron cerca de 30 personas de golpes de calor en Mexicali. Entonces, el acceso al aire acondicionado y el acceso a la energía eléctrica se convierte en un derecho humano y en un requisito esencial para el derecho a la salud y el derecho a la vida. Por eso la Comisión Federal de Electricidad sí debe de tratar a Mexicali con una situación de particularidad por el simple y sencillo hecho de que Mexicali es distinto que la realidad social del país. Entonces, evidentemente por eso solicitamos que se adapten estos preceptos, Diputada, al Punto de Acuerdo y si de ser necesario estaríamos solicitando la ¿Qué solicitamos en particular con en el Punto de Acuerdo? que a Mexicali se le trate con la particularidad de Mexicali, que el Servicio de energía eléctrica aquí se convierte en un prerrequisito para la supervivencia de las personas por las altas temperaturas. Entonces, por eso aprovechando que es una empresa pública del Estado y que una empresa pública del Estado no tiene como objetivo, como fin los fines de lucro, sino la prestación de un servicio público, debe de buscarse esta medida para garantizar la vida de las personas y de las y los cachanillas. Esto es en atención a una petición que nos hicieron la comunidad de Villas de Palmar hace dos semanas, aquí estamos respondiendo, dando la cara por ellos y vamos a seguir haciendo lo que tengamos que hacer hasta donde nos alcance.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Entonces, Diputada, si es si desea incorporar estos conceptos en el mismo, le solicitamos la adhesión. Muchas gracias, Diputado Presidente.

- LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA: Claro que sí, Diputado Cantón, yo creo que es una parte fundamental, sobre todo que Mexicali por el clima tan extremo, cuántos de alguna otra manera, como comentaba en su momento el Secretario de Salud, han fallecido por golpe de calor y yo creo es primordial y es por eso que nos acompañan aquí, este, bienvenidos a cada del valle de Mexicali, de los diferentes distritos, donde es lamentable que debiendo 86 pesos les hayan cortado la luz. Es lamentable cuando se le ha pedido desde el año pasado a la CFE que vea a Mexicali de otra manera. Pero además también comentar que es lamentable que en el recurso federal cuando era el 2025 se traía 5,904 millones de pesos y un recorte presupuestal en el 2026 de 2,183 millones de pesos, casi 3,000 millones de pesos, en el cual pues sabemos que Mexicali de alguna otra manera no puedes andar en la calle y vienes y te refugias, ya sea en las oficinas, en tu casas y esa es la parte donde también el año pasado le pedimos a la CFE que pues se organizaran, que revisaran, que revisaran en tiempo de invierno, en tiempo de verano, por eso se dan el tema de los apagones, donde muchas familias en González Ortega, toda una semana sin luz, imagínese lo que está pasando y es y claro que creo este que se sume y que vean a Mexicali de la diferente manera Diputado, bienvenido.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Muy bien le cedemos el uso de la voz a la Diputada Alejandrina Corral.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchas gracias Diputado Presidente, Diputada Mayola, te pido por favor que también en los mismos términos me adhieras a tu Punto de Acuerdo. Efectivamente, tenemos graves problemas en el tema de la energía, hace 3 años nos decían que todo esto se iba a solucionar con la planta que se estaba haciendo en Peñasco. Ya nos dimos cuenta que ya concluyeron los trabajos y no fue la solución que nosotros esperábamos, después de ello, no nos han informado qué otra solución tengan para evitar este tipo de atropellos que ha estado pasando, es un tema que no ha podido resolver Morena, porque incluso en Sonora también tenemos los mismos términos de los apagones, estuvieron todo el fin de semana sin luz en San Luis porque 15 tronaron 15 aparatos de la comisión y hoy en día, fíjense, a veces nosotros nos damos, nos damos cuenta de la problemática que estamos viviendo y sin duda el problema más grave lo hemos percibido que existe en el Valle de Mexicali, durante por días no han podido tener ese suministro, pero el anexo que podemos tener es que en los mismos tiempos, que es casi un mes, no ha podido hacer ningún contrato, quien quiera llevar a cabo un contrato nuevo ante la Comisión Federal de Electricidad, no se puede llevar a cabo, ¿saben por qué? Porque ahorita todo el personal de la Comisión está en el Valle dándole la solución a la problemática que tienen. Entonces, por una parte, están en el Valle resolviendo o pretendiendo resolver este problema, pero por otra parte aquí en la ciudad quien tiene la necesidad de tener un nuevo contrato a la Comisión no lo puede hacer porque no tiene el personal suficiente para hacerlo, pero mientras exista esa deficiencia en la Comisión Federal de Electricidad, el problema

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

real que nosotros tenemos es pues que siguen los apagones y que siguen también el deterioro o totalmente la eficiencia que tenemos en los aparatos eléctricos. Entonces, todo eso se tiene que estar viendo no más, es decir, estamos trabajando es darle la solución al problema porque incluso mucho de ello ocasiona la pérdida de vidas. Por eso te solicito Diputada, si me puedo adherir a tu Punto de Acuerdo y pedirle a la Comisión de una manera muy fuerte que ya se aboque a resolver este problema, porque no lo podemos estar padeciendo año tras año, ellos sabían que ya venían este periodo en el que íbamos a tener hasta por arriba de los 50 grados, ¿no?, de temperatura, y sin embargo, no les interesó eh no les interesó en ponerse a resolver este problema. Es cuanto, Presidente gracias Diputada.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Claro que sí, bienvenida Diputada Alejandrina.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Le solicito la.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Si me permite.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante, Diputada.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias a la Mesa Directiva, únicamente para felicitar al inicialista, pedirle que me adhiera por favor, tenemos más de 4 años insistiendo mandando Exhortos a la Federación con este problema y la verdad es que la CFE siempre ha sido muy hermética y los hemos tenido incluso aquí en el Congreso, los hemos invitado, nos pasan estudios, información, pero los expertos que son los académicos, los investigadores, quienes realmente se dedican a ver cómo podemos anticiparnos y solucionar todo este tipo de problemas, que se

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

avercinan cada verano, pues la verdad es que no les hacen caso, y cómo les van a hacer caso si el Secretario de Economía, que es de quien depende el tema de Energía en Baja California, que es Kurt Honold, pues él viene al Congreso a mentirnos en la cara todo el tiempo y nos dice que no hay ningún problema con la Energía en Baja California, cuando debería ser el principal gestor, debería estar él en Ciudad de México anticipándose y sobre todo intentando resolver todos estos problemas, pero es una constante en los Secretarios de este Gobierno del Estado en donde mienten, en donde se hacen de oídos sordos y además evaden sus responsabilidades con tal de buscar los siguientes cargos, así que pues pedirte e inicialista Diputada María Yolanda Gaona Medina, que me adhieras, además de pedirte que me sumes en acompañarte, podemos establecer de nuevo estas mesas que desde hace dos años una servidora inició aquí en el Congreso y que veamos hoy por los siguientes veranos, porque la verdad es que si seguimos con la misma situación pues no se va a revertir, incluso con las nuevas instalaciones en donde ni siquiera se deja claro qué es lo que van a quemar, hasta se dice que van a contaminar más y que mal dicen y entendemos que hay un problema con la energía, pero tenemos que buscar soluciones también que sean amigables con el medio ambiente y sobre todo que cuiden la salud de nuestras niñas y niños. Así que hay mucho trabajo por hacer en este sentido, pero felicitarte y pues gracias.

- LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA: Claro que sí Diputada Daylín, es una parte fundamental, ¿no?, de podernos sumar y este y todos los Diputados que se han sumado, yo creo que la parte fundamental de Mexicali por los climas

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

extremos es que la CFE asuma sus responsabilidades y claro que estamos de acuerdo que se hagan esas mesas, pero con respuestas para todos los Mexicalenses, porque ahorita actualmente en el Valle de Mexicali hay ejidos, hay zonas, eh, además que en Mexicali no tienen luz y ya estamos hablando de una a dos semanas y es lamentable que si saben cómo está la situación este de Mexicali, al contrario se debería de inyectar mayor presupuesto para atender todas esas necesidades cuando los ciudadanos aquí presentes hablan. Es cuanto, Diputado Presidente, gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Solicito a la Diputada Secretaria dar cuenta de las Diputaciones que han solicitado adherirse al presente Acuerdo.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Claro que sí Diputado Presidente. Cantón Rocha Jaime Eduardo, Corral Quintero Santa Alejandrina, García Ruvalcaba Daylín y González Quiroz Julia Andrea. Es cuanto, Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la Proposición presentada. Se le concede el uso de la voz a la Diputada María Teresa Méndez Vélez, para presentar su Proposición.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ:** Con su venia Presidente, se le solicita atentamente que el texto de la presente Proposición sea reproducido de manera íntegra en el Acta de la Sesión y en el Diario de Debates en los términos que fue presentado. Exposición de motivos:

La carretera de cuota Tijuana-Mexicali, kilómetro 118 ubicado a un costado del Municipio de Tecate, es una de las zonas con mayor riesgo de accidentes para los automovilistas es importante decirlo.

Los accidentes de tránsito que han ocurrido obedecen principalmente por conducir en exceso de velocidad y una aparente reacción tardía de los conductores.

En este tramo en particular consideramos podría incluirse mayores elementos de seguridad vial y no solo señalamientos que adviertan a los conductores a disminuir la velocidad, los habitantes de la Colonia San José de Tecate, que tiene sus casas cercanas a referida carretera, me han manifestado el temor que les ocasiona cada vez que ocurre un accidente.

Uno de los accidentes más recientes ocurrido el pasado 4 de agosto del presente año, donde un chofer de un tractocamión se volcó y perdió la vida prensado dentro de su cabina, información que fue difundida por medios digitales en las redes sociales.

Cabe recordar que esta vialidad inicio hace décadas como una carretera libre antes de ser concesionada en los años noventa, hoy en día se cuentan con casas y desarrollos industriales cercanos, a la referida curva que ameritan mejorar la

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

vialidad, la seguridad vial con mayores señalamientos, mejor iluminación y amortiguadores de impacto.

Derivado de los razonamientos vertidos con anterioridad, presentamos la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo con Dispensa de Trámite para quedar como sigue: Único. - Que esta Honorable XXV Legislatura gire un atento Exhorto al Titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, C. Jesús Antonio Esteva Medina, para que realice los estudios técnicos que permitan ampliar los elementos de seguridad vial de la curva peligrosa ubicada en el kilómetro 118 de la carretera de Cuota Tijuana-Mexicali, en los términos expuestos.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California "Lic. Benito Juárez García" a la fecha de su presentación, por el Grupo Parlamentario de MORENA, Diputada María Teresa Méndez Vélez. Es cuanto Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ)

**DIP. ELIGIO VALENCIA LOPEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE.**

La suscrita **María Teresa Méndez Vélez**, Diputada integrante del grupo parlamentario del partido político MORENA, en uso de las facultades conferidas en los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I y 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta H. Asamblea la siguiente

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE QUE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EL C. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, PARA QUE REALICE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS QUE PERMITAN AMPLIAR LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL EXISTENTES EN LA CURVA PELIGROSA UBICADA EN EL KILOMETRO 118 DE LA CARRETERA DE COUTA TIJUANA-MEXICALI, ANTES DE LLEGAR AL LIBRAMIENTO DE LA CARRETERA LIBRE TECATE-MEXICALI, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La carretera de cuota Tijuana-Mexicali, kilómetro 118 ubicado a un costado del Municipio de Tecate, se encuentra una de las zonas con mayor riesgo de accidentes para los automovilistas que la usan diariamente.

Es una curva ligeramente pronunciada que aparentemente no es de gran riesgo en velocidades normales, sin embargo, los accidentes de tránsito que han ocurrido obedecen principalmente por conducir en exceso de velocidad y una aparente reacción tardía de los conductores.

Al tratarse de una autopista nacional, se rige por velocidades máximas legales, sin embargo, este tramo en particular consideramos podría incluirse mayores elementos de seguridad vial y no solo señalamientos que adviertan a los conductores el disminuir su velocidad, tales como señales preventivas en las curva o amortiguadores de impacto como se tienen en otros tramos con curvas peligrosas.

El tramo referido, durante el día es posible que los conductores adviertan que se acercan a una curva y bajen la velocidad, pero en la noche se complica su visibilidad y sumando que los señalamientos son insuficientes, es un hecho que quienes circulan corren un gran riesgo de

tener un accidente ante un frenado intempestivo o por no disminuir su velocidad.

En uno de mis recorridos por la Colonia San José de Tecate, sus habitantes me han requerido mayores elementos de seguridad vial en el tramo de la referida carretera, por los constantes accidentes que han ocurrido, considerando además que existen casas habitación muy cercanas y temen por sus vidas y patrimonio.

En un hecho ocurrido en día 4 de agosto del presente año, un chofer de un tractocamión se volcó en el tramo carretero que se hoy se menciona en esta Tribuna, lamentablemente el conductor falleció prensado dentro de su cabina, según la información que ha sido dada a conocer por medios digitales en las redes sociales.

Si bien este ha sido el primer accidente fatal, por años se han tenido otros que afortunadamente para los conductores y habitantes solo han ocasionado daños materiales, es decir sin fatalidades de personas.

Cabe recordar que esta vialidad inicio hace décadas como una carretera libre antes de ser concesionada en los años noventa, no existían casas ni desarrollos industriales como hoy en día, por eso es importante mejorar la seguridad vial con mayores señalamientos, mejor iluminación y amortiguadores de impacto, además de un cerco que proteja las especies terrestres que abundan en Tecate de ser atropelladas al cruzar.

Por ende, es importante prevenir el posible futuro aumento de accidentes automovilísticos ocurridos en los últimos años, con mayor seguridad vial que hagan más segura la referida curva en la carretera federal, y alerten con el debido tiempo a los conductores para reducir la velocidad, antes de que ocurra otra lamentable pérdida de vidas humanas como el hecho ocurrido a inicios de este mes de agosto.

Por lo expuesto, le solicitamos al Titular de la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, como responsable de las carreteras federales de nuestra entidad, realice los trabajos y estudios técnicos que permitan la instalación de mayores

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

elementos de seguridad vial que resulten necesarios, en la carretera de cuota Tijuana-Mexicali, en el kilómetro 118 antes de llegar al libramiento de la carretera libre Tecate-Mexicali, que permitan a los baja californianos cruzar dicha vialidad con mayor seguridad para proteger sus vidas y patrimonio.

Derivado de los razonamientos vertidos con anterioridad, presentamos la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE** para quedar como sigue:

ÚNICO. - QUE ESTA HONORABLE XXV LEGISLATURA GIRE UN ATENTO EXHORTO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EL C. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, **PARA QUE REALICE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS QUE PERMITAN AMPLIAR LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL EXISTENTES LA CURVA PELIGROSA UBICADA EN EL KILOMETRO 118 DE LA CARRETERA DE COUTA TIJUANA-MEXICALI, ANTES DE LLEGAR AL LIBRAMIENTO DE LA CARRETERA LIBRE TECATE-MEXICALI,** en los términos expuestos.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" A LA FECHA DE SU PRESENTACION.

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

**DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ
INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CAIFORNIA**

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición. Se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así, se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la Proposición. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. De no haber oradores, solicito a la Diputada Secretaria dar cuenta de las Diputaciones. Perdón, se solicita a la Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que **la votación es aprobada por unanimidad de los presentes.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la Proposición presentada, se le concede el uso de la voz a la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja para presentar su Proposición.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** Con su venia, Diputado Presidente, me gustaría iniciar con una fotografía que tenemos preparada, en esta fotografía dice lo siguiente, "No queremos que pase por lo mismo." Okey, responden. Okey. Bueno, ya vio lo que le pasó al señor por su negativa, así que espero y sea inteligente. Le voy a pasar un número de cuenta, okey, necesito 1000, nada más eso y eso es todo en todas las paletterías lo que se les está cobrando y el que no quiera pagar le pasa lo que al señor de hace rato. Okey, estamos en la cooperatividad, ¿verdad? Hoy vengo a esta tribuna con indignación, pero también con dolor de miles de Tijuaneños que todos los días salen de sus casas sin saber si van a regresar con el fruto de su trabajo o si alguien se los va a quitar en el camino. Hace unos días en el Mariano Matamoros, un vendedor de nieves fue asesinado a balazos mientras trabajaba, todo por no pagar piso, un hombre que no estaba buscando problemas, no estaba buscando privilegios, estaba trabajando, recorría a las calles vendiendo nieves, llevando a la colonia esa música que durante años hizo que niñas y niños salieran corriendo de sus casas, y ese día la música siguió sonando, pero él ya no pudo regresar a casa, esa imagen debería de estremecer a cualquier Gobierno que todavía tenga sensibilidad, pero en lugar de eso tenemos a una Gobernadora preocupada por si puede cruzar o no a Estados Unidos. Porque mientras una familia está aterrada justamente y pierde a uno de los suyos, nuevamente queda al frente un Gobierno con una incapacidad total. Tijuana tiene miedo, miedo de abrir un negocio, miedo de recibir una llamada, miedo de que llegue alguien a exigir dinero, miedo a denunciar porque te matan si denuncias, y

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

peor todavía, miedo de que denunciar no sirva de nada. Durante años hemos permitido que el crimen organizado construya algo todavía más peligroso que su poder económico, la normalización del miedo, eso es lo que producen los Narco Gobiernos. Porque cuando un delincuente decide quién trabaja, quién vende, quién abre, quién cierra, ahí no tenemos Gobernador ni Gobernadora, el Estado deja de Gobernar y cuando un comerciante tiene que pagar para que no lo maten, eso ya no es solamente inseguridad, eso es perder la Soberanía frente al crimen organizado. La Gobernadora ha perdido la soberanía del Estado de Baja California, pero en Tijuana existe una indignación todavía mayor porque nuestros comerciantes sienten que están pagando todavía doble piso, por un lado está el criminal que amenaza, págame para dejarte trabajar y por el otro está una estructura Municipal que llega a inspeccionar, verificar, sancionar y cobrar permisos, multas y revalidaciones. Qué contradicción que para cobrarle al ciudadano saben dónde estamos exactamente, para inspeccionarlo saben dónde está, para pedirle permiso, sabe dónde está, para sancionarlo, saben dónde está, pero para protegerlo del crimen organizado, resulta que nadie supo nada, y eso es lo que indigna a la gente, y por eso hoy también hablo directamente a la Síndica Municipal de Tijuana, la Sindicatura no existe para tomarse fotografías, para cortar listones y salir en eventos Institucionales, no existe para andar recorriendo eventos como si fuera la Secretaria de Bienestar, no existe para hacer relaciones públicas, existe para vigilar al Gobierno Municipal, durante años, comerciantes y su servidora han denunciado cobros indebidos relacionados con inspectores, funcionarios, la obligación constitucional no es voltear a ver a otro

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

lado, es solucionar, es investigar, abrir expedientes, identificar responsables, proteger al denunciante, y sí, existen Servidores Públicos utilizando un gafete del Ayuntamiento para enriquecerse a costa del miedo, porque un funcionario que extorsiona no es un servidor público, es un delincuente con credencial de Gobierno, Y desde esta tribuna también se lo digo al Ayuntamiento de Tijuana, son parte de estas extorsiones, pero adivinen qué, se ocupa dinero para pagar las campañas, esas no salen gratis papi, esas no salen gratis, ¿Y adivinen quién las tiene que pagar? El ciudadano, me da risa cuando presumen operativos como si revisar cientos de comercios fuera por sí mismo un logro, es su trabajo. Yo quiero saber ¿Cuántos funcionarios corruptos ha detectado sindicatura en reglamentos? ¿Cuántas denuncias contra inspectores han investigado? ¿Cuántas sanciones han impuesto? ¿Cuántos comerciantes han protegido? ¿Y cuántas redes de corrupción han desmantelado dentro del propio Ayuntamiento de Tijuana? Porque al ciudadano honesto lo revisan hasta por debajo de la mesa, pero pareciera que el corrupto nunca lo encuentran, ya basta de Gobiernos que Administran estadísticas mientras la gente administra miedo, ya basta de decir que todo está bien porque un número bajó, la seguridad no se mide solamente en una gráfica, se mide preguntándole a la gente. No podemos permitir que el crimen organizado cobre impuestos clandestinos mientras el Gobierno observa, es una democracia y solamente el Estado puede cobrar estas atribuciones conforme a la Ley, los criminales no cobran impuestos, extorsionan y el Estado tiene la obligación elemental de proteger a quien trabaja. Gobernadora, deje de preocuparse por su visa y preocúpese por Gobernar.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Concluya. Diputada.

- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** Tijuana no necesita más discursos diciendo que todo marcha bien, Tijuana necesita autoridad, funcionarios que entiendan que Gobernar no significa salir en la fotografía, Gobernar significa resolver y recordar toda aquella encomienda que prometieron atender, la música de nieves todavía sigue sonando y una familia llegando para descubrir que un hombre que simplemente nunca había salido, este a ganarse la vida ya no volverá a casa, esa música no puede convertirse en la banda sonora de nuestra indiferencia. Que nos sirva recordar algo, en Tijuana trabajar honradamente jamás debería de convertirse en una sentencia de muerte, a nuestros comerciantes no les corresponde pagar, pagar doble piso, les corresponde vivir en paz y a nosotros como Gobiernos nos corresponde garantizarlo. Compañeras y compañeros, esto no lo podemos seguir permitiendo.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Concluya Diputada por respeto a la asamblea.

- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** ¿Cuándo van a entender que el Ayuntamiento está cobrando piso y el crimen organizado en la impunidad total?

Por ello se eleva a consideración de esta H. Asamblea con dispensa de trámite en los términos del Artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por las razones de obvia y urgente resolución, que ya han quedado precisados con antelación, el siguiente. Punto de Acuerdo:

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Único. Se exhorta, con toda atención, a María Elena Andrade Ramírez, Titular de la Fiscalía General del Estado, a fin de que destine los recursos materiales, humanos y legales disponibles para investigar lo que, investigar los hechos en que perdiera la vida el vendedor de nieve en la Colonia Mariano Matamoros en Tijuana, esclarecer los mismos y judicializar la carpeta correspondiente y al General Brigadier del Estado Mayor Laureano Carrillo Rodríguez, Secretario de Seguridad Ciudadana del Estado, así como Abdiel Gutiérrez Coronado, Presidente Municipal de Tijuana, para que sirvan revisar, consolidar y mejorar política pública contra el delito de extorsión, con el propósito de su pronta erradicación.

No cite a la sindico por que sabemos que esta ocupada en eventos y **Dado** en el Salón de Sesiones Benito Juárez de la XXV Legislatura del Honorable Congreso de Baja California a la fecha de su presentación. Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA)

DIPUTADO ELIGIO VALENCIA LOPEZ.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

P r e s e n t e.

Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja, Diputada del Partido del Trabajo a la XXV Legislatura del H. Congreso de Baja California, en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 27 de la Constitución Política, así como 110, fracción III, y 114 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Baja California, presenta proposición parlamentaria con Punto de Acuerdo a fin de contener y revertir la extorsión en el municipio de Tijuana, Baja California, al tenor de las siguientes,

CONSIDERACIONES

Ejecución por extorsión.

El lunes 3 agosto, aproximadamente a las 13:40 horas, fue ejecutado un vendedor de nieve en la Zona Este de Tijuana. Hasta el camión expendedor llegaron unos sujetos para matarlo. La víctima abandonó el vehículo y corrió pero los impactos de arma de fuego lo alcanzaron unos metros adelante. Quedó tendido frente a una escuela. Los hechos se registraron en la calle Tlaxcal casi esquina con avenida Tarahumara, en la Colonia Mariano Matamoros.

Personal de seguridad pública acudió y acordonó el lugar de los hechos. Paramédicos arribaron por igual en unos cuantos minutos alertados por los vecinos que al escuchar las detonaciones llamaron a las líneas de emergencia: confirmaron que la víctima había perdido la vida.

Los medios de comunicación locales y aun nacionales difundieron la noticia. Describieron los hechos e informaron que las autoridades del Ministerio Público habían dado inicio a las investigaciones. Mientras algún medio dedujo por la dinámica de los hechos que pudo tratarse de un asalto, en las redes sociales se desató incontenible la convicción de la muerte se produjo por el cobro de piso, a partir del modus operandi, el perfil de la víctima y la zona donde se perpetraron los hechos delictivos.

El impacto de la extorsión.

Hace veinte años, antes de que se hiciera la irreflexiva declaración de guerra a la delincuencia, la extorsión era un delito de escasa comisión. En el reporte de la incidencia delictiva anual, se expresaba con cifras de un dígito. En cuanto a la morfología criminal, era un ilícito aislado. Se perpetraba, en muchas ocasiones, para alcanzar lo que no se había logrado por medios legales, en particular a través de procesos judiciales que terminaban frustrados. Casi siempre, antes del despliegue de la conducta criminal, existía una relación previa entre la víctima y el victimario.

Sin embargo, ante el aviso que significó la declaración de guerra en diciembre del 2006, la delincuencia se apresuró a conformar lo que algunos denominan "ejércitos privados" y a expandir su campo de operaciones para sostenerlos. Así surgió una nueva modalidad de la extorsión: sistemática, indiscriminada y más violenta.

La extorsión, en su nueva configuración, entraña un indicador sobre el fenómeno delictivo. Sirve para medir el grado de penetración de los grupos delictivos en contraste con la capacidad y el ejercicio de las atribuciones de las autoridades de seguridad pública y procuración de Justicia. Si tiene como objetivos a grandes

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

negocios, desde el anonimato y con actos sofisticados de planeación y preparación, entonces se considera que en la institución del Ministerio Público todavía hay directivos, equipos o personas comprometidas con la legalidad. Pero si la coacción para obtener beneficios económicos se ceba principalmente sobre personas físicas con una actividad productiva modesta, realizando los cobros cara a cara mediante un simple requerimiento de pago, sin mayor averiguación, entonces se considera al Ministerio Público como una institución fallida. La ejecución del vendedor de nieves en Tijuana constituye un indicio serio y grave de la inminente disfuncionalidad de la Fiscalía General de Justicia del Estado.

Fortalecimiento de la política pública contra la extorsión.

Entre muchos otros pasos que hay que dar para colocarnos en tránsito a la recuperación de la paz y la tranquilidad en Baja California, se requiere contener y revertir el delito de extorsión. Es importante tener presente que, a iniciativa de la presidenta de la República, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, se debatió, aprobó y expidió un nuevo marco jurídico que se caracteriza por un nuevo régimen de competencias para combatir el delito de extorsión. Ahora se cuenta con una descripción típica así como punibilidad igual para todas las entidades federativas.

De igual modo, en los Estados se debe contar con una estructura organizacional mínima para investigar y judicializar los casos. Baja California fue una de las primeras entidades en lanzar una política pública específica contra la extorsión. El homicidio del vendedor de nieve entraña una interpelación a las autoridades para revisar, depurar y reencausar dicha política pública.

Por ello se eleva a consideración de esta H. Asamblea **con dispensa de trámite en los términos del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por las razones de obvia y urgente resolución, que ya han quedado precisados con antelación, el siguiente:**

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta, con toda atención, a María Elena Andrade Ramírez, titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, a fin de que destine los recursos materiales, humanos y legales disponibles para investigar los hechos en que perdiera la vida el vendedor de nieve en la Colonia Mariano Matamoros en Tijuana, esclarecer los mismos y judicializar la carpeta correspondiente y al General Brigadier de Estado Mayor Laureano Carrillo Rodríguez, Secretario de Seguridad

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Ciudadana del Estado, para que se sirva revisar, consolidar y mejorar la política pública contra el delito de extorsión en el Estado, con el propósito de su pronta erradicación.

Dado en la sede de la H. Legislatura de Baja California, en la ciudad de Mexicali, capital del Estado, a la fecha de su presentación.

DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición. Se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la Proposición. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. Diputado Juan Manuel Molina y la Diputada Julia Andrea González Quiroz. ¿Alguien más que se anote a la lista de participaciones? Iniciamos Diputado Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Sí, gracias antes de dar el Posicionamiento porque ya fue muy rápido la forma en la que leyó al final, si pudiera leer y pediría este a la Secretaría, yo creo que sería más sencillo de la parte de lo

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

que es la Proposición porque bueno, o sea, pues se dijeron muchas cosas antes, pero lo que están sometiendo a consideración del Pleno es un punto de unos renglones, entonces, nada más que nos leyera qué es lo que nos está proponiendo para poder Posicionar.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante, Diputada.

- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** Si quiere ahorita le presto mi hojita Diputado, para que lo pueda leer usted este a gusto, pero también si gusta se lo puedo también leer para ahorrarle el trabajo,

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Solamente la parte de la Proposición al final.

- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** Donde se Exhorta.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Exactamente Diputada, si no es mucha molestia.

- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** No, claro que no, no se preocupe. Se exhorta, con toda atención, a María Elena Andrade Ramírez, Titular de la Fiscalía General del Estado, a fin de que destine los recursos materiales, humanos y legales disponibles para investigar los hechos en que perdiera la vida el vendedor de nieve de la Colonia Mariano Matamoros en Tijuana, esclarecer los mismos y judicializar la carpeta correspondiente, al General Brigadier del Estado Mayor Laureano Carrillo Rodríguez, Secretario de Seguridad Ciudadana del Estado, así como Abdiel Gutiérrez, Coronado, Presidente Municipal de Tijuana, para que sirvan

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

revisar, consolidar y mejorar la política pública contra el delito de extorsión, con el propósito de su pronta erradicación.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante, Diputado Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, bueno una vez escuchada la parte de lo que se propone que exhortemos, pues por supuesto que siempre hemos estado a favor de que se exija a las Autoridades del nivel que sea y en todos los tiempos, en todos los momentos, que se esclarezcan los hechos y sobre todo cuando se afecta la vida, la seguridad del patrimonio y más cosas de la ciudadanía, por supuesto que estamos a favor de que se exija a las Autoridades competentes que hagan el esfuerzo que se tenga que hacer para combatir sobre todo este tipo de delitos como es la extorsión. Por supuesto que de eso estamos a favor, tal vez y no tal vez es eh, no compartamos este varias de las visiones como lo manifiesta la Diputada porque en realidad hay un hecho, yo no he escuchado absolutamente a nadie que diga que todo está bien, nadie ha dicho, no podríamos ninguno de los que estamos aquí decir que todo está bien, nadie puede decir eso, nadie lo ha dicho, aunque digo, es un tema serio, a veces hablan de seriedad y cuando se están hablando del tema se sonríen y se burlan. Pero bueno.

- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** Es qué la Gobernadora siempre dice que todo esta bien.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Sí me permite.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Moción de orden Diputada, hay que respetar la participación de los compañeros.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Nadie ha dicho que todo está bien en ninguno de los niveles, siempre las cosas son para mejorarse, siempre son perfectibles y siempre hay que resolver las cosas que no estén funcionando bien, si hemos escuchado que se ha avanzado es importante que la que las Autoridades Investigadoras, que las Autoridades Policiacas den a conocer por supuesto, sus operativos y los resultados de los mismos y cuando dan resultados se dice que están cumpliendo con su obligación, pero si no se diera a conocer esto, entonces dirían que no están haciendo nada, Recientemente en el Valle de Mexicali hubo importantes detenciones de generadores de violencia, hace unos días en Ensenada se detuvo un generador de violencia que administraciones pasadas no pudieron o no quisieron detener y lo acaban de detener hace poco en Ensenada. En Tecate, en Tecate se acaban de detener también autores, hasta donde las investigaciones dicen la misma Fiscalía, de sucesos violentos recientes donde también desafortunadamente perdieron la vida gente. Entonces, no podemos decir que todo está bien, nadie lo puede decir, pero que no se está haciendo nada tampoco, que se debe de mejorar, por supuesto que sí, que se deben de hacer más cosas, sí, es más, aquí en el Congreso del Estado hemos dado les a las y los policías, a las y los agentes investigadores mayores estabildades dentro de su esfera personal, como es el darle estabilidad a sus familias, temas de vivienda, para que puedan hacer mejor su trabajo, hemos aprobado fideicomisos precisamente para los policías para que puedan hacer mejor trabajo y no haya o se disminuya lo más posible el tema de la corrupción. Pero desafortunadamente, lo vuelvo a decir y nadie lo puede negar,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

que desafortunadamente sí como va a ser muy complicado y lo digo con el mayor de los respetos, quisiéramos que todos los tipos y este es un cáncer, todos los tipos tuvieran una cura, pero hay algunos que hasta la fecha ha resultado muy complicado y el crimen organizado es un cáncer social, y tenemos que seguir trabajando desde las raíces, tenemos que seguir trabajando desde la casa de cada una y cada uno de nosotros y de la ciudadanía. Entonces, por supuesto que estamos a favor de, pero no digamos que no se está haciendo nada, mis respetos para las familias que se vieron afectadas por esta situación, me preocupa que cada vez haya familias enteras inclusive que se dediquen al tema del delito como si fuera una cultura, sí, y que también eh pues el tema del de las sustancias indebidas que se manejan y que hacen a la gente perder la cordura también, y eso no solo se produce en México, el mayor consumidor está del otro lado de la frontera y tal vez el mayor productor, pero no se atreven a afirmarlo. Entonces, vamos a favor, vamos a favor, la numerología podemos empezar aquí a trabajarla hasta bajo sus mismos indicadores del INEGI, y podríamos hablar de otros Estados también, pero vamos haciendo lo que corresponda, vamos a favor del Exhorto, no compartimos enteramente las Posición, las Posiciones que dicen y sobre todo porque nosotros jamás vamos a decir porque en ningún momento de la historia nadie absolutamente va a poder decir que todo está bien, hay partes de la desafortunada naturaleza humana que hace que mucha gente no quiera y no hace las cosas bien y todo el peso de la Ley sobre quien sea, del partido que sea, del lugar donde viva y a lo que se dedique, eso siempre lo

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

vamos a exigir. Hasta ahí es mi intervención, Diputado Presidente, gracias y vuelvo de lo que leyó, estamos de acuerdo y vamos a favor.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante, Diputada Alejandrina.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Fíjate que comparto mucho de, de, la visión que trae el Diputado Molina, así como también comparto mucho la visión que tiene ahorita mi compañera, la Diputada Yohana, pero lo que estamos viviendo la verdad, y me ganó la palabra, eh, es un cáncer enquistado ya el que se está viviendo en Baja California por la falta de Seguridad que se está proporcionando. Ya no sabemos ni a dónde voltear, por supuesto que vemos este lo que acabas de señalar, o sea, la muerte de una persona que en su día a día sale a trabajar y sale a trabajar en una actividad en la que no le redonde grandes ganancias, eh, o sea, todo el mundo sabemos que en esa actividad que llevan a cabo las ganancias no son como para que vaya otra persona y se las quiera quitar, entonces, realmente es triste todo lo que estamos viviendo y, por ejemplo, que digan que hay avances, pero, pero a lo mejor y los avances están quedando muy abajo por tan rápido que se están cometiendo los ilícitos, y hay algo que mencionó la Diputada ahorita en el tema del Síndico Procurador de Tijuana, la misma que, queja tengo yo del Síndico Procurador de Mexicali, y yo creo que de la mayoría de los Síndicos Procuradores en todo el Estado, aquí las cargas se las estamos haciendo continuamente a los Alcaldes y a la Gobernadora, pero rara vez estamos tratando esas figuras que son las que deben de tener directamente una obligación de ver cómo están funcionando los Cuerpos Policiacos, son los Síndicos Procuradores los

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

que tienen que estar vigilando todos los días a los Cuerpos Policíacos, pero no solo a ellos, eh, no se limita solo a esta actividad, todavía se amplía a los funcionarios públicos y no vemos ningún Síndico Procurador que realmente haga su tarea o las obligaciones que el encargo le dieron, no, tenemos un Síndico Procurador y nos llamó mucho la atención en San Quintín, donde hay tantos problemas que el señor ni abogado es, no se pudo ni sentar aquí para resolver nuestros cuestionamientos, mandó al abogado que gana lo mismo que él de Síndico Procurador y él estaba atrás, y es también la persona que debe de estar verificando en todas las dependencias qué es lo que está pasando por el tema de responsabilidad, posiblemente eso es en lo que estamos fallando, en las necesidades que nosotros los estamos palpando en el día a día, la falta de valores que existe ya en la, en la comunidad también en el abandono de la víctima que hacen una vez que atropellan a una persona y huyen bien fácilmente porque dicen, "Ni van a ir atrás de mí." Entonces, yo creo que esta problemática y el cáncer del que está usted hablando llegó a todos los sitios del Estado, en todas las corporaciones, pero tristemente también en las familias, que no estamos educando ya con valores en todo lo que se requiere hoy en día, y lo que estamos viendo en todo caso pues es la falta de coordinación que debe de exigir y la exigencia que debe de haber quienes están al frente del Ejecutivo para que las personas que también están trabajando a su lado se pongan a trabajar porque ellos están bien cómodos en sus sillas, ¿no? Han de decir el Síndico, "Uh, pues se van a ir contra la Presidenta Municipal", pues yo también sigo muy comodito aquí y al cabo, nadie sabe lo que yo hago y las obligaciones que yo tengo, pues sigo de damo

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

de compañía de los Alcaldes o siga también apareciéndome en eventos como que, si a mí me tocara estar entregando algún premio, como que si nos estar entregando algún apoyo. Yo creo que aquí lo que sí nos debería de ponernos a nosotros a trabajar, a todos los Diputados, ver qué están haciendo en cada Municipio esas figuras que son tan importantes para resolver el gran número de problemas que tenemos ahorita en la entidad. Es cuanto, Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muy bien. Adelante, Diputada Julia Andrea.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia, Diputado Presidente, el sentido de mi voto va a ser a favor porque cuando nos circularon este Punto de Acuerdo tuvimos a bien leerlo y coincidimos en que es necesario que de parte de la Fiscalía General del Estado y de la Secretaría de Seguridad Ciudadana se trabaje para esclarecer, investigar y llegar a una pronta conclusión de este caso, sin embargo, quiero dejar en claro que la forma en la que aquí se expuso nada más victimizaba, revictimizaba a la víctima, a este vendedor que el 3 de agosto sufrió este terrible hecho y que no está bien que Politicemos y que digamos de forma, pues partidista, querer revictimizar lo que sucedió con esta persona, porque al final del día sí y aquí todos y todas exigimos justicia y que no vuelva a suceder, pero de las formas en las que se expusieron ni siquiera era exactamente como viene en el Punto de Acuerdo, porque en el Punto de Acuerdo nada más se está exigiendo eso, la investigación y que se creen las políticas públicas necesarias para poder tratar la extorsión. Y en el otro caso, compañera, no, no hagamos que de esto tampoco

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

violencia política por razón de género al hablarnos entre nosotras como damas de compañía, no lo dije por ti.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Me permites, yo le dije Síndico Procurador que es hombre el de Mexicali, que veo que no hace nada y que siempre está a un lado de la Alcaldesa y claro que me da mucho coraje que en lugar de estar haciendo su trabajo ahí le ande cuidando a la Alcaldesa hasta por dónde camina. A eso me refería, nunca me refería a una mujer, eh, y lo he dicho muchísimas veces, es el Síndico Procurador de Mexicali al que me estoy yo refiriendo.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Utilizar los conceptos que han utilizado siempre el machismo en contra de las mujeres es seguir perpetuando este hecho.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Ah, entonces que siga haciendo el síndico lo que le pegue en gana.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Moción de orden, porque no es un diálogo.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Tú estás haciendo.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Moción de orden. Diputada Alejandrina, por favor. Era la participación de la Diputada Julia Andrea que concluya.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Me permites que concluya para hablar de esa parte y ver ahora sí quién está faltando aquí a sus deberes.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Es cuanto, Presidente.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Lo vuelvo yo a decir. O sea, para qué.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputada.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Para qué estamos hablando de términos ¿Para qué nos fijamos en esas minucias? Ay, la Diputada dijo ese término, aquí lo esencial es qué es lo que está haciendo cada uno de los funcionarios más, o sea, la figura del Síndico Procurador, ¿Cómo es posible que vengan y digan? "Ah, que haga lo que quiera" ah, pero vamos a decirle a la, a la Diputada que se está direccionando más con él. O sea, estamos viendo lo que está sucediendo en la ciudad y se están fijando en términos de cómo uno lo dice, yo creo que no es lo correcto, eh, aquí lo importante es darle solución y yo creo que mi mensaje fue a final de cuentas diciendo, "está bien lo que dice la Diputada, está bien lo que dice el Diputado Molina", o sea, o sea, ni ustedes ni hablándoles bonitos, ni empatando uno con ustedes les da uno gusto, ¿qué está pasando con los Diputados entonces? O sea, ¿cómo vamos a llegar a acuerdos? O sea, ni diciéndole yo, "Ay, una palomita para lo que dijo el Diputado, una palomita para lo que dijo ella." Ah, ahora bueno, y se fijan en cómo le llamé yo al Síndico Procurador de Mexicali. A eso me estoy refiriendo, eh, porque siempre ha estado y si estuve es más ahorita lo tenemos hasta escondido, ahora con el apagón que hubo, era el único que no tenía ninguna oficina y que dijo, "qué bueno que nadie está cuidando el edificio porque yo no tengo ni donde trabajar, pues me voy de vacaciones." Ese tipo de personas están ustedes encubriendo no más porque no les gusta cómo le llama

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

uno a ese tipo de personas, yo creo que tenemos que analizar el ahora sí el trabajo y la función que nosotros estamos llevando aquí, yo creo que ni Andrés Manuel ahorita estuviera diciéndole, "Ah, sí, Diputada, qué bueno que le dice a la otra Diputada que le llame bonito para que no se sienta mal el Síndico Procurador." Yo creo que hasta él les estuviera diciendo que ponga a trabajarse esa persona que está ahí al frente y que no está haciendo nada con las corporaciones, porque la Fiscal lo detuvo, pero al que le correspondía inicialmente era al Síndico Procurador de Mexicali. Es cuanto, Presidente.

(Intervención del Público)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Moción de orden, por favor.

(Intervención del Público)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Seguimos con la Sesión. Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

(Intervención del Público)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Voy a solicitar una moción de orden, Artículo 98. Cuando el Presidente del Congreso lo considere conveniente y necesario con fundamento en el inciso J de la fracción segunda del Artículo 50 de esta Ley, se solicitará a los asistentes a las Sesiones del Pleno que conservaran el mayor respeto y compostura y por ningún motivo podrán tomar parte en las discusiones ni realizar manifestaciones verbales de ningún género, salvo el caso de audiencia o foro público con autorización del Pleno del Congreso. Seguimos Diputada Julia Andrea con el uso de la voz.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Compañera, es importante que así como visibilizamos la violencia y la detectamos y no la vamos a celebrar nunca, que tampoco utilicemos estos términos porque si a usted alguien viene y le dice esos términos, yo la voy a defender y cualquier otra compañera de aquí la vamos a defender, aunque lo haya usado para un hombre, perpetuar estos términos que por años se nos han marcado a las mujeres es seguir perpetuando la violencia y un sistema patriarcal, si a usted le pasa, yo la voy a defender, si le pasa a la Diputada del PT, del MC, del PRI, de lo que sea, los vamos a proteger porque al final del día son conceptos que las nuevas generaciones queremos ir erradicando porque son parte de lo que perpetuó a la violencia. Es cuanto, Presidente.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Me permite, Presidente, por alusión.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante, Diputada.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Cada quien escoge sus luchas Diputada, para mí es más importante las luchas de todos los que están aquí y las necesidades que tienen, que estar yo viendo a quién le hablan bonito o a quién le hablan más, si esa es tu lucha, la respeto, pero también respeta la mía y ayúdanos, ayúdanos, que tienes mucho tiempo aquí en el Congreso a que todo esto y la vida de ellos cambie, no nomás la de las nuevas generaciones hablando de cómo se debe de hablar o los nuevos conceptos que tenemos nosotros que manejar, pero reitero, esta es mi lucha, si esa es la tuya, no más las letritas de cómo uno se defiende a los demás, te la aplaudo. Muchas gracias, Presidente.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora.
- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** Me permite.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante, Diputada.
- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** Yo también había levantado la mano para el uso de la voz.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¿Quién perdón? Yohana y después usted Diputado.
- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** Muchísimas gracias. Bueno, vamos a hablar que hace unos momentos mencionaron la administración de Armando Ayala, Senador de Morena. Nada más digo para que quede asentado ahí no. Yo nunca mencioné que no se está haciendo nada, yo mencioné que se está simulando, que es muy diferente, dicen justamente que tenemos un cáncer, pues yo recuerdo fotos de la Gobernadora abrazada de una persona que pues todos reconocimos está en el crimen organizado, ¿no? Pero dijo que pues ella se tomó fotos y no sabía ni con quién era, pues yo creo que los narcotraficantes son bien buena onda y les encanta salir en las campañas políticas y abrazar a los este políticos, son bien friendly's yo creo, ¿no? Este, pero bueno, ya no sé, lo que sí puedo decir y le puedo decir Diputada, usted que le corresponde, su Distrito, donde yo vivo, abajo de mi casa, hay un Hotel llamado eh Villas de Santiago, donde secuestran gente, yo ya lo reporté a la Fiscalía, pero hasta ahorita no he visto que se muevan con el tema, se lo dejo encargado porque ya vi que usted comenta que le importa mucho el tema, pues le dejo trabajo también Legislativo de su Distrito, pues para que me apoye por la seguridad de la gente. Y, comentarles que, a ver,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

no estoy hablando de que si es bonito, si es feo, de que de un partido, a ver, yo no estoy hablando de partidos, estoy hablando de una situación que estamos viviendo los Bajacalifornianos y más los Tijuanaenses. Hace unos momentos alguien mencionaba que Mexicali están haciendo esto, Mexicali, cada ciudad tiene su diferente problemática, vamos a decirlo y la de Tijuana es la del narcotráfico, la de Tijuana es la de la violencia, es la de los desaparecidos, y en todas las ciudades hay, pero en Tijuana la mayoría de los crímenes se, se cometen ahí, y yo se los voy a decir, la mayoría de todos los que están aquí, la mayoría traen chofer y yo les puedo decir que a mí me han parado inclusive y me han visto este policías, servidores públicos, yo siempre ando sola en mi carro, austero, porque yo no ando con esas tonterías de traer una Suburban, ni que un carro, no, yo traigo un carro normal, yo traigo un carro normal como el que puede pagar todo ciudadano que lo pague con su sueldo dignamente, eso es lo que yo traigo manejando ¿Saben por qué? Porque yo tengo que predicar con el ejemplo yo no puedo venir aquí a decirles a ustedes una cosa cuando yo hago exactamente lo mismo ¿Y por qué andan con guardaespaldas? Yo les pregunto, ¿cuál es el miedo? ¿Cuál es el miedo de salir a la calle? Pues supuestamente todo está bien, estamos a toda madre. ¿Cuál es el miedo? A ver, ya déjense de tonterías, vamos a decir la verdad, tenemos perdido el Estado ante el crimen organizado, ante el narco, ya prácticamente quedaron evidenciados servidores públicos de esta Administración con el crimen organizado, falta imputarlos, es diferente, pero hay evidencia de que posiblemente si hay nexos

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

entre este Gobierno y el crimen. Pero bueno, van a seguir diciendo que no es cierto, este y sí, sí, sí, toda la culpa la tiene Bonilla. Es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Siguiendo, la siguiente Diputación en la lista es la Diputada Daylín García.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias, nada más a mí me quedó hace rato la duda porque el Diputado Molina dice que él siempre ha reconocido que no todo está bien cuando pues hay muchos videos en donde en el Pleno me han bajado Propositiones, Exhortos que tienen que ver con la materia de seguridad específicamente en donde se dice que se ha avanzado muchísimo y que la cosa está bien. Entonces, pues los vamos a sacar, digo para que también sepamos reconocer que pues cuando vemos un problema es cuando se empiezan a solucionar, pero si nos hacemos de la vista gorda y si nos hacemos como que no está tan mal, difícilmente se van a etiquetar los recursos suficientes y difícilmente la política pública va a cambiar para generar indicadores y mejorarla. Entonces, pues es una cosa de, del lastre el tema de seguridad en Baja California, se ha empeorado durante este sexenio, enormemente ha crecido, tenemos entre cuatro y cinco homicidios al día en Baja California, no es una cosa pequeña ni menor, ni es de que "ah bueno, ahí vamos más o menos y hemos mejorado", no, realmente se ha radicalizado y se ha vuelto cada vez más difícil de entender que no podemos normalizar esta situación y sobre todo no podemos normalizar que poco a poco hay investigaciones en donde agentes están incrustados también con el crimen organizado y eso evidencia que entonces debemos de tener Funcionarios que están incrustados en el crimen

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

organizado, o sea... digo, es una realidad, pero en esta Asamblea lo que nos toca es hacer los pronunciamientos de representación a la gente, es decir, nosotros no vamos a ir a resolverlo directamente, difícilmente lo vamos a lograr, pero también las Instituciones tienen que hacernos caso, porque somos las Diputaciones quienes representamos las causas, más que legislar y más que fiscalizar, lo más importante es representar a la gente. Entonces, yo quiero reconocer y quiero pedirle al inicialista que me adhiera, porque la realidad es que casos como estos se ven a diario, sí le voy a corregir algo en que realmente a lo mejor se potencializa el tema de la inseguridad en Tijuana porque pues bueno el bono poblacional es mucho más amplio, pero realmente en Mexicali seguimos con, con las víctimas y los desaparecidos y también con tantas y tantos pozos que se siguen encontrando, tantos restos humanos que seguimos encontrando en el Valle y tantas cosas que siguen ocurriendo y que muchas Instituciones se siguen haciendo a la vista gorda. Entonces, yo sí quiero pedir y especialmente hacer un llamado a la Mesa Directiva, estamos a un año de que concluya esta Legislatura, han pasado muchos Exhortos, muchos Puntos de Acuerdo que tienen que ver con el tema de la seguridad y vale mucho la pena que nos esforcemos porque algo cambie, entonces sí les pediría que al parecer se va a aprobar este Punto de Acuerdo que es un tema de extorsión específicamente y, y que si va a haber alguna modificación como se había planeado en algún momento que se haga, pero que lo importante es el seguimiento y que se atienda puntualmente el seguimiento, van a venir comparecencias pronto y va a venir el Secretario de Seguridad y va a venir la Fiscal y van a venir cuando

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

acompañando a los Alcaldes, los Directores y Secretarios de Seguridad de los municipios, entonces realmente lo que necesitamos es desde ahorita que se anticipen a qué tenemos que cambiar y también qué presupuestos tienen que cambiar y qué líderes y sobre todo qué personas que hoy están en un cargo de representación pues tienen que cambiar también, entonces hay muchas cosas que hacer todavía y tenemos un año para lograrlo, así que yo le pido a la Mesa Directiva que los Exhortos de aquí en adelante no sean únicamente llamados a misa, que sean una cosa muy seria y que le dé la Presidencia el seguimiento que se merece.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Claro que sí Diputada. Le cedemos el uso de la voz al Diputado Diego Echeverría.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias Diputado Presidente. La agenda pública es el tema de las causas de la sociedad y las causas que la sociedad te demanda son los temas que tenemos que estar abordando aquí en cada Sesión que tenemos en el Pleno del Congreso, se supone que el Pleno del Congreso es la máxima Tribuna de representación de la sociedad bajacaliforniana y los temas son claros y evidentes los que estamos padeciendo los bajacalifornianos, el problema de los apagones, la falta de agua en la Zona Costa de, de Baja California, el tema de la inseguridad, el tema de infraestructura pública de calidad, calles sin pavimentar, mantenimiento a las calles, parques públicos indignos donde los adictos incluso se están drogando en frente de las familias que van a los parques públicos, el tema de los camellones, el tema, el tema de la investigación de los delitos, investigaciones deficientes por Funcionarios Públicos o ineficientes o cómplices, y

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

esa es la agenda de aquí, a veces se distrae este Congreso del Estado que cuesta millones de pesos a los bajacalifornianos en cosas que no son prioritara... prioritarias para los bajacalifornianos, eso es... eso es la molestia que tenemos que tener todos los ciudadanos que queremos que este Estado mejore. El Congreso es un contrapeso que tiene que incomodar al poder, el Congreso se supone entre comillas que no repre... que no representa al Gobierno, representa a los ciudadanos y aquí tenemos que se... digo se supone que, porque parecen empleados de Gobierno, algunos, este, y aquí tenemos que estar señalando lo que está mal, porque lo que está mal nos afecta a todos, seas o no seas del partido político en el poder, aquí representamos a la sociedad. Baja California se encuentra entre los primeros cuatro Estados a nivel nacional en cantidad de delitos que se cometen denunciados, más aparte la cifra negra, uno de los primeros lugares en desaparecidos, el segundo lugar en cantidad de homicidios que se cometen, comparados incluso con Estados que tienen 17 millones de habitantes como el Estado de México, les ganamos aquí en, en muertos, ¿sí?, ¿y que este no sea una agenda de diario y que no sea una agenda de cada Sesión del Pleno?, estamos entonces equivocados en quienes nos están representando como sos... como ciudadanos, por eso cuando alguna Diputación de cualquier fracción política, incluyendo MORENA, el PT, del PAN, de todas que sea un tema de... social... lucha social, nosotros estaremos a favor de cualquiera de esas causas, pero a veces se distraen, ojo compañeros, bueno y por público y que nos están viendo, a veces se distraen nada más en cámbiale de nombre a una escuela o hazla benemérita cuando la escuela se le está cayendo el techo, ¿sí? Entonces,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

también cuando... si, si se fijan, estamos distrayendo la agenda pública en otras cosas, en que "Ay, ya no le dijiste... ciudadanos y ciudadanas, nada más dijiste ciudadanos y omitiste a las mujeres", ¿sí me explico? O sea, ese no es un tema de... digamos... es un tema de formas, pero el fondo es lo que tenemos que estar atendiendo aquí, ¿sí? Entonces, como lo platicó, expuso Alejandrina y lo que expusieron también las dos compañeras, por eso también nosotros nos adherimos a la Proposición que hace la Diputada Yohana en ese tema, y lo repito, vamos a estar en cualquier causa que la sociedad esté demandando, porque esa debe ser la agenda pública, la causa de las... de las lagunas que tenemos aquí en Mexicali, que es de las... la única que queda, ¿sí? la causa de poner a los niños en el centro más que al papá y a la mamá, ¿sí? esas son, son las causas, buscar cómo salvar vidas, esas deben ser las causas y esa debe ser la tarea de aquí. Oigan, cuesta muy caro el Congreso, ¿eh?, cuesta muy caro el Congreso como para... y como para venir nada más aquí algunos... este... a... a... digamos que, a no aprovechar los espacios, ¿sí? Entonces, es cuanto. Gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Por alusión, Diputado Juan Manuel Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Sí, gracias. Sí, sólo para precisiones. Lo dijimos desde el principio, yo lo dije desde el principio, que el tema que se pide, estamos a favor de lo que fue leído, el... pero sí hay que ser precisos, ¿eh?, sobre todo por las alusiones que hacen... en el pasado, ese que tanto les molesta escuchar. Pues sí, pues si su líder nacional, Dante Delgado Rannauro, estuvo

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

en la cárcel por corrupción allá en el Estado de Veracruz, y hace poco... y hace poco... y hace poco...

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** No, pues que tiene que ver.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** ...se tomó una fotografía con el que no tiene la culpa de todo...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Moción de orden, por favor.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** ...pero también, fíjense...

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ¡Cuando los argumentos se acaban...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Moción de orden.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ...siempre Molina recurre...

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** ...tenemos...

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ...a un montón de chismes...

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** ...tenemos...

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ...de historia!

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada...

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** ...permítanme...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada, moción de orden.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** ...Porque hablan...

- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** ¡Saque los narcocorridos, Molina!

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** ...porque hablan también del pasado.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Si me permiten...
- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** Porque también hace narcocorridos, ¿no?
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ...Diputados, si me permiten, hemos respetado el diálogo y hemos escuchado con atención sus propuestas, sus comentarios. También le pido que lo hagan con los demás compañeros. Hagamos esto de una forma educada y elevada como representa este Congreso, por favor.
- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** Emboscada psicológica.
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Y...
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¿Perdón? ¿perdón? Bueno, adelante, Diputado Molina.
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias...
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Por favor.
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** ...Y les digo de sus referencias, porque hay muchas cosas que solucionar y en todos los cam... Aquí en el Congreso del Estado, en una de estas curules, estuvo sentado un Diputado que públicamente fue descubierto de tener conversaciones sexuales con menores de edad. ¿Y saben qué pasó, en su Gobierno? no pasó nada. ¿Y saben qué? se toman fotos con él, ustedes todavía. Y dicen, en los pasillos de este Congreso, que hasta apoyos sociales le dan a ese Ex-Diputado. Mídanse a sí mismos, primero que nada. Y hasta ahí dejo

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

la intervención, porque sé que les incomoda a quienes saben a qué me refiero. Es cuanto, Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** No hubo alusión.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Para aclaración de datos, era del Partido Acción Nacional y sigue siendo.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Por alusión, Diputado.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Bien, antes de responder... antes de responder. Sí, sí. Sí, ¿verdad?, ¿me la diste el uso de la voz, Presidente?

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Pues adelante, Diputado, ya. Por favor, nomás puntualice porque...

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Sí.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ...se ha extendido mucho y ya está de más, por favor.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Y la agenda pública también, del sector salud, donde no hay ni medicamentos, ni insumos médicos, y el personal de salud no puede hacer bien su trabajo, ¿sí? Y la formación del personal de salud es salvar vidas. ¿Y cómo vas a poder salvar vidas si no te dan lo indispensable para trabajar? Y también los lugares donde trabajan, como la jurisdicción sanitaria, que ahorita vamos a platicar de eso. Sí, sí, sí, hay situaciones en donde tenemos todavía en la política a personas como que incluso hayan detenido con droga, siendo Presidentes del Congreso y que ahora trabajan en equipos de Diputados de MORENA, ¿sí? Entonces, si se fijan cómo nos distraemos de los temas que realmente

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

son importantes y relevantes, en andar platicando de historias, donde muchos de nosotros todavía, todavía éramos niños, ¿sí? Es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se solicita a la...

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Yo, si me permite...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ...Diputada...

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ...por alusión. Gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** No se aludió en lo personal a usted, Diputada.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Sí, sí, sí me aludió, sí, claro. Siempre que menciona a Dante Delgado me va a aludir, por supuesto, lo hizo personalmente, si me permite.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Pero no es una alusión a usted.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Sí, claro que sí, siempre lo hace, por supuesto que lo hace, pues sí, es obvio, ¿no? Yo creo que sí, Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Bueno...

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Pero usted es...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ...adelante, Diputada.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias. Únicamente porque ya es como la sexta vez o séptima que saca el tema de la persecución política de Dante Delgado y de cómo fue encarcelado en los tiempos de Ernesto Zedillo por romper prácticamente de una forma muy tajante con el PRI. Sólo quiero decirle, Molina, mejor adentrémonos a los argumentos locales de la situación real de lo que están viviendo las y los bajacalifornianos, porque nunca me voy a sentir menospreciada ni

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

minimizada por al grupo que pertenezco. Y Movimiento Ciudadano es la única bancada que a nivel local y a nivel nacional está defendiendo con todo a las niñas y los niños, sobre todo el cáncer infantil, del autismo, de la defensa de sus derechos, y eso es algo que le dio todo el sentido a que en ese momento Dante Delgado fue un perseguido y entonces tuvo la delicadeza de crear un proyecto que fuera diferente y que fuera un arma y una plataforma para las juventudes y las nuevas generaciones de quienes queremos participar en política. Así que únicamente para pedirle que ahora en adelante ya no nos esté mencionando eso, porque es innecesario. Evidentemente, si después de un año sale, justo con los cambios de Gobierno, y si el Estado mexicano llegó, es un acto que llegó hasta la Corte Interamericana, y si el Estado mexicano tuvo que pedir una disculpa a Dante Delgado, pues es obvio que es porque no era culpable de lo que se le perseguía. Así que... digo, la verdad nunca lo había querido aclarar porque me parece innecesario que usted siempre se mete en dimes y diretes y generando chismes y cosas innecesarias. Aquí hay que concentrarnos en la Asamblea, en todo lo que realmente le interesa a la gente de Baja California, no estar haciendo ideas abstractas de cosas que pudieron ocurrir y que no ocurrieron. Y nada más pedir una disculpa a la gente que está aquí, a la ciudadanía que viene con sus causas y que viene a solicitarnos y exigirnos que trabajemos para ellas y para ellos, especialmente para el tema de la laguna, para el personal de salud y para tantas personas que hoy siguen insistiendo en el tema de energía. La verdad es que hay muchas cosas por las que tenemos que trabajar en

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

este Congreso, no estar en chismes, inventando cosas. Así que muchísimas gracias.
Gracias Presidente por la atención.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se solicita...

(Intervención del Público)

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Si me permite, 10 segundos. No fue un chisme, estuvo en la cárcel. Es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se solicita a la Secretaria Escrutadora, someta votación económica a la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano.

- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** Ya ven, ni para qué debatimos si lo votamos a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la Proposición presentada.

- **LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA:** Diputado Presidente, me gustaría solicitar un receso de 20 minutos, por favor.

(Intervención del Público)

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Secundo, Diputado Presidente.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Secundo.
- **LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS:** Sí, secundo.
- **LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** Secundo.

(RECESO 14:05)

(REANUDA SESIÓN 15:25)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Vamos a reanudar la Sesión, a lo cual le solicito a la Diputada Secretaria, proceda con el pase de lista.

- **LA C. DIP. PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA:** Con su venia, Presidente, procederemos al pase de lista: "Castillo Trinidad Bryan Manuel, García Ruvalcaba Daylín, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, presentó justificante; Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, Padilla Mendoza Adriana, presentó justificante; Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ponce Velázquez Gabriela, Razo Córdova Jesús Daniel, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Valencia López Eligio". Muy bien, le informo Presidente, que **hay quorum para sesionar con 15 participaciones.**

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Diputada Secretaria, si quiere dar cuenta de la presencia de la suscrita.

- **LA C. DIP. PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA:** Claro que sí, Diputada. Diputada Mayola, presente; Diputado Diego Arregui y también la

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Diputada... perdón, Diego Echevarría y también la Diputada Alejandrina ya se encuentran presentes, Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** En consecuencia, se reanuda la Sesión. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Angélica Peñaloza para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** Diputado Eligio Valencia López, Presidente de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Me permito solicitar la transcripción de forma íntegra del presente al contenido del Acta y en la Gaceta Parlamentaria. Cuántos casos hemos visto de personas menores de edad cometiendo crímenes atroces, y en ese sentido va mi Proposición con Punto de Acuerdo por la cual se exhorta respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión para que realice el análisis, discusión y, en su caso, actualización del marco jurídico del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, frente a los delitos de alto impacto cometidos por personas adolescentes, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 18 reconoce un Sistema de Justicia Especializado para las personas adolescentes que hayan incurrido en conductas tipificadas como delito, sustentado en los principios de dignidad humana, debido proceso, reinserción social y familiar, interés superior de la niñez y protección integral de los derechos humanos. No obstante, la realidad del país evidencia un incremento en la participación de personas adolescentes en la comisión de delitos de alto impacto.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Este fenómeno representa un desafío complejo para el Estado mexicano, pues exige fortalecer las políticas de prevención, atención temprana y reinserción social.

En Baja California hemos visto con preocupación cómo la participación de menores de edad en delitos de alto impacto ha crecido de forma desmesurada y cada día menoscaba la paz de la ciudadanía.

Es importante entender que la legislación actual tiene un enfoque protector y que prioriza la supremacía del interés superior de la niñez, no obstante, debe realizarse un análisis legislativo exhaustivo que tutele de igual manera los derechos humanos y la seguridad jurídica de los mexicanos.

Esto implica revisar la eficacia del actual marco normativo para garantizar que las medidas resulten idóneas, proporcionales y suficientes para proteger a la sociedad, es decir, salvaguardar los derechos de las víctimas, sin el menoscabo de la obligación de garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes.

Somos conscientes del arduo trabajo legislativo que han realizado las Diputaciones del Congreso de la Unión en materia de justicia penal para adolescentes, a través de la presentación de Reformas Constitucionales o extensas discusiones para modificar la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, sabemos que existe un amplio debate social ante la naturaleza delicada del tema. Sin embargo, resulta imposible negar la latente necesidad de acciones que brinden seguridad y transformen el panorama jurídico a uno que responda a la nueva realidad delictiva.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Por ello, resulta pertinente exhortar al Honorable Congreso de la Unión para que impulse un proceso de revisión legislativa integral que permita valorar la necesidad de fortalecer el marco jurídico vigente frente a los nuevos desafíos que plantea la criminalidad de alto impacto.

Por lo anteriormente expuesto, solicito acorde a las disposiciones contenidas en el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se proponga al Pleno de este Congreso del Estado con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución el siguiente Acuerdo:

Único. La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión a través de su Presidenta, la Doctora Kenia López Rabadán, para que, en el ámbito de sus facultades, gire las instrucciones necesarias con el fin de que se realice el análisis técnico, jurídico y legislativo correspondiente y, en su caso, promueva las reformas necesarias a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y demás ordenamientos aplicables, para fortalecer la respuesta institucional frente a los delitos de alto impacto cometidos por personas adolescentes, garantizando los principios constitucionales del interés superior de la niñez, acceso a la justicia para las víctimas y respeto irrestricto a los derechos humanos.

Sería cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO)

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

P R E S E N T E. –

La suscrita **DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO**, en nombre propio y en representación del Partido **MORENA**, integrante de la Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades legales establecidas por los artículos 27 fracción I y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 115, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, ante Usted, con el debido respeto me permito presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, REALICE EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, ACTUALIZACIÓN DEL MARCO JURÍDICO DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES, A FIN DE FORTALECER LA RESPUESTA DEL ESTADO FRENTE A LOS DELITOS DE ALTO IMPACTO COMETIDOS POR PERSONAS ADOLESCENTES, GARANTIZANDO EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS Y LA SEGURIDAD PÚBLICA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce, en sus artículos 1, 4, 17, 18, 20 y 21, un Sistema de Justicia Especializado para las personas adolescentes que hayan incurrido en conductas tipificadas como delito, sustentado en los principios de dignidad humana, debido proceso, reinserción social y familiar, interés superior de la niñez y protección integral de los derechos humanos.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Asimismo, el artículo 18 Constitucional establece expresamente la existencia de un Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, el cual debe privilegiar medidas socioeducativas, diferenciadas y proporcionales, atendiendo a las condiciones particulares de desarrollo de las personas adolescentes.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido de manera reiterada que el sistema especializado para adolescentes constituye un régimen constitucional autónomo, cuyos principios responden a estándares nacionales e internacionales orientados a lograr la reintegración social y familiar de las personas adolescentes, sin desconocer el derecho de las víctimas al acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral del daño.

No obstante, la realidad del país evidencia un incremento en la participación de personas adolescentes en la comisión de delitos de alto impacto, entre ellos homicidio doloso, desaparición de personas, secuestro, extorsión, delincuencia organizada, portación de armas de uso exclusivo del Ejército, así como otros ilícitos vinculados con organizaciones criminales.

Este fenómeno representa un desafío complejo para el Estado mexicano, pues exige fortalecer las políticas de prevención, atención temprana y reinserción social, pero también revisar permanentemente la eficacia del marco jurídico vigente para garantizar que las medidas previstas resulten idóneas, proporcionales y suficientes para proteger a la sociedad, salvaguardar los derechos de las víctimas y evitar la reincidencia.

La obligación del Estado de garantizar la seguridad pública prevista en el artículo 21 constitucional debe armonizarse con el deber de protección integral de niñas, niños y adolescentes establecido en el artículo 4 constitucional y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En ese contexto, resulta jurídicamente procedente que el Poder Legislativo Federal, en ejercicio de su facultad constitucional para expedir y reformar las leyes generales en materia de justicia para adolescentes, realice un análisis técnico, interdisciplinario y sustentado en evidencia sobre la eficacia del actual marco normativo, particularmente respecto de la atención de los delitos de alto impacto, la participación de adolescentes cooptados por organizaciones criminales, los mecanismos de prevención de reincidencia, las medidas de internamiento, los programas de reinserción social y la protección efectiva de las víctimas.

En Baja California la participación de menores de edad en delitos de alto impacto se ha convertido en una preocupación que crece de forma desmesurada y cada día

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

menoscaba la paz de los ciudadanos bajacalifornianos, a pesar de que los delitos más frecuentes cometidos por menores de edad son lesiones y robos, en los últimos años se han presentado lamentables delitos graves cometidos por jóvenes que lastiman fuertemente a nuestra sociedad, víctimas y sus familias.

Es importante entender que la legislación actual tiene un enfoque protector y que prioriza la supremacía del interés superior de la niñez, no obstante, debe realizarse un análisis legislativo exhaustivo que tutele de igual manera los derechos más importantes, como la vida y la seguridad jurídica de los mexicanos.

Es responsabilidad del Estado brindar seguridad jurídica a sus nacionales, hoy en día existe un gran debate sobre la inconformidad social de los mexicanos quienes experimentan un profundo sentimiento de impunidad ante estas conductas desgarradoras, casos que han provocado un impacto social crítico como el reciente asesinato de Flaviano López Martínez, un militar en retiro y conductor de 50 años, ocurrido en julio de 2026 en Mexicali, presuntamente cometido por tres adolescentes de 13, 15 y 16 años que fueron detenidos y vinculados a proceso, delitos como estos abren el debate nacional y demuestran que a casi una década de su entrada en vigor resulta indispensable realizar una evaluación sobre los resultados de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y analizar su eficacia frente a las nuevas realidades delictivas y el panorama social que se vive actualmente en México.

Según estadísticas nacionales del INEGI durante 2023, se registraron 33,975 delitos en carpetas de investigación iniciadas en materia de justicia penal para adolescentes. Los cinco delitos más frecuentes fueron lesiones, que representó 24.8 % del total de delitos; robo (15.2 %), amenazas (9.4 %), abuso sexual (9.0 %) y narcomenudeo (8.4 %).

Respecto a las estadísticas estatales al compararse los casos de jóvenes internados y judicializados por haber cometido un delito, en 2025 se registraron 468 casos en Baja California, lo que fue un 8 % más que lo registrado el año anterior.

Asimismo, en Baja California se han cometido delitos de alto impacto que además han causado preocupación y afectaciones en la sociedad:



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

¿Qué pasó con Flaviano López? Cronología del caso: esto sabemos de la detención de tres adolescentes por el asesinato del conductor de app en Baja California

Autoridades de Baja California señalaron que
dos de los menores de edad viven también en
Estados Unidos



16 menores fueron señalados por homicidio y feminicidio en Tijuana en 2025



Es un tema que preocupa en la línea de la Paz. Foto: Tomada de Internet

En Tijuana durante 2025 al menos 16 menores fueron denunciados por su
presunta participación en asesinatos, 13 por homicidio y tres por
feminicidio; esto según datos de la Fiscalía General de Baja California
(FGE), delitos que en su mayoría (de acuerdo con autoridades en materia
de seguridad) están ligados a otros delitos, como portación de armas de
fuego y narcomenudeo.

Narcomenudeo y portación de arma de fuego: delitos más cometidos por menores en BC

De acuerdo con datos obtenidos por ZETA, a través de la Página Nacional
de Transparencia, entre enero y el 30 de noviembre de 2025, la Fuerza
Estatual de Seguridad Ciudadana de Baja California (FESC), detuvo a 83
menores de edad en todo el estado, la mayoría por portación de arma de
fuego y narcomenudeo.

Según la información, en dicho periodo se detuvo a 15 menores por
portación de arma de fuego: uno en Rosarito, tres en Mexicali y 11 en
Tijuana; mientras que por narcomenudeo fueron 47: uno en Tecate, siete
en Ensenada, 19 en Tijuana y 20 en Mexicali.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

**Sentencian a 5 años de cárcel a
Christian Iván por feminicidio
de Keyla Nicole.**



Cinco años de prisión es la condena que recibió Christian Iván "N", el adolescente de 16 años responsable del feminicidio agravado de Keyla Nicole Duarte Acevedo, de 13 años, sentenciado este viernes 7 de noviembre.

**Aprehenden a presunto
homicida de la abogada Emilia
Ortega Aceves**

Agentes de la Policía Municipal de Tijuana aprehendieron a un adolescente de 16 años, quien se sospecha es el responsable del homicidio de la abogada Emilia Ortega Aceves, ejecutada el pasado 18 de noviembre en la colonia Altamira de Tijuana.

La información difundida por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal (SSPCM), refiere que la detención se realizó durante un operativo derivado de un recorrido preventivo realizado en la colonia Guerrero, donde los oficiales decidieron abordar al joven para entrevistarlo y verificar sus datos.

En Baja California somos conscientes del arduo trabajo legislativo que han realizado las Diputaciones del Congreso de la Unión en materia de justicia penal para adolescentes, mediante diversos esfuerzos como la presentación de reformas constitucionales o extensas discusiones para modificar la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, de igual manera sabemos que existe un amplio debate social debido a la naturaleza delicada del tema, donde se contraponen posturas ideológicas de distintos grupos parlamentarios sin embargo resulta imposible negar la latente necesidad de acciones que brinden certeza jurídica para todos los connacionales y transformen el panorama jurídico a uno que responda a la nueva realidad delictiva.

Por ello, resulta pertinente exhortar respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión a que impulse un proceso de revisión legislativa integral que permita valorar la necesidad de fortalecer el marco jurídico vigente frente a los nuevos desafíos que plantea la criminalidad de alto impacto y que en el ámbito de sus atribuciones tome las acciones necesarias para dar celeridad al debate de las iniciativas en la materia y en todo caso pueda continuarse con el proceso legislativo necesario para reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, con el objetivo de contemplar sanciones

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

proporcionales en razón de la gravedad de la conducta delictiva cometida por la persona adolescente, cuando está represente una grave afectación a las víctimas y sus familias y constituya un delito de alto impacto.

Dicho análisis deberá observar plenamente los principios de progresividad, proporcionalidad, convencionalidad, interés superior de la niñez y respeto irrestricto a los derechos humanos, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, las Reglas de Beijing, las Directrices de Riad, las Reglas de La Habana, la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto, ante esta situación, es que acudo a esta Tribuna, para solicitar, de manera urgente, acorde a las disposiciones contenidas en el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se proponga al Pleno de este Congreso del Estado con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución el siguiente:

A C U E R D O:

ÚNICO. LA XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN A TRAVÉS DE SU PRESIDENTA LA DOCTORA KENIA LÓPEZ RABADÁN PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, GIRE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS CON EL FIN DE QUE SE REALICE EL ANÁLISIS TÉCNICO, JURÍDICO Y LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE Y, EN SU CASO, PROMUEVA LAS REFORMAS NECESARIAS A LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES, PARA FORTALECER LA RESPUESTA INSTITUCIONAL FRENTE A LOS DELITOS DE ALTO IMPACTO COMETIDOS POR PERSONAS ADOLESCENTES, GARANTIZANDO LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, ESPECIALIZACIÓN, PROPORCIONALIDAD, REINSERCIÓN SOCIAL, ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS VÍCTIMAS, SEGURIDAD PÚBLICA Y RESPETO IRRESTRICTO A LOS DERECHOS HUMANOS.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES BENITO JUÁREZ GARCÍA, EN LA CIUDAD DE MEXICALI BAJA California, a la fecha de su presentación.

S U S C R I B E

Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo
Integrante de la XXV Legislatura del Estado de Baja California

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se preguntan a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa. De no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la Proposición. En consecuencia, se preguntan a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicito a la Diputada Secretaria dar cuenta de las Dip... solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la Proposición presentada. Continúa en el uso de la voz la Diputada María Yolanda Gaona Medina, en representación del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Con su venia Diputado Presidente. Solicito que el contenido del presente Posicionamiento se inserte íntegro en nuestra Gaceta y demás instrumentos de Registro Parlamentario. Diputado Eligio Valencia López, Presidente de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, Honorable Asamblea:

La salud pública no es solo hablar de hospitales, médicos y medicinas, también es el personal que organiza las campañas de vacunación, vigilancia de enfermedades, control de vectores, promoción de la salud, el manejo de insumos y muchas tareas que protegen todos los días a las familias de Mexicali y su Valle. Gran parte de ese trabajo se coordina desde la ju... la Jurisdicción Sanitaria de Mexicali. Por eso, si esa oficina trabaja en malas condiciones, también se debilita la atención que recibe la gente.

Las instalaciones ubicadas en el bulevar Lázaro Cárdenas son un inmueble viejo que fue adaptado para oficinas, pero nunca fue pensado para la cantidad de personas que hoy laboran ahí.

La representación sindical ha señalado que el lugar tenía capacidad para cerca de cien trabajadores y actualmente trabajan ahí casi cuatrocientos.

El problema ya no es solamente de comodidad o suficiencia, también es falta de salidas de emergencias, alarmas contra incendios, fallas en la instalación eléctrica y un área usada como almacén de medicamentos en malas condiciones. Han tenido conatos de incendio. Es un edificio lleno de personas, documentos, equipo e insumos, cualquier falla puede ser una tragedia de hasta en pérdidas humanas.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Por ese... este edificio se paga una renta de alrededor de 500 mil pesos al mes, 6 millones de pesos al año por un lugar carente de espacio y de seguridad. Es difícil explicar que se siga gastando esa cantidad de dinero en una sede que ya quedó ampliamente superada.

El pasado mes de julio, más de cincuenta trabajadores acudieron a este Congreso, acompañados de su dirigente sindical, "Vicky" Noriega. Su petición fue, quieren una nueva sede. Esto no es un hecho aislado, desde hace tiempo el personal de salud ha reclamado mejores espacios, equipo que funcione, insumos y condiciones dignas. No son un lijo... lujo, piden trabajar sin poner en riesgo su vida, sin hacinamientos en un edificio construido para una cuarta parte de las personas que ahí se encuentran diariamente.

De acuerdo con los trabajadores, la nueva sede requiere por lo menos un edificio con 7 mil 500 metros cuadrados de área de trabajo y 2 mil 500 metros cuadrados de estacionamiento, se necesita un espacio amplio para reunir oficinas, área de atención, almacenes, servicios y estacionamiento.

Se plantea una opción cerca a donde se encuentra el Hospital Materno Infantil de Mexicali. La solución sería analizar terrenos públicos en esa zona, un buen acceso y servicios, y dejar libre el espacio necesario para que el Hospital Materno pueda ampliarse cuando sea necesario.

Desde la descentr... descentralización de los servicios estatales a través de IMSS-Bienestar, Baja California ha perdido rapidez para resolver necesidades que antes podían atender de manera local. Las decisiones, las compras y buena parte de los

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

recursos dependen ahora de procesos federales lentos y alejados de la realidad del Estado. El resultado se ve en hospitales con desabasto de medicinas e insumos, servicios interrumpidos, cirugías y consultas con esperas muy largas, equipo sin mantenimiento y una falta evidente de nueva infraestructura médica.

Si la Fed... si la Federación no incluye este proyecto entre sus prioridades, el Estado debe buscar una solución propia y poner en orden sus recursos. La reubicación no cambiar al personal de un edificio viejo a otro inmueble improvisado, se necesita un proyecto completo, con áreas suficientes, estacionamientos, rutas de evacuación, accesibilidad, almacenes seguros, instalaciones eléctricas en buen estado y espacios para crecer.

Mientras se concreta una nueva sede, la seguridad actual debe revisarse de inmediato. El Cuerpo de Bomberos de Mexicali puede determinar las condiciones de previsión y respuesta ante incendios. La Coordinación Estatal de Protección Civil hacer una revisión más amplia de los riesgos del inmueble, de rutas de evacuación y del programa interno de protección civil. Ambos estudios deben señalar medidas urgentes y dejar claro si el edificio puede seguir ocupado en las condiciones actuales. Se exige una acción responsable para proteger a cientos de trabajadores y para fortalecer los servicios de salud. La salud pública también empieza por cuidar a quienes la hacen posible. Es momento de dejar las promesas y construir una solución definitiva.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Por lo antes expuesto y fundament... fundado, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, con dispensa de trámite, la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico en los siguientes términos, Resolutivo:

Primero. La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, para que instruya a las Sec... ya concluyo, Diputado Presidente. Para que instruya a la Secretaría de Hacienda, de Salud y de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenamiento Territorial, a realizar de manera coordinada un estudio técnico y de viabilidad financiera para construir una nueva sede y reubicar al personal de la Jurisdicción Sanitaria de Mexicali. Se solicita de los resultados y la ruta de atención sean informados a este Congreso.

Segundo. La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la Presidenta Municipal de Mexicali, Norma Alicia Bustamante Martínez, para que instruya la Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos de Mexicali a realizar, a la brevedad posible, una inspección y un estudio técnico de seguridad contra incendio en las instalaciones actuales de la Jurisdicción Sanitaria de Mexicali, en el que se revist... se revise, por lo menos, la cantidad de personas que puede ocupar el inmueble de manera segura; las rutas y salidas de emergencia; la señalización y el alumbrado de emergencia; los extintores, alarmas, detectores, hidrantes y demás equipo contra incendios. asimismo, se solicita que emita las medidas urgentes que deben cumplirse y remita los resultados a este Congreso.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Tercero. La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, para que instruya a la Coordinación Estatal de Protección Civil a realizar, dentro de su ámbito de competencia y con el apoyo de las unidades técnicas que correspondan, una inspección y un Dictamen Técnico inmediato sobre las instalaciones actuales de la Jurisdicción Sanitaria de Mexicali. Dicho Dictamen deberá revisar, por lo menos, el estado general y la estructura del inmueble; de las instalaciones eléctricas; la cantidad segura de ocupantes; las rutas de evacuación; el programa interno de protección civil; las brigadas y el equipo de emergencia; así como las condiciones del área utilizada para almacenar medicamentos e insumos. también deberá determinar las medidas correctivas urgentes y precisar si el inmueble puede continuar ocupado de manera segura, informando el resultado a este Congreso.

Dado en el Recinto Parlamentario del Licenciado Benito Juárez García del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA SEGUNDA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL)

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.

Honorable Asamblea:

Los que suscriben Diputados **J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA, SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO Y MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA** en uso de las facultades previstas en los artículos 110 fracción III, 114, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos presentar y someter a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO**; bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Hablar de salud pública no es hablar solamente de hospitales, médicos y medicinas. También es hablar del personal que organiza las campañas de vacunación, la vigilancia de enfermedades, el control de vectores, la promoción de la salud, el manejo de insumos y muchas tareas que protegen todos los días a las familias de Mexicali y su Valle. Gran parte de ese trabajo se coordina desde la Jurisdicción Sanitaria de Mexicali. Por eso, si esa oficina trabaja en malas condiciones, también se debilita la atención que recibe la gente.

Las instalaciones ubicadas en el bulevar Lázaro Cárdenas son un inmueble viejo de dos pisos que fue adaptado para oficinas, pero nunca fue pensado para la cantidad de personas que hoy laboran ahí.

La propia representación sindical ha señalado que el lugar tenía capacidad para cerca de cien trabajadores y actualmente concentra alrededor de cuatrocientos. Hay áreas pequeñas en las que laboran muchas personas al mismo tiempo, pasillos ocupados, falta de espacios para atender al público y prácticamente ningún lugar para estacionar los vehículos del personal.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

El problema ya no es solamente de comodidad o suficiencia. También tienen un problema con la falta de salidas de emergencia, de alarmas y sistemas adecuados contra incendios, así como fallas en la instalación eléctrica y un área usada como almacén de medicamentos que no cuenta con las mejores condiciones. Incluso ha habido al menos tres conatos o incidentes de incendio. En un edificio lleno de personas, documentos, equipo e insumos, cualquier falla puede convertirse en una tragedia en la que incluso podríamos tener pérdidas humanas.

A pesar de todo esto, por la renta del edificio se pagan alrededor de 500 mil pesos cada mes. Estamos hablando de 6 millones de pesos al año por un lugar que no ofrece el espacio, la seguridad ni las condiciones mínimas que requieren las y los trabajadores. Es difícil explicar que se siga gastando esa cantidad de dinero en una sede que ya quedó ampliamente superada.

El pasado mes de julio, más de cincuenta trabajadores acudieron a este Congreso del Estado, encabezados por su dirigente sindical "Vicky" Noriega. Su petición fue clara: quieren una nueva sede. Esa manifestación no fue un hecho aislado. Desde hace tiempo el personal de salud ha reclamado mejores espacios, equipo que funcione, insumos y condiciones dignas. No están pidiendo lujos. Están pidiendo trabajar sin poner en riesgo su vida y sin un hacinamiento de personal en un edificio que está construido para una cuarta parte de los trabajadores que ahí se encuentran diariamente.

De acuerdo con los trabajadores y su dirigente, la nueva sede requiere por lo menos un edificio de dos pisos, con 7 mil 500 metros cuadrados de área de trabajo y 2 mil 500 metros cuadrados de estacionamiento. En total, se necesita un espacio cercano a 10 mil metros cuadrados para reunir oficinas, áreas de atención, almacenes, servicios, circulación segura y estacionamiento.

Asimismo, plantearon que una opción puede buscarse en el sector donde se encuentra el Hospital Materno Infantil de Mexicali. La solución correcta sería analizar terrenos públicos

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

disponibles en esa zona, con buen acceso y servicios, y al mismo tiempo dejar libre el espacio necesario para que el Hospital Materno pueda ampliarse cuando sea necesario.

Desde la centralización de los servicios estatales a través de IMSS-Bienestar, Baja California ha perdido rapidez para resolver necesidades que antes podían atenderse de manera local. Las decisiones, las compras y buena parte de los recursos dependen ahora de procesos federales lentos y alejados de la realidad del estado. El resultado se ve en hospitales con desabasto de medicinas e insumos, servicios interrumpidos, cirugías y consultas con esperas muy largas, equipo sin mantenimiento y una falta evidente de nueva infraestructura médica.

Si la Federación no incluye este proyecto entre sus prioridades, el Estado debe buscar una solución propia y poner en orden sus recursos. La reubicación no puede reducirse a cambiar al personal de un edificio viejo a otro inmueble improvisado. Se necesita un proyecto completo, con terreno adecuado, áreas suficientes, estacionamiento, rutas de evacuación, accesibilidad, almacenes seguros, instalaciones eléctricas en buen estado y espacio para crecer.

No obstante, mientras se concreta una nueva sede, la seguridad actual debe revisarse de inmediato. El Cuerpo de Bomberos de Mexicali puede determinar las condiciones de prevención y respuesta ante incendios. La Coordinación Estatal de Protección Civil puede hacer una revisión más amplia de los riesgos, del estado general del inmueble, de las rutas de evacuación y del programa interno de protección civil. Ambos estudios deben señalar medidas urgentes y dejar claro si el edificio puede seguir ocupado en las condiciones actuales.

Estamos exigiendo una acción responsable para proteger a cientos de trabajadores y para fortalecer los servicios de salud de Mexicali. La salud pública también empieza por cuidar a quienes la hacen posible. Es momento de dejar las promesas, revisar los riesgos con seriedad y construir una solución definitiva.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Por lo antes expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, **CON DISPENSA DE TRÁMITE**, la presente **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO** en los términos siguientes:

RESOLUTIVOS.

PRIMERO. LA H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA, PARA QUE INSTRUYA A LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA, DE SALUD Y DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL, A REALIZAR DE MANERA COORDINADA UN ESTUDIO TÉCNICO Y DE VIABILIDAD FINANCIERA PARA CONSTRUIR UNA NUEVA SEDE Y REUBICAR AL PERSONAL DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA DE MEXICALI. SE SOLICITA QUE LOS RESULTADOS Y LA RUTA DE ATENCIÓN SEAN INFORMADOS A ESTE CONGRESO.

SEGUNDO. LA H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE MEXICALI, NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PARA QUE INSTRUYA A LA DIRECCIÓN DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE MEXICALI A REALIZAR, A LA BREVEDAD POSIBLE, UNA INSPECCIÓN Y UN ESTUDIO TÉCNICO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LAS INSTALACIONES ACTUALES DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA DE MEXICALI, EN EL QUE SE REVISE, POR LO MENOS, LA CANTIDAD DE PERSONAS QUE PUEDE OCUPAR EL INMUEBLE DE MANERA SEGURA; LAS RUTAS Y SALIDAS DE EMERGENCIA; LA SEÑALIZACIÓN Y EL ALUMBRADO DE EMERGENCIA; LOS EXTINTORES, ALARMAS, DETECTORES, HIDRANTES Y DEMÁS EQUIPO CONTRA INCENDIOS. ASIMISMO, SE SOLICITA QUE EMITA LAS MEDIDAS URGENTES QUE DEBAN CUMPLIRSE Y REMITA LOS RESULTADOS A ESTE CONGRESO.

TERCERO. LA H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA, PARA QUE INSTRUYA A LA COORDINACIÓN ESTATAL

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DE PROTECCIÓN CIVIL A REALIZAR, DENTRO DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA Y CON EL APOYO DE LAS UNIDADES TÉCNICAS QUE CORRESPONDAN, UNA INSPECCIÓN Y UN DICTAMEN TÉCNICO INMEDIATO SOBRE LAS INSTALACIONES ACTUALES DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA DE MEXICALI. DICHO DICTAMEN DEBERÁ REVISAR, POR LO MENOS, EL ESTADO GENERAL Y ESTRUCTURAL DEL INMUEBLE; LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS; LA CANTIDAD SEGURA DE OCUPANTES; LAS RUTAS DE EVACUACIÓN; EL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL; LAS BRIGADAS Y EL EQUIPO DE EMERGENCIA; ASÍ COMO LAS CONDICIONES DEL ÁREA UTILIZADA PARA ALMACENAR MEDICAMENTOS E INSUMOS. TAMBIÉN DEBERÁ DETERMINAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS URGENTES Y PRECISAR SI EL INMUEBLE PUEDE CONTINUAR OCUPADO DE MANERA SEGURA, INFORMANDO EL RESULTADO A ESTE CONGRESO.

A T E N T A M E N T E

J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA

DIPUTADO COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA

DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO

DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición. Se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación **es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la Proposición. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. Iniciamos con la Diputada Julia Andrea González Quiroz.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Diputado Presidente. No es en contra, es solicitarle a los Diputados inicialistas si me puedo sumar a esta Proposición. Escuchamos el testimonio de la representante de las y los trabajadores el Pleno pasado y se tuvo a bien ir a visitar el coordinador de la bancada de MORENA, así como la Diputada Daylín García y los representantes del Partido de Acción Nacional, y lo cual hemos seguido puntualmente, y creo que es momento de que todos nos sumemos a este... Proposición, si me lo permite.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Claro que sí Diputada Julia, bienvenida.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Le cedemos el uso de la voz al Diputado Diego Echevarría.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias Presidente. Qué importante cuando los ciudadanos alzan la voz, qué importante que el sector burócrata de la salud alzó la voz, mi reconocimiento para ustedes, dirigido por

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Virginia Nor... Virginia Noriega, porque si no hubieran alzado la voz, no pasaría nada, ¿eh?, ni siquiera fuera tema del Congreso. Después de su petición, acudimos los Diputados Alejandrina, Mayola, su servidor Diego, también estuvo la Diputada Daylín, y creo... bueno, y sí, y supe que estuvo también el Diputado Molina unos días antes, porque teníamos que... ver de nos... de, de manera personal lo que nos platicaban, y sí, tal cual, nos dimos cuenta de que el edificio que se paga muchísimo dinero de renta nos... no está en las mejores condiciones para que puedan prestar bien su trabajo, lugares donde están amontonados, el almacén que no tiene ni extinguidores, no tiene ni puertas de emergencia, no tiene... el almacén tampoco, los aspersores de agua en caso de incendio, es decir, en condiciones muy peligrosas están trabajando, también los vehículos que tienen en muy malas condiciones, estacionamiento, los empleados tampoco tienen, estacionan sus carros alejados o en el perímetro de su centro de trabajo y les roban las baterías y les han robado incluso los, los vehículos. Entonces, si ni siquiera tienen lo adecuado para poder prestar los empleados del sector salud un buen servicio, el que termina afectado también es el ciudadano, y lo que nosotros manifestamos en el día de hoy es lo que ustedes simplemente vinieron a pedirnos, ¿sí?, que están luchando por un lugar digno en donde ustedes puedan trabajar y prestar sus servicios de salud, y ese lugar, entre los que estuvimos platicando está en la Zona Oriente de Mexicali, por allá le llaman "Ciudad Salud", ahí hay espacio y hay terreno, y es mejor que el Gobierno invierta, en vez de, de andar rentando, que invierta en sus propios instalaciones que son.. que sean de patrimonio... de patrimonio público, ¿sí?, y no andar haciendo

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

ricos por pagar favores personales a algunas personas o algunos políticos aquí en Baja California. De nuestra parte aquí estamos refrendando el compromiso que hicimos con ustedes, ¿sí? Tardamos tiempo porque, pues se, se atravesó un periodo de receso, pero en la primera Sesión Ordinaria que es esta, como acordamos, estamos abordando el tema, y muchas gracias por el trabajo que realizan por los bajacalifornianos. Gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Siguiendo en el uso de la voz es el Diputado Juan Manuel Molina García.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su permiso Diputado Presidente. También igual no es en contra, este, primero que nada, solicitar a quien propone que nos permita en lo personal, y hablo a nombre de la bancada de MORENA, digo, igual pueden ahorita hacerlo en la individual, para sumarnos porque el compromiso que se hizo cuando el problema nos fue planteado aquí al Congreso del Estado fue precisamente que pudiera llegar a un momento como este de un Exhorto en el cual se apoyara a que estas situaciones sucedan más pronto, inclusive de inmediato y materialmente de inmediato, este, acudimos ahí a las instalaciones para, este... constatar aún más lo que estaba sucediendo y poder plantearlo en el... en las áreas donde se tenía que plantear que de inicio fue la Oficialía Mayor de Gobierno. Ahí hablaron de algunas... de algunas opciones, etcétera, inclusive el compromiso es de que, digo, debe de haber una solución definitiva en vía de un espacio de construcción, pero en lo que esto sucede, pues definitivamente tienen que salir de ahí, porque yo no les... yo no les recomendaría a nadie que se queden

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

ahí en lo que se construye otro edificio, tienen que salir de ahí, tienen que salir de ahí, son áreas... este... en donde... sí, las condiciones, o sea, de una salida de emergencia, etcétera, ¿no?, y ya tienen ahí, creo que como 15 años o más, este, ya tienen, este, bastante tiempo según lo que me platicaron el personal con quien tuvimos la oportunidad de platicar, entonces se tiene que salir... dar las dos vertientes, la salida de ahí, que tiene que ser obviamente a instalaciones, este, arrendadas, hablaron de opciones, se fueron a ver las opciones, pero tiene que ser también lo más posible consensado con quienes van a estar ahí prestando el servicio, y... este... pero si está ya esa, esa ruta de apertura tiene que haber un acercamiento directo, y si estamos ahí, pues también, porque podemos verificar que el seguimiento de este Exhorto sea el más puntual, y... sí, claro, como aquí en el momento se hizo en el Congreso del Estado, por muchísimos años se rentó un edificio para la Auditoría Superior del Estado y ahora tiene la Auditoría instalaciones propias, pero no salió de la noche a la mañana, entonces hay que solucionar el problema en lo inmediato y generar la solución de largo plazo, o el inicio de la solución de largo plazo, entre más se tarde esto en iniciar, más se tardará en concluir, y en el seguimiento, pues ahí estamos puntuales, entonces primero que nada, lo vuelvo a decir, este, la suma a la Proposición en lo personal y como bancada de MORENA, porque fue el compromiso que hicimos cuando tuvimos aquí la primera visita de, y obviamente el seguimiento puntual, pero de que tienen que salir de ahí lo más pronto posible, coincido y lo que esté en nuestras manos hacerlo. Hasta ahí mi intervención Diputado Presidente, gracias.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado. Diputada Alejandrina tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchas gracias Diputado Presidente. Pues yo también junto con la bancada de PAN soy inicialista de este Punto de Acuerdo. Es muy lastimoso, como vimos las condiciones del lugar donde están ustedes operando. De hecho, la primera pregunta que les hice fue, y tomando en consideración que si aquí habíamos cinco Diputados, ellos están diez formados en el mismo lugar, están hombro con hombro, y obviamente la primera pregunta fue, "¿de perdida se caen bien?" porque imagínate, ¿no? estar hombro con hombro, no sé, 100 personas en un espacio súper pequeño y luego batallando con el aire acondicionado, o sea, con todo lo que implica, por supuesto, y, y el trabajo que ustedes desarrollan, que es en beneficio total del ciudadano, por supuesto que nosotros lo tenemos que atender. La única propuesta que yo quisiera hacer hoy en el Pleno es porque siempre y no hay dinero que alcance, lo más probable es que van a decir, oye, el Secretario de Hacienda, "oye, pues es que de dónde lo saco, ¿no? Para poder construir el inmueble que ustedes requieren." Yo hice un análisis que lo he estado mencionando del recurso federal que se aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación de lo que le iba a tocar al Estado y el Presupuesto de Ingresos que este Congreso del Estado le autorizó a la Gobernadora y hay una diferencia de 6,000 millones de pesos. Esos 6,000 millones de pesos que no fue este anunciado por la Secretaría de Hacienda este Tribunal y que se detecta fácilmente metiéndose ustedes al Presupuesto de Egreso de la Federación. Ahí lo van a detectar

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

la diferencia de los 6,000 millones de pesos. Yo creo que este es un recurso que tendríamos que estar peleando para que se hiciera estas instalaciones que ustedes requieren y que después se diga el día de mañana que no hay dinero, cómo cubrir ese nuevo edificio. Esa es la única aportación que yo este estuviera sometiendo a consideración y obviamente pues estoy a favor de todo lo que se dijo en el Punto de Acuerdo. También Virginia, qué bueno que viniste, ¿eh? Porque la verdad es que nosotros ni lo habíamos visto, ni nos hubiéramos dado cuenta, las condiciones en las que ustedes lo están haciendo y bueno, es de los pocos puntos en los que estamos de acuerdo todas las bancadas aquí en el Congreso. Así es que pues felicidades también para ustedes que lograron que ser escuchados por este Congreso y que todos estemos pendientes de lo que está pasando ahí en la dependencia en las que ustedes están laborando y prestando un gran servicio al Estado. Es cuánto Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Le cedemos el uso de la voz a la Diputada Michel Sánchez.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Gracias Diputado Presidente. Con su venia solicitarle a los compañeros y a las compañeras inicialistas de esta Proposición sumarme, decirles que el mes pasado cuando vinieron a presentar la pues la petición, su servidora lo giró al Ejecutivo para solicitar esta atención y que se le dé seguimiento. Entonces, ahora que está el Diputado Presidente Eligio, pues yo lo que solicitaría y que sería importante para ver viabilidades, porque siempre es un tema de recurso, es que pues en la medida de

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

las posibilidades, agendas y demás, podamos hacer una mesa de trabajo con el Secretario de Hacienda o con el Secretario General de Gobierno a través de las diferentes bancadas que participamos, para tener claridad de cómo se va a encaminar este proyecto, si en un primer momento va a hacer renta y después una construcción, para tener muy claro cuáles van a ser los detalles de este proyecto y para que todos y todas podamos participar. Me interesa mucho la Jurisdicción Mexicali I porque como lo comenté tienen un área de reeducación a personas agresoras y tampoco creo que deben de convivir en el mismo espacio. Entonces sí me gustaría conocer el proyecto más a profundidad y sumarme a este Exhorto que presentan los compañeros de Acción Nacional. Es cuánto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Le cedemos el uso de la voz al Diputado Danny Fidel Mogollón.

- **EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ:** Pues nada más para solicitar a los inicialistas si me pueden incorporar, considero que la petición y reclamo es correcto, deben de tener las condiciones adecuadas para poder en un ámbito de, pues lo voy a decir tal cual, ¿no? Si ellos no tienen las condiciones para dar ese servicio y esa atención, pues es lógico que no van a estar en comodidad para poder darlo. Y creo que el esfuerzo que hace ellos de estar atendiendo en ese lugar que no es ahorita como ya se dijo, falta que sea digno, pues yo creo que debemos de abocarnos todos. Y antes de hablar de partidos o hablar de colores, creo que debemos de hablar de compromisos con los ciudadanos y ellos están comprometidos

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

con el pueblo porque hacen un esfuerzo a pesar de las condiciones y los felicito por lo que están haciendo. Es cuánto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado. Le cedemos el uso de la voz a la Diputada Daylín García.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias Presidente. Bueno, pues además de reconocer, hemos tenido ya múltiples reuniones y sobre todo hemos tenido la oportunidad de conocer las condiciones tan difíciles que han estado viviendo, no de ahorita. La verdad es que tienen muchísimo tiempo así, personas han pasado, personal médico se ha jubilado en estas pésimas condiciones y que incluso hoy sigue siendo una constante el que se dice mucho, pero que no se hace lo suficiente. Entonces, el seguirles reconociendo el que estén en la lucha, sobre todo que quienes saben realmente cuál es la condición de nuestras familias baja californianas y especialmente las de Mexicali en el tema de salud son ustedes. Y ustedes tienen todo nuestro aprecio, nuestro reconocimiento y agradecimiento de esta Asamblea por todo lo que hacen día a día, a pesar de las altas temperaturas, a pesar de las pésimas condiciones de los carros, a pesar de que no cuentan con los suministros suficientes, de que los refrigeradores ni sirven y que están ustedes ahí haciendo guardias las 24 horas para salvaguardar las vacunas, tantas cosas que están haciendo y que sus compañeros también siguen haciendo. Entonces, nada más el reconocer ese esfuerzo porque lo hacen porque tienen la convicción de salvar vidas y esa es una causa que les mueve y que nosotros lo mínimo que podemos hacer es ayudar a que tengan el trabajo de manera digna y eso es lo que vamos a

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

estar haciendo. Nuestro compromiso cuando estuvimos con ustedes, tanto mis compañeros de la bancada de Acción Nacional, que hicimos los recorridos y una servidora que también tuve oportunidad de estar recorriendo, la verdad es que las condiciones sí son deplorables y sí son indignas y sí son difíciles, pero lo más importante es lo que se va a hacer de aquí en adelante. A ustedes les tocó romper esa barrera y les tocó hacer el que la bancada mayoritaria se comprometiera. Porque nosotros desde el principio les dijimos que sí, pero saben perfectamente que lo difícil es el tema de la administración de los recursos. Entonces ahí definitivamente va a hacer falta que tanto la Presidenta de la Comisión de Hacienda, el Presidente del Congreso, el Coordinador de la JUCOPO, el Secretario de Hacienda y todos puedan establecer esta Mesa de Trabajo de la que estamos hablando para tener tiempos, tener parámetros y sobre todo que esté todo bien ordenado, bien organizado, porque si no, miren, el año se pasa de volada, los procesos electorales inician y aquí se van a llenar de suplentes que ni votaron esto. Entonces sí hay que darle celeridad. Lo bueno es que tienen a una líder que le entiende perfecto a toda esta batalla y que lo ha hecho bastante bien Vicky, felicidades. Felicidades, felicidades por todo el esfuerzo. Gracias por estar aquí desde muy temprano, que estuvieron ya toda la Sesión, pero la verdad es que lo mínimo que podemos hacer es pagarles con el seguimiento a este nuevo acuerdo que se está haciendo. Así que también pedir que se me adhiera y que se me considere para todas las mesas de todo lo que podamos hacer de aquí en adelante. Y no bajar la guardia Vicky, porque si hay que pedir la

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

agenda y ser muy puntuales y luego aquí ya sabes. Felicidades a todos y muchas gracias.

- **EL C. DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ:** Gracias Diputada, de antemano transmitirles que también nos adherimos a esta Proposición, pero al igual como lo comentaron algunos de los compañeros en, sobre la intervención, no solamente de los Diputados que hoy trajeron este tema al debate, sino desde la construcción con la Presidenta de la Comisión de Hacienda, la Diputada Julia Andrea González y un servidor como Presidente del Congreso, vamos a vigilar que este proyecto esté presupuestado para este 2027, al igual que la Presidenta de la Comisión de Hacienda, yo soy integrante como Secretario y vamos a estar trabajando de la mano para sacarlo adelante y pues es cuánto y que me permita adherirme Diputado.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Solicito a la Diputada Secretaria dar cuenta de las Diputaciones que han solicitado adherirse al presente Acuerdo.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su venia Diputado Presidente, los Diputados que se adhirieron: García Ruvalcaba Daylín, González Quiroz Julia Andrea, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Sánchez Allende Liliana Michel, Valencia López Eligio, no están solos y vamos a luchar por ustedes y sobre todo que trabajan día a día. Estuvimos ahí en la Jurisdicción de Mexicali, tiene una gran líder y sobre todo porque ustedes están en la comunidad constantemente y no solamente en Mexicali, en su Valle, cuenten con todo el respaldo del Congreso del Estado. Enhorabuena.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Secretaria; ¿podemos dar cuenta de la asistencia de la Diputada Ang?
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Damos cuenta de la asistencia, Ang Hernández Alejandra María y así como el Diputado Molina y la Diputada Dunnia.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora...
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Una precisión. La adhesión fue en lo personal y a nombre de la bancada para que quede constancia. Gracias.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Corregimos este, toda la bancada este también se adhirió a, de Morena.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa, Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por unanimidad de los presentes.**
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** **Se declara aprobada la Proposición presentada.** Se le concede el uso de la voz a la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza para presentar su Proposición.
- **LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA:** Buenas tardes. Con su venia Presidente Eligio Valencia López. Compañeros y compañeras. La suscrita Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza, a nombre propio y como integrante

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

del Partido Encuentro Solidario de Baja California de esta XXV Legislatura Constitucional y con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado y Libre Soberano de Baja California 110, Fracción 114, 114 BIS, 119, 126, Fracción V, 145 BIS y además relativos y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California. Someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Proposición de Punto de Acuerdo bajo la siguiente, Exposición de Motivos:

Contar con un servicio de agua potable es eficiente y continuo es un tema indispensable para la salud, el bienestar y la calidad de vida de las familias de Tecate. Nuestra Constitución reconoce que el derecho de toda persona al acceso disponible y saneamiento del agua para el consumo personal y doméstico es condición suficiente, aceptable y aceptable. Durante los últimos meses, las familias de Tecate han enfrentado diversas interrupciones en el suministro de agua potable, particularmente en los periodos de altas temporadas. La propia Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate ha informado públicamente sobre las distintas situaciones que se han afectado, que han afectado el servicio, entre ellas fugas, daños en las líneas de conducción y distribución, fallas en válvulas, trabajos de reparación y mantenimiento, así como dificultades para recuperar los niveles de los tanques reguladores. Esta situación ha generado pausas y periodos de suministro irregulares en diferentes zonas del municipio de Tecate. Reconocemos el trabajo que del personal técnico y operativo que atiende las emergencias y realizan las reparaciones y trabajan para restablecer el servicio. Reconozco las obras que

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

actualmente se llevan a cabo para modernizar y fortalecer la infraestructura hidráulica de Tecate. Mientras estas reparaciones y obras se realizan, las familias tienen que resolver una necesidad básica en que no pueden, de la cual no pueden esperar. Cuando una vida permanece sin agua potable, las personas buscan alternativas para contar con un recurso vital. En muchos casos eso significa adquirir el consumo del agua, comprar servicios adicionales, realizar gastos que no están contemplados en economía familiar. Esta situación adquiere especial importancia durante la temporada del calor. Las altas temperaturas incrementan la necesidad de contar con agua suficiente para la, perdón, para la hidratación, la higiene y las actividades básicas de cada hogar. Por ello, considero que nuestra responsabilidad como representantes populares también implica conocer las condiciones en la que se presta este servicio. Acompañar a las familias y gestionar soluciones que atiendan las consecuencias que afectan.

La Legislación establece que sus órganos de administración tienen las facultades para adoptar los planos, planes, perdón, eh destinados para la prestación del servicio y la ejecución de las obras correspondientes. Contamos con Instituciones responsables de atender la infraestructura, la para la prestación del servicio del agua. Necesitamos fortalecer también los presupuestos dirigidos a las familias que han resentido estas interrupciones constantes del agua. Por esta razón, el presente Punto de Acuerdo propone solicitar al Secretario para el Manejo del Saneamiento y Protección del Agua del Gobierno del Estado de Baja California, me un minuto, bueno, dos; que analice la posibilidad de establecer un programa especial de

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

incentivos y apoyos para las familias tecatenses que durante los últimos meses del presente año hayan tenido que realizar gastos adicionales como consecuencia de la falta e interrupción del suministro del agua potable, considerando mecanismos complementarios y los programas de descuento y apoyo actualmente ofrecen y el apoyo que actualmente ofrecen a la comunidad. La Propuesta busca a los familiares que han, a las familias que han enfrentado gastos extraordinarios pueden contar con un, con una respuesta institucional ante su situación que han afectado su vida cotidiana. Tecate necesita continuar fortaleciendo su infraestructura hidráulica, mejorar sus sistemas de conducción, de distribución y mantener una atención oportuna de las fallas que se presentan. Asimismo, debemos atender a las familias que han tenido que enfrentar las consecuencias de estas interrupciones. El caso del agua forma parte de los derechos reconocidos que nuestra Constitución y garantizarlo requieren una infraestructura, capacidad, técnica, mantenimiento y atención cercana a las necesidades de la población. Este llamado busca contribuir a esta tarea y abrir una vía de apoyo para las familias tecatenses que han tenido que asumir gastos adicionales para contar con el agua potable durante este año. El agua es indispensable para la vida y garantizar su acceso también significa acompañar a las familias cuando el servicio presenta interrupciones. Por Tecate, por sus familias. Solicito el respaldo de esta Honorable Asamblea. Resolutivo.

Solicitar al Licenciado Víctor Daniel Amado Barragán en su calidad de Secretario para el Manejo, de Saneamiento y Protección del Agua del Gobierno del Estado de Baja California, presente a esta Honorable Congreso del Estado un programa de

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

incentivos para las familias tecatenses que tuvieron que realizar un gasto adicional por la falta de suministro del servicio de agua potable en este 2026. Solicito al Diputado Presidente sea turnado a la Comisión correspondiente. Es cuánto.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA)

LA SUSCRITA DIPUTADA TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA, en nombre propio y como integrante del PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA de esta XXV Legislatura Constitucional; y con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción 114, 114 BIS, 119, 126 fracción V, 145 Bis y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta H. Asamblea la siguiente **PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE PARA SOLICITARLE AL LIC. VICTOR DANIEL AMADOR BARRAGAN EN SU CALIDAD DE SECRETARIO PARA EL MANEJO, SANEAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL AGUA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTE A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, UN PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LAS FAMILIAS TECATENSES QUE TUVIERON QUE REALIZAR UN GASTO ADICIONAL POR LA FALTA DE SUMINISTRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN 2026** bajo el siguiente

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Contar con un servicio ejemplar de distribución de agua potable para las familias de Tecate es indispensable en éstas temporadas de calor lo cual lo hace vital y de protección a la salud, nuestra Constitución Federal es muy clara cuando establece en su artículo 4to. que "Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines".

Recientemente se nos hizo del conocimiento público las suspensiones del servicio derivadas de fallas, imprevistos y reparaciones, en este mismo sentido, medios de comunicación de la localidad han hecho del conocimiento general las recomendaciones del Centro Municipal de Monitoreo y Operaciones de la Coordinación Municipal de Protección Civil

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

y Bomberos de Tecate donde "se pronostican temperaturas de entre 36 °C y 40 °C en las zonas de valles y montaña".³

Ante los diversos comentarios que la población me ha expresado en el sentido de que puede hacer un legislador ante ésta problemática, estoy convencida que es un compromiso como integrante de este de este H. Congreso del Estado conocer los trabajos que han venido desarrollando las unidades administrativas encargadas de la operación de este vital servicio, para apoyar y lograr así, un mejor funcionamiento en su operación y en sus capacidades técnicas para beneficiar a la población, en este caso, a la sociedad tecatense. Legislar, Fiscalizar y Gestionar.

2. ARGUMENTACIÓN. Como complemento de la anterior expuesto, la ley vigente de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California.⁴ Establece en su artículo primero que "las Comisiones Estatales de Servicios Públicos de los Municipios de Mexicali, Tijuana, **Tecate y Ensenada, son organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en las ciudades de Mexicali, Tijuana, Tecate y Ensenada respectivamente".**

ARTÍCULO 2.- Es función de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos: I.- Todo lo relativo al cumplimiento y realización de los sistemas de agua potable...II.- La ejecución directa o por contratación de las obras a que se refieren dichos sistemas; y III.- La operación y mantenimiento de los sistemas de que se trata;

ARTÍCULO 4.- Cada una de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos de Mexicali, Tijuana, **Tecate y Ensenada, será administrada por un Consejo.**

ARTÍCULO 5.- Los Consejos de Administración de las Comisiones de Mexicali, Tijuana, **Tecate y Ensenada, se integran con cinco consejeros, los que serán:**

I.- La Secretaria o el Secretario para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua;

II.- La Secretaria o el Secretario de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial;

III.- La Secretaria o el Secretario de Hacienda;

³ Emiten alerta por ola de calor en [#Tecate](https://www.facebook.com/reel/1604193237890254?locale=es_LA) durante los próximos días. Seminario El Progreso. https://www.facebook.com/reel/1604193237890254?locale=es_LA

⁴ https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_VII/20260424_LEYCOMSERPUB.PDF



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

IV.- La Secretaria o el Secretario de Economía Sustentable y Turismo, y

V.- La Presidenta o Presidente Municipal respectivo.

VI.- Un representante de la sociedad civil invitado por la Presidenta o Presidente del Consejo, con derecho a voz pero sin voto.

VII.- Derogada.

ARTÍCULO 7.- La Secretaria o el Secretario para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua será quien presida el Consejo y en sus ausencias temporales será sustituido por la o el funcionario que éste designe; así cada uno de las y los Consejeros, deberán designar un suplente, quien no podrá ocupar cargo inferior al del Director

ARTÍCULO 12.- Son facultades del Consejo de Administración de cada una de las Comisiones, las siguientes:

I.- Adoptar los planes para la prestación de los servicios a cargo de la Comisión y conforme los estudios que al efecto se realicen;
IV.- Ordenar la ejecución de obras conforme a los planes adoptados y tomar toda clase de decisiones en relación con ellas;

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del Director General de cada una de las Comisiones:

V.- Presentar ante el Consejo de Administración, para su aprobación en su caso, los Programas Anuales de Operación, el Presupuesto Anual de Ingresos y las modificaciones al mismo;

ARTÍCULO 20.- El importe de las obras de conducción, distribución, conexión de las redes a los sistemas generales de las ciudades, tomas de agua, descargas de aguas negras, u otras, serán los que fijen cada una de las Comisiones de acuerdo a los costos que para éstas tengan dichas obras.

3. CESPT-TECATE EN SU PÁGINA OFICIAL DE FACEBOOK.⁵

En una revisión de su página oficial en la red social revisamos las siguientes publicaciones hechas por la propia dependencia.

10 abril. Informamos a nuestras y nuestros usuarios que el equipo técnico de CESPT se encuentra trabajando en la reparación de

⁵ <https://www.facebook.com/cespte.tecate>



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

una fuga de agua potable detectada en la línea de conducción al Tanque Regulador 101.

16 ABRIL. CESPTE INFORMA: Se está trabajando en una fuga en la línea de conducción, que abastece a la zona este del municipio, lo que causa pausa o intermitencia en el suministro de agua potable en las colonias: -Descanso -Ampliación Descanso - Nopalera -Jardines del Río -Cuauhtémoc -Fracc. Emiliano Zapata (coyotera) -Cucapáh -Fovissste -Cantaranas.

La paraestatal hace del conocimiento público que, durante la madrugada del miércoles 15 y el jueves 16 de abril, se llevaron a cabo trabajos de reparación en una válvula reguladora ubicada en el fraccionamiento El Descanso (entre las calles Misión de Todos los Santos y Misión de San Ignacio).

17 ABRIL. AVISO DE ÚLTIMA HORA | CESPTE INFORMA: Se ha detectado una cuarta fuga en la red de conducción. Nuestras cuadrillas ya se desplazan a la zona para iniciar las maniobras de reparación.

A pesar de los esfuerzos del equipo técnico, que ya ha reparado tres fallas previas en el área de El Descanso, la aparición de nuevas averías ha impedido el llenado de los tanques reguladores.

18 ABRIL. CESPTE INFORMA: SE MANTIENEN LABORES DE ACONDICIONAMIENTO EN LA ZONA DE EL DESCANSO. Informamos que el suministro de agua opera con normalidad, a excepción de la colonia Vistas del Sol. En dicho sector, nuestras cuadrillas realizan el sondeo de la red para optimizar los niveles de presión y descartar posibles averías en la línea de conducción.

1 JUNIO. CESPTE INFORMA. Debido a una avería detectada en la línea de conducción, se presenta falta de suministro de agua potable o intermitencia en las colonias dependientes del Tanque Escorial: ■ Escorial ■ Las Torres ■ Ecochuma ■ Piedra Angular ■ Bicentenario ■ Obrera ■ Vistas del Valle

17 JUNIO. LA CESPTE INFORMA | Con respecto al suministro de agua en Nueva Colonia Hindú (Cerro Azul). A toda la población de la comunidad de Nueva Colonia Hindú (Cerro Azul), les



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

informamos sobre la situación actual del servicio de agua potable en la zona:

Debido a las altas temperaturas recientes, se ha registrado un alto consumo de agua, lo que ha generado la necesidad de realizar un seccionamiento en el suministro para permitir la recuperación de nuestros niveles de almacenamiento.

22 JUNIO. La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate (CESPTE) informa a los usuarios de la zona de El Capiri que, debido a una avería en el sistema de llenado del tanque regulador que abastece a su comunidad, actualmente se presenta una pausa e intermitencia en el suministro de agua potable.

22 JUNIO. CESPTE ATIENDE OBSTRUCCIÓN EN LÍNEA DE CONDUCCIÓN A TANQUE DE NUEVA COLONIA HINDÚ. Informamos a los habitantes de la Nueva Colonia Hindú (Cerro Azul) que nuestro equipo técnico realizó maniobras de emergencia para restablecer el suministro de agua en la zona. Tras detectar intermitencias, se inspeccionó la infraestructura, encontrando una obstrucción crítica causada por objetos sólidos y evidencia de maniobras ajenas y actos de hurto en el tanque de Cerro Azul.

23 JUNIO. ACTUALIZACIÓN: FUGA CONTROLADA Y REPARADA. AVISO IMPORTANTE | Trabajos de reparación de emergencia. En CESPTE trabajamos para mantener la eficiencia en nuestra red de distribución. Por ello, nuestro equipo técnico realiza hoy trabajos de reparación en una línea de conducción de 12 pulgadas.

25 JUNIO. Aviso a la comunidad | CESPTE informa. Se han recibido reportes sobre la falta de suministro de agua potable en las zonas de La Rinconada, Rincón Tecate, Escudero y algunas colonias aledañas. De manera paralela también se han recibido reportes de la zona de la colonia El Mirador.

Les informamos que nuestro personal técnico ya se encuentra en ambas zonas realizando recorridos de inspección con el objetivo de localizar y atender la avería en la red de distribución a la brevedad posible.

Por el momento, no se cuenta con un periodo estimado de recuperación, ya que se mantienen inspecciones en las zonas.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

25 JUNIO. ACTUALIZACIÓN: FUGA REPARADA, EL SUMINISTRO EMPEZARÁ A RECUPERARSE PAULATINAMENTE, PRIMERO ZONAS BAJAS Y LUEGO PARTE ALTA. CESPTE INFORMA: REPARACIÓN DE EMERGENCIA EN LA RED DE AGUA POTABLE.

Informamos a la ciudadanía que, en este momento, nuestro personal operativo se encuentra trabajando en la reparación de una fuga de agua potable causada por terceros, quienes dañaron nuestra línea de distribución principal.

30 JUNIO. Informamos a la comunidad que nuestro equipo técnico de CESPTE se encuentra trabajando intensamente en la reparación de una avería en el sistema de válvulas de una de nuestras líneas principales.

Se estima que el suministro comience a recuperarse de manera paulatina durante la noche de este martes 30 de junio. Recuerden que, al ser un proceso de llenado de líneas, el servicio se normaliza gradualmente, siendo las partes bajas las primeras en contar con agua.

Pedimos a quienes aún cuentan con servicio hacer un uso moderado y responsable para facilitar la recuperación del sistema.

3 JULIO. CESPTE informa: Sectorización del suministro en Nueva Colonia Hindú (Cerro Azul)

Estamos trabajando para mejorar la infraestructura y optimizar el llenado de nuestros tanques reguladores. Para garantizar un reparto equitativo del agua en toda la zona, implementaremos un programa de sectorización a partir de este sábado 4 de julio. Este domingo 5 de julio realizaremos trabajos de interconexión en la línea de conducción (La Nopalera - Tanques 101 y 102), por lo que habrá suspensión total del servicio durante ese día en toda la zona.

5 JULIO. Informamos a nuestros usuarios que se ha presentado una fuga en la red de distribución en la zona de la Colonia Juárez, por lo cual ha sido necesario realizar una pausa temporal en el servicio.

Nuestro equipo técnico ya se encuentra trabajando en el lugar. Debido a que las maniobras requieren corte de precisión y trabajos de soldadura en la tubería, estimamos un periodo de 5 horas para la recuperación del servicio, sujeto a que no se presenten inconvenientes durante las reparaciones.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

6. JULIO. ACTUALIZACIÓN: Trabajos de reparación en la red de distribución – Zona Juárez

La CESPTE informa a la comunidad que nuestro personal técnico y operativo continúa trabajando intensamente en la reparación de dos fugas críticas en la red de agua potable.

Una fuga en la red de distribución en el fraccionamiento Burócratas.

El daño en una válvula reguladora en la colonia Emiliano Zapata.

9 JULIO. ACTUALIZACIÓN 3:13 p.m.: El servicio ha sido restablecido en su totalidad. Primero llegará el servicio de agua potable a las partes bajas y luego a las partes altas, ya que se conduce por gravedad.

ACTUALIZACIÓN 2:13 p.m.: El servicio se restablece en todas las colonias mencionadas, excepto Bondad, Zapata y Santa Anita.

21 JULIO. ATENCIÓN A RESIDENTES DE CERRO AZUL.

Se hace de su conocimiento que se están llevando a cabo trabajos de reparación en la línea de conducción de la Nueva Colonia Hindú (Cerro Azul). El equipo técnico ya se encuentra laborando en la zona, sobre la carretera Tecate-Ensenada.

21 JULIO. CESPTE INFORMA | | ACTUALIZACIÓN 12:54 p.m.

Trabajos de reparación concluidos con éxito

CESPTE INFORMA | | TRABAJOS DE REPARACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN A TANQUE 101

Estamos realizando trabajos de reparación de una fuga en la red de conducción sobre calle Culiacán de la colonia Bondad, esta red abastece a las colonias:

4 AGOSTO. AVISO IMPORTANTE PARA RESIDENTES DE LA RUMOROSA. La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate (CESPTE) informa a la comunidad de La Rumorosa que se han registrado intermitencias en el suministro de agua potable, afectando principalmente a las zonas altas de la región.

5 AGOSTO. Con el objetivo de dignificar las condiciones de vida de las y los habitantes de la colonia Rincón del Castillo, dio inicio la obra de introducción de la red de agua potable, respondiendo a una demanda prioritaria tras 15 años de espera.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

6 AGOSTO. En CESPTE iniciamos la modernización de la línea de conducción de agua potable de La Nopalera a la Reductora Durán en Tecate.

Con una inversión de 15 millones de pesos, esta obra beneficiará a cerca de 37 mil habitantes, garantizando un suministro más eficiente y continuo.

6 AGOSTO. actualización: servicio restablecido.

A vecinas y vecinos de la zona de La Coyotera se les informa que se está trabajando en la reparación de una fuga en la red de agua potable.

Si no se presentan inconvenientes, se estima un periodo de recuperación de 3 horas a partir de esta publicación.

4. PROPOSICIÓN. Por lo argumentos expuestos, se presenta la siguiente **PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE.**

ÚNICO.- PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE PARA SOLICITARLE AL LIC. VICTOR DANIEL AMADOR BARRAGAN EN SU CALIDAD DE SECRETARIO PARA EL MANEJO, SANEAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL AGUA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTE A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, UN PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LAS FAMILIAS TECATENSES QUE TUVIERON QUE REALIZAR UN GASTO ADICIONAL POR LA FALTA DE SUMINISTRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN 2026.

DADO EN LA SALA DE SESIONES "LIC. BENITO JUAREZ GARCIA" DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LOS 13 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2026.

TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
DIPUTADA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se turna presente la Proposición a la Comisión de Hacienda. (Intervención del Público). Agradecerles su presencia y reiterarles que esta es su casa. Continúa con el uso de la voz la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza para presentar su Proposición.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA:** Presidente, nada más para confirmar que se asigne el Exhorto a la Comisión correspondiente que considero, si me permite, esa a la Comisión de Hacienda.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Sí, así quedó asentado Diputada.

- **LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA:** Perfecto gracias.

La suscrita Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza, en nombre propio y como integrante del Partido Encuentro Solidario de Baja California de esta XXV Legislatura Constitucional y con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 Fracción 114, 119, 126, Fracción V 145 BIS y demás resolutivos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración a esta Honorable Asamblea la siguiente Proposición de Punto de Acuerdo con dispensa de trámite para solicitar a la Secretaría de Infraestructura Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial inicie las medidas operativas presupuestales y de coordinación institucional para la construcción del Parque Ecológico Turístico en la Colonia Guajardo del Municipio de Tecate, Baja California. Lo siguiente en, Exposición de motivos:

La que durante años fue un foco de contaminación para las familias de la Colonia Guajardo, hoy nos brinda la oportunidad de recuperar ese espacio para la comunidad y transformarlo como un Parque Ecológico que fortalezca el medio ambiente, la convivencia familiar y la calidad de vida de las y los Tecatenses. Las ciudades del siglo XXI enfrentan el desafío de crecer de manera sostenible, recuperar espacios

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

degradados y transformarlos en lugares que generen bienestar para la población. Hoy debemos de atender los problemas que se presentan y al mismo tiempo construir oportunidades para las futuras generaciones. La presente Proposición, la presente Proposición; es parte de una convicción muy clara, donde antes existió un problema ambiental, hoy se puede construir un espacio para la convivencia de la creación y equilibrio ecológico. Antecedentes:

Primero. El 24 de octubre del 2024 la presente a esta Honorable, se presentó a esta Honorable Asamblea un Punto de Acuerdo mediante el cual, mediante el cual exhorté al Presidente Municipal para que realizara las acciones necesarias para el cierre definitivo y la reubicación del Centro de Transferencia de Residuos Sólidos ubicados en la Colonia Guajardo. Este Exhorto fue aprobado por unanimidad por este Congreso del Estado al reconocer la afectación ambiental, los riesgos para la salud y la legítima preocupación de las familias que durante años convivieron con esta problemática.

Segundo. Como resultado de las acciones emprendidas por las autoridades municipales durante el mes de julio del 2025, se informó oficialmente la clausura del Centro de Transferencia en la Colonia Guajardo. Con el cierre del Centro de Transferencia se atendió una demanda ciudadana histórica, sin embargo, la recuperación integral del predio aún constituye una tarea pendiente. Hoy corresponde avanzar hacia una nueva etapa, definir un uso público que genere beneficios permanentes para la ciudad, para la comunidad, la transformación de un espacio que por años simbolizó contaminación en un lugar destinado de bienestar

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

de las familias tecatenses. Cuando ustedes hablan, yo pongo atención, ¿no? Pero se están riendo. Entonces, respeto a cada Diputado. Muchas gracias. Hoy corresponde avanzar hacia una nueva etapa. Definir un uso público que genere beneficios permanentes para la comunidad, transformando un espacio que por años simbolizó contaminación en un lugar destinado de bienestar para las familias tecatenses.

Tercero. Durante la Sesión Ordinaria celebrada el 16 de abril del 2026, me adherí a la Proposición presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez, mediante la cual se exhortó a la Secretaría del Medio Ambiente el Desarrollo Sustentable del Estado para realizar inspecciones, estudios y pruebas técnicas que permitan conocer las condiciones ambientales del terreno y determinar la posible extensión de contaminación que pudiera representar el riesgo de la salud de la ciudadanía que rodea la colonia Guajardo y el medio ambiente.

Cuarto. Como parte de nuestra responsabilidad de atender la gestión social y los ciudadanos que representamos, hacemos, hemos acompañado las acciones encaminadas a la recuperación del predio. Durante el presente mes de julio apoyé en los trabajos de limpieza mediante la renta de maquinaria especializada para agilizar el retiro del residuo acumulado. Estos trabajos registrados, se registraban aproximadamente en un 90% de avance de la limpieza del Centro de Acopio, permitiendo recuperar prácticamente la totalidad del terreno y abrir la posibilidad de darle un nuevo uso en beneficio a la comunidad.

Quinto. En la presente propuesta también se encuentra un sustento en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tecate Baja California, del 2020 al

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

2040, instrumento rector y planeación territorial del municipio. Dicho programa establece que el diseño de la estructura urbana y en atención a los principios de sostenibilidad, perdón, sostenibilidad y la vida comunitaria, resulta indispensable fortalecer la red de parques y áreas verdes como parte de la infraestructura urbana. Asimismo, reconozco que estos espacios públicos construyan a perseverar el equilibrio ecológico, fortalecer la convivencia comunitaria, incrementar la resiliencia urbana, mejorar la calidad ambiental, promover estilos de vida saludable y fortalecer el desarrollo integral de las comunidades. De igual forma, el programa contempla una clasificación de espacios públicos abiertos que integra por bosques, parques urbanos, parques de barrio, parques lineales, parques de bolsillo y otros espacios destinados para fortalecer la vida comunitaria y el bienestar social. En consecuencia, la recuperación del predio ubicado en la Colonia Guajardo para destinarlo como un parque ecológico es una propuesta congruente con la vida del Desarrollo Urbano Sostenible de Tecate del municipio. Hoy tenemos la oportunidad de demostrar que un espacio que durante años representa, la representó la contaminación puede convertirse en un legado de vida, de naturaleza, bienestar para las futuras generaciones de Tecate. Por las generaciones que vienen, no recordar cuánto hubo de contaminación y tuvimos que debatir este tema, recordar las decisiones que fuimos capaces de tomar el sitio para mejorar la calidad de vida. Es cuánto. Gracias.

(SE INSERTA SEGUNDA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADA POR LA DIPUTADA TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA).



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

LA SUSCRITA DIPUTADA TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA, en nombre propio y como integrante del PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA de esta XXV Legislatura Constitucional; y con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción 114, 114 BIS, 119, 126 fracción V, 145 Bis y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta H. Asamblea la siguiente **PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE PARA SOLICITARLE AL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ING. ARTURO ESPINOZA JARAMILLO, EVALUE LA FACTIBILIDAD Y ANÁLISIS FINANCIERO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE ECOLÓGICO TURÍSTO EN LA COLONIA GUAJARDO DEL MUNICIPIO DE TECATE**, bajo lo siguiente

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Principios del Partido Encuentro Solidario Baja California.⁶ "Una tarea fundamental del Partido Encuentro Solidario Baja California es sentar las bases para la construcción de buenos gobiernos, que sean el resultado de buenos gobernantes. Es indispensable que los mexicanos cuenten con gobiernos eficientes, eficaces, con responsabilidad social y ambiental. Sin lugar a dudas el proceso de democratización ha ampliado la exigencia por romper viejos patrones de gestión pública".

"El Partido Encuentro Solidario Baja California no solamente se compromete con su filosofía, con los objetivos principales de su acción política, con su principal proyecto y con su declaración de principios, sino que **promoverá entre sus miembros y la ciudadanía en general la siguiente Declaración de Valores: 10. Cuidar y mejorar el medio ambiente**".⁷

2. ANTECEDENTES.

- Ante el negativo impacto ambiental ocasionado por la unidad de transferencia de residuos en la colonia Guajardo, el 24 de octubre de 2024 y por respaldo unánime de este H. Congreso del Estado, presenté un punto de acuerdo para exhortar al Presidente Municipal de Tecate, Lic. Román Cota Muñoz, para que realice las acciones necesarias y se ordenara el cierre definitivo y la reubicación del Centro de Transferencia de Residuos Sólidos Orgánicos ubicado en la Colonia

⁶ "Acciones para un buen gobierno". Páginas 13 y 14 del Programa de Acción del Partido Encuentro Solidario Baja California.

⁷ DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS. <https://www.ieebc.mx/archivos/partidos/pesbcnuevo/decprincpesbc.pdf>



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Guajardo del municipio en mención, esto, por los daños ecológicos y a la salud de los habitantes.⁸

- Mediante información difundida por los medios de comunicación, en el mes de Julio de 2025 se realiza la clausura oficial del Centro de Transferencias por parte del Gobierno Municipal.⁹
- En sesión de Congreso del 16 de abril de 2026 me adherí a la proposición de acuerdo económico presentada por la Dip. María Teresa Méndez Vélez en la que se le solicita a la Secretaria del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado a que realicen acciones de inspección, revisión y pruebas técnicas necesarias al suelo donde se localizaba el Centro de Transferencia, con el objeto de conocer si existe la emisión de algún elemento de posible contaminación a la atmósfera o que pueda ocasionar daños a seres humanos.¹⁰
- En cumplimiento a nuestra responsabilidad de atender la gestión social de nuestros representados, al día de hoy participo en el llamado para evitar el continuo deterioro a nuestro medio ambiente aportando maquinaria y grúa especial para agilizar la limpieza del predio, por lo que en el presente mes de julio, iniciamos los trabajos de limpieza y retiro de basura.¹¹ Al día 14 de julio, se informa que se registra un 90% de limpieza en el predio en mención.

3. SENTIDO DE LA PROPUESTA.

INICIAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOSQUE-PARQUE ECOLÓGICO Y TURÍSTICO EL SAGRADO CUCHUMÁ¹² PARA LA RECREACIÓN, EL

⁸

https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Iniciativas/20241024_ACUERDO_DIP.%20RUIZ%20MENDEZ.PDF

⁹ lunes, 21 de julio de 2025. Clausuran en Tecate centro de transferencia de la Guajardo. <https://oem.com.mx/lavozdelafrontera/local/clausuran-en-tecate-centro-de-transferencia-de-la-guajardo-24866367>

¹⁰https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Iniciativas/20260416_PROPOSICION2_TERESAMENDEZ.PDF

¹¹ 2Tecate, Baja California.- Como parte del compromiso asumido por parte de la diputada Tere Ruiz, con los habitantes de la colonia Guajardo para atender la problemática ambiental generada por la acumulación de basura, continúan los trabajos de limpieza en el centro de transferencia clausurado ubicado en esta zona del municipio.

Las labores cumplen ya tres días consecutivos, encabezadas por la diputada pesista, Tere Ruiz, quien dio seguimiento a las acciones emprendidas para sanear el sitio y reducir los riesgos a la salud de las familias que habitan en sus alrededores. **COLECTAN 350 TONELADAS DE RESIDUOS EN EL CENTRO DE TRANSFERENCIA EN LA GUAJARDO.** <https://tecateinformativo.com/colectan-350-toneladas-de-residuos-en-el-centro-de-transferencia-en-la-guajardo/>

¹² En México, una montaña sagrada es un espacio natural cargado de significado espiritual, cultural e histórico vinculado a creencias y tradiciones indígenas. Estas montañas son vistas a menudo como lugares de conexión con los dioses, lugares donde se manifiestan energías sobrenaturales y espacios que tienen un gran significado en la cosmovisión de la comunidad local. De entre todas las montañas existentes en México, **la montaña Cuchumá se encuentra en el pueblo mágico de Tecate, Baja California, ubicada en la frontera norte de México y Estados Unidos, y es parte del Patrimonio Cultural Inmaterial de nuestro**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

ESPARCIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE. Para fortalecer y ampliar las áreas verdes¹³ en el municipio, fomentar la recreación¹⁴ y el esparcimiento de las familias y mejorar la calidad ambiental, es que proponemos la utilización del predio¹⁵ para **LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOSQUE-PARQUE ECOLÓGICO**¹⁶.

En esta segunda etapa de trabajo, y ya una vez concluido la limpieza total del predio, hago un llamado a que nos aboquemos las autoridades estatal y municipal para elaborar una amplia política pública¹⁷ a favor del medio ambiente y establecer así, una agenda de trabajo en conjunto que nos permita iniciar las tareas dentro de las cuales enunciamos las siguientes: 1. *diagnosticar las condiciones del suelo mediante diagnóstico que emitan laboratorios ambientales certificados*,¹⁸ 2. *revisar el tipo y clasificación del mismo y modificación del uso en su caso*, 3. *revisión y actualización, en su caso, de los programas urbanos y de desarrollo*, 4. *elaboración del proyecto*¹⁹ *arquitectónico*²⁰ *del bosque-parque ecológico* y 5. la

país. En este sitio, la comunidad Kumiai lleva a cabo sus rituales, pues el cerro simboliza lo sobrenatural y es sagrado para dicha etnia. **Cuchumá: la montaña sagrada de Tecate.** <https://www.colef.mx/estemes/cuchuma-la-montana-sagrada-de-tecate/>

¹³ II. ÁREA VERDE URBANA: Bien inmueble del dominio público municipal ubicado dentro de los límites de los centros de población, ocupado predominantemente por vegetación, destinado al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo y de acceso generalizado y libre tránsito; **Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.** https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_VII/20260622_LEYPROAMBIENTE.PDF

¹⁴ En el subsistema de Recreación, sólo existe una pequeña plaza cívica, que es muy poco utilizada debido a la falta de superficie del predio. A pesar de que existen dos parques urbanos, cuando solo se requiere uno, los metros cuadrados son insuficientes a los requeridos. Pagina 123 del **Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tecate, B. C. 2020-2040.**

http://www.sidurt.gob.mx/marconormativo/doctos/2024/rt/municipal/tec/pp/PDUCP_TE.pdf

¹⁵ **aproximadamente media hectárea (equivalente a unos 5,000 metros cuadrados).** IA

¹⁶ la visión de ciudad de las y los participantes a 10 años contempla una perspectiva de Tecate como una ciudad turística, un verdadero Pueblo Mágico, con eventos comunitarios en grandes espacios como el parque Los Encinos. Una ciudad en la que se puede pasear tranquilamente con la familia y una mayor cohesión social y verdadero sentido de comunidad. **Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tecate, B. C. 2020-2040.**

http://www.sidurt.gob.mx/marconormativo/doctos/2024/rt/municipal/tec/pp/PDUCP_TE.pdf

¹⁷ una política pública, implica el establecimiento de una o más estrategias orientadas a la resolución de problemas públicos y/o, a la obtención de mayores niveles de bienestar social, resultantes de procesos decisionales tomados a través de la coparticipación de gobierno y sociedad civil, en donde se establecen medios, agentes y fines de las acciones a seguir para la obtención de los objetivos señalados. **El marco teórico - conceptual de la evaluación de las políticas públicas.**

<https://www.diputados.gob.mx/bibliot/publica/inveyana/polisoc/dps22/4dps22.htm#7>

Es el conjunto de acciones desarrolladas por un Estado, a veces con la coparticipación de la sociedad civil, para resolver los problemas o atender las necesidades de una sociedad, a través de la provisión de servicios públicos. Se suelen concebir a partir de las etapas de problematización, diagnóstico, formulación, ejecución y evaluación. **¿Qué son las políticas públicas?.**

<https://estadopoliticaspUBLICAS.colmex.mx/definicion-y-etapas-de-las-politicas-publicas/>

¹⁸ https://www.ema.org.mx/portal_v3/index.php/que-es-ema/marco-legal. Los laboratorios ambientales acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) evalúan la conformidad bajo la norma NMX-EC-17025-IMNC-2018. Estos centros analizan parámetros de agua, suelo, emisiones y residuos conforme a la regulación mexicana. IA.

¹⁹ MEXICALI. - Con una inversión de 102 millones de pesos, la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial (SIDURT) avanza en la construcción de la segunda etapa del Parque Laguna México, obra emblemática que busca fortalecer la calidad de vida de las familias de Mexicali. <https://www.bajacalifornia.gob.mx/Prensa/Noticia/19954>

²⁰ Del Diseño de Espacios Públicos y la Vida Comunitaria En todos los espacios públicos que pretendan ser considerados como áreas verdes deberá incluirse desde su diseño, cuando menos los siguientes aspectos ambientales, recreativos, culturales y paisajísticos: ● Servicios ambientales, incluyendo forestación y reforestación, para brindar sombra y reducir los efectos de las islas de calor, cosecha de agua pluvial, retención de agua de lluvias, delimitación física de laderas vulnerables, arroyos, y lagos,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

programación del gasto en los respectivos presupuestos²¹ de egresos con la participación del programa RESPIRA²² para que nos permita cubrir el costo de la obra.

4. MARCO DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y NORMATIVO PARA FUNDAMENTACIÓN.

A. POLÍTICAS PÚBLICAS.

A.1 PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2022-2027. VERSIÓN ACTUALIZADA.²³

MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. Mantener el equilibrio del medio ambiente con nuevas formas, y mejores prácticas en la generación y consumo de bienes y servicios, a favor de la salud y bienestar de las y los bajacalifornianos, a través de la aplicación de la normatividad, el diseño de políticas públicas de protección al ambiente y de adaptación, para lograr un aprovechamiento sustentable de los recursos, y con una respuesta oportuna a los efectos del cambio climático.

Por otra parte, se requiere continuar y fortalecer la coordinación interinstitucional e internacional que se ha logrado hasta el

momento, para la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como dar continuidad al fortalecimiento de la agenda transversal del desarrollo del Gobierno del Estado, en el **que el tema ambiental es parte central, a través de un liderazgo y coordinación gubernamental efectiva.**

L.P.7.5.4 Política y educación ambiental de Baja California.

entre otros. ● Servicios recreativos, incluyendo elementos de entretenimiento y convivencia, siempre con alternativas que atiendan a diversos perfiles sociodemográficos, áreas de juego y de actividad física, espacios de convivencia, diversión, entre otros. ● Servicios culturales, procurado el fomento de la identidad y orgullo local, con monumentos históricos o arqueológicos, monumentos, arte, espacios para música, museos, áreas para festivales o programas sociales, entre otros; y, ● Servicios paisajísticos y/o arquitectónicos, que integren diseño del paisaje vial y/o simetría en todos los espacios, con árboles en línea, jardines decorativos, entradas icónicas, vistas centrales, mobiliario decorativo, kiosco central, columnas, muros verdes, entre otros. Con la finalidad de fomentar la vida comunitaria, se deberán considerar integrar al menos uno de los siguientes, de acuerdo con su escala: ● Parques metropolitanos y/o bosques nacionales; 9 Estrategia de Estructuración Urbana del Centro de Población. Página 158 del **Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tecate, B. C. 2020-2040.**

http://www.sidurt.gob.mx/marconormativo/doctos/2024/rt/municipal/tec/pp/PDUCP_TE.pdf

²¹ D). ARTÍCULO 6.- La programación, presupuestación y ejercicio del gasto público de las Dependencias y Entidades se basará en las directrices, lineamientos y políticas que establezcan los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo...

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Página 5 del Estado de Baja California y sus Municipios.

https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_II/20251215_LEYPRESUPUESTO.PDF

²² Gracias a Respira rescatamos 2 pulmones verdes para Mexicali y Tijuana como espacios para la convivencia social y el bienestar de las familias de Baja California. <https://www.ceieg.bajacalifornia.gob.mx/wp-content/uploads/2026/02/respira-2024-2.pdf>

²³ Páginas 227 y 230 del PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2022-2027. VERSIÓN ACTUALIZADA.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

RAL 7.5.4.3 En Baja California, se reducen los índices de contaminación, derivado del trabajo transversal con las dependencias involucradas en el Programa "Respira", principalmente en su eje de áreas verdes.

RAL 7.5.4.6 Se incrementan las áreas verdes en zonas urbanas, bajo la modalidad de parques urbanos, que permiten la convivencia y la interacción de la ciudadanía con el medio ambiente y plantas nativas, **fomentando así la protección del medio ambiente** y el cuidado de los recursos naturales.

B.1 PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TECATE, B.C. 2020-2040.

El principal objetivo de esta actualización es contar con un instrumento de planeación integrador que permita a las autoridades y a la sociedad, realizar una evaluación constante de las potencialidades y limitantes productivas, socioeconómicas y ambientales que ofrece nuestro municipio y su centro de población 19 , **definiendo e implementando políticas y acciones orientadas a garantizar su desarrollo de forma sustentable y equilibrada;** para lo cual se desarrollará un modelo territorial deseable y se expresarán los objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, acciones y normas que guiarán el uso y la ocupación, presente y futura, de su territorio, privilegiando la participación social en su definición, dado que cualquier cambio en el uso del suelo y en los elementos que lo estructuran, —transporte, equipamiento, infraestructura—, inciden o afectan la vida cotidiana de la comunidad y su desarrollo.²⁴

B. MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO.

B.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta

Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Parr. 1ero.

²⁴ http://www.sidurt.gob.mx/marconormativo/doctos/2024/rt/municipal/tec/pp/PDUCP_TE.pdf



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Parr. 3ero.

Artículo 4o.-.....

Párrafo 6to. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

B.2 LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

XXXIII. Residuos Sólidos Urbanos: Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole;

XL. Sitio Contaminado: Lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de éstos que ha sido contaminado con materiales o residuos que, por sus cantidades y características, pueden representar un riesgo para la salud humana, a los organismos vivos y el aprovechamiento de los bienes o propiedades de las personas;

Artículo 6.- La Federación, las entidades federativas y los municipios, ejercerán sus atribuciones en materia de prevención de la generación, aprovechamiento, gestión integral de los residuos, de prevención de la contaminación de sitios y su remediación, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Artículo 9.- Son facultades de las Entidades Federativas:

VIII. Promover programas municipales de prevención y gestión integral de los residuos de su competencia y de prevención de la contaminación de sitios con tales residuos y su remediación, con la participación activa de las partes interesadas;

B.3 NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-083-SEMARNAT-2003, ESPECIFICACIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA LA SELECCIÓN DEL SITIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MONITOREO, CLAUSURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE UN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL.

4. Definiciones. Para efectos de la presente Norma Oficial Mexicana se consideran las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y las siguientes:

4.8 Clausura: Sellado del área de un sitio de disposición final después de la suspensión definitiva de la recepción de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

4.37 Residuos Sólidos Urbanos: Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos.

4.43 Suelo: Material o cuerpo natural compuesto por partículas sueltas no consolidadas de diferentes tamaños y de un espesor que varía de unos centímetros a unos cuantos metros, el cual está conformado por fases sólida, líquida y gaseosa, así como por elementos y compuestos de tipo orgánico e inorgánico, con una composición variable en el tiempo y en el espacio.

9. Clausura del sitio.

9.5 Uso final del sitio de disposición final: Debe ser acorde con el uso de suelo aprobado por la autoridad competente con las restricciones inherentes a la baja capacidad de carga, posibilidad de hundimientos diferenciales y presencia de biogás.

B.4 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

ARTÍCULO 7.-.....



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Parr. 5to. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado y los Municipios deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezcan las leyes.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de las y los habitantes del Estado:
XV.- A vivir en ciudades seguras y libres de contaminación;

ARTÍCULO 11.- La forma de Gobierno del Estado es republicana, representativa, democrática, laica y popular.
El Gobierno del Estado se divide, para su ejercicio, en tres poderes: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

Párrafo 8vo. Las relaciones entre el Municipio y el Gobierno del Estado, se conducirán por los principios de subsidiariedad y equidad, en los términos de esta Constitución, con el propósito de lograr el desarrollo social y humano tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Estado.

B.5 LEY DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

ARTICULO 8.- Corresponde a la Secretaría, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

XXIV. Ordenar la realización de visitas de inspección para verificar el cumplimiento de los preceptos de esta Ley, sus reglamentos, normas ambientales estatales y las disposiciones y condicionante que en materia ambiental se impongan;

ARTÍCULO 135.- Para la prevención y control de la contaminación del suelo, la Secretaría, en las materias de su competencia, tendrá las siguientes facultades:

I. Promover las acciones necesarias para evitar la contaminación del suelo; II. Tomar las medidas preventivas necesarias para evitar contingencias ambientales por contaminación del suelo;

5. PROPOSICIÓN. Por lo argumentos expuestos, se presenta la siguiente **PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE.**

ÚNICO.- PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE PARA SOLICITARLE AL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ING. ARTURO ESPINOZA JARAMILLO, EVALUE LA FACTIBILIDAD Y EL ANÁLISIS FINANCIERO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE ECOLÓGICO TURÍSTO EN LA COLONIA GUAJARDO DEL MUNICIPIO DE TECATE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES "LIC. BENITO JUAREZ GARCIA" DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LOS 13 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2026.

**TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
DIPUTADA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA**

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición. Se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa. De no ser así. Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora se somete a votación económica.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate de la Proposición. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones, a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. Adelante Diputada.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ:** Presidente no, no es en contra, es este, pedirle a la inicialista si me permite adherirme. ¿Me permites, compañera? Muchas gracias. Es cuanto.
- **LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA:** Claro, este, ya saben que es importante este tema y que en los últimos meses que fue julio y agosto se logró limpiar, ahora hace falta el estudio que solicitaste, el estudio ambiental y obviamente hacer, pues hacer la, hacer un área ecológica, como lo mencioné y lo estoy solicitando, para que no vuelva nuevamente a caer en un desorden ambiental. Es cuanto.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Le cedemos el uso de la voz al Diputado Humberto Valle.
- **EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS:** Muchas gracias Presidente. De igual manera, pues reconocer los trabajos que se han venido impulsando y trabajando desde esta tribuna, reconocer el trabajo realizado por la Diputada Mayte Méndez, quien solicitó este Punto de Acuerdo y también que, de su propio peculio, Teresita, usted estuvo limpiando de su propia costa este dicho lugar es algo, son trabajos que se deben de reconocer y de igual manera solicitar adherirme al presente Punto de Acuerdo en virtud de ser una necesidad para nuestra ciudad de Tecate es cuánto.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante, Diputada Teresita.
- **LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA:** Muchas gracias, Diputado. Sabe que para mí el tema del medio ambiente es un tema que me gusta,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

que lo domino, más la preocupación de esa contaminación en ese Centro de Transferencia. Llevo 2 años buscando esta limpieza y para recordarle al Alcalde Román, que en su momento mencionó, que había una Diputada que contaba con maquinaria para poder hacer la limpieza. Nada más dijo una Diputada que por ahí se encuentra, esa Diputada, aquí se encuentra es Tere Ruiz y me dio mucho gusto haber aportado con esta maquinaria, haber apoyado a la limpieza de este Centro de Transferencia y pues bueno, que sepan que cuando hay un Diputado con buena voluntad, que sepan quién es, con qué valor lo está haciendo y con qué respeto. Es cuánto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Esta Asamblea queda enterada. Adelante, Diputada Michel.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Sí, veo que las Diputadas y el Diputado de Tecate pues traen un frente en común y creo que es importante pues visibilizar, ¿no?, que hay causas que van más allá incluso de los colores o las banderas partidistas y entre más zonas verdes existen en nuestra Baja California, pues es mayor bienestar para las y los baja californianos. Así que también solicito sumarme a su Punto de Acuerdo. Diputada.

- **LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA:** Gracias. Muchas gracias a los tres Diputados y bienvenidos.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Solicito a la Diputada Secretaria dar cuenta de las Diputaciones que han solicitado adherirse al presente Acuerdo.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su venia Diputado Presidente, se adhieren a la Proposición los siguientes Diputados: Méndez Vélez María Teresa, Sánchez Allende Liliana Michel y Valle Ballesteros Adrián Humberto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la Proposición presentada. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López en representación del Grupo Parlamentario de Morena para presentar la Proposición.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** 20 minutos. Gracias, Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Cinco, cinco.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Diputado Eligio Valencia López, Presidente de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso del Estado de Baja California. A nombre y en representación de la bancada de Morena, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente Proposición de Acuerdo económico, mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de México, al Licenciado Roberto Velasco Álvarez

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

y al Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Licenciado Joel Omar Vázquez Herrera, para efecto de que en la esfera de su competencia intensifiquen las medidas diplomáticas con el Gobierno de Estados Unidos de América, necesarias para evitar que la construcción del muro fronterizo en el territorio del pueblo originario Kumiai, específicamente la montaña sagrada del Cerro Cuchumá, siga afectando los lugares ceremoniales y vestigios ancestrales, así como para que se inicien los procedimientos ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, para analizar la procedencia, en su caso, de emitir una declaratoria de patrimonio cultural de la humanidad sobre dichos sitios al tenor de las siguientes. Exposición de motivos:

En el extremo noroeste del territorio nacional, el municipio de Tecate, Baja California, se erige el Cerro Cuchumá, formación montañosa que se extiende de manera natural entre ambos lados de la línea divisora internacional hasta el pueblo rural de Dulzura en el Estado de California, Estados Unidos de América. Para el pueblo originario de Kumiai, también conocido como Kumiyai, el Cuchumá no es simple elevación geográfica, sino una montaña sagrada, altar ancestral de ceremonias, cantos, danzas y ritos de iniciación. En sus laderas se conservan morteros de piedra y petro gravados que documentan miles de años de presencia humana continua, razón por la cual el sitio fue incorporado desde 1992 al Registro Nacional de Sitios Históricos de Estados Unidos de América y se encuentra reconocido en México como parte del Patrimonio Cultural inmaterial de la nación. Desde el mes de marzo, la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza del Gobierno

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

estadounidense ha ejecutado del lado norteamericano del Cerro Cuchumá obras de ampliación del muro fronterizo que contemplan diversas millas de barrera física e infraestructura complementaria en los tramos de Tijuana y Tecate. Para tal efecto, dicha autoridad ha recorrido al uso de explosivos cuyas detonaciones han destruido zonas de morteros ceremoniales y dañado el petro gravado de mayores dimensiones que se conserva en la montaña, además de alterar el ciclo hidrológico, remover cobertura vegetal, generar procesos de erosión y provocar afectaciones perceptibles entre las comunidades asentadas en las inmediaciones. Las obras se han desarrollado al amparo de exenciones administrativas a la legislación ambiental, arqueológica y de protección a pueblos originarios vigente en aquel país en el que ha impedido una valoración previa y rigurosa de su impacto patrimonial. Ante estos hechos, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas de la región fronteriza, el pueblo Kumiai y la red ambiental de Baja California han manifestado su preocupación y exigido la protección del sitio. El Gobierno del Estado de Baja California ha iniciado un proceso de diálogo con la Comunidad Kumiai y la Secretaría de Cultura Estatal ha dirigido comunicación formal a la autoridad estadounidense solicitando la suspensión del uso de estos explosivos. De igual manera, especialistas y representantes de la sociedad civil han solicitado a la Secretaría de Relaciones Exteriores presentar una protesta diplomática formal invocando el acuerdo sobre la cooperación para la Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente de la zona fronteriza, suscrito por ambas naciones en 1983 y a la fecha de la elaboración de este presente Exhorto, no se tiene conocimiento de que el Gobierno Federal haya

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

emprendido una acción diplomática formal en la materia, por lo que resulta pertinente de este Poder Legislativo, sume su voz institucional a dicho reclamo. El marco jurídico nacional e internacional respalda ampliamente esta solicitud. Este Congreso reconoce que la conducción de la política exterior correspondiente de manera exclusiva al Ejecutivo Federal, conforme al artículo 89 Fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y no pretende sustituir dicha facultad. Lo que sí tiene el derecho o el deber irrenunciable de hacer, que es acompañar en su voz institucional, concluyo Presidente, el reclamo legítimo de un pueblo originario que ve amenazado su memoria y su patrimonio ancestral. Al instar respetuosamente las autoridades competentes a intensificar las gestiones necesarias para que la seguridad fronteriza y la preservación del patrimonio cultural no se conciban como objetos contrapuestos, sino como responsabilidades que el Estado mexicano puede atender de manera simultánea. En este espíritu de colaboración institucional y de restricto respeto a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y ante la necesidad de actuar con la prontitud que el caso amerita. Con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado por tratarse de un asunto de interés público. Me permito someter a esta Honorable Asamblea a la aprobación con dispensa de trámite de la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo Económico.

ÚNICO. La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de México, Licenciado Roberto Velasco Álvarez, y al Director del Instituto Nacional de

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Antropología e Historia, Licenciado Joel Omar Vázquez Herrera, para efecto de que en la esfera de su competencia intensifiquen las mediaciones diplomáticas con el Gobierno de los Estados Unidos de América, necesarias para evitar que la construcción del muro fronterizo en el territorio del pueblo originario Kumiai, específicamente de la montaña sagrada del Cerro Cuchumá, siga afectando los lugares ceremoniales y vestigios ancestrales, así como para que se inicien los procedimientos ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, para analizar la procedencia, en su caso, de emitir una declaratoria de patrimonio cultural de la humanidad sobre dichos sitios. Dado en el Salón de Sesiones, "Licenciado Benito Juárez García" del Honorable Poder Legislativo en la ciudad de Mexicali de Baja California a la fecha de su presentación. Y si me permite Presidente, el pasado domingo fue el día internacional de los pueblos indígenas y muchas instituciones y muchos espacios y muchos Diputados y muchos Secretarios y muchos otros espacios salieron a felicitarnos por medio de una publicación en sus páginas oficiales, pero a la fecha nadie ha hecho algo realmente sustentable para nuestros pueblos indígenas. Y yo como Yumana no solamente me siento con la responsabilidad, ya habíamos actuado sobre este tema, ya habíamos puesto una Proposición aquí junto a ustedes y se unieron Julia, Teresita, Alejandrina, no quiero que me fallen más, pero no sé qué tenemos que esperar o qué tenemos que hacer para actuar. Sé que posiblemente como acciones locales a lo mejor no nos alcancen mucho, pero estoy segura de que si ustedes realmente representantes del pueblo de Baja California, no solamente de los ciudadanos mestizos, sino sobre

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

todo de los originarios que somos la comunidad Yumana, contemos con su apoyo y su respaldo. Así que las y los invito a que alcen la voz y a que, por medio de sus páginas, porque sé que no pueden salir muchas veces o pueden acudir al municipio de Tecate, pues comencemos a hacer presión. Y así como la bancada de Morena el día de ayer se muestra solitaria, perdón, solidaria, pues estoy seguro que aquí volveremos a borrar colores y volveremos a borrar diferencias para unirnos para algo que realmente nos compete. Gracias Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, LEÍDA POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ

Presidenta de la Mesa Directiva del H.
Congreso del Estado de Baja California.
P r e s e n t e.-

El suscrito, Diputado **JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en uso de la facultad que me confieren los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110, 114, 115, 119, 160, 161 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de la Honorable XXV Legislatura del Congreso del Estado, **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DEL GOBIERNO DE MÉXICO, LIC. ROBERTO VELASCO ÁLVAREZ Y AL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, LIC. JOEL OMAR VÁZQUEZ HERRERA, PARA EFECTO DE QUE, EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA, INTENSIFIQUEN LAS MEDIACIONES DIPLOMÁTICAS CON EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA NECESARIAS PARA EVITAR QUE LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO FRONTERIZO EN EL TERRITORIO DEL PUEBLO ORIGINARIO KUMIAI, ESPECÍFICAMENTE DE LA MONTAÑA SAGRADA CERRO CUCHUMÁ, SIGA AFECTANDO LOS LUGARES CEREMONIALES Y VESTIGIOS ANCESTRALES, ASÍ COMO PARA QUE SE INICIEN LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO) PARA ANALIZAR LA PROCEDENCIA, EN SU CASO, DE EMITIR UNA DECLARATORIA**

DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD SOBRE DICHOS SITIOS, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el extremo noroeste del territorio nacional, en el municipio de Tecate, Baja California, se erige el Cerro Cuchumá, formación montañosa que se extiende de manera natural entre ambos lados de la línea divisoria internacional, hasta el poblado rural de Dulzura, en el estado de California, Estados Unidos de América. Para el pueblo originario Kumiai, también conocido como Kumeyaay, el Cuchumá no es una simple elevación geográfica, sino una montaña sagrada, altar ancestral de ceremonias, cantos, danzas y ritos de iniciación. En sus laderas se conservan morteros de piedra y petrograbados que documentan miles de años de presencia humana continua, razón por la cual el sitio fue incorporado, desde mil novecientos noventa y dos, al Registro Nacional de Sitios Históricos de los Estados Unidos de América, y se encuentra reconocido en México como parte del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

Desde el mes de marzo del año en curso, la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza del gobierno estadounidense ha ejecutado, del lado norteamericano del Cuchumá, obras de ampliación del muro fronterizo que contemplan diversas millas de barrera física e infraestructura complementaria en los tramos de Tijuana y Tecate. Para tal efecto, dicha autoridad ha recurrido al uso de explosivos, cuyas detonaciones han destruido zonas de morteros ceremoniales y dañado el petrograbado de mayores dimensiones que se conserva en la montaña, además de alterar el ciclo hidrológico, remover cobertura vegetal, generar procesos de erosión y provocar afectaciones perceptibles entre las comunidades asentadas en las inmediaciones, del lado mexicano de la frontera. Las obras se han desarrollado al amparo de exenciones administrativas a la legislación ambiental, arqueológica y de protección a pueblos originarios vigente en aquel país, lo que ha impedido una valoración previa y rigurosa de su impacto patrimonial.

Ante estos hechos, el pueblo Kumiai, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas de la región fronteriza y la Red Ambiental de Baja California han manifestado su preocupación y exigido la protección del sitio. El Gobierno del Estado de Baja California ha iniciado un proceso de diálogo con la comunidad Kumiai, y la Secretaría de Cultura estatal ha dirigido comunicación formal a la autoridad estadounidense solicitando la suspensión del uso de explosivos. De igual manera, especialistas y representantes de la sociedad civil han solicitado a la Secretaría de Relaciones Exteriores presentar una protesta diplomática formal, invocando el Acuerdo sobre Cooperación para la Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente en la Zona Fronteriza, suscrito por ambas naciones en mil novecientos ochenta y tres. A la fecha de elaboración del presente exhorto, no se tiene conocimiento de que el Gobierno Federal haya emprendido una acción diplomática formal en la materia, por lo que resulta pertinente que este Poder Legislativo sume su voz institucional a dicho reclamo.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

El marco jurídico nacional e internacional respalda ampliamente esta solicitud. El artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a preservar sus lugares sagrados y de culto, mientras que el Convenio ciento sesenta y nueve de la Organización Internacional del Trabajo obliga al Estado mexicano a salvaguardar sus valores culturales y espirituales. La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas otorga al Instituto Nacional de Antropología e Historia la competencia técnica para documentar y proteger dichos vestigios, base indispensable para sustentar, ante instancias internacionales, el valor patrimonial del Cuchumá. En ese sentido, la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la UNESCO permite que sitios de valor excepcional, incluidos aquellos de naturaleza transfronteriza, sean inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial, previa su incorporación a la Lista Indicativa nacional, procedimiento que corresponde iniciar al Instituto Nacional de Antropología e Historia en coordinación con la Comisión Mexicana de Cooperación con la UNESCO, adscrita a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Este Congreso reconoce que la conducción de la política exterior corresponde de manera exclusiva al Ejecutivo Federal, conforme al artículo ochenta y nueve, fracción décima, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y no pretende sustituir dicha facultad. Lo que sí tiene el deber irrenunciable de hacer es acompañar, con su voz institucional, el reclamo legítimo de un pueblo originario que ve amenazada su memoria y su patrimonio ancestral, e instar respetuosamente a las autoridades competentes a intensificar las gestiones necesarias para que la seguridad fronteriza y la preservación del patrimonio cultural no se conciban como objetivos contrapuestos, sino como responsabilidades que el Estado mexicano puede atender de manera simultánea.

Es en ese espíritu de colaboración institucional y de irrestricto respeto a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, y ante la necesidad de actuar con la prontitud que el caso amerita, con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por tratarse de un asunto de interés público y de obvia y urgente resolución, me permito someter a esta Honorable Asamblea la aprobación, con dispensa de trámite, la siguiente:

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO

UNICO.- LA XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DEL GOBIERNO DE MÉXICO, LIC. ROBERTO VELASCO ÁLVAREZ Y AL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, LIC. JOEL OMAR VÁZQUEZ HERRERA, PARA EFECTO DE QUE, EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA, INTENSIFIQUEN LAS MEDIACIONES DIPLOMÁTICAS CON EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DE AMÉRICA NECESARIAS PARA EVITAR QUE LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO FRONTERIZO EN EL TERRITORIO DEL PUEBLO ORIGINARIO KUMIAI, ESPECÍFICAMENTE DE LA MONTAÑA SAGRADA CERRO CUCHUMÁ, SIGA AFECTANDO LOS LUGARES CEREMONIALES Y VESTIGIOS ANCESTRALES, ASÍ COMO PARA QUE SE INICIEN LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO) PARA ANALIZAR LA PROCEDENCIA, EN SU CASO, DE EMITIR UNA DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD SOBRE DICHOS SITIOS.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
EN LO PERSONAL Y A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición. Se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa. De no ser así, se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate de la Proposición. En consecuencia, se pregunta las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. Le cedemos el uso de la voz a la Diputada Teresita del Niño Jesús.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA:** Gracias, Diputada, nuevamente me sumo, hay una preocupación en la parte de Cuchumá, este, Estados Unidos o del lado de Estados Unidos, porque tienen la preparación de maquinaria, tienen la preparación, tienen demasiado equipo Estados Unidos para seguir con la barda. Entonces se han ingresado Exhortos. Yo ingresé uno también cuando empezó esta situación. Se buscó con Relaciones Exteriores, se buscó, el creo que el Alcalde también tuvo una un acercamiento, ¿qué más se puede hacer para realmente detener ese muro, esa destrucción en primera por ser un ser un espacio sagrado de los Kumiai? Están teniendo, aparte de la afectación ambiental, está teniendo una afectación; hay unas casas en la parte de abajo del cerro del Cuchumá, que en las siguientes lluvias pueden tener un problema de deslave de la montaña bastante grande, o sea, no nada más fue el dinamitar, destruir, romper, que tengo entendido que este se me va la palabra, tengo entendido que este el cerro del Cuchumá pues como es algo sagrado que no se puede destruir por ninguno de los países. Entonces usted está ingresando otro Exhorto. ¿Qué más se tiene que hacer? Si se tiene que hacer a nivel federal solicitar la detención de este problema que se está haciendo de la barda. Es cuánto.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Gracias Diputada Teresita. Diputada Dunnia.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Claro, referente a ¿Qué más podemos hacer? Es presionar, compañeras, presionar. Compañeros, el tema es totalmente federal, obviamente nos compete hasta donde nos pudiera alcanzar, que

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

sería el acompañamiento tanto físico como quizá en recursos para muchos de nuestros compañeros. Hay una Consejera Nacional que está en este momento al frente de esta situación, es una Consejera Nacional Kumiai y ella de la parte de Estados Unidos, pues obviamente tenemos al pasar o al recorrer la historia de la comunidad nativa, no solamente hemos quedado un poco a la deriva, sino también hasta cierto punto olvidados. Y en ese tenor, el Gobierno no necesariamente actual, pero sí de muchos sentidos, tanto federal como estatal, pues minimizando ciertos aspectos. No es hasta ahora que vemos no solamente una desgracia como esta, porque para nuestras comunidades son desgracias todo lo que tenga que ocurrir que nos dañe como patrimonio cultural que suelen voltear a vernos. Pero en esta ocasión fue totalmente ajeno y cuando la comunidad Kumiai y decide alzar la voz y muchos decidimos pues obviamente apoyarnos y como hermanos Yumanos unirnos a la causa, es que estamos hoy en día aquí en esa situación. Vinieron la semana pasada ciertas y ciertos compañeros fueron atendidos por el Coordinador de la bancada. Ustedes saben que no es semana de Pleno, pocos de nosotros estamos realmente en la oficina, pero básicamente es eso, compañera, unirnos, hacer presión, colaborar, escuchar, comunicarnos y esperar que las acciones federales tengan pues buenas consecuencias para nuestro pueblo y si no pues irnos a los espacios internacionales como ya lo manejamos con la UNESCO o bien la ONU.

- LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA: Gracias.

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: A ti y bienvenida. Claro que sí.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Le cedemos el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia, Diputado Presidente. No cabe duda que es un honor tener una representante de la nación Yumana, la Diputada Dunnia Montserrat, aquí en este Congreso, la primera Diputada Yumana que está por acá. Y el Cuchumá, no solamente es una montaña, es un territorio, es sagrado, es memoria viva, es parte fundamental de la identidad del pueblo Kumiai. Y este pueblo que pertenece a la nación Yumana, no está entendiendo estas fronteras que muchos años después las quisimos marcar y que ahora que se pretende por un Gobierno pues poner una nueva, un nuevo muro, está violentando este espacio sagrado. No cabe duda que los, en los el patrimonio no nada más está en los museos, también está en la tierra, también está las costumbres, está en la cosmovisión y es muy importante que nos sumemos a defender el Cuchumá porque defenderlo es defender nuestras raíces, es defender a los pueblos originarios, a la identidad, a nuestra cultura. Entonces Diputada, qué gusto poder estar en este Exhorto acompañándola y también escucharla con toda la pasión que habla de esto, porque sé que lo hace porque es parte de su herencia cultural, es parte de todo lo que integra su cosmovisión y sus valores de vida. Así que Diputada, qué honor de estar acompañándola y vamos a hacer todo lo posible para que se respete y se pueda nombrar pronto patrimonio de la humanidad el Cuchumá en la UNESCO.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Cedemos el uso de la voz a la Diputada Alejandrina Corral.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Muchas gracias, Diputado Presidente. Cuando la lucha es la correcta, por supuesto que te tenemos que apoyar Diputada y máximo con la pasión con la que tú hablas, con los temas por los que tú estás aquí y representas. Es una lástima que tengas 4 meses ya forzando a que trabaje la autoridad federal, que para eso se les paga, a las dos personas que hoy vienen solicitando a través de este Punto de Acuerdo que ya hagan algo. Parece que esta le estamos rogando, ¿no?, a ellos cuando es su trabajo. Por supuesto que te tenemos que acompañar en este tema como todos aquellos en los que sean beneficio de los ciudadanos, pero yo creo que ya es un tema que ha sido reiterado aquí en la Tribuna de cómo nosotros hacemos Exhortos y la verdad es que no son atendidos en tiempo y forma. Y si en este caso yo estoy, por ejemplo, ahorita peleando mucho un Exhorto en el que ustedes me ayudaron y lo votaron en el Síndico Procurador de Mexicali, en el que se le solicitó una auditoría desde mayo del año pasado y el señor no ha tenido la decencia de hacer nada. Yo creo que sí nos, nos falta mucho para obligar a todas las personas que son exhortadas y que obtienen el voto mayoritario de este Congreso para que no lo complimenten. Así que en el caso que nos ocupa, si tú consideras incluso que te acompañemos a México para hablar con estas personas y decirles que por favor trabajen en lo que están obligados a hacerlo, con gusto te acompaño Diputada. Eh, muchas gracias, Presidente.

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Sí, le cedemos el uso de la voz a la Diputada Evelyn Sánchez.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Gracias Diputado Presidente. Nada más me gustaría hacer una precisión. Si bien, primero que nada, reconocer a mi compañera desde la XXIV Legislatura ha sido quien ha encabezado los trabajos de nuestras comunidades Yumanas. Y en ese sentido hacer una pequeña, pues reflexión, sobre lo que sucedió durante hace meses y la compañera fue quien estuvo dándole seguimiento, lo preciso porque a veces en los medios de comunicación hacen algunas referencias sobre los temas de las compañeras que estuvieron aquí justamente en el Congreso del Estado. Y a veces los medios de comunicación distorsionan la información. Si bien, esto es nada más para precisión y recordarles que la compañera desde que se suscitó la situación, nosotros como compañeras y compañeros de la bancada lo hemos, la hemos acompañado y se subió justamente el Exhorto y hoy queda nuevamente ratificado por todo el grupo parlamentario y agradecer a las compañeras que se suman en el sentido porque tuvimos una consulta de la Ley de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos en Ensenada y se hacían algunas observaciones por algunos actores justamente que fueron los que financiaron y trajeron a las comunidades aquí a base de mentiras. Y yo creo que cuando lo quieren politizar, este, utilizar a las comunidades indígenas, no se vale, porque tuvieron la oportunidad de trabajar, legislar, por supuesto, por nuestras comunidades y ahorita por los tiempos políticos lo quieren usar como motín político. Entonces, nada más para aclaración para los actores que estuvieron presentes en la consulta, y aparte no son de las comunidades y es un tanto complicado que puedan entender desde la concepción de cómo se rigen los Pueblos Indígenas y

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Afromexicanos en Baja California y sobre todo en el país. Es cuánto, Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputada Evelyn, corroborar si la Diputada Michel había solicitado el uso de la voz. Sí, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia Diputado Presidente, sí. Solicitarle al inicialista sumarme. Yo sé que es en representación de la bancada el Proyecto que estás proponiendo este Punto de Acuerdo y sí, defender el Cerro Cuchumá, defender territorio, defender historia, cultura, defender sus piedras, sus árboles, sus historias, los llantos, las vivencias que han habido ahí y porque esa montaña es tan sagrada, antes de que existieran las fronteras, el pueblo Kumiai ya existía y se tiene que respetar, yo quisiera sumarme y ver qué trabajos podemos buscar y coordinarnos con a lo mejor con otras Diputaciones Federales o Senadurías para llevar esto. Es un tema muy importante, es un dilema también binacional, político y yo entiendo que tiene que haber diplomacia, coordinación y demás, pero tenemos que también darle el espacio que se merece y que históricamente los pueblos originarios pues han sido siempre relegados y nos toca acá reivindicar exactamente esos derechos. Entonces me sumo Diputada y todos los trabajos que podamos realizar en Ciudad de México también me sumo con usted. Es cuanto.

(Intervención del público)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Hemos concluido la lista de participaciones. Ah, adelante, Diputada.

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Gracias, compañeras y la verdad es que yo no pudiera sentirme más orgullosa de pertenecer a esta bancada. Creo que no hay un tema en el cual los haya invitado, y que no haya contado con su colaboración, el total apoyo y el respaldo. Solo me gustaría que fuéramos un poco más enfáticos y lo acaba de mencionar mi Diputada Presidenta de las Comunidades Indígenas, de los Pueblos Originarios y hoy Afromexicanas también que estamos tratando de colaborar en Unión. Hay que hacer una diferencia entre lo que son las leyes mestizas creadas por el hombre de estas nuevas épocas y por aquellas de que heredamos y que no solamente sabemos vivir en armonía con la naturaleza, porque es lo que nos rige y de ahí en fuera hay una los temas binacionales no deberían estarnos afectando y mucho menos derrotando lo que toda la comunidad en general deberíamos estar defendiendo y es difícil porque cada vez nos vemos menos, nos sentimos menos, nos escuchamos menos y nos atienden menos. Y en lugar de ser un orgullo para todos los bajacalifornianos, el saber que tienen nativos, que tienen comunidades, que pueden cuidar, que pueden visitar, prefieren alegar, alejarse y vivir paralelo a lo que realmente está. Antes de que todos nosotros estuviéramos aquí, los kumiai ya existían. Antes de que todos los que estábamos aquí, la nación Yumana Cochimí ya existía. Y somos llamados así y escúchenlo bien, somos Cochimís del desierto central de las Californias. De las Californias. Adherimos California porque los mestizos lo pidieron, no porque quisiéramos. Pero cuando decimos las Californias es que nos pertenecen las tres porque llegamos antes. Así que está California, Baja California y Baja California Sur

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

y toda la nación Yumana que les pertenece también a ustedes, bajacalifornianos, les pertenecemos, somos parte de su historia y de su identidad. Hoy en día no deberíamos ni siquiera estar buscando que alguien nos escuche para proteger un área que nos debería estar doliendo. Entonces, por favor, no te vayas para que nos pases tu contacto. Y no me queda más que agradecerles, compañeras y compañeros, que ustedes siempre estén apoyando cada uno de los temas que suelo subir. A lo mejor a veces soy muy enfadocilla, pero créanme que, créanme, créanme que nada lo hago con mala alevosía. Así que gracias de nueva cuenta, gracias a los que al comentario que ha sido muy acertado, a la Presidenta de Asuntos Indígenas que la verdad se la rifa la compañera Evelyn. Y sí, este sábado vivimos una situación diferente en Baja California con la consulta. Tristemente trataron de politizarlo. ¿Qué les digo? Son los tiempos. Quiero ver que van a hacer en un año cuando todo esto acabe, pero el problema no. Gracias Presidente. Es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Solicito a la Diputada Secretaria dar cuenta de las Diputaciones que han solicitado adherirse al presente Acuerdo.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su venia, Diputado Presidente, se adhieren a la Proposición los siguientes Diputados: Corral Quintero Santa Alejandrina, Ruiz Mendoza Teresita de Niño Jesús y toda la bancada de Morena. Es cuanto Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se le concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia Diputado Presidente. La suscrita Diputada presenta ante esta Honorable Asamblea Proposición de Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución con efecto de emitir un atento y respetuoso Exhorto a las autoridades estatales para que desde el ámbito de sus respectivas atribuciones y de manera coordinada implementen acciones inmediatas y estructurales que garanticen el transporte a las y los estudiantes del Valle de Mexicali, que se quedaron sin acceso al Sistema Integral de Transporte Escolar, el Comunder, para el ciclo escolar 2026-2. Esta relación entre la movilidad y la educación adquiere una dimensión especial cuando hablamos del Valle de Mexicali. Las grandes distancias entre las comunidades rurales y nuestra ciudad hacen que las y los estudiantes vivan grandes desigualdades, incluso renunciando o abandonando a sus estudios. Precisamente estas desigualdades buscan eliminarse a través del Sistema Integral de Transporte Escolar el Comunder, operado por el Instituto de la Juventud de Baja California. El pasado 20 de julio, el Gobierno del Estado abrió una convocatoria, sin embargo,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

quedaron rutas pendientes por cubrir. Una vez publicados los resultados, hubo alrededor de 45 jóvenes que están haciendo esta petición a Gobierno del Estado y se están manifestando para que puedan tener una ruta específica para ellos para asistir a la UABC Campus Mexicali y al Tecnológico Nacional de México Campus Mexicali, que provienen de los Ejidos Querétaro, Bataquez, Benito Juárez, Cuernavaca, así como de la Colonia Pólvora y Tecolotes, manifestaron no haber obtenido un espacio en este programa. Las y los jóvenes señalaron que en diversas comunidades del Valle de Mexicali no cuentan con una alternativa regular del transporte público, lo cual les complica llegar a las ciudades, a sus respectivas universidades, haciendo un gasto diario al menos de entre 200 y 400 pesos utilizando taxis o transporte privado. Algunos jóvenes han expresado incluso que, ante la falta de esta alternativa, pues se ven en la situación de renunciar a sus estudios universitarios. Las propias instituciones han reconocido la necesidad de garantizar una solución. Tanto la UABC como el Instituto de Movilidad están analizando diversas alternativas de transporte seguro y por eso yo le solicito a esta Asamblea que nos posicionemos y solicitemos al Poder Ejecutivo incluir esta nueva ruta de transporte público para las y para las juventudes del Valle de Mexicali. Sabemos que existen becas y apoyos para ello. Sin embargo, si no tenemos una solución de movilidad colectiva y permanente, cada vez más podría subir la deserción escolar. Por lo anteriormente expuesto, a consideración de esta Honorable Asamblea, les propongo el siguiente Punto de Acuerdo Único. La Honorable XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso Exhorto a la Directora del

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Instituto de Juventud, al Director General del Instituto de Movilidad Sustentable, al Secretario de Bienestar, al Secretario de Hacienda y a la Secretaría de Educación del Estado.

Uno. Lleven a cabo de manera inmediata la revisión de la demanda no atendida por el Programa Comunder en el ciclo escolar 2026/2 del Valle de Mexicali realicen las acciones administrativas necesarias para ampliar la capacidad del transporte y brindar una alternativa de traslado a las juventudes.

Dos. Implementen dentro de los programas reglas de operación y disponibilidades presupuestales algún mecanismo temporal que permita el subsidio o apoyo económico para gastos de las juventudes en su traslado dirigido a estos estudiantes y que aquellos que son afectados puedan acreditar esta necesidad. Así también pedimos que informen a esta Soberanía cuáles son las acciones implementadas para llegar a una solución a las y los estudiantes del Valle de Mexicali que tengan cobertura del transporte público escolar. Es cuánto.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)

DIPUTADO ELIGIO VALENCIA LÓPEZ

Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable XXV

Legislatura del Estado del Congreso de Baja California

P R E S E N T E.-

Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 fracción III, 114, 119, 145 Bis y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación, Proposición de Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución, a efecto de emitir un atento y respetuoso **EXHORTO AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO**, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y de manera coordinada, implementen acciones inmediatas y estructurales que garanticen alternativas de transporte a las y los estudiantes del Valle de Mexicali que quedaron sin acceso al Sistema Integral de Transporte Escolar COMUNDER para el ciclo escolar 2026-2, así como para ampliar progresivamente la cobertura y capacidad del transporte escolar y público en las comunidades rurales del Valle de Mexicali, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a la educación no termina con la existencia de un espacio dentro de un aula. Para miles de jóvenes que viven en comunidades rurales y alejadas de los centros educativos, poder llegar todos los días a su escuela o universidad forma parte de las condiciones materiales indispensables para ejercer plenamente su derecho a la educación.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 3o. el derecho a la educación y, en su artículo 4o., el derecho de toda persona a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido, además, que este derecho implica contar con medios suficientes y accesibles que permitan a las personas desplazarse para satisfacer sus necesidades y alcanzar su pleno desarrollo.

Esta relación entre movilidad y educación adquiere una dimensión especial cuando hablamos del Valle de Mexicali. Las grandes distancias entre las comunidades rurales y la zona urbana, aunadas a la limitada oferta de transporte público, generan condiciones distintas a las que enfrentan las y los estudiantes que residen dentro de la ciudad.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Precisamente para atender este tipo de desigualdades existe el Sistema Integral de Transporte Escolar COMUNDER, operado por el Instituto de la Juventud del Estado de Baja California. De acuerdo con la propia información oficial del Gobierno del Estado, el programa tiene como objetivo beneficiar a estudiantes de educación media superior y superior que residen en zonas alejadas, mediante un servicio de transporte escolar digno, gratuito y seguro que les permita continuar con sus estudios. El propio registro estatal de trámites y servicios fundamenta el programa en la Ley de la Juventud del Estado de Baja California, particularmente en sus artículos 83, 85, 86 y 87, así como en el Reglamento Interno del Instituto.

El pasado 20 de julio, el Gobierno del Estado abrió la convocatoria correspondiente al semestre 2026-2. En ese anuncio se informó que durante el ciclo 2026-1 el COMUNDER benefició a 2 mil 369 estudiantes mediante 40 rutas que atendieron 46 centros educativos en los siete municipios de Baja California; asimismo, se estableció que los resultados para estudiantes de nivel superior serían publicados el 31 de julio.

Sin embargo, una vez publicados los resultados, diversos estudiantes del Valle de Mexicali dieron a conocer que quedaron fuera del programa a pesar de depender de este servicio para continuar sus estudios.

De acuerdo con información publicada por medios de comunicación, más de 45 estudiantes de la Universidad Autónoma de Baja California y del Tecnológico Nacional de México, campus Mexicali, provenientes de comunidades como los ejidos Querétaro, Batáquez, Benito Juárez y Cuernavaca, así como de la colonia Pólvora y Tecolotes, manifestaron no haber obtenido un espacio en COMUNDER. Las y los jóvenes señalaron que en diversas comunidades del Valle no cuentan con una alternativa regular de transporte público que les permita llegar diariamente a sus universidades.

La situación no es menor. Estudiantes entrevistados han señalado que recurrir diariamente a taxis o transporte privado puede representar gastos superiores a 200 pesos y, en algunos trayectos, cercanos a los 400 pesos diarios, cantidades que para muchas familias resultan

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

imposibles de sostener durante todo un semestre. Algunas y algunos jóvenes han expresado incluso que, ante la falta de una alternativa, podrían verse obligados a abandonar temporal o definitivamente sus estudios.

Esta problemática evidencia que, tratándose del Valle de Mexicali, la falta de transporte puede convertirse en una barrera directa para el ejercicio del derecho a la educación y en un factor de desigualdad entre juventudes rurales y urbanas.

Las propias instituciones han reconocido la necesidad de encontrar una solución. El rector de la Universidad Autónoma de Baja California informó que alrededor de 40 estudiantes se manifestaron ante las instalaciones del Instituto de la Juventud y señaló que se analiza, conjuntamente con dicho Instituto, la posibilidad de aprovechar unidades o espacios disponibles en otros municipios, particularmente capacidad no utilizada en Ensenada, siempre sujeto a la determinación de las autoridades correspondientes. Asimismo, informó que se han sostenido conversaciones con el Instituto de Movilidad Sustentable para analizar alternativas de transporte público seguro, eficiente y económicamente accesible para el Valle de Mexicali.

De igual forma, la UABC anunció la implementación de apoyos económicos mediante becas para estudiantes afectados, como una medida emergente mientras se encuentra una solución en coordinación con IMOS y el Instituto de la Juventud. Esta acción merece ser reconocida, pues busca evitar que la falta de recursos para trasladarse provoque que jóvenes universitarios dejen de asistir a clases.

No obstante, las becas o apoyos individuales, aunque importantes, no sustituyen la necesidad de garantizar una solución de movilidad colectiva y permanente.

Por ello, resulta pertinente que el Instituto de la Juventud realice una revisión inmediata de la capacidad disponible del COMUNDER y valore la ampliación extraordinaria de espacios, el reforzamiento de rutas y, en su caso, la redistribución temporal de unidades o capacidades subutilizadas, siempre que ello sea técnica y operativamente viable y no

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

implique afectar a estudiantes que actualmente reciben el servicio en otras comunidades o municipios.

Asimismo, corresponde incorporar al Instituto de Movilidad Sustentable en una solución de mayor alcance. La legislación estatal vigente coloca al IMOS como autoridad especializada en movilidad y transporte, y los propios servicios oficiales del Estado confirman su intervención en la regulación del transporte escolar y en la planeación de rutas.

En ese sentido, se requiere que IMOS realice o concluya un diagnóstico técnico de demanda y cobertura de transporte en el Valle de Mexicali, con especial atención a las comunidades cuyos estudiantes actualmente dependen del COMUNDER, analizando no únicamente el incremento de unidades de transporte escolar, sino la creación, ampliación o recuperación de rutas de transporte público que permitan contar con alternativas permanentes de movilidad.

Este análisis deberá considerar particularmente los corredores de mayor demanda estudiantil, incluyendo las comunidades ubicadas sobre o en las inmediaciones de la carretera Mexicali-San Luis Río Colorado, sin prejuzgar sobre el trazo definitivo de las rutas, pues éste deberá responder a criterios técnicos, demanda real, seguridad y eficiencia.

Por otra parte, una respuesta inmediata también requiere atender a quienes hoy no tienen cómo llegar a clases mientras se incorporan nuevas unidades o rutas. La Secretaría de Bienestar cuenta actualmente con mecanismos de estímulo económico dirigidos a jóvenes de educación media superior y superior, disponibles para quienes requieren apoyo económico durante el año y gestionados incluso con participación del Instituto de la Juventud. Ello brinda una herramienta institucional que puede ser valorada para instrumentar apoyos temporales de movilidad a estudiantes afectados.

De ahí la pertinencia de exhortar a la Secretaría de Bienestar y al Instituto de la Juventud para que, dentro de sus atribuciones, analicen y habiliten un mecanismo extraordinario y temporal de apoyo para gastos de traslado, mientras se brinda una solución mediante COMUNDER o transporte público.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Asimismo, cualquier ampliación permanente de unidades, rutas y apoyos requiere respaldo presupuestal. Por ello, resulta indispensable la participación de la Secretaría de Hacienda, tanto para analizar las adecuaciones programáticas y presupuestales que legalmente resulten procedentes durante el ejercicio fiscal 2026, como para prever en la planeación del ejercicio 2027 recursos suficientes que permitan fortalecer el programa y responder al crecimiento de su demanda.

Finalmente, la Secretaría de Educación puede contribuir, en coordinación con INJUVE, IMOS y las instituciones de educación superior, a identificar las necesidades reales de movilidad estudiantil y a prevenir que una dificultad de transporte termine traducándose en inasistencia, rezago o deserción escolar. La legislación de Educación del Estado se encuentra vigente con reformas al 22 de junio de 2026, lo que confirma el marco institucional actual para articular acciones educativas.

Lo que hoy demandan las juventudes del Valle de Mexicali no es un privilegio. Piden una oportunidad real para seguir estudiando.

No podemos pedirle a una joven o a un joven que viva en el Valle que estudie, se prepare y construya un mejor futuro, y al mismo tiempo dejarlo sin una forma viable de llegar a su universidad.

El lugar donde una persona vive no debe determinar hasta dónde puede estudiar. La presente proposición no pretende desconocer los importantes avances que representa COMUNDER ni las acciones que las instituciones ya han comenzado a realizar. Por el contrario, busca fortalecerlas y sumar esfuerzos para atender una situación concreta que hoy requiere coordinación, sensibilidad y capacidad de respuesta.

La presente proposición es de urgente y obvia resolución, toda vez que el ciclo escolar 2026-2 de la Universidad Autónoma de Baja California inició el día 10 de agosto de 2026, por lo que cada día que transcurra sin una alternativa viable de traslado representa para las y los estudiantes afectados mayores gastos, inasistencias y un riesgo real para la continuidad de sus estudios.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

La atención de esta problemática no puede quedar sujeta únicamente a soluciones de mediano o largo plazo. Es necesario implementar simultáneamente medidas emergentes que permitan a las y los jóvenes asistir a sus centros educativos y acciones estructurales que incrementen la cobertura del transporte en el Valle de Mexicali.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- La Honorable XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California emite atento y respetuoso **EXHORTO** a la C. **KARLA JACQUELIN MOYA ROMERO, Directora del Instituto de la Juventud del Estado de Baja California**; al **ARQ. JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ TOPETE, Director General del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California**; al C. **FELIPE DE JESÚS GAMBOA VALDEZ, Secretario de Bienestar del Estado**; al C.P. **JOSÉ ANDRÉS PULIDO SAAVEDRA, Secretario de Hacienda del Estado**; y a la **MTRA. IRMA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ, Secretaria de Educación del Estado**, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y de manera coordinada:

- 1)** Lleven a cabo de manera inmediata la revisión de la demanda no atendida del programa COMUNDER correspondiente al ciclo escolar 2026-2 en el Valle de Mexicali y realice las acciones administrativas y operativas necesarias para ampliar su capacidad y brindar una alternativa de traslado a las y los estudiantes que, cumpliendo con los requisitos del programa, hayan quedado fuera por insuficiencia de espacios, priorizando a quienes residan en comunidades rurales o alejadas que carezcan de transporte público regular;
- 2)** Implementen, dentro de los programas, reglas de operación y disponibilidades presupuestales aplicables, un mecanismo temporal de apoyo económico para gastos de traslado dirigido a las y los estudiantes afectados que acrediten necesitarlo, durante el periodo indispensable para que puedan ser incorporados a una ruta de COMUNDER o cuenten con otra alternativa; y,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- 3) Las autoridades exhortadas informen a esta Soberanía sobre las acciones implementadas, acuerdos alcanzados, número de estudiantes atendidos y medidas proyectadas para fortalecer la cobertura de transporte escolar y público en el Valle de Mexicali durante los ciclos escolares subsecuentes.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

Atentamente

LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Diputada Constitucional de la XXV Legislatura del Estado de Baja California

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición. Se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa. De no ser así, se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la Proposición. En consecuencia, se pregunta las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. Le cedemos el uso de la voz a la Diputada María Yolanda Gaona.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Gracias Diputado Presidente. Diputada Michel, si me permite adherirme, yo creo que es una parte fundamental y sobre todo porque el Valle ocupa un gran apoyo más que todos los estudiantes hoy por hoy; y tenemos que rescatarlos de las calles y vinieron varios jóvenes comentando la situación que estaba prevaleciendo en el Valle, que difícilmente se pueden trasladar a la ahora sí que a la preparatoria y yo creo que es una parte fundamental, pues tenemos que tener jóvenes más preparados, darles esas oportunidades es para poder salir en sus vidas. Yo siempre he dicho que la mejor herencia que le podemos dar a los jóvenes es la educación. Así es que si me permite adherirme es cuanto, Diputado Presidente.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Sí Diputada, adelante. Gracias por sumarse al Punto de Acuerdo y sabemos que no es lo mismo para los jóvenes del Valle de Mexicali que los jóvenes de la ciudad. El Comunder es un Programa histórico, no lo creó Morena, o sea, lo creó Acción Nacional. Sin embargo, las modificaciones que se han hecho este programa es que ahora es totalmente gratuito. Antes Acción Nacional cobraba una cuota semestral y se pudo sostener un tiempo el programa. Sin embargo, pues cuando tú incorporas ese tipo de programas a Gobierno, pues tienes que garantizar el mantenimiento, las basificaciones de los chóferes, los horarios. Los chóferes se levantan a las 3 de la mañana para tener los

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

camiones listos. Y bueno, sabemos que hay una, hay un giro que se da a este programa, que ha habido más números de beneficiarios, sin embargo, todavía hay rutas que no están cubiertas como las que se mencionaron, sabemos que hay una posibilidad de que se abra esta ruta, así que por eso también vamos a pedir informes a esta Soberanía para compartirlo y que las y los jóvenes del Valle Mexicali se les pueda garantizar este transporte gratuito, público y escolar. Muchas gracias, Diputada.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Solicito a la Diputada Secretaria dar cuenta a las Diputaciones que han solicitado adherirse al presente Acuerdo.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su venia Diputado Presidente, se adhirieron la Proposición los siguientes Diputados: Gaona Medina María Yolanda. Es cuanto Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria. Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la Proposición presentada. Se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra para presentar su Proposición.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Solicito que la presente Proposición se, sea insertada en los instrumentos y los Diarios de los Debates. Diputado Eligio Valencia López, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Baja California. Honorable Asamblea. El que suscribe, el Diputado Diego Echevarría Ibarra a nombre y representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En uso de las facultades previstas en la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, hago uso de la voz para someter a consideración de esta Honorable Asamblea la presente Proposición de Acuerdo Económico para que esta XXV Legislatura dirija un atento Exhorto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Baja California por conducto de su titular, Norma Elvia Martínez Santos, así como al XXV Ayuntamiento de Mexicali por conducto de su Presidencia Municipal, Norma Alicia Bustamante Martínez, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones coordinen las acciones técnicas, jurídicas y administrativas necesarias para que la declaratoria del sistema lagunar de Mexicali como parque estatal sea incorporada al sistema estatal de áreas naturales protegidas. Lo anterior con base en la siguiente exposición de motivos:

La ciudad de Mexicali se encuentra ubicada en una región caracterizada por condiciones climáticas extremas, escasez hídrica y una constante presión sobre los recursos naturales. Durante las últimas décadas, el crecimiento urbano ha provocado la transformación de amplias superficies de terreno, reduciendo significativamente la disponibilidad de áreas naturales capaces de proporcionar servicios ambientales

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

esenciales para la población. Dentro de estos espacios destaca el complejo en lagunar Xochimilco-México-Campestre, ubicado en la zona urbana de Mexicali y considerado uno de los últimos humedales remanentes del antiguo Delta Río Colorado. Este sistema lagunar constituye un ecosistema de extraordinaria relevancia ambiental, científica y paisajística al representar uno de los pocos espacios donde convergen cuerpos de agua, vegetación, fauna silvestre y procesos ecológicos fundamentales para el equilibrio ambiental de la ciudad. La importancia de este complejo de humedales fue reconocida a nivel internacional en febrero del 2008, cuando los humedales remanentes del Delta Río Colorado fueron incorporados a la lista de humedales de importancia internacional en la convención Ramsar, esta designación reconoce el alto valor ecológico de estos ecosistemas y compromete a las autoridades de los distintos niveles de gobierno a promover su preservación, restauración y uso racional para beneficio de la sociedad. En el caso específico de La Laguna México, estos beneficios adquieren una dimensión particularmente relevante debido a las condiciones geográficas y climáticas de Mexicali. La presencia de este humedal constituye a disminuir efectos de altas temperaturas mediante la generación de microclimas más favorables, ayudando a mitigar el fenómeno conocido como isla de calor urbano. Es una ciudad donde las temperaturas durante el verano pueden superar los cincuenta grados centígrados. La existencia de cuerpos de agua y vegetación natural representa una herramienta fundamental para la adaptación frente a los efectos de clima de, de cambio climático. De igual forma, la vegetación asociada al sistema lagunar México-Campestre-Xochimilco participa en la

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

filtración de contaminantes, además de favorecer la infiltración hacia los mantos freáticos y contribuye al equilibrio hidrológico de la zona. En este contexto, la figura de área natural protegida bajo la categoría de Parque Estatal se presenta como una herramienta ideal para garantizar la conservación integral del sistema lagunar de Mexicali. Dicha categoría permitirá establecer medidas de protección, restauración, vigilancia y manejo sustentable, además de promover actividades de investigación científica, educación ambiental, recreación responsable y participación ciudadana. La declaratoria de sistema lagunar de Xochimilco-México-Campestre como área natural protegida bajo la categoría de Parque Estatal permitirá garantizar la conservación de uno de los últimos humedales urbanos de Baja California evitando su degradación. Además de estas consideraciones de carácter ambiental, deben sumarse que la zona aledaña al sistema lagunar se ha convertido recientemente en un espacio de encuentro y recreación para cientos de mexicalenses gracias a la inversión que se ha realizado en las zonas como La Laguna México, donde se construyó el ecoparque, sitio en el que también se reúnen grupos de ciclistas para la práctica de este deporte. (Voy a concluir), el rescate de esta área y la preservación de esta área. Quiero reconocer a personas y grupos, compañeras y compañeros Diputados, que varios de ellos están aquí. Mi reconocimiento y el reconocimiento de esta Asamblea como Damián Amaya de Solidaridad Intergeneracional con el Medio Ambiente como Gaby Ruiz de OBSERBC, como Carlos Ruano de BIOMAC, como Isadora Clark, Colegio de Biólogos de Baja California, Baltazar Macías, Grupo Ecologista Gaviotas, Mariana Guevara, Bio Cachanilla, Xochil Zambrano y Rodrigo

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Ortega de Salvemos las Lagunas y Mexicali Verde, Alberto Mejía de Respira, Perla Castillo de Visión Alternativa, Francisca Fierro Somos Agua Colectivo, Susana García Jaramillo de Runners in Action, Paz Pelayo, José Rosas, Joaquín, Joaquín Valero y Rolando Ceferino de Team Máscaras, Ramón Antonio Morales de Redes Sociales de Puerto Deportivo San Felipe, Profesor Pablo Romero de Guerreros de Asfalto y una mención especial para César Angulo, Julio Mercado, Julio Belis, Rodrigo Ortega y Patricia Avilés por ser precursores en el cuidado del sistema lagunar de Mexicali. Muchas gracias a ustedes de verdad por todo lo que realizan por los mexicalenses y por preservar esta área de Mexicali. Concluyo con la petición. Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea para que sea turnada la Comisión de Medio Ambiente la presente Proposición de Punto de Acuerdo Económico en los términos siguientes.

Único. La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California hace un atento y respetuoso Exhorto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Baja California por conducto de su Titular Norma Elvia Martínez Santos, así como a la al XXV Ayuntamiento de Mexicali y por conducto de su Presidenta Municipal Norma Alicia Bustamante Martínez a fin de que en el ámbito de sus atribuciones coordinen las acciones técnicas, jurídicas y administrativas necesarias para la declaratoria del sistema lagunar de Mexicali como Parque Estatal, incorporándolo al Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas.

Es cuanto. Muchas gracias. En la comisión estaremos discutiendo ese tema con la Secretaria de Medio Ambiente y todos están invitados.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

(Aplausos del público)

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR
EL DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVERRÍA IBARRA)**

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P r e s e n t e.-

Honorable Asamblea:

El que suscribe Diputado **J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**, en nombre y representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades previstas en los artículos 110 fracción III, 114, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, hago uso de la voz para someter a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO** para que esta H. XXV Legislatura dirija un **ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE SU TITULAR NORMA ELVIA MARTÍNEZ SANTOS; ASÍ COMO AL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL, NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, A FIN DE QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, COORDINEN LAS ACCIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA LA DECLARATORIA DEL SISTEMA LAGUNAR DE MEXICALI COMO PARQUE ESTATAL, INCORPORÁNDOLO AL SISTEMA ESTATAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS;** lo anterior con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

La protección del medio ambiente constituye una de las responsabilidades más importantes del Estado mexicano, distribuida entre los distintos órdenes de gobierno, que demanda una atención creciente por parte de la sociedad, particularmente en un contexto donde los efectos del cambio climático, el crecimiento urbano acelerado y la pérdida de ecosistemas naturales representan desafíos cada vez más complejos para las comunidades. En este sentido, la conservación de los espacios naturales que aún subsisten dentro de las ciudades debe asumirse como una prioridad estratégica para garantizar el bienestar de las generaciones presentes y futuras.

La ciudad de Mexicali se encuentra ubicada en una región caracterizada por condiciones climáticas extremas, escasez hídrica y una constante presión sobre los recursos naturales. Durante las últimas décadas, el crecimiento urbano ha provocado la transformación de amplias superficies de terreno, reduciendo significativamente la disponibilidad de áreas naturales capaces de proporcionar servicios ambientales esenciales para la población. Esta situación hace indispensable fortalecer las acciones de conservación de aquellos ecosistemas que, por sus características ecológicas, ambientales y sociales, representan un patrimonio natural de incalculable valor para Baja California.

Dentro de estos espacios destaca el Complejo Lagunar Xochimilco-México-Campestre, ubicado en la zona urbana de Mexicali y considerado uno de los últimos humedales remanentes del antiguo Delta del Río Colorado. Este sistema lagunar constituye un ecosistema de extraordinaria relevancia ambiental, científica y paisajística, al representar uno de los pocos espacios donde convergen cuerpos de agua, vegetación, fauna silvestre y procesos ecológicos fundamentales para el equilibrio ambiental de la ciudad.

La importancia de este complejo de humedales fue reconocida a nivel internacional en febrero de 2008, cuando los Humedales Remanentes del Delta del Río Colorado fueron incorporados a la Lista de Humedales de Importancia Internacional de la Convención Ramsar. Esta designación reconoce el alto valor ecológico de estos ecosistemas y compromete a las autoridades de los distintos niveles de gobierno a promover su conservación, restauración y uso racional para beneficio de la sociedad.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Los humedales son considerados entre los ecosistemas más productivos del planeta debido a los múltiples servicios ambientales que proporcionan. Su importancia trasciende la conservación de flora y fauna, ya que desempeñan funciones esenciales para la regulación climática, la captación y almacenamiento de carbono, la infiltración y purificación del agua, el control de inundaciones, la protección de la biodiversidad y la generación de espacios naturales indispensables para la salud ambiental de las ciudades.

En el caso específico de la Laguna México, estos beneficios adquieren una dimensión particularmente relevante debido a las condiciones geográficas y climáticas de Mexicali. La presencia de este humedal contribuye a disminuir los efectos de las altas temperaturas mediante la generación de microclimas más favorables, ayudando a mitigar el fenómeno conocido como isla de calor urbana. En una ciudad donde las temperaturas durante el verano pueden superar los cincuenta grados centígrados, la existencia de cuerpos de agua y vegetación natural representa una herramienta fundamental para la adaptación frente a los efectos del cambio climático.

Asimismo, la Laguna México constituye un refugio para una gran diversidad de especies silvestres. Su ubicación dentro de una ruta migratoria de importancia continental permite que numerosas aves migratorias utilicen este ecosistema como sitio de descanso, alimentación y reproducción. De igual forma, alberga especies de reptiles, anfibios, peces e insectos asociados a los ecosistemas de humedal, así como vegetación característica de la zona.

La conservación de estos hábitats resulta indispensable para mantener la biodiversidad regional y garantizar la continuidad de procesos ecológicos que han permitido la permanencia de numerosas especies a lo largo del tiempo. La pérdida o degradación de estos espacios tendría consecuencias irreversibles para el patrimonio natural de Mexicali y para el equilibrio ambiental de la región.

Aunado a ello, los humedales desempeñan una función estratégica en la captura y almacenamiento de carbono atmosférico, contribuyendo a la mitigación de los efectos del cambio climático. Diversos estudios científicos han demostrado que estos ecosistemas poseen una alta capacidad para

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

retener carbono en sus suelos y vegetación, convirtiéndose en aliados naturales para reducir la concentración de gases de efecto invernadero.

De igual forma, la vegetación asociada al Sistema Lagunar México-Campestre-Xochimilco participa en la filtración de contaminantes, además de favorecer la infiltración hacia los mantos freáticos y contribuir al equilibrio hidrológico de la zona. Estos servicios ambientales generan beneficios directos para la población y fortalecen la resiliencia de la ciudad frente a eventos climáticos extremos.

A pesar de su relevancia ecológica y social, el sistema lagunar de Mexicali enfrenta amenazas derivadas de la expansión urbana, la presión sobre el uso del suelo, la contaminación, la disposición inadecuada de residuos sólidos y la fragmentación progresiva de los hábitats naturales. La ausencia de mecanismos específicos de protección incrementa la vulnerabilidad del ecosistema y pone en riesgo la permanencia de los servicios ambientales que actualmente proporciona.

La degradación de este humedal no solamente implicaría la pérdida de un espacio natural de alto valor ambiental, sino también la disminución de la capacidad de la ciudad para enfrentar fenómenos asociados al cambio climático, la reducción de áreas de refugio para la biodiversidad y la afectación de un patrimonio natural que pertenece a todas y todos los bajacalifornianos.

En este contexto, la figura de Área Natural Protegida bajo la categoría de Parque Estatal se presenta como una herramienta idónea para garantizar la conservación integral del Sistema Lagunar de Mexicali. Dicha categoría permitiría establecer medidas de protección, restauración, vigilancia y manejo sustentable, además de promover actividades de investigación científica, educación ambiental, recreación responsable y participación ciudadana.

La declaratoria del Sistema Lagunar Xochimilco-México-Campestre como Área Natural Protegida bajo la categoría de Parque Estatal permitiría garantizar la conservación de uno de los últimos humedales urbanos de Baja California, evitando su degradación o transformación irreversible por presiones derivadas del crecimiento urbano. Asimismo, constituiría una

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

acción congruente con los compromisos internacionales asumidos por México en materia de protección de humedales, conservación de la biodiversidad y combate al cambio climático, particularmente aquellos derivados de la Convención Ramsar, de la cual forma parte el Sistema de Humedales Remanentes del Delta del Río Colorado desde el año 2008.

La protección de nuestro Sistema Lagunar no solamente representa una medida de conservación ambiental, sino una decisión estratégica para el futuro de Mexicali. Su preservación permitirá salvaguardar uno de los ecosistemas más valiosos de la ciudad, fortalecer la resiliencia frente al cambio climático, conservar especies de importancia ecológica, garantizar servicios ambientales esenciales y ofrecer a las futuras generaciones la oportunidad de disfrutar y aprovechar de manera sustentable un patrimonio natural que pertenece a toda la sociedad.

Además de estas consideraciones de carácter ambiental, debe subrayarse que la zona aledaña al Sistema Lagunar se ha convertido recientemente en un espacio de encuentro y recreación para cientos de mexicalenses, gracias a la inversión que se ha realizado en zonas como la Laguna México, donde se construyó un Ecoparque, sitio en el que también se reúnen grupos de ciclistas para la práctica de este deporte.

Por ello, resulta necesario exhortar respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, así como al Ayuntamiento de Mexicali, para que en el ámbito de sus respectivas competencias inicien los trabajos necesarios para evaluar, promover e impulsar la declaratoria del Sistema Lagunar Xochimilco-México-Campestre como Área Natural Protegida bajo la categoría de Parque Estatal, asegurando con ello la protección efectiva de uno de los ecosistemas urbanos más importantes de Baja California y garantizando el derecho de las presentes y futuras generaciones a disfrutar de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Por lo antes expuesto y fundamentado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, para que sea turnada a la Comisión que corresponda, la presente PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO en los términos siguientes:

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

ÚNICO.- La H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado hace un **ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE SU TITULAR NORMA ELVIA MARTÍNEZ SANTOS; ASÍ COMO AL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL, NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, A FIN DE QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, COORDINEN LAS ACCIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA LA DECLARATORIA DEL SISTEMA LAGUNAR DE MEXICALI COMO PARQUE ESTATAL, INCORPORÁNDOLO AL SISTEMA ESTATAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.**

D A D O en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

A T E N T A M E N T E

J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA

DIPUTADO COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN
(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Esta Asamblea queda enterada, así que se turna a la Comisión correspondiente. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Evelyn Sánchez para presentar su proposición.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Gracias, Presidente. Lo voy a hacer desde mi lugar. Con su venia, Diputado Presidente, preciso que únicamente daré lectura a los puntos importantes de este Punto de Acuerdo solicitando sea incorporado de forma íntegra en la Gaceta y demás documentos parlamentarios. La suscrita Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA de esta XXV Legislatura del Congreso del Estado

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

de Baja California, presento ante esta Asamblea Punto de Acuerdo Económico con dispensa de trámite con el propósito de exhortar a los Presidentes Municipales, Presidente Municipal de Mexicali, así como a las Presidentas Municipales de Tecate, San Felipe, respectivamente para que dentro de sus atribuciones realicen Mesas de Trabajo a las comunidades indígenas y afromexicanas asentadas en dichos Municipios con el objetivo de realizar acciones pertinentes para determinar y crear la Dirección de Asuntos Indígenas en dichos Municipios. Si bien, el pasado 9 de agosto se conmemoró el Día Internacional de los Pueblos Indígenas, fecha la cual se celebra el Fortalecimiento Cooperación Internacional para la solución de los problemas a los que se enfrentan las comunidades indígenas en los ámbitos tales como los derechos individuales, colectivos de la población indígena y en lo particular su derecho a la cultura, identidad, idioma, empleo, salud, educación. Bajo tales consideraciones, no debemos de perder de vista que en Baja California se ha no se ha quedado atrás en la lucha del reconocimiento de los derechos de las Comunidades Indígenas y Afromexicanas, realizando trabajos para reconocer y respetar sus derechos. Incluso, desde el Congreso del Estado se han impulsado diferentes creaciones de direcciones de asuntos indígenas y en cada uno de los Municipios de nuestro Estado. Sin embargo, el día de hoy solamente los ayuntamientos de Ensenada, Tijuana, San Quintín y Playas de Rosarito cuentan con la Dirección de Asuntos Indígenas y Afromexicanos. Cabe de precisar que la principal función de las direcciones es establecer y conducir las acciones encaminadas para preservar los derechos y culturas de las comunidades indígenas a lo largo del Estado para dar

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

seguimiento a la aplicación y la cooperación de los programas y acciones con las dependencias federales y estatales. De ahí la representación indígena ante los ayuntamientos deberá de participar la adopción de decisiones y la elaboración de políticas públicas y planeación de programas que le conciernen a los municipios, incluyéndose la formulación, aplicación y evaluación de planes y programas de desarrollo. Asentado en la anterior, resulta imperativo precisar que la conformidad del artículo 88 de la Ley Orgánica del Estado de Baja California de esta XXV Legislatura se encuentra en el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Ejercicio Constitucional de los Presidentes y Presidenta Municipal de Mexicali, San Felipe y Tecate se encuentran en tiempo para formar, para adecuar en sus respectivas Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos. contemplando la Dirección de Asuntos Indígenas que establezca y conduzca acciones encaminadas para preservar los derechos y cultura de las Comunidades Indígenas y Afromexicanas, así para dar seguimiento a la aplicación y operación de programas y acciones y dependencias federales, estatales, municipales y en efecto se establezcan para detender las demandas de las comunidades. Por lo tanto, en la armonía con lo ya señalado en el numeral 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos del Estado de Baja California libre y soberano y en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. Punto de Acuerdo.

Esta XXV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso Exhorto para la Presidenta Municipal de Mexicali y Presidentes Municipales de Tecate y San Felipe y a las y los ciudadanos Norma Alicia Bustamante Martínez, Román Cota

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Muñoz, Luis López, respectivamente, realicen mesas de trabajo con las Comunidades Indígenas y Afromexicanas asentadas en dichos Municipios con el objeto de realizar acciones pertinentes para determinar la factibilidad de la creación de las Direcciones de Asuntos Indígenas en dichos municipios, otorgándoles recursos financieros, humanos y materiales para estas direcciones encargadas de atender la cultura y los usos y costumbres, tradiciones y la forma de organización comunitarias y solicitudes y propuestas de las personas, comunidades indígenas en sus competencias.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**(SE INSERTA SEGUNDA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO,
PRESENTADA POR LA DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ)**

Diputado Eligio Valencia López
Presidente de la Mesa Directiva de la XXV
Legislatura Del Congreso del Estado de Baja California
P R E S E N T E

HONORABLE ASAMBLEA

Compañeros y Compañeras Legisladores:

La suscrita, **Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 primer párrafo, fracción I y artículo 28 primer párrafo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 110 fracción I, 112, 115 primer párrafo, fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, Presento ante esta H. Asamblea la siguiente **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE, CON EL PROPÓSITO DE EXHORTAR A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE MEXICALI, ASÍ COMO A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE TECATE Y SAN FELIPE, RESPECTIVAMENTE PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICEN MESAS DE TRABAJO LAS COMUNICADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS ASENTADAS EN DICHS MUNICIPIOS, CON EL OBJETO DE REALIZAR LAS ACCIONES PERTINENTES**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

PARA DETERMINAR LA FACTIBILIDAD DE CREAR DIRECCIONES DE ASUNTOS INDÍGENAS EN DICHOS MUNICIPIOS, con base en los razonamientos siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 09 de agosto, se conmemore el Día Internacional de los Pueblos Indígenas, fecha en la cual se celebra el fortalecimiento y la cooperación internacional para la solución de los problemas con los que se enfrentan las comunidades indígenas en ámbitos tales como derechos individuales y colectivos de la población indígena, en particular, su derecho a la cultura, la identidad, el idioma, el empleo, la salud y la educación.

Asimismo, esta fecha nos ayuda a destacar el derecho de los pueblos indígenas a mantener y reforzar sus instituciones, culturas y tradiciones y promover su desarrollo de acuerdo con sus aspiraciones y necesidades.

Bajo tales consideraciones, no debemos perder de vista que Baja California no se ha quedado atrás en la lucha por el reconocimiento de los derechos de las comunidades indígenas y afromexicanas, realizando trabajos para reconocer y respetar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, cuestión que se ha materializado en reformas a nuestra constitución local en materia de auto reconocimiento, se han realizado consultas previas libre e informadas en el ámbito educativo, así como para reconocer e implementar el principio de igualdad sustantiva de hombres y mujeres indígenas y afromexicanos para acceder a cargos de elección popular, tal y como fue visible en el pasado proceso electoral.

Incluso desde el Congreso del Estado hemos impulsado la creación de Direcciones de Asuntos Indígenas en cada uno de los municipios de nuestro estado, sin embargo, al día de hoy solamente los Ayuntamientos de Tijuana, Ensenada, San Quintín y Playas de Rosarito cuentan con una Dirección de Atención a los Pueblos Indígenas.

Cabe precisar que la principal función de estas Direcciones es establecer y conducir las acciones encaminadas a preservar los derechos y culturas de las comunidades indígenas a lo largo del estado; así como para dar seguimiento a la aplicación y operación de los programas y acciones de las dependencias federales estatales y municipales que al efecto se establezcan para atender sus demandas de los pueblos y comunidades indígenas asentados y nativos.

De ahí que la Representación Indígena ante los Ayuntamientos, deberá participar en la adopción de decisiones, en la elaboración de políticas

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

públicas y planeación de programas que les conciernan a los municipios, incluyéndose en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo susceptibles de afectar directamente a los pueblos y comunidades indígenas en Baja California.

Por tales razones, nuevamente presento punto de acuerdo sustentado en los artículos 6, primer párrafo, inciso "b" de la Organización Internacional del Trabajo, 2, apartado A, inciso siete, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7, apartado A, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los cuales medularmente contemplan la necesidad de que existan medios para atender las necesidades de la población indígena, elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos y promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, el Estado y los Municipios establecerán las instituciones y las políticas públicas requeridas para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

Asentado lo anterior, resulta imperativo precisar que de conformidad con el artículo 88, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Baja California, la vigésimo quinta Legislatura se encuentra en el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer año de ejercicio constitucional, periodo en los Presidentes Municipales de San Felipe, Tecate y Mexicali, se encuentran en tiempo y forma para adecuar sus respectivas Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos, contemplando una Dirección de Asuntos Indígenas que es establezca y conduzca acciones encaminadas a preservar los derechos y culturas de las comunidades indígenas; así como para dar seguimiento a la aplicación y operación de los programas y acciones de las dependencias federales estatales y municipales que al efecto se establezcan para atender sus demandas de las comunidades indígenas.

Por tanto, en armonía con lo señalado en el numeral 31, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en virtud de su urgente y obvia resolución, se solicita a esa H. Asamblea se dispense del trámite correspondiente para que la presente proposición de acuerdo económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, bajo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - La H. Vigésimo Quinta Legislatura del Estado de Baja California, emite atente y respetuoso exhorto para que la Presidenta Municipal de Mexicali y los

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Presidentes Municipales de Tecate y San Felipe, la y los ciudadanos, Norma Alicia Bustamante Martínez, Román Cota Muñoz y José Luis Dagnino López, respectivamente, realicen mesas de trabajo con las Comunidades Indígenas y Afromexicanas asentadas en dichos municipios, con el objeto de realizar las acciones pertinentes para determinar la factibilidad de crear Direcciones de Asuntos Indígenas en dichos municipios, otorgándoles recursos financieros, humanos y materiales, para ser estas direcciones las encargadas de atender los temas de cultura, usos, costumbres, tradiciones y formas de organización comunitaria, las solicitudes y propuestas de las personas y comunidades indígenas que sean de su competencia.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso de Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

Atentamente
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Diputada Evelyn Sánchez Sánchez

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición. Se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa. De no ser así, se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa, Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la Proposición. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. Le cedemos el uso de la voz a la Diputada Dunnia Montserrat.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias, Presidente. Es solicitarle a la Diputada Evelyn que me permita adherirme de nueva cuenta. Tocábamos los temas de que debieran en el sentido de estas o de los argumentos que como que como movimiento buscamos no solamente generar, también cuidar y respaldar. Pues es, es exactamente hablamos del cuidado hacia las comunidades indígenas y esta vez desde dentro, esta vez con las voces que debieron ser escuchadas desde el principio. Así que totalmente de acuerdo con la Proposición de mi compañera y solicitar de corazón que me permitas adherirme. Es cuanto, Presidente.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Muchas gracias, Diputada. Te agradezco y nada más pedirle a las compañeras y compañeros de los respectivos Municipios Tecate, que son tres Diputados, les voy a pedir mucho su apoyo, que nos, justamente que ahí donde se vive la situación del proyecto que ya precisó nuestra compañera Dunnia y bueno, en Mexicali este esperamos contar con los Diputados que nos apoyan y se sumen en esta son cinco Diputados y Diputadas para que nos apoyen y San Felipe. Sí, estamos haciendo el conteo ahorita y de, y pedirles de todo corazón que se sumen porque ya si bien el trabajo Legislativo que hemos avanzado históricamente en la Legislatura pasada y en esta han sido enormemente. Sin embargo, hace falta en los municipios que generen las condiciones y políticas

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

públicas para atender a las comunidades indígenas. Entonces, agradeceré mucho su apoyo a mis compañeritos de los tres municipios. Es cuanto Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputada. Cedemos el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Gracias, Diputado Presidente. Con su venia, Diputadas, pedirles que me adhiera a este, a esta Proposición. Sabemos y hemos la hemos acompañado en los Exhortos que ha subido anteriormente en este tema, pero también en las comparecencias. Cuando aquí estuvieron los Ayuntamientos, usted no dejó de mencionar en ningún momento que quería y les pedía que en su presupuesto 2025, 2026 agregaran este estas direcciones al presupuesto. Ahora es necesario que estas mesas se hagan realidad para que estos tres municipios que faltan se puedan adherir y en 2027 ya tengan esta partida y estas direcciones. Así que Diputada, si me permites sumarme y también acompañarlo en las mesas, creo que es importante que todos le demos este apoyo a la representación que usted tiene porque lo ha hecho dignamente y sigue trabajando porque falta mucho para poder darle justicia a las y a los compañeros originarios.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Muchas gracias, Diputada. También agradezco su apoyo en el distrito con mis paisanos y paisanas. Gracias por apoyarles.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA: Gracias, Presidente.

Diputada, si me permite, aquí están. Bueno, no quiero hablar por los tres, pero creo que me pueden dar autorización. Sí, sí, soy, soy, soy la de todos modos trabajamos en equipo tecatenses. Diputados por Tecate, Diputados por Tecate. Así subimos una publicación. Estamos ahí. Este, a mí sí me gustaría saber de qué manera específicamente quieren que los apoyemos con algunas mesas de trabajo, ir directo con el Alcalde, porque no nada más me gusta decir aquí, pues sí me sumo. Por eso preguntaba anteriormente en el otro Exhorto, Exhorto de la Diputada Dunnia, ¿qué hacemos? No nada más quiero decir en el micrófono, "Ah, levanto la mano y me sumo". Pues si me voy a sumar es porque voy a tomar alguna acción para poder hacer realmente algo en el Exhorto. Entonces, entonces ustedes digan cómo quieren que, que participemos. Hacemos una mesa de trabajo, hacemos un escrito, hacemos ¿qué? lo que indiquen. Es cuanto.

- LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ: Gracias, Diputada. Este es muy fácil, es muy práctico. Ellos vienen con su presupuesto y el Exhorto va en, en ese sentido. Primero que en su presupuesto del ejercicio 2027 ya lo contemplen y si no pues no se las votamos, ¿verdad? Así que ya pasaron muchos, muchos años de estarlos correteando. Creo que es justo y necesario. No, no, no tiene mucho. Es un tema también de sentido común de que las y los compañeros este, aquí lo dice claro y entonces cuando vengan con sus paquetes económicos pues cabe la precisión justamente de ese rebote, ¿no? Es ahí donde se requiere la exigencia de los

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Legisladores, que eso es nuestra labor, ¿no? O sea, no podemos estar pasando proyectos cuando se les está avisando con antelación. Entonces, así de sencillo.

- **LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA:** Enterada. Es cuanto, ahí me pongo las pilas.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Le cedemos el uso de la voz a la Diputada María Teresa Méndez Vélez.

- **LA C. DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VELEZ:** Sí, muchas gracias. Nada más este para reiterar lo que te acaba de decir Teresita, pero también para que no se les olvide lo que acabas de decir. Acabas de decir algo muy importante, si no, no se los votamos. Y yo creo que es muy importante de veras unirnos y exigir que sean las cosas como las estamos solicitando aquí en el Congreso, que se nos respete. Si estamos pidiendo algo es porque hay un pueblo atrás pidiendo que se les escuche y se les tome en cuenta. Entonces estamos contigo y te vamos a apoyar. Es cuanto.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Gracias, Diputada. Muchas gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Le cedemos el uso de la voz a la Diputada Michel Sánchez.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Gracias, Diputado Presidente. Solicitarle también a la Diputada Evelyn Sánchez sumarme en este segundo Exhorto que se hace sobre el tema. Ya hemos estado planteando durante esta Sesión lo importante que es pues reconocer que las comunidades indígenas son sujetas, personas sujetas de derechos y los gobiernos son quienes deben, deben de garantizar estas políticas públicas, ¿no? Programas sociales y demás. El Gobierno de

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

la Presidenta, la Dra. Claudia Sheimbaun Pardo, lo ha reflejado etiquetando recurso federal para que los Municipios puedan descargarlos y los Municipios eh, y los gobiernos locales pues tendrían que ser totalmente congruentes con esta política. Entonces, yo me sumo a este llamado que haces y veo que la Proposición también busca hacer mesas de trabajo. Entonces, yo te pediría que nos puedas que nos puedas sumar para pues apoyarte a ti y a las comunidades que, que lo merecen. Es cuanto.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Sí, gracias Diputada. La verdad es que pues siempre te he estado pidiendo que nos apoyes y lo has hecho muy bien, nos has acompañado y me has apoyado en la intervención. Sin embargo, pues yo creo que ya no podemos estar aprobando proyectos que no vayan con esa contemplación porque ya viene con una antelación justamente del tema, ¿no? Ya, si bien nosotros regulamos el marco jurídico y la certeza, sin embargo, ellos les corresponde atender, ¿no?, que es un rebote para todas y para todos. Gracias, Diputada Michel.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputado, damos cuenta del Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Le cedemos el uso de la voz, Diputado Jaime Cantón.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Muchas gracias, Diputado Presidente. Es en el mismo sentido de solicitar a la Diputada Evelyn Sánchez la adhesión al mismo Exhorto y en el mismo sentido del tema de las mesas de trabajo, solicitarle si nos permite sumarnos. Apoyamos, reconocemos el trabajo que se ha

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

hecho a lo largo de su trabajo Legislativo. Es momento de dar resultados en el tema y me gustaría acompañar la Diputada. Es cuanto, Diputado Presidente.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Yo también me voy a ausentar todo el día para llegar y también me den el uso la voz. Pedí uso de la voz hace mucho rato.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Diputado Presidente. Moción de orden. No es un diálogo, ni es un show en el que...

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Yo lo pedí hace tiempo.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** No Diputada. Seriedad, seriedad, seriedad Diputada.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Diputado Presidente, ¿me permite?

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputada.

(Intervención del Público)

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Este, ¿me van a conceder el uso de la voz? O también me voy...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Si adelante Diputada...

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** de vacaciones..

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se lo acabo de ceder. Si.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Este, yo había pedido el uso a la voz también para, para acompañarte en este Exhorto...

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¿Me permite un segundo?, compañero, el artículo 97 no permite que los asistentes, por favor, recordemos el orden de esta Sesión.

(Intervención del Público)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Por favor le solicito conservar el mayor respeto a la Sesión del Pleno y poder continuar con el orden de la Sesión. Diputada Alejandrina tiene uso de la voz. Tiene el uso de la voz, Diputada.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Perdón este, ya, ¿ya puedo hablar? o cómo está el tema la distribución de los tiempos.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Si adelante, adelante, Diputada, en, en varias ocasiones le he cedido el uso de la voz.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Okay, entonces sí, pues me están interrumpiendo. Este, Diputada, perdón, de nueva cuenta, ponerme también y solicitar acompañarla en este Punto de Acuerdo y pues trabajar, como a mí me gusta trabajar y estar aquí presente en todos los temas que están subiendo mis compañeras Diputadas y aunque sean de otros partidos políticos, siempre estar con la bandera por enfrente de que cuando es por la ciudadanía, vamos todos juntos. Gracias.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Sí, muchas gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputada. Para no cometer un error, ¿alguien más que guste participar y hacer uso de la voz? Diputada Evelyn.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Sí, sí. No, muchas gracias. En la participación de la Diputada, si bien siempre reconociendo la participación de las

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

diferentes fuerzas políticas quienes nos han acompañado en este rezago histórico y que ya hubo una muestra en una consulta donde todas y todos quienes se encuentran aquí presente y se dieron la segunda vuelta pues fueron al territorio a atender el tema indígena. Entonces, gracias Diputada Alejandrina por este acompañamiento. Este y pues Mexicali es tema número uno. Gracias Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Solicito, solicito a la Diputada Secretaria dar cuenta de las Diputaciones que han solicitado adherirse al presente Acuerdo.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Damos cuenta de la asistencia del Diputado Molina. Se adhieren a la Proposición los siguientes Diputados: Cantón Rocha Jaime Eduardo, Corral Quintero Santa Alejandrina, González Quiroz Julia Andrea, Méndez Vélez María Teresa, Murillo López Dunnia Montserrat, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel y el Diputado Valle Ballesteros Adrián Humberto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias. Se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa, Diputado Presidente, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la Proposición presentada. A continuación, le solicito a la Diputada Vicepresidenta tome mi lugar para hacer uso de la Tribuna para presentar mi Proposición.

- **EL C. DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ:** Con su venia. Solicito que el texto íntegro de la presente Proposición se inserte en la Gaceta y en los demás instrumentos de registro parlamentario para efectos de esta intervención daré lectura a una versión oral de la exposición de motivos y los puntos de acuerdo más relevantes. Honorable Asamblea; compañeras Diputadas, compañeros Diputados. Cuando una persona entrega las llaves de su vehículo a un valet parking, no entrega solamente un automóvil, entrega un patrimonio construido, con esfuerzo y deposita su seguridad y su tranquilidad en manos de un tercero. Esta confianza debe generar una obligación clara de cuidado y de respuesta. Sin embargo, frente a la frustración, a la sustracción de pertenencias, un golpe, una pieza faltante, el uso no autorizado de la unidad o un cobro sin comprobante, con frecuencia comienza una cadena de excusas. El establecimiento atribuye el servicio a una empresa externa. La empresa remite al boleto. El boleto contiene leyendas con las que se pretende excluir de toda responsabilidad. Mientras unos se deslindan, la persona afectada queda sin saber quién conducía, dónde fue resguardado el vehículo o si cuenta o no con seguro y en su caso ante quién debe reclamar. Por eso este Exhorto propone una ruta jurídicamente responsable. Primero, reglas claras, comprobadas, publicadas y vigentes después de verificación y sanciones. Estamos pidiendo que cada cabildo establezca quién puede operar, dónde se resguardan los vehículos que informan,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

qué información deben recibir la persona usuaria, cómo se documenta la entrega, qué riesgos debe cubrir el seguro y cómo se atenderá una reclamación. El mensaje es sencillo. Una leyenda en un boleto no puede convertirse en permiso para evadir responsabilidades. Quien recibe las llaves debe asumir también el deber de cuidar y de responder. Regular esta actividad es proteger el patrimonio de las familias, dar certeza al comercio formal y cerrar espacios a la impunidad. Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas, se solicita a esta Honorable Asamblea la dispensa de trámite al tratarse de un asunto urgente y obvia resolución para aprobar las siguientes; Puntos de Acuerdo.

Primero. Esta Honorable y XXV Legislatura exhorta respetuosamente a las y los titulares de los siete ayuntamientos del Estado para que en ejercicio de su autonomía y potestad reglamentaria analicen y en su caso aprueben, adicionen o actualicen la normatividad municipal correspondiente, ya sea mediante un capítulo específico o un reglamento a fin de regular servicios de recepción, traslado, acomodamiento, guarda y devolución de vehículos comúnmente denominados "Valet Parking", procurando contemplar cuando menos los elementos siguientes. Primero, definición integral del servicio y aplicación tanto a personal propio del establecimiento como a empresas terceras con independencia de que exista tarifa, se incluya en el consumo, se anuncie como gratuito o se remunere mediante propina. Exhibición visible y legible de la tarifa de los principales servicios y disponibilidad de las demás tarifas, información clara del monto total a pagar y en su caso indicación expresa de que el servicio es gratuito si está incluido en el consumo o que la propina es voluntaria.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Prestación del servicio sin negativas condicionamientos, preferencias, tarifas o descuentos discriminatorios y obligación de contar con las facilidades o dispositivos indispensables para que las personas con discapacidad puedan utilizarlo. Permiso del operador y autorización de cada punto de recepción con registro público consultable que se informe su vigencia, razón social, establecimiento vinculado y canal de quejas. Contrato escrito entre el establecimiento y el prestador externo, obligación de verificar permisos y pólizas y atención conjunta de reclamaciones sin perjuicio de las responsabilidades que determinen las autoridades competentes. Acreditación de un inmueble legalmente destinado al resguardo, rutas razonables de traslado y prohibición de usar calles, banquetas, rampas, ciclovías o espacios reservados como estacionamiento privado. La recepción en vía pública deberá contar con la autorización correspondiente. Seguro vigente que cubra durante toda custodia, robo total o parcial, daños al vehículo, responsabilidad civil, accesorios y bienes previamente declarados, sin trasladar a la persona usuaria el pago del deducible. Personal con licencia de conducir vigente, identificación visible y capacitación en conducción segura, inventario, control de llaves, atención de siniestros, protección de datos y trato a personas usuarias. Facultades claras de inspección, infracciones, sanciones graduales, medidas de seguridad, suspensión o revocación cuando procedan reincidencia, derecho de audiencia y medios de defensa.

Segundo. Con fundamento en el artículo 114 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se solicita a los ayuntamientos que dentro

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

de los treinta días naturales, a los siguientes, siguientes a la notificación, informen por escrito a esta soberanía sobre las determinaciones adoptadas y el estado y el estado y calendario del proceso reglamentario.

Tercero. Comuníquese el presente acuerdo de los siete ayuntamientos del Estado para los efectos legales y administrativos conducentes. Es cuanto.

Dado en el Sesión en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California, Licenciado Benito Juárez García, a la fecha de su presentación.
Atentamente, Diputado Eligio Valencia López.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR
EL DIPUTADO ELIGIO VALENCIA LÓPEZ)**

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E .**

**HONORABLE ASAMBLEA
COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS**

El suscrito **Dip. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del partido político MORENA, en uso de las facultades conferidas en los artículos 110 fracción III, 114, 114 Bis, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO Y DISPENSA DE TRÁMITE QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE MEXICALI, TIJUANA, ENSENADA, TECATE, PLAYAS DE ROSARITO, SAN QUINTÍN Y SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS**

ATRIBUCIONES, APRUEBEN, ADICIONEN O ACTUALICEN LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL QUE REGULE LOS SERVICIOS DE RECEPCIÓN, TRASLADO, ACOMODAMIENTO, GUARDA Y DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS, COMÚNMENTE DENOMINADOS "VALET PARKING", al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio conocido como valet parking se ha incorporado a la operación cotidiana de restaurantes, hoteles, hospitales, centros comerciales, salones de eventos y otros establecimientos. Aunque suele presentarse como una facilidad accesorio, su prestación **implica la entrega material de un vehículo**, sus llaves y, en ocasiones, bienes que se encuentran en su interior a una persona que lo recibe, conduce, estaciona, custodia y posteriormente lo devuelve.

La preocupación que motiva este punto de acuerdo deriva de que usuarias y usuarios han referido sustracción de pertenencias, daños a los vehículos, uso no autorizado de las unidades, cobros sin comprobante y **dificultades para identificar a la empresa operadora**, la póliza de seguro o la autoridad ante la cual debe presentarse una queja. Frente a un incidente, el establecimiento puede atribuir el servicio a un tercero y éste, a su vez, invocar leyendas impresas en boletos que pretenden excluir toda responsabilidad.

Esa falta de claridad agrava la posición de la persona consumidora. Quien entrega el vehículo normalmente desconoce dónde será estacionado, quién lo conducirá, si el conductor cuenta con licencia, durante cuánto tiempo se conservarán evidencias, qué riesgos cubre el seguro y quién absorberá el deducible. Por ello, la regulación debe abarcar la **cadena completa de custodia**: recepción, traslado, estacionamiento, guarda y devolución.

El objeto del presente exhorto no es impedir una actividad útil ni desconocer la libertad de comercio. Se busca establecer **condiciones mínimas de seguridad, información, trazabilidad y responsabilidad**, así como otorgar certeza a los negocios que contratan el servicio y a las empresas que lo prestan de manera profesional.

La **Ley Federal de Protección al Consumidor**, cuyo texto vigente registra como última reforma la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2025, aporta un marco complementario que debe observarse al diseñar la regulación municipal. Su artículo 1 establece que sus disposiciones son de **orden público, interés social, irrenunciables** y de observancia en toda la República. Entre sus principios básicos se encuentran la información adecuada y clara, la efectiva prevención y reparación de daños patrimoniales y morales, y la protección contra prácticas y cláusulas abusivas o impuestas.

El **artículo 2, fracción II**, de la propia Ley define como proveedor a la persona física o moral que habitual o periódicamente ofrece bienes, productos o servicios. Por ello, cuando el servicio de recepción y guarda de vehículos se ofrece dentro de una relación de consumo, la determinación de quién tiene el carácter de proveedor deberá atender a la **intervención real del establecimiento**, de la empresa operadora y de su personal, sin que la sola denominación contractual elimine las obligaciones previstas en la legislación federal.

En particular, el artículo 9 dispone que los proveedores incurren en **responsabilidad administrativa** por los actos propios que atenten contra los derechos del consumidor y por los de sus colaboradores, subordinados, gestores, vigilantes, guardias o personal auxiliar que les preste servicios, con independencia de la responsabilidad personal del infractor. Esta disposición **no permite afirmar, sin examinar cada caso, una responsabilidad civil solidaria** entre todo establecimiento

y toda empresa externa; sí impide que el proveedor diluya su responsabilidad administrativa únicamente porque el hecho material haya sido ejecutado por personal que le auxilia.

Los **artículos 7 y 7 Bis** obligan al proveedor a informar y respetar precios, tarifas, garantías, cargos, términos, restricciones, modalidades y demás condiciones, así como a informar de manera notoria y visible el monto total a pagar. El **artículo 10** prohíbe prácticas coercitivas o desleales, cláusulas o condiciones abusivas y cargos no consentidos. A su vez, el **artículo 12** obliga a entregar factura, recibo o comprobante con los datos específicos del servicio u operación, y el **artículo 42** exige suministrar el servicio conforme a los términos y condiciones ofrecidos o implícitos en la publicidad o información desplegada.

De manera específica para la prestación de servicios, el **artículo 57** ordena que en todo establecimiento se exhiba a la vista del público, con caracteres claramente legibles, la tarifa de los principales servicios ofrecidos, y que las tarifas de los demás estén disponibles al público. En el caso del valet parking, esta disposición refuerza la obligación de informar la tarifa **antes de recibir el vehículo**. Si el servicio se anuncia como gratuito, incluido en el consumo o sujeto únicamente a propina voluntaria, esa modalidad debe comunicarse con claridad y sin inducir a error, de conformidad con los **artículos 7 y 7 Bis** de la misma Ley.

El **artículo 58** prohíbe negar o condicionar bienes o servicios por motivos discriminatorios; impide establecer preferencias, selección de clientela, condicionamiento del consumo, tarifas superiores a las autorizadas o registradas para la clientela en general y descuentos parciales o discriminatorios. También obliga a proporcionar las **facilidades o dispositivos indispensables** para que las personas con discapacidad puedan utilizar el servicio. Este precepto respalda que la regulación municipal procure un acceso igualitario y accesible, pero **no establece por sí mismo reglas sobre custodia, seguro, robo o reparación de daños** al vehículo.

Estas reglas federales refuerzan la necesidad de que el boleto de valet parking **identifique al proveedor**, describa el servicio, informe el precio total y haga constar las condiciones aplicables. La identificación no es una formalidad menor: el **artículo 99** exige, para presentar una queja o reclamación ante la Procuraduría Federal del Consumidor, señalar el nombre y domicilio del proveedor contenido en el comprobante o recibo o, en su defecto, el que aporte la persona reclamante.

Cuando un boleto, recibo o formato uniforme elaborado unilateralmente por el prestador reúna los elementos de un contrato de adhesión, resulta aplicable el **artículo 85**, que exige idioma español, caracteres legibles y ausencia de prestaciones desproporcionadas, obligaciones inequitativas o abusivas. Además, conforme al **artículo 90**, se tienen por no puestas las cláusulas que liberen al proveedor de su responsabilidad civil, trasladen esa responsabilidad al consumidor o a un tercero ajeno al contrato, establezcan plazos de prescripción inferiores a los legales, impongan formalidades para ejercer acciones u obliguen a renunciar a la protección de la Ley.

Los **artículos 92 Bis y 92 Ter** reconocen el derecho a una bonificación o compensación cuando la prestación de un servicio sea deficiente, no se preste o no se proporcione por causas imputables al proveedor. **Cuando exista un precio pagado**, la bonificación no puede ser menor al veinte por ciento de dicho precio y se cubre sin perjuicio de la indemnización que, en su caso, corresponda por daños y perjuicios. La autoridad municipal **no sustituye a PROFECO** ni a los órganos jurisdiccionales en la determinación de estas consecuencias; su regulación sí puede facilitar la identificación del proveedor, la conservación de pruebas y la orientación de la persona afectada.

Finalmente, el **artículo 4** de la Ley Federal de Protección al Consumidor reconoce a las autoridades municipales como auxiliares en su aplicación y vigilancia. El **artículo 24, fracción IX Ter**, atribuye a

PROFECO la promoción de la coordinación entre autoridades federales, estatales y municipales en materia de protección al consumidor, mientras que el **artículo 97** permite a cualquier persona denunciar violaciones a la Ley. Este diseño justifica que los municipios establezcan canales claros de orientación y mecanismos de remisión a PROFECO, sin invadir sus atribuciones federales.

El **artículo 115, fracción II**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones. En el ámbito local, el **artículo 82, apartado A, fracciones I y II**, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California reconoce la competencia municipal para regular las ramas de su administración y expedir las normas necesarias para preservar el orden y la seguridad.

De manera concordante, los **artículos 3, 18 y 21** de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California reconocen la autonomía de los municipios, la potestad reglamentaria de los ayuntamientos y la posibilidad de normar actividades que incidan en la seguridad, tranquilidad, salud y bienestar de las personas. En consecuencia, cada Ayuntamiento cuenta con atribuciones para revisar su normativa, establecer permisos, realizar inspecciones y sancionar infracciones, siempre con fundamento legal y respeto al debido proceso.

En Baja California existen antecedentes regulatorios municipales relevantes. El **Reglamento del Servicio de Estacionamientos del Municipio de Tijuana** contempla permisos, boletos numerados, exhibición de tarifas, medidas de seguridad, prohibición de utilizar la vía pública para estacionar vehículos y la obligación de contar con seguro para determinados siniestros. Estas previsiones constituyen una base valiosa, pero permiten advertir la conveniencia de desarrollar

expresamente la modalidad de recepción y depósito de vehículos, sus distintas formas de contratación y la protección frente al robo parcial, pertenencias declaradas y daños durante toda la custodia.

Por su parte, el **Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Mexicali** contiene elementos específicos para el servicio de acomodadores: seguro, boleto numerado, información para reclamar, prohibición de cláusulas de deslinde, licencia de conducir, identificación visible y capacitación del personal. La experiencia de Mexicali demuestra que sí es posible incorporar controles concretos a la normativa municipal sin desnaturalizar el servicio.

La comparación entre ambos municipios y la revisión del resto de la entidad muestran que la protección no es homogénea. Una persona puede recibir condiciones distintas según el municipio, el tipo de establecimiento o si el servicio se cobra directamente, se incluye en el consumo o se ofrece a cambio de propina. Esta disparidad justifica promover un piso mínimo común, respetando que cada Cabildo determine la técnica normativa y las particularidades de su territorio.

La legislación del Estado de Querétaro ofrece un referente nacional al regular los servicios de recepción y depósito de vehículos **con independencia de que exista o no un cobro**, sujetándolos a licencia municipal, personal capacitado, licencia de conducir vigente, lugares legales para la guarda y prohibición de utilizar la vía pública como estacionamiento. Lo relevante de este modelo es que atiende la actividad por su función de custodia y no únicamente por la forma de pago.

La Ciudad de México también constituye una referencia útil. Su legislación de establecimientos mercantiles exige seguro o fianza, contempla el **robo total o parcial y los daños al vehículo**, sus accesorios y bienes previamente declarados; obliga al prestador a cubrir el deducible; exige licencia e identificación del personal; impide

estacionar en la vía pública, y prevé **responsabilidad solidaria del establecimiento** cuando contrata a un tercero para prestar el servicio.

De esos antecedentes se desprende que una regulación eficaz debe aplicar tanto al establecimiento que presta el servicio con personal propio como a la empresa externa contratada y debe comprender **servicios gratuitos, incluidos en el consumo, sujetos a tarifa o remunerados mediante propina**. De lo contrario, bastaría modificar el esquema de cobro para eludir las obligaciones de seguridad.

El permiso municipal debe identificar al operador y a cada punto de recepción. Asimismo, conviene que exista un **registro público consultable**, preferentemente mediante código de respuesta rápida, que permita verificar la vigencia de la autorización, la razón social, el establecimiento vinculado y un medio de contacto para quejas. La publicidad del registro desalienta la operación informal y facilita la inspección.

La póliza de seguro debe encontrarse vigente y cubrir, **durante todo el periodo de custodia**, el robo total o parcial, daños al vehículo, responsabilidad civil, accesorios y bienes que la persona usuaria haya declarado al entregar la unidad. El prestador **no debe trasladar a la víctima el costo del deducible** ni limitar la cobertura mediante un aviso unilateral que contradiga la ley, el reglamento o el contrato.

El comprobante de recepción debe ser numerado, físico o digital, e identificar al establecimiento y al operador; placa, marca, modelo y color del vehículo; hora de recepción; tarifa; daños preexistentes; bienes declarados; persona que recibe; lugar autorizado de resguardo; aseguradora, póliza y canal de quejas. Un registro fotográfico al recibir y entregar la unidad reduce controversias y protege por igual a la persona usuaria y al prestador.

La evidencia fotográfica o videográfica y los datos personales asociados deben tratarse con **medidas de seguridad, acceso restringido y**

plazos de conservación definidos. Se estima razonable conservarlos por un periodo mínimo que permita formular una reclamación y, cuando exista un incidente, hasta la conclusión del procedimiento correspondiente, conforme a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

La seguridad también depende de las personas que conducen. Deben contar con **licencia vigente** adecuada al vehículo, identificación visible y capacitación en conducción segura, recepción e inventario, manejo de llaves, atención a personas usuarias, actuación ante siniestros y protección de datos. Los **requisitos deben ser objetivos y proporcionales**, evitando condiciones generales que produzcan discriminación y no guarden relación directa con el riesgo regulado.

La circulación y el resguardo merecen especial atención. El vehículo **sólo debe ser utilizado para los movimientos indispensables del servicio**, mediante rutas razonables entre el punto de recepción y un inmueble autorizado. La vía pública, banquetas, rampas, ciclovías y espacios reservados no pueden convertirse en estacionamiento privado; el ascenso, descenso y recepción en la banqueta o arroyo vial deben sujetarse a la autorización de tránsito que corresponda.

Cuando el establecimiento contrata a una empresa externa, la distribución interna de obligaciones **no debe dejar a la persona usuaria sin interlocutor**. La normativa municipal puede exigir contrato escrito, verificación de permisos y pólizas, así como atención conjunta de las reclamaciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas y de protección al consumidor que determinen las autoridades competentes.

La **urgencia y obvia resolución** exigidas por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado se justifican porque estos servicios operan diariamente y la ausencia o insuficiencia de reglas municipales específicas impide contar con requisitos homogéneos

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

sobre la identificación del prestador, la cobertura del seguro, el sitio de resguardo, la información a la persona usuaria y los procedimientos de reclamación. Corresponde a los Cabildos establecer previamente esas obligaciones, así como las facultades de verificación y las consecuencias de su incumplimiento.

El artículo 114 Bis de la misma Ley Orgánica dispone que las autoridades exhortadas deben responder por escrito al Congreso dentro de los **treinta días naturales** siguientes a la notificación del acuerdo; si no les fuera posible, deben justificarlo y cuentan con la ampliación legal correspondiente. Este deber de respuesta permite dar seguimiento verificable, sin invadir la autonomía reglamentaria municipal.

Por lo expuesto, la propuesta se concentra en una ruta central: **la revisión reglamentaria** para construir un estándar municipal completo, verificable y centrado en la prevención. La inspección y las sanciones deberán sustentarse en **obligaciones previamente aprobadas, publicadas y vigentes**. Así se protege el patrimonio de las personas, se brinda certeza a los negocios responsables y se fortalece la confianza en una actividad de servicio.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas, se solicita a esta Honorable Asamblea la **dispensa de trámite**, al tratarse de un asunto de **urgente y obvia resolución**, para aprobar los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- ESTA HONORABLE XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ; AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.

AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, ING. ABDIEL GUTIÉRREZ CORONADO; A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, LIC. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ; AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECATE, LIC. ROMÁN COTA MUÑOZ; A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, MTRA. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ; A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN, MTRA. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ; Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, LIC. JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ, PARA QUE, EN EJERCICIO DE SU AUTONOMÍA Y POTESTAD REGLAMENTARIA, ANALICEN, DISCUTAN Y, EN SU CASO, APRUEBEN, ADICIONEN O ACTUALICEN LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, YA SEA MEDIANTE UN CAPÍTULO ESPECÍFICO O UN REGLAMENTO, A FIN DE REGULAR LOS SERVICIOS DE RECEPCIÓN, TRASLADO, ACOMODAMIENTO, GUARDA Y DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS, COMÚNMENTE DENOMINADOS “VALET PARKING”, PROCURANDO CONTEMPLAR, CUANDO MENOS, LOS ELEMENTOS SIGUIENTES:

- **DEFINICIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO Y APLICACIÓN TANTO A PERSONAL PROPIO DEL ESTABLECIMIENTO COMO A EMPRESAS TERCERAS, CON INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA TARIFA, SE INCLUYA EN EL CONSUMO, SE ANUNCIE COMO GRATUITO O SE REMUNERE MEDIANTE PROPINA.**



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **EXHIBICIÓN VISIBLE Y LEGIBLE DE LA TARIFA DE LOS PRINCIPALES SERVICIOS Y DISPONIBILIDAD DE LAS DEMÁS TARIFAS; INFORMACIÓN CLARA DEL MONTO TOTAL A PAGAR Y, EN SU CASO, INDICACIÓN EXPRESA DE QUE EL SERVICIO ES GRATUITO, ESTÁ INCLUIDO EN EL CONSUMO O QUE LA PROPINA ES VOLUNTARIA, EN CONGRUENCIA CON LOS ARTÍCULOS 7, 7 BIS Y 57 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.**
- **PRESTACIÓN DEL SERVICIO SIN NEGATIVAS, CONDICIONAMIENTOS, PREFERENCIAS, TARIFAS O DESCUENTOS DISCRIMINATORIOS Y OBLIGACIÓN DE CONTAR CON LAS FACILIDADES O DISPOSITIVOS INDISPENSABLES PARA QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PUEDAN UTILIZARLO, EN CONGRUENCIA CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.**
- **PERMISO DEL OPERADOR Y AUTORIZACIÓN DE CADA PUNTO DE RECEPCIÓN, CON REGISTRO PÚBLICO CONSULTABLE QUE INFORME SU VIGENCIA, RAZÓN SOCIAL, ESTABLECIMIENTO VINCULADO Y CANAL DE QUEJAS.**
- **CONTRATO ESCRITO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO Y EL PRESTADOR EXTERNO; OBLIGACIÓN DE VERIFICAR PERMISOS Y PÓLIZAS, Y ATENCIÓN CONJUNTA DE RECLAMACIONES, SIN PERJUICIO DE LAS**



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

RESPONSABILIDADES QUE DETERMINEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

- **ACREDITACIÓN DE UN INMUEBLE LEGALMENTE DESTINADO AL RESGUARDO, RUTAS RAZONABLES DE TRASLADO Y PROHIBICIÓN DE USAR CALLES, BANQUETAS, RAMPAS, CICLOVÍAS O ESPACIOS RESERVADOS COMO ESTACIONAMIENTO PRIVADO; LA RECEPCIÓN EN VÍA PÚBLICA DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.**
- **SEGURO VIGENTE QUE CUBRA, DURANTE TODA LA CUSTODIA, ROBO TOTAL O PARCIAL, DAÑOS AL VEHÍCULO, RESPONSABILIDAD CIVIL, ACCESORIOS Y BIENES PREVIAMENTE DECLARADOS, SIN TRASLADAR A LA PERSONA USUARIA EL PAGO DEL DEDUCIBLE.**
- **PERSONAL CON LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE, IDENTIFICACIÓN VISIBLE Y CAPACITACIÓN EN CONDUCCIÓN SEGURA, INVENTARIO, CONTROL DE LLAVES, ATENCIÓN DE SINIESTROS, PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATO A PERSONAS USUARIAS.**
- **COMPROBANTE NUMERADO, FÍSICO O DIGITAL, CON NOMBRE Y DOMICILIO DEL PROVEEDOR; DATOS DEL ESTABLECIMIENTO Y OPERADOR; PLACA, MARCA, MODELO Y COLOR; HORAS DE RECEPCIÓN Y ENTREGA; MONTO TOTAL Y TARIFA; DAÑOS PREEXISTENTES; BIENES DECLARADOS; PERSONA QUE RECIBE; LUGAR DE RESGUARDO;**



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

ASEGURADORA, PÓLIZA Y CANALES MUNICIPAL Y FEDERAL DE QUEJA.

- **REGISTRO FOTOGRÁFICO O VIDEOGRÁFICO DE LA RECEPCIÓN Y ENTREGA, CON MEDIDAS DE SEGURIDAD, ACCESO RESTRINGIDO, AVISO DE PRIVACIDAD Y CONSERVACIÓN MÍNIMA DE TREINTA DÍAS; SI EXISTE RECLAMACIÓN, HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.**
- **CONTROL TRAZABLE DE LLAVES, PERSONAL Y MOVIMIENTOS; PROHIBICIÓN DE USAR EL VEHÍCULO PARA FINES AJENOS AL SERVICIO Y LIMITACIÓN DE SU CONDUCCIÓN A LOS TRASLADOS Estrictamente NECESARIOS.**
- **PROTOCOLO DE INCIDENTES Y RECLAMACIONES CON PLAZOS DE RESPUESTA, PRESERVACIÓN Y ENTREGA DE EVIDENCIA, AVISO A LA ASEGURADORA, ORIENTACIÓN SOBRE LA QUEJA ANTE PROFECO Y SOBRE LA BONIFICACIÓN O COMPENSACIÓN PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 92 BIS Y 92 TER DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR CUANDO RESULTE APLICABLE, SIN PERJUICIO DE LA INDEMNIZACIÓN QUE DETERMINE LA AUTORIDAD COMPETENTE.**
- **CANAL ACCESIBLE DE ORIENTACIÓN Y QUEJA, ASÍ COMO MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES, LA PROCURADURÍA FEDERAL**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DEL CONSUMIDOR, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y DEMÁS INSTANCIAS QUE CORRESPONDAN, RESPETANDO LA DISTRIBUCIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE COMPETENCIAS.

- **FACULTADES CLARAS DE INSPECCIÓN; INFRACCIONES Y SANCIONES GRADUALES; MEDIDAS DE SEGURIDAD, SUSPENSIÓN O REVOCACIÓN CUANDO PROCEDAN; REINCIDENCIA, DERECHO DE AUDIENCIA Y MEDIOS DE DEFENSA.**
- **REGISTRO DE QUEJAS E INCIDENTES QUE PERMITA EVALUAR RIESGOS, FOCALIZAR INSPECCIONES Y PUBLICAR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SIN DATOS PERSONALES.**

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE SOLICITA A LOS AYUNTAMIENTOS QUE, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN, INFORMEN POR ESCRITO A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS DETERMINACIONES ADOPTADAS Y EL ESTADO Y CALENDARIO DEL PROCESO REGLAMENTARIO.

TERCERO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS AYUNTAMIENTOS DE MEXICALI, TIJUANA, ENSENADA, TECATE, PLAYAS DE ROSARITO, SAN QUINTÍN Y SAN FELIPE, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CONDUCENTES.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California "Lic. Benito Juárez García" a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición. Se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa. No ser así. Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa, Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputada Secretaria. Se declara abierto el debate de la Proposición. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. Adelante, Diputada Julia Andrea.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia, Diputado Presidente, no es en contra, permitirme sumarme a esta Proposición. Cada día

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

vemos más establecimientos, sobre todo en la ciudad de Tijuana, que es donde radico, eh, que tienen este servicio de Valet Parking y que uno ahí deja sus llaves, pero no sabe a ciencia cierta qué es lo que va a suceder después. Eh, entonces considero que es muy importante eh, los Cabildos puedan regular estos servicios que ofrecen los restaurantes, porque hemos tenido conocimiento de muchos casos que se han dado sobre pérdidas de vehículos que usan los carros para andar paseando, entre otras cosas. Entonces, primero que nada, es que esos establecimientos sean responsables y van a ofrecer este servicio también. Si me permite sumarme, Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Claro que sí Diputada, muchas gracias. Le cedemos el uso de la voz al Diputado Daniel.

- **EL C. DIP. JESÚS DANIEL RAZO CÓRDOVA:** Con su venia, Diputado Presidente, solo para pedirle el permiso de adherirme a esta regularización que es muy importante, como lo comenta la Diputada, en Tijuana cada vez hay más casos de este tipo y tenemos debemos y tenemos que regularlos porque hacen cosas indebidas. Entonces, para que me pueda adherir a eso. Gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputados. Pues adelante, Diputada Teresita, y después seguimos con el Diputado Humberto Valle.

- **LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA:** Gracias, Presidente. Si me permite sumarme a su Proposición, es un tema con toda la descripción que mencionó, que los golpes, que los rayones, que lo que falta, que infinidad de cosas, incluso hasta podemos llegar a un extremo de que pueden subir algo al vehículo e

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

y una situación más delicada. Me sumo, es un tema fuerte porque bien usted lo mencionó, estamos dejando el carro con esa confianza de que va a estar bien y de repente regresas y falta las llaves, esto, el precio sobre todo porque te dicen un precio por hora y la hora la cuentan de hora, no de inicio, sino la hora regular. Así que pues hay que hacer algo por este cambio. Es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputada. Este, adelante. Le cedemos el uso de la voz al Diputado Humberto Valle.

- **EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS:** Muchas gracias, Presidente. De igual manera, si me permite sumarme a la presente Proposición, por favor. No pudiera estar más de acuerdo en su, en esta Proposición y en toda vez que estamos trabajando en una modificación Código Civil, porque yo también estoy muy en contra que, en los estacionamientos, que valet parking traigan la leyenda, no nos hacemos responsables de daño, de robo, de eh del mal uso del vehículo. Así que eh, permítame por favor acompañar nuestro Exhorto y estaremos atentos a darle seguimiento. Es cuanto, Presidente.

- **EL C. DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ:** Muchas gracias, Diputado. Así es. este, vaya que se han eh registrado varios casos en la ciudad de Tijuana, que es donde eh tengo la representación de mi distrito. Y creo que han sido varios casos mediáticos en los cuales se han utilizado los vehículos de las personas para hacer otro tipo de actividades o incluso robos, este eh daños y sí, efectivamente, en los boletos que te entregan, pues regularmente siempre es con la leyenda de no nos

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

hacemos responsable por eh daños, robos, este o, objetos personales dentro del vehículo y creemos que el, los ayuntamientos eh del Estado deben entrarle al tema y empezar a regular eh esta actividad para que, pues evitamos, como dijo la Diputada Teresita, eh podamos evitar acciones de otra índole que puedan ser hasta de carácter penal, ¿no? como lo vimos en, en el centro comercial de Península, como un guardia de seguridad le pega una mula ciega a uno de los vehículos estacionados dentro del centro comercial, cuando se en teoría deberían ser los guardias de seguridad que estén custodiando y velando por tu vehículo. Entonces, creo que es un tema importante que atender. Como lo comenté, al final del día un vehículo es un patrimonio y hay que cuidar y apoyar al Ayuntamiento en poder construir también este reglamento y darle certeza jurídica a esta operatividad. Es cuanto y muchas gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se solicita a la Diputada Secretaria dar cuenta de las Diputaciones que han solicitado adherirse al presente Acuerdo.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su venia, Diputado Presidente, se adhieren a la Proposición los siguientes Diputados: González Quiroz Julia Andrea, Razo Córdova Jesús Daniel, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús y el Diputado Valle Ballesteros Adrián Humberto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputada. Se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa, Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la Proposición presentada. Se le concede el uso de la voz al Diputado Humberto Valle para presentar su Proposición.

- **EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS:** Muchas gracias, Diputado Eligio Valencia López, Presidente de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California. El suscrito Diputado Humberto Valle Ballesteros en representación del Partido Revolucionario Institucional de esta XXV Legislatura del Congreso de Estado Baja California con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California. Someto, respetuosamente a consideración de esta Honorable Asamblea el envío de atento Exhorto al Presidente Municipal de Tecate, el Licenciado Román Cota Muñoz, para que en el ámbito de sus competencias informe a esta soberanía el estado de las cámaras de videovigilancia pertenecientes al C2, al tenor de la siguiente, Exposición de motivos:

El municipio de Tecate Baja California ha experimentado en los últimos meses un incremento alarmante en los índices de violencia, particularmente en materia de homicidios dolosos y hechos relacionados con la delincuencia organizada. Los homicidios registrados en dicho municipio durante el presente año han aumentado

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

alrededor de un cien por ciento respecto a la cifra observada en el dos mil veinticinco, superando el mes de julio las cien víctimas. Entre los hechos que han generado mayor preocupación entre la ciudadanía se encuentran diversos ataques armados ocurridos en la vía pública y establecimientos comerciales, algunos de ellos con múltiples víctimas mortales, así como hechos ocurridos a plena luz del día y a la vista de testigos, lo que evidencia un deterioro en las condiciones de seguridad pública del Municipio. En este sentido, el Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo C2 del Municipio de Tecate constituye una herramienta fundamental, ya que a través del sistema de cámaras de videovigilancia debe permitir monitorear en tiempo real los puntos estratégicos del municipio y aportar evidencia útil para las investigaciones correspondientes. Sin embargo, a la fecha no se cuenta con información actualizada respecto al estado operativo de dicho sistema, incluyendo el número de cámaras instaladas, cuántas de ellas se encuentran en funcionamiento cuántas presentan fallas o se encuentran fuera del servicio, así como las acciones de mantenimiento, actualización de tecnología e inversión que en su caso se haya realizado o se tenga programadas. La ciudadanía de Tecate tiene derecho a conocer si las herramientas de videovigilancia con que cuenta el municipio están cumpliendo su función de auxilio a la seguridad pública máxime en el contexto de violencia que se ha descrito. Por ello, resulta urgente que este Congreso del Estado, en ejercicio de sus facultades de esta gestión y como representante de los intereses de la ciudadanía bajacaliforniana exhorte respetuosamente al presidente municipal de Tecate a efecto de que remita a esta soberanía un informe detallado sobre la

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

situación que guarda el sistema de videovigilancia del C2 Municipal, por lo que es necesario conocer lo siguiente.

Número uno. Número total de cámaras de videovigilancia instaladas en el Municipio y su ubicación por zonas o colonias.

Número dos. Cámaras que actualmente en operación y número de cámaras fuera de servicio dañadas o con fallas técnicas.

Número tres. Causas que han originado en su caso la falta de operación de las cámaras señaladas.

Número cuatro. Acciones de mantenimiento preventivo y correctivo realizados durante los últimos 12 meses.

Número cinco. Presupuesto asignado y ejercido para el mantenimiento, operación y ampliación del sistema de videovigilancia C2. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea este Punto de Acuerdo.

Único. El Poder Legislativo respetuosamente envía atento Exhorto al Presidente Municipal de Tecate, Licenciado Román Cota Muñoz, para que en el ámbito de sus competencias informe a esta soberanía el estado de las cámaras de videovigilancia perteneciente al C2.

Es cuanto, señor Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS)

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Diputado **Adrián Humberto Valle Ballesteros** en representación del Partido Revolucionario Institucional, en la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 Y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California, así como en lo dispuesto por los numerales 110, 114 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, respetuosamente someto a consideración de esta Honorable Asamblea el envío de atento **EXHORTO** al Presidente Municipal de Tecate, Licenciado **Román Cota Muñoz**, para que en el ámbito de sus competencias **"INFORME A ESTA SOBERANIA, EL ESTADO DE LAS CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PERTENECIENTES AL C2"**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Tecate, Baja California, ha experimentado en los últimos meses un incremento alarmante en los índices de violencia, particularmente en materia de homicidios dolosos y hechos relacionados con la delincuencia organizada. Los homicidios registrados en dicho municipio durante el presente año han aumentado alrededor de un 100% respecto de la cifra observada en 2025, superando al mes de julio las 100 víctimas.

Entre los hechos que han generado mayor preocupación entre la ciudadanía se encuentran diversos ataques armados ocurridos en la vía pública y en establecimientos comerciales, algunos de ellos con múltiples víctimas mortales, así como hechos ocurridos a plena luz del día y a la vista de testigos, lo que evidencia un deterioro en las condiciones de seguridad pública del municipio.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

En este sentido, el Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C2) del municipio de Tecate constituye una herramienta fundamental, ya que a través del sistema de cámaras de videovigilancia debe permitir monitorear en tiempo real los puntos estratégicos del municipio y aportar evidencia útil para las investigaciones correspondientes.

Sin embargo, a la fecha no se cuenta con información actualizada respecto al estado operativo de dicho sistema, incluyendo el número de cámaras instaladas, cuántas de ellas se encuentran en funcionamiento, cuántas presentan fallas o se encuentran fuera de servicio, así como las acciones de mantenimiento, actualización tecnológica e inversión que, en su caso, se hayan realizado o se tengan programadas.

La ciudadanía de Tecate tiene derecho a conocer si las herramientas de videovigilancia con que cuenta el municipio están cumpliendo su función de auxilio a la seguridad pública, máxime en el contexto de violencia que se ha descrito. Por ello, resulta urgente que este Congreso del Estado, en ejercicio de sus facultades de gestión y como representante de los intereses de la ciudadanía bajacaliforniana, exhorte respetuosamente al presidente municipal de Tecate a efecto de que remita a esta Soberanía un informe detallado sobre la situación que guarda el sistema de videovigilancia del C2 municipal.

Por lo que es necesario conocer lo siguiente:

1. Número total de cámaras de videovigilancia instaladas en el municipio y su ubicación por zonas o colonias.
2. Número de cámaras actualmente en operación y número de cámaras fuera de servicio, dañadas o con fallas técnicas.
3. Causas que han originado, en su caso, la falta de operación de las cámaras señaladas.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

4. Acciones de mantenimiento preventivo y correctivo realizadas durante los últimos doce meses.
5. Presupuesto asignado y ejercido para el mantenimiento, operación y ampliación del sistema de videovigilancia del C2.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. – El H. Poder Legislativo, respetuosamente envíe atento **EXHORTO** al presidente Municipal de Tecate, **Licenciado Román Cota Muñoz**, para que en el ámbito de sus competencias **"INFORME A ESTA SOBERANIA, EL ESTADO DE LAS CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PERTENECIENTES AL C2"**.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, al día de su presentación.

Juntos por el bien de tu Familia.

A T E N T A M E N T E

DIP. ADRIAN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición. Se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa. De no ser así, se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Diputaciones que se encuentran a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

Se le informa, Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la Proposición. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. Le cedemos el uso de la voz a la Diputada Mayte.

- **LA C. DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VELEZ:** Muchas, muchas gracias, con su venia Presidente. No es en contra, es únicamente para solicitarle al Diputado Humberto Valle, si me permite sumarme. Considero que es muy importante tener la información que usted está solicitando, más ahorita por la situación que está viviendo Tecate, pero también ojalá no vaya a ser esto una simple llamada a misa, como luego dicen, que son los nuestros Exhortos, que son las famosas llamadas a misa. Porque cierto, nosotros exhortamos, es una de nuestras facultades, pero tristemente tenemos muy pocas respuestas de nuestros Exhortos. Ojalá este el Alcalde de Tecate escuche el llamado que se le está haciendo porque queremos trabajar en equipo y una de las mejor forma de hacerlo es estar informados y ver en qué podemos sumarnos y en qué podemos ayudar. Es cuanto, Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, Diputada. Le cedemos el uso de la voz a la Diputada Teresita del Niño Jesús.

- **LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA:** Bueno, ya saben que, que Tecate, aunque somos diferentes colores, somos unidos porque nos interesa esta situación de, de Tecate, cosa que no se había visto por varios años.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Este, a ver, chicas, no habían, no se había visto por varios años esta circunstancia tan, tan delicada. Incluso eh se le pide Alcalde que ponga orden y lamentablemente nada más salió una nota cuando desafortunadamente mataron al esposo de una Regidora, se pronunció importante, inmediatamente hizo un Posicionamiento, dio condolencias y la gente mencionaba por qué cuando es algo, alguien cercano y no cuando es un ciudadano. Al final de cuentas todos vivimos en Tecate y los ciudadanos somos exactamente igual y cuando alguien fallece, pierde la vida, eh pues no menciona absolutamente nada más que Fiscalía lo está viendo, Fiscalía lo está viendo y no hay ningún orden. Así que, si es importante que se revisen esas cámaras, ese estatus. Es importante que haya, que exista este orden en Tecate y que se controle este tema de la seguridad o inseguridad. Es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Le cedemos el uso de la voz al Diputado Humberto Valle.

- **EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS:** Sí, sí, muchas gracias, Presidente. Eh, Diputada Mayte, considero muy importante su acompañamiento como Diputada de Tecate, como Tecatense y como Presidenta de la Comisión de Fortalecimiento Municipal. Creo que va de la mano esta tarea que debemos de hacer en conjunto. Es para mí es un honor que, que este Exhorto vaya remitido este en el acompañamiento de los tres Diputaciones cuyo eh valor tenemos y preocupación hacia Tecate. Así que bienvenidas compañeras. Muchas gracias.

- **LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA:** Presidente, ¿me permite hacer otro comentario?

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Sí, adelante, Diputada.
- **LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA:** Sabiendo es, es triste que Tecate sea el único pueblo mágico de la frontera, el único Pueblo Mágico de, de toda la franja fronteriza y que tuvimos la fortuna de tener esta certificación. Es triste que estamos eh pues, no quisiera decir asustando a los a los extranjeros, pero ha bajado eh la ha bajado este la entrada de los extranjeros o que visiten Tecate eh y obviamente eso afecta la derrama económica. Es cuanto.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** De no haber más participaciones. Solicito a la Diputada Secretaria dar cuenta de las Diputaciones que han solicitado adherirse al presente Acuerdo.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su venia, Diputado Presidente, se adhieren a la Proposición los siguientes Diputados: Méndez Vélez María Teresa y la Diputada Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús. Es cuanto, Diputado Presidente.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias. Se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa, Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la Proposición presentada. Continúa en el uso de la voz el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros para presentar su Proposición.

- **EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS:** Muchas gracias, Diputado Presidente. Diputado Eligio Valencia López, Presidente de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura constitucional del Congreso del Estado California, Honorable Asamblea. El suscrito Diputado Humberto Valle Ballesteros en representación del Partido Revolucionario Institucional de esta XXV Legislatura al Congreso del Estado con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California. Respetuosamente someto a consideración de esta Honorable Asamblea el envío de atento Exhorto a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Maestra Marina del Pilar Ávila Olmeda, a la persona Titular de la Fiscalía General del Estado, Doctora María Elena Andrade Ramírez y al Titular de la Comisión Local de Búsqueda Personas de Baja California, Dr. Jorge Alberto Aguirre Carvajal para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones fortalezcan de manera inmediata la capacidad operativa de la Comisión Local de Búsqueda en el municipio de Tecate mediante la asignación de personal especializado, recursos humanos y materiales suficientes. Agilicen el procesamiento de pruebas de ADN y la identificación de personas. Incrementen la atención psicológica y el acompañamiento a las familias de personas desaparecidas y evalúen la instalación de un centro de resguardo temporal de personas fallecidas no identificadas en el municipio de Tecate, al tenor de la siguiente, Exposición de motivos:

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

La desaparición de personas constituye una grave violación de los derechos humanos y obliga al Estado a realizar una búsqueda permanente, efectiva y coordinada hasta conocer el paradero de la persona. Existen siete mil seiscientos sesenta y tres registros, de los cuales cuatro mil doscientos noventa y siete personas continúan desaparecidas y cuarenta no localizada. Tan solo en el primer semestre del dos mil veintiséis se registraron setecientos cuarenta y seis casos nuevos. En Tecate Mus, madres buscadoras y colectivas han señalado diversas deficiencias, entre ellas una, insuficiencia de personal de la Comisión Local de Búsqueda.

Número dos. Falta de especialistas en genética y antropología. Yo considero importante que Fiscalía asigne a un perito los días jueves que las madres buscadoras salen a buscar a sus seres queridos toda vez que los peritos se encuentran en la ciudad de Tijuana y las madres buscadoras al reportar que existe un hallazgo informan la Fiscalía y el tiempo que tarda el perito en llegar de Tijuana al lugar del hallazgo pueden pasar cuatro o cinco horas donde las madres buscadoras están esperando a que llegue eh los peritos a realizar el levantamiento del cuerpo. También existe rezago en pruebas de ADN e identificación de restos, la falta de un centro de resguardo temporal para personas fallecidas no identificadas. Considero este punto muy muy importante, compañeros, que exista un lugar eh solamente para el resguardo temporal de personas fallecidas. Al, al hacer el levantamiento de una persona que fue encontrada en un hallazgo, es enviada a la fosa común. Los familiares que, que les llaman para decirles que encontraron a una persona que coincide con los rasgos, les cobran aproximadamente mil pesos por cuerpo que

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

extraen de la fosa común. Es decir, si existen dieciocho cuerpos arriba de tu ser querido, van a ser dieciocho mil pesos que las madres buscadoras han pagado para poder saber si, si su ser querido se encuentra ahí. Existe insuficiencia en atención psicológica familiares, largo de largos tiempos para identificar y entregar restos, altos costos que deben asumir las familias, falta de coordinación entre las instituciones responsables. Y ante esta situación es necesario fortalecer las capacidades institucionales de búsqueda, investigación e identificación forense y atención a víctimas, garantizando la coordinación entre Fiscalía, Comisión Local de Búsqueda, corporaciones de seguridad y colectivos. Proposición de Acuerdo Económico.

Único. El Poder Legislativo del Estado de Baja California envíe respetuoso y atento Exhorto a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Maestra Marina del Pilar Ávila Olmeda, a la persona Titular de la Fiscalía General del Estado, Dra. María Elena Andrade Ramírez y al Titular de la Comisión Local de Búsqueda de Personas de Baja California, el Dr. Jorge Alberto Aguirre Carvajal para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones fortalezcan de manera inmediata la capacidad operativa de la comisión local de búsqueda en el Municipio de Tecate mediante la asignación de personal especializado, recursos humanos, materiales suficientes, agilicen el procesamiento de pruebas de ADN y la identificación de personas que incrementen la atención psicológica y el acompañamiento a las familias de personas desaparecidas y evalúen la instalación de un centro de resguardo temporal de personas fallecidas no identificadas en la ciudad de Tecu, de Tecate.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Es cuanto, Diputado Presidente.

**(SE INSERTA SEGUNDA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO,
PRESENTADA EL DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS)**

**DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito, **Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros** en representación del Partido Revolucionario Institucional, en la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California, así como en lo dispuesto por los numerales 110, 114, 119 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, respetuosamente someto a consideración de esta Honorable Asamblea el envío de atento **EXHORTO** a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado **Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda**, a la persona titular de la Fiscalía General del Estado **Dra. María Elena Andrade Ramírez** y, al Titular de la Comisión Local de Búsqueda de Personas de Baja California **Dr. Jorge Alberto Aguirre Carbajal**, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, **"FORTALEZCAN DE MANERA INMEDIATA LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA EN EL MUNICIPIO DE TECATE, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO, RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES; AGILICEN EL PROCESAMIENTO DE PRUEBAS DE ADN Y LA IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS; INCREMENTEN LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS DESAPARECIDAS; Y EVALÚEN LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE RESGUARDO TEMPORAL DE PERSONAS FALLECIDAS NO IDENTIFICADAS EN EL MUNICIPIO DE TECATE"**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Mientras una persona permanezca desaparecida, el Estado tiene la obligación permanente de buscarla; mientras una familia desconozca el paradero de su ser querido, la justicia seguirá siendo una promesa incumplida.

En ese contexto se entiende que, todo mexicano e inclusive las personas extranjeras que se encuentren dentro del territorio nacional *"... gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, de los derechos humanos y garantías que el Estado..."* (**Artículo 1º, Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos**).

La desaparición de personas constituye una de las violaciones más graves a los derechos humanos, pues no sólo priva a una persona de su libertad y pone en riesgo su vida e integridad, sino que condena a madres, padres, hijos, hermanos y seres queridos a vivir una incertidumbre permanente que puede prolongarse durante años al no saber sobre su integridad.

No existe dolor comparable al de una madre que cada mañana despierta sin saber si su hijo sigue con vida, la incertidumbre de cada día al salir a buscarlo; no existe mayor fracaso para un Estado de Derecho que las condiciones obliguen a sus ciudadanos a convertirse en investigadores, peritos, rescatistas y buscadores para hacer el trabajo que corresponde a las instituciones.

El **artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que, **todas las autoridades** tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, es obligación propia del Estado prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos derechos humanos.

Asimismo, la **Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas** establece que las autoridades deben garantizar una búsqueda inmediata, permanente, coordinada y con los recursos humanos, técnicos, científicos y presupuestales suficientes para localizar a las personas desaparecidas, porque cada minuto cuenta.

De igual manera, la **Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la Convención Americana sobre Derechos Humanos** obligan al Estado mexicano a realizar investigaciones diligentes, garantizar el derecho a la verdad y brindar atención integral a las víctimas.

Sin embargo, la realidad que hoy vive Baja California evidencia que aún existe una importante brecha entre el mandato de la ley y las capacidades de nuestras instituciones.

Nuestro Estado continúa enfrentando una de las crisis más graves del país en materia de desaparición de personas. Durante 2026, Baja California se mantuvo entre las entidades con el mayor número de personas desaparecidas y no localizadas. Si bien Tijuana concentra la mayor cantidad de casos por su densidad poblacional, municipios como Tecate presentan un incremento sostenido en los reportes que resulta especialmente preocupante, ya que, pese a contar con una población significativamente menor, registran una incidencia proporcionalmente alta en este delito.

Esta realidad evidencia que la desaparición de personas no es un problema aislado ni exclusivo de los grandes centros urbanos, sino una crisis de carácter estatal que afecta a miles de familias y exige una respuesta institucional integral, coordinada y oportuna. Frente a este panorama, resulta indispensable fortalecer las acciones de

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

prevención, búsqueda, investigación y atención a las víctimas, así como impulsar reformas y políticas públicas que garanticen el acceso a la verdad, la justicia y la reparación del daño.

De acuerdo con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDO), Baja California acumula 7,663 registros de personas desaparecidas, no localizadas y localizadas desde que se tiene registro. De ese universo, 4,297 personas continúan desaparecidas y 40 permanecen no localizadas, mientras que 226 fueron localizadas sin vida y 3,100 con vida. Estas cifras evidencian la magnitud del reto que enfrentan las autoridades y las familias buscadoras.

Tan sólo durante el primer semestre de 2026, Baja California registró 746 nuevas personas desaparecidas y no localizadas.

Durante una reunión de trabajo celebrada con madres buscadoras y colectivos del municipio de Tecate, fueron expuestas diversas problemáticas que requieren atención inmediata por parte del Estado.

Entre ellas destacan:

- 1) La insuficiencia de personal operativo en la Comisión Local de Búsqueda.
- 2) La carencia de especialistas en antropología y genética forense.
- 3) El rezago en miles de pruebas genéticas para la identificación de restos humanos.
- 4) La falta de un Centro de Resguardo Temporal para personas fallecidas no identificadas en Tecate.
- 5) La existencia de únicamente un psicólogo para brindar atención a víctimas indirectas y familiares.
- 6) Los largos tiempos de espera para la identificación y entrega de restos humanos.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- 7) Los elevados gastos económicos que deben asumir las familias durante los procesos de búsqueda e identificación.
- 8) La necesidad de fortalecer la coordinación entre Fiscalía, Comisión Local de Búsqueda, corporaciones de seguridad y colectivos ciudadanos.

Estas circunstancias provocan que sean precisamente las madres buscadoras quienes recorran cerros, cañones, ranchos y predios abandonados para localizar fosas clandestinas, arriesgando su integridad física mientras realizan una labor que corresponde al Estado.

Resulta profundamente preocupante que la falta de personal especializado retrase la realización de pruebas de ADN y prolongue la permanencia de cuerpos sin identificar, generando un sufrimiento innecesario para las familias.

Cada cuerpo que permanece sin nombre representa una familia que continúa esperando.

Cada expediente sin resolver representa una deuda pendiente con la justicia.

Cada día de retraso disminuye las posibilidades de encontrar con vida a una persona desaparecida.

Incrementar el número de genetistas, antropólogos, psicólogos y peritos no constituye un gasto, sino una inversión en derechos humanos, constituye una obligación de armonizar lo plasmado en nuestras leyes a las acciones que toma el Estado en el tema.

Creo firmemente que este Congreso no puede permanecer indiferente frente al dolor de cientos de familias bajacalifornianas, cuando tenemos el poder de poder cambiar las cosas.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Por ello, es importante que este H. Poder Legislativo considere indispensable exhortar a las autoridades competentes para fortalecer la Comisión Local de Búsqueda, ampliar la capacidad científica y forense del Estado, garantizar atención integral a las víctimas y consolidar una política pública que coloque en el centro la dignidad humana y el derecho de todas las familias a conocer la verdad.

PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO

ÚNICO. — El Poder Legislativo del Estado de Baja California envía atento exhorto a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado **Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda**, a la persona titular de la Fiscalía General del Estado **Dra. María Elena Andrade Ramírez** y, al Titular de la Comisión Local de Búsqueda de Personas de Baja California **Dr. Jorge Alberto Aguirre Carbajal**, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, **FORTALEZCAN DE MANERA INMEDIATA LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA EN EL MUNICIPIO DE TECATE, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO, RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES; AGILICEN EL PROCESAMIENTO DE PRUEBAS DE ADN Y LA IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS; INCREMENTEN LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS DESAPARECIDAS; Y EVALÚEN LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE RESGUARDO TEMPORAL DE PERSONAS FALLECIDAS NO IDENTIFICADAS EN EL MUNICIPIO DE TECATE.**

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

Juntos por el bien de tu Familia.
Atentamente

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición. Se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa. De no ser así, se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora se someta a votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a votación la dispensa de trámite. Pueden levantar su mano, por favor. Si están a favor. Diputado Presidente, se le informa que **es aprobada por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la Proposición. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. Solicito a la Diputada Secretaria dar cuenta de las, perdón, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa, Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la Proposición presentada. Continuamos con el siguiente apartado del Orden del Día, **"Posicionamientos"**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

haciendo un atento recordatorio para que la lectura de su intervención sea por un máximo de cinco minutos. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende para presentar su Posicionamiento.

- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE: Con su venia, Diputado Presidente. Presento para conocimiento de esta Honorable Asamblea este Posicionamiento sobre la Ley del Sistema de Cuidados de Baja California. Hablar de cuidados es hablar de nuestra propia vida. Todas las personas en algún momento necesitamos o necesitaremos que alguien nos cuide y muchas a lo largo de nuestra vida hemos cuidado o claro cuidaremos de alguien más. Pero quisiera comenzar con una pregunta. ¿Alguna vez nos hemos detenido a pensar cuánto de nuestra vida cotidiana depende de los cuidados y quiénes son las personas que lo realizan? ¿Quién prepara los alimentos? limpia la casa, acompaña a una niña, un niño a la escuela, atiende a una persona enferma, acompaña a una adulta, a una persona adulta mayor o permanece pendiente de una persona con discapacidad. Y sobre todo, ¿qué sucede con quien realiza todas esas tareas y si descansa también la persona cuidadora? Durante generaciones, la división sexual del trabajo hizo que estas responsabilidades se asignaran principalmente a las mujeres. Desde niñas aprendemos muchas veces sin cuestionarlo, que cuidar, atender, organizar el hogar y estar pendientes de las necesidades de otras personas forma parte de nuestro papel como mujeres. Así, muchas de nosotras hemos tenido que cuidar mientras trabajan, estudiar mientras cuidan o renunciar a oportunidades laborales y personales para poder atender a sus familias. El problema no es cuidar, el problema

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

es que cuidar haya sido históricamente una responsabilidad invisible, no pagada y distribuida de manera desigual. Por eso, reconocer el derecho humano al cuidado representa un cambio profundo. Este derecho comprende tres dimensiones. El derecho a recibir cuidados, el derecho a brindar cuidados en condiciones dignas y el derecho al autocuidado. Baja California ya dio un paso fundamental a reconocer constitucionalmente este derecho. Ahora tenemos frente a nosotros y nosotras una responsabilidad mayor, convertir ese reconocimiento en una realidad para todas las personas. En esta comisión de igualdad realizamos un foro el 6 de mayo de sobre el derecho al cuidado y la construcción concurrente, un sistema nacional de cuidados. Estas experiencias nos ayudaron a reconocer las siguientes necesidades.

Primero. La sobrecarga de las personas cuidadoras, las dificultades para permanecer en la escuela o en el trabajo. La necesidad de apoyos económicos, el impacto de los cuidados en la salud mental, el derecho al descanso y al autocuidado, la atención a personas con discapacidad, la neurodiversidad, enfermedades crónicas, los cuidados de larga duración, el acompañamiento educativo y la necesidad de contar con servicios públicos accesibles y suficientes. También nos permitió entender que se requiere actuar en cinco ámbitos fundamentales: reconocer, redistribuir, reducir, recompensar y representar. Reconocer el valor social y económico de los cuidados. Redistribuir las responsabilidades para que no sigan recayendo, principalmente en las mujeres. Reducir la carga de trabajo no remunerada mediante servicios, infraestructura y apoyos. recompensar y proteger a quienes realizan estas labores de cuidado y representar porque las personas cuidadoras y quienes reciben cuidado

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

deben tener voz en las decisiones que determinarán las políticas públicas. Por ello, el reto para Baja California es construir su propia ruta. Necesitamos conocer nuestra realidad, saber quiénes cuidan, qué necesitan, dónde están las prioridades, las carencias y qué servicios existen y cuáles debemos fortalecer. Desde el Congreso del Estado tenemos una responsabilidad enorme que es generar condiciones legislativas para que el derecho al cuidado avance hacia una política pública integral con perspectiva de género intercultural e interseccional.

Es cuanto, Diputado Presidente.

(SE INSERTA POSICIONAMIENTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)

DIPUTADO ELIGIO VALENCIA LÓPEZ

Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable XXV

Legislatura del Estado del Congreso de Baja California

P R E S E N T E.-

La suscrita Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en el artículo 93, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento para conocimiento de esta Honorable Asamblea **POSICIONAMIENTO con motivo de la presentación de la Iniciativa de Ley del Sistema de Cuidados de Baja California**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Hablar de cuidados es hablar de nuestra propia vida. Todas las personas, en algún momento, necesitamos o necesitaremos que alguien nos cuide; y muchas, a lo largo de nuestra vida, hemos cuidado o claro, cuidaremos de alguien más.

Pero quisiera comenzar con una pregunta: **¿Alguna vez nos hemos detenido a pensar cuánto de nuestra vida cotidiana depende de los cuidados y quiénes son las personas que los realizan?**

¿Quién prepara los alimentos, limpia la casa, acompaña a una niña o un niño a la escuela, atiende a una persona enferma, acompaña a una persona adulta mayor o permanece pendiente de una persona con discapacidad?

Y, sobre todo, ¿Qué sucede con quien realiza todas esas tareas? ¿Y, si descansa también?

Durante generaciones, la división sexual del trabajo hizo que estas responsabilidades se asignarán principalmente a las mujeres. Desde niñas aprendemos, muchas veces sin cuestionarlo, que cuidar, atender, organizar el hogar y estar pendientes de las necesidades de otras personas forma parte de nuestro papel.

Así, muchas mujeres han tenido que cuidar mientras trabajan, estudiar mientras cuidan o renunciar a oportunidades laborales y personales para poder atender a sus familias.

El problema no es cuidar. **El problema es que cuidar haya sido históricamente una responsabilidad invisible, no remunerada y distribuida de manera desigual.**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Por eso, reconocer el derecho humano al cuidado representa un cambio profundo. Este derecho comprende tres dimensiones que debemos mantener siempre presentes: **el derecho a recibir cuidados, el derecho a brindar cuidados en condiciones dignas y el derecho al autocuidado.**

Baja California ya dio un paso fundamental al reconocer constitucionalmente este derecho. Ahora tenemos frente a nosotros una responsabilidad mayor: convertir ese reconocimiento en una realidad para las personas.

Con esta convicción, desde la Comisión de Igualdad de Género del Congreso del Estado, realizamos el pasado 6 de mayo el foro **"Derecho al Cuidado y la Construcción Concurrente del Sistema Nacional de Cuidados"**, el propósito fue escuchar a quienes cuidan, a quienes reciben cuidados, a la academia, a las organizaciones y a quienes desde distintos espacios conocen esta realidad.

Las participaciones nos permitieron identificar necesidades concretas: la sobrecarga de las personas cuidadoras; las dificultades para permanecer en la escuela o en el trabajo; la necesidad de apoyos económicos; el impacto de los cuidados en la salud mental; el derecho al descanso y al autocuidado; la atención de personas con discapacidad, neurodiversidad y enfermedades crónicas; los cuidados de larga duración; el acompañamiento educativo y la necesidad de contar con servicios públicos accesibles y suficientes.

También nos permitió entender que se requiere actuar en cinco ámbitos fundamentales: **reconocer, redistribuir, reducir, recompensar y representar.**

Reconocer el valor social y económico de los cuidados. Redistribuir las responsabilidades para que no sigan recayendo principalmente en las mujeres. Reducir la carga de trabajo no remunerado mediante servicios, infraestructura y apoyos. Recompensar y proteger a quienes realizan labores de cuidado. Y

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

representar, porque las personas cuidadoras y quienes reciben cuidados deben tener voz en las decisiones que determinarán las políticas públicas.

Este trabajo, se sumó al llamado del Gobierno Federal para avanzar en la construcción de un **Sistema de Cuidados**. Esto representa una oportunidad para Baja California. No debemos esperar a que todo se construya desde el ámbito federal. Nuestro estado ya cuenta con el reconocimiento constitucional del derecho al cuidado y, por ello, tenemos la responsabilidad de avanzar en nuestra propia legislación, nuestras instituciones y nuestras políticas públicas.

También tenemos experiencias que observar. Jalisco ha desarrollado políticas dirigidas a personas cuidadoras que incorporan apoyos económicos, reconociendo que cuidar también puede tener consecuencias directas sobre los ingresos y las oportunidades de quienes realizan esta labor.

Recientemente, la Ciudad de México avanzó con una legislación específica para su Sistema de Cuidados, involucrando a diversas instituciones y actores sociales.

Estas experiencias nos muestran que un sistema de cuidados no puede depender de la familia, o de una sola institución.

No se trata únicamente de construir guarderías o centros de atención. Se trata de coordinar salud, educación, trabajo, seguridad social, discapacidad, envejecimiento, infancia, movilidad, vivienda y desarrollo social y esparcimiento.

Por ello, el reto para Baja California es construir su propia ruta.

Necesitamos conocer nuestra realidad: saber quiénes cuidan, qué necesitan, dónde están las principales carencias, qué servicios existen y cuáles debemos fortalecer.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Desde el Congreso del Estado tenemos una responsabilidad: generar las condiciones legislativas para que el derecho constitucional al cuidado avance hacia una política pública integral, con perspectiva de género, intercultural e interseccional.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Diputada Constitucional de la XXV Legislatura del
Congreso del Estado de Baja California

LMSA/Mlla*

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Esta Asamblea queda enterada. Se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra para presentar su Posicionamiento.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Diputado Eligio Valencia López, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California. Honorable Asamblea. El pasado 2 de mayo del 2026, la ciudad de Mexicali fue sacudida por una tragedia que desnudó las profundas fallas estructurales de nuestras instituciones. Vicente, un niño de apenas 3 años de edad, perdió la vida tras ser olvidado por más de 12 horas en el interior de un vehículo. Este doloroso suceso no fue un simple accidente. Fue el desenlace de una alarmante desconexión

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

en nuestro Sistema de Justicia Familiar. Vicente, se encontraba bajo la custodia provisional de su madre por determinación judicial ordinaria, a pesar de que existían alertas críticas de riesgo y dinámicas familiares que el aparato de justicia no evaluó a tiempo. Las lagunas en la determinación de la idoneidad parental, la inercia de género en los Juzgados y la dilación del procesal le costaron la vida a un niño inocente. La "Ley Vicente" que hemos presentado de manera conjunta con su padre Juan Carlos, nace para transformar ese profundo dolor social en una estructura jurídica preventiva, blindando la seguridad de la niñez bajacaliforniana bajo el amparo constitucional del interés superior de los niños y niñas. sabiendo que el artículo 73 de la Constitución Federal otorga al Congreso de la Unión la facultad exclusiva para legislar en materia procesal, este proyecto se construye de forma rigurosa en la materia sustantiva civil y penal. No alteramos el proceso. Robustecemos los derechos, obligaciones, condiciones de idoneidad familiar y tipos penales aplicables para darles a los jueces criterios claros y actualizados a realizar social a la realidad social mediante reformas que impactarán positivamente a la ciudadanía. Como primer eje de alto beneficio social, el proyecto introduce la custodia compartida por defecto y la neutralidad de género sustantiva. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido jurisprudencia vinculante señalando que las determinaciones sobre guarda y custodia no pueden basarse en roles de género. Por ende, establece que el sexo de los progenitores no constituye una ventaja jurídica para el cuidado provisional. Es el cumplimiento de una obligación convencional de igualdad. La aptitud para el cuidado debe derivar de estándares

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

medibles de estabilidad emocional, salud mental y ausencia de conductas de riesgo. Por ello, reformamos el artículo 279 y adicionamos el artículo 408 bis del Código Civil para instituir la custodia compartida como el régimen preferente por defecto, garantizando el derecho del menor a la coparentalidad, es decir, a estar con la familia del papá y con la familia de la mamá. Ante indicios fundados de adicciones o negligencia, la presunción de aptitud se destruirá de pleno derecho, obligando a una inmediata inversión de la carga de la prueba para separar al infante de cualquier entorno hostil. Asimismo, conscientes de que la saturación y la burocracia de las instituciones públicas suelen dilatar por meses la entrega del diagnósticos esenciales, la iniciativa establece el derecho ciudadano de los progenitores de acreditar su aptitud mediante valoraciones clínicas, psicológicas o toxicológicas emitidas por profesionales o laboratorios particulares certificados. Al dotar a estos dictámenes privados de una presunción legal de idoneidad técnica, impedimos que sean desechados por meras formalidades institucionales, agilizando de manera drástica el conocimiento de la verdad material y la adopción de medidas protectoras oportunas para impedir que los niños queden en desprotección prolongada por demoras burocráticas. La reforma al marco civil sustantivo se contempla con un mecanismo de correspondencia punitiva urgente en el orden criminal, derivado de las extremas condiciones geográficas y térmicas de nuestra ciudad. El clima en nuestra región convierte al interior de un vehículo o en un espacio confinado sin ventilación en una trampa mortal en cuestión de minutos, por lo que el aislamiento de un infante desprovisto de supervisión adulta debe sancionarse de manera

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

autónoma como un delito de peligro concreto, por lo que tipificamos el confinamiento con de un menor de 12 años o persona incapaz con independencia de que se produzca o no en desenlace lesivo, con el solo hecho de dejarlo en riesgo. Finalmente, la efectividad de la, voy a concluir, de la protección de las niñas y niños exige salvaguardar la lealtad procesal, combatiendo con severidad las falsas denuncias o imputaciones y fraude procesal familiar. El diseño integral de esta reforma reconoce que la manipulación del aparato de justicia mediante imputaciones fabricadas instrumentaliza el dolor social y desvía recursos críticos de la Fiscalía General del Estado. Por ello, la adición del artículo 320 ter del Código Penal instituye una agravación de la pena de hasta la mitad para el delito de falsedad ante las autoridades cuando se simulen conductas de género o delitos sexuales con fines procesales familiares. En perfecta armonía a la adición del artículo 325 BIS tipifica el fraude procesal en el ámbito familiar, aumentando la pena general en una tercera parte. a quien fabrique evidencias materiales o digitales para obtener la resolución de la custodia a su favor. Entre eso y más eh este, reformas al Código Civil y Código Penal estamos impulsando para preservar y poner a los niños en el centro. No más un niño o una niña se ha utilizado como rehén, ¿sí? para presionar al otro sexo. Y lo que buscamos principalmente en esta reforma, compañeras y compañeros, es poder salvar vidas. Porque la vida de Vicentito, ¿sí? Porque esta pérdida de que tuvimos tan grave, sí, esta vida de Vicentito se pudo haber salvado si las instituciones encargadas de impartir justicia familiar o se hubieran puesto a trabajar. Sí, es cuanto, compañeros y compañeros.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

**(SE INSERTA POSICIONAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN
DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA)**

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P r e s e n t e.-

Honorable Asamblea:

El que suscribe Diputado **J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**, en nombre y representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades previstas en los artículos 110 fracción III, 114, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, hago uso de la voz para someter a consideración de esta Honorable Asamblea el presente **POSICIONAMIENTO**, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado 2 de mayo de 2026, la ciudad de Mexicali fue sacudida por una tragedia que desnudó las profundas fallas estructurales de nuestras instituciones. Vicente, un niño de apenas tres años de edad, perdió la vida tras ser olvidado por más de 12 horas en el interior de un vehículo de motor.

Este doloroso suceso no fue un simple accidente; fue el desenlace de una alarmante desconexión en nuestro sistema de justicia familiar. Vicente se encontraba bajo la custodia provisional de su madre por determinación judicial ordinaria, a pesar de que existían alertas críticas de riesgo y dinámicas familiares que el aparato de justicia no evaluó a tiempo.

Las lagunas en la determinación de la idoneidad parental, la inercia de género en los juzgados y la dilación procesal le costaron la vida a un inocente.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

La "Ley Vicente" que hemos presentado de manera conjunta con su padre, Juan Carlos, nace para transformar este profundo dolor social en una estructura jurídica preventiva, blindando la seguridad de la niñez en Baja California bajo el amparo constitucional del Interés Superior de la Infancia.

Sabiendo que el artículo 73 de la Constitución Federal otorga al Congreso de la Unión la facultad exclusiva para legislar en materia procesal, este proyecto se constriñe de forma rigurosa a la materia sustantiva civil y penal. No alteramos el proceso; robustecemos los derechos, obligaciones, condiciones de idoneidad familiar y tipos penales aplicables para darles a los jueces criterios claros y actualizados a la realidad social mediante reformas que impactarán positivamente en la ciudadanía.

Como primer eje de alto beneficio social, el proyecto introduce la custodia compartida por defecto y la neutralidad de género sustantiva. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido jurisprudencia vinculante señalando que las determinaciones sobre guarda y custodia no pueden basarse en roles de género.

Por ende, establecer que el sexo de los progenitores no constituye una ventaja jurídica para el cuidado provisional es el cumplimiento de una obligación convencional de igualdad. La aptitud para el cuidado debe derivar de estándares medibles de estabilidad emocional, salud mental y ausencia de conductas de riesgo.

Por ello, reformamos el artículo 279 y adicionamos el artículo 408 Bis del Código Civil para instituir la custodia compartida como el régimen preferente por defecto, garantizando el derecho del menor a la coparentalidad. Ante indicios fundados de adicciones o negligencia, la presunción de aptitud se destruirá de pleno derecho, obligando a una inmediata inversión de la carga de la prueba para separar al infante de cualquier entorno hostil.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Asimismo, conscientes de que la saturación y la burocracia de las instituciones públicas suelen dilatar por meses la entrega de diagnósticos esenciales, la iniciativa establece el derecho ciudadano de los progenitores de acreditar su aptitud mediante valoraciones clínicas, psicológicas o toxicológicas emitidas por profesionales o laboratorios particulares certificados. Al dotar a estos dictámenes privados de una presunción legal de idoneidad técnica, impedimos que sean desechados por meras formalidades institucionales, agilizando de manera drástica el conocimiento de la verdad material y la adopción de medidas protectoras oportunas para impedir que los menores queden en desprotección prolongada por demoras burocráticas.

La reforma al marco civil sustantivo se complementa con un mecanismo de correspondencia punitiva urgente en el orden criminal, derivado de las extremas condiciones geográficas y térmicas de nuestra entidad.

El clima de nuestra región convierte al interior de un vehículo de motor o a un espacio confinado sin ventilación en una trampa mortal en cuestión de minutos, por lo que el aislamiento de un infante desprovisto de supervisión adulta debe sancionarse de manera autónoma como un delito de peligro concreto. Por lo que, tipificamos el confinamiento de un menor de doce años o persona incapaz, con independencia de que se produzca o no un desenlace lesivo.

Finalmente, la efectividad de la protección a las infancias exige salvaguardar la lealtad procesal combatiendo con severidad las falsas denuncias o imputaciones y el fraude procesal familiar.

El diseño integral de esta reforma reconoce que la manipulación del aparato de justicia mediante imputaciones fabricadas instrumentaliza el dolor social y desvía recursos críticos de la Fiscalía General del Estado.

Por ello, la adición del artículo 320 TER del Código Penal instituye una agravación de la pena de hasta en una mitad para el delito de falsedad ante las

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

autoridades cuando se simulen conductas de género o delitos sexuales con fines procesales familiares.

En perfecta armonía, la adición del artículo 325 BIS tipifica el fraude procesal en el ámbito familiar, aumentando la pena general en una tercera parte a quien fabrique evidencias materiales o digitales para obtener resoluciones de custodia.

Este círculo de protección penal se entrelaza con la reforma civil de los artículos 441 y 444, actualizando las causales de pérdida de la patria potestad y reformulando la violencia intrafamiliar en su modalidad o forma vicaria, bajo un prisma de absoluta neutralidad de género. La denominación evoluciona a violencia por interpósita persona, universalizando la protección del Estado de acuerdo con los criterios de la Suprema Corte de Justicia, garantizando que el Ministerio Público persiga de oficio la manipulación perversa sin importar el sexo del agresor.

Diputadas y Diputados: las leyes que emanan de este Poder Legislativo no deben ser meros ejercicios de abstracción jurídica; deben ser el reflejo vivo del mandato social de justicia y el escudo infranqueable que proteja a los miembros más vulnerables de nuestra comunidad.

La iniciativa que sometimos a la consideración de esta Soberanía no nace del escritorio, sino de la tragedia desgarradora que apagó la vida del pequeño Vicente y del dolor indescriptible de su padre, Juan Carlos.

El calvario de un padre que vio cómo sus alertas fueron desoídas por un sistema judicial sordo nos obliga a confrontar las grietas éticas de nuestras propias normas.

El dolor de perder a un hijo de tres años en las condiciones que ya conocemos es una herida perpetua que ninguna ley podrá sanar; sin embargo, la entereza de un padre que transforma ese sufrimiento en un motor de cambio legislativo nos convoca a actuar con urgencia absoluta. No podemos devolverle la vida a

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Vicente, pero sí tenemos la responsabilidad histórica y moral de asegurar que su nombre se convierta en sinónimo de protección perpetua para todas las niñas, niños y adolescentes de Baja California.

Les pido en su momento, votar a favor de este decreto, porque ello es honrar la memoria de un inocente que pagó con su vida las deficiencias de nuestras leyes, es respaldar el legítimo clamor de un padre que exige justicia para que ningún otro progenitor tenga que llorar la misma ausencia, y es cumplir con el deber ético más elevado de este Parlamento: legislar con la mirada puesta en la supervivencia, la dignidad y el porvenir seguro de nuestras infancias.

D A D O en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

A T E N T A M E N T E

J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA

DIPUTADO COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Esta Asamblea queda enterada. Agotado el Orden del Día, se cita a las Diputaciones integrantes de la XXV Legislatura del Estado de Baja California a Sesión Solemne el día 16 de agosto de 2026 a las 10:00 horas en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García". Siendo las 18 horas con 9 minutos del día 13 de agosto del 2026 se levanta la Sesión. **(Termina: 18:09 horas)**